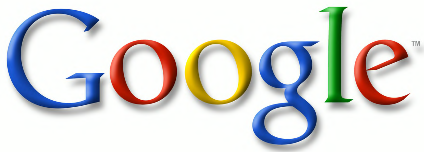
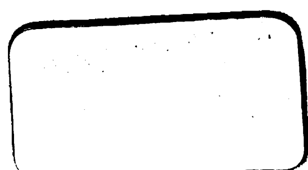








APUNTES

PARA LA HISTORIA ECLESIÁSTICA

DEL PERÚ

APUNTES

PARA LA

HISTORIA ECLESIÁSTICA

DEL PERÚ

HASTA EL GOBIERNO DEL VII ARZOBISPO



LIMA

TIPOGRAFIA DE «LA SOCIEDAD», AYACUCHO 38

DIRIGIDA POR J. R. MONTEMAYOR.

1873

PRÓLOGO

Nuestro ánimo, al emprender la presente publicacion, es, principalmente, despertar el gusto, muy amortiguado entre nosotros, por la historia nacional.

Algo de provecho se ha trabajado y sacado á luz, en el vasto teatro de los sucesos políticos de nuestra patria, desde la época de la conquista hasta nuestros dias.

No sucede lo mismo, en el ameno y florido campo de la historia eclesiástica.

Envuelto en las densas sombras del pasado, oculta en su seno, inexploradas todavia, inmensas riquezas de ciencia y de virtud: ¿cuánta gloria no está reservada al paciente y laborioso ingenio, que busque cuidadosamente esos preciosos tesoros, para edificar el monumento inmortal, que publi-

que, en la edad contemporánea y en la venidera, las maravillas operadas por la Iglesia en nuestro suelo y los famosos hechos de sus ilustres heroes?

Pues bien: nosotros queremos contribuir, modestamente, á esa merecida gloria, dejando colocada esta piedra para el grandioso edificio.

Cuando él se levante, para dicha nuestra, contemplarán admirados nuestros ojos que tiene la magestuosa elevacion, bellas proporciones y ricos ornatos de otros soberbios monumentos destinados á inmortalizar los beneficios y las glorias de las mas esclarecidas iglesias; pues podrá tener rival, pero no superior, en galas y atavíos, la incomparable Esposa de Toribio.

¿Qué lengua podrá cantar, ni qué pluma escribir debidamente, el celo de sus Pontífices, la sabiduría de sus concilios, la ciende sus doctores, el heroismo de sus mártires, la caridad de sus misioneros, la celestial pureza de sus vírgenes y esa infinita variedad de órdenes regulares, qué, á la manera de piedras preciosísimas, esmaltan su régio manto, realzando su divina hermosura?

¿Quién, sobre todo, podrá ensalzar, como lo pide el merecimiento, la embriagadora fragancia de la mas bella Rosa, que ha cultivado en su jardin, y el peregrino atractivo del humilde Francisco, que desmontó y sembró su campo, hasta convertirlo en una rica y deliciosa heredad?

Algo de todo esto encontrará el lector en los presentes apuntes.

Lástima grande es, sin embargo, que solo lleguen hasta el gobierno del sétimo Arzobispo, pues están escritos con bastante pureza de diccion y galanura de estilo. De sentirse es, tambien, que sean incompletos, como historia; defecto que remediaremos, en parte, haciendo las adiciones, que mas indispensables parecieren. Pero, mas deplorable que todo esto es que no haya llegado hasta nosotros el nombre de su ilustre autor, que ocuparia, sin duda, un distinguido lugar en el *Album* de las letras peruanas.

Manifiestos ya el móvil y objeto de este modesto trabajo, solo nos resta acogernos, para darle cima, á la bondadosa proteccion del público.

MANUEL TOVAR.

APUNTES PARA LA HISTORIA
ECLESIÁSTICA DEL PERÚ

FUNDACION DE LA CIUDAD DE LIMA Y CORTE DEL REINO DEL PERU.

Habiendo el adelantado D. Francisco Pizarro, con sus soldados, descubierto estos reinos, y en ellos fundado algunas ciudades, determinó fundar una que fuese la principal, y lugar donde residiese el Gobernador, y tuviese la Silla y Corte de todo el reino; y asi resolvió edificarla en el valle de Jauja, que á poco tiempo le dió á conocer la esperiencia, lo conveniente que era pasar la poblacion á sitio mas cómodo, menos frio y que tuviese el puerto de mar cercano. Y asi, reconociendo en los valles el de Pachacamac, donde el Inca habia tenido un suntuoso templo dedicado al Sol, determinó trasladar allí la poblacion de Jauja; pero reconociendo que á cinco leguas estaba el valle de Lima, si-

tuado en doce grados y tercio de altura Austral, mas acomodado y apropósito, resolvió fundar en él la Ciudad, librando para ello provision, en 8 de Enero de 1535. Habia en el valle un Templo, cuyo lugar es hoy la hacienda de Limatambo, de la Religion de Santo Domingo, y en él un Idolo, en figura de Hombre, por quien hablaba el Demonio, y respondia á lo que le preguntaban, de quien tomó el nombre de *Rimac* el valle, y nó por las corrientes del Rio, como, padeciendo engaño, dicen algunos historiadores.

No reconocia este valle Señor natural, porque aun en la gentilidad era tan religioso, y proporcionado al culto de sus Dioses, que, habiendolo conquistado el Inca Pachacutet, padre de Tupac Inca, siendo su capitan general Capac Yupanqui, su hermano, y reconocido no tenia Rey que lo gobernase, ni rigiese, sino que solo respetaba y obedecia al Dios Rimac, le conservó indemne este derecho, sin permitirse nombrar Rey por la veneracion al Idolo.

Y reconocido el sitio por el Marqués Pizarro y sus exploradores, contemplada su amenidad, caudaloso rio, abundancia de leña y tierras para sembrar, con agradable temple, á dos leguas del famoso y seguro puerto del Callao; fundó la ciudad de Lima por auto que proveyó el dia lúnes 18 de Enero de 1535, en nombre del señor Emperador D. Carlos V. y de la señora reina doña Juana, su ma-

dre, y por su real memoria la intituló la *Ciudad de los Reyes*, como consta del despacho original, que está en el libro primero del Cabildo de la ciudad de Lima,que ví,y la firma del marqués Pizarro, que conviene con otras muchas que guarda, en distintos instrumentos, el Archivo Eclesiástico, de tan gallarda letra formada, con pluma que redarguye de falsa la impostúra de los autores que expresan no haber sabido leer ni escribir, por no ser la forma de la firma, sino de quien se conoce tener gran curso en la pluma.

Trazó y compartió la ciudad, asignando sitios y vecindades, nombró Justicias y formó regimiento; delineó la Plaza y en el ángulo principal de ella, la iglesia Matriz. Y el señor emperador confirmó el título de ciudad, en 7 de Diciembre de 1537, dándole por armas tres coronas de oro en campo azul, con un lucero de plata, y por orla unas letras de oro que dicen: *Hoc signum vere regum est*, en campo colorado, y por divisa ó timbre dos águilas negras coronadas y en medio de las cabezas una J. y una K., primeras letras de los gloriosos nombres del señor emperador D. Carlos y de la señora doña Juana.

En ella reside y ordinariamente vive, en el Palacio y casas Reales, que está en la Plaza principal y ocupa una cuadra de sitio, que tiene ciento ochenta y cuatro varas de cuadró, el Virey, Gobernador y Capitan General de este Reyno, con

habitacion correspondiente á la representacion de la Persona, con gran espacio para el servicio y mas del oficio, diversion de fuentes y jardines; comprendiendose dentro de sus cercas, dos salas, con ventanas á la Plaza, para la Real Audiencia y causas civiles y económicas del Reyno, para que fué erigida, por cédula del señor Emperador, del año de 1543, por el Virey Blasco Nuñez Vela; su primer presidente, en 10 de Enero de 1544. Recibiendo el sello Real la ciudad, con grande aparato, en 1º de Junio de dicho año, siendo la primera que se fundó en estos Reynos y por pedirlo la occurrencia de los negocios se aumentaron los Oidores, en diferentes tiempos, hasta componer su cuerpo de ocho Oidores y un Fiscal de lo civil, cuatro Alcaldes del crímen y un Fiscal, con sala distinta y ventana, y un Protector fiscal togado que se agregó al número de estos ministros para la defensa y amparo de los Indios en sus causas. Tiene el Palacio sala para el sello y registro. Otra sala para el Tribunal Mayor de Cuentas, los almacenes de la contratacion donde se recoje y recauda la Real Hacienda y Tribunal de sus oficiales Reales, los juzgados de bienes de difuntos y censos, de que son jueces dos Oidores. El armería donde están las armas de la defensa del Reyno; la Secretaría mayor de Gobierno y Guerra. Una capilla Real con seis capellanes y un sacristan mayor y otro menor, clérigos. La cárcel de

corte con puerta al Palacio, y Sala de Tribunal para las visitas.

El empleo de Virey es el cargo mas superior y préeminente del Reyno: es Presidente de sus Reales Audiencias, Gobernador de tan dilatados Reynos, que se estiende su jurisdiccion á mas de mil y trescientas leguas por mar y tierra. Siendo Capitan general de todas las facciones militares que en ellos se ofrecieren, es el que cuida y hace todo aquello que la misma persona Real hiciera y cuidara, si se hallara presente y entendiese convenir para la conversion y amparo de los indios, dilatacion del Santo Evangelio, administracion política, y su paz, tranquilidad y aumento en lo espiritual y temporal; y así es su persona atendida como á quien tan inmediatamente la representa y por eso es recibido debajo de Palio, cuyas varas carga el cabildo de la ciudad de Lima, que componen el numero de Regidores, que deben ser doce, conforme á la cédula de 9 de Abril de 1568, Alcalde de la Santa Hermandad, Alguacil mayor, Alferes mayor de la ciudad y su Escribano mayor, vestidos de ropas talares de terciopelo carmesí forradas en telas de oro; y los dos Alcaldes ordinarios, en el mismo trage, llevan las riendas del caballo.

Es vice Patron Real en todas las Iglesias de estos Reynos, y como tal presenta pàra todos los beneficios Curados, Seculares y Regulares, las Ca-

pellanias del coro de la Iglesia Catedral, las Sacristias mayores de todas las Iglesias y otros muchos beneficios simples, librando para ello Reales Provisiones con el nombre y sello Real á semejanza de los Vireyes de Nápoles.

Y en su primera entrada, vá derecho á la Iglesia Catedral Metropolitana, y le salen á recibir procesionalmente el Arzobispo, Dean y Cabildo, hasta las gradas de ella, con cruz levantada; la cual se queda en los umbrales de las puertas de la misma Iglesia y allí la adora, en apeándose.

Y en todas las Iglesias, siempre que va á ellas, se le pone estrado y sitial, en medio de la capilla mayor, con almohadas, cubierto con tapetes de seda ó brocado. Y en las oraciones de la Misa se hace particular mencion de él en sus preces; y el Diácono, en leyendo el Evangelio, le lleva el Misal para que le bese, y luego el Turibulo del Incienso y la Paz. Y en las fiestas solemnes, lleva delante de sí á las mismas Iglesias, Reyes, ó Porteros, que llaman de Armas, con sus cotas en que van pintadas las Reales armas y mazas de Plata sobre doradas.

FUNDACION Y ERECCION DE LA IGLESIA DE LIMA.

El adelantado Marqués D. Francisco Pizarro, el dia lúnes 18 de enero de 1535, delineó la Santa Iglesia de Lima y por sus manos puso la pri-

mera piedra y cargó en sus hombros el primer madero de su cimiento, en nombre del señor Emperador D. Carlos V. y la intituló de *Nuestra Señora de la Asuncion*, corriendo con esta advocacion hasta el dia 14 de mayo del año de 1541, en que el Papa Paulo III, la erigió en Catedral, dandole por advocacion y Patron á San Juan Evangelista, para distinguirla de la del Cuzco, que se habia erigido el año de 1536 con la advocacion de Nuestra Señora de la Asuncion, y evitar con esta providencia no confundiesen los nombres de las Iglesias; y tomó por armas la Iglesia, un caliz de cuya copa salta una serpiente con esta orla: *Et verum est testimonium ejus.* A 17 del mes de setiembre de 1543 el M. I. F. Jerónimo de Loayza, su primer Obispo, hizo la ereccion, dejando la Iglesia sujeta, como á Metropolitano, al Arzobispo de Sevilla, componiendo su Cabildo con cinco Dignidades, Dean, Arcediano, Chantre, Maestrescuela y Tesorero; diez Canónigos con una supresa del Tribunal del Santo Oficio, por concesion Apostólica del dia 10 de marzo de 1625; cuatro de oposicion: la Magistral, de Púlpito; la Doctoral, que es de abogado y defensor; la Teologal y la Penitenciaria, que leen en cátedra, que hay en la Iglesia, de ocho á nueve de la mañana, varios puntos escolásticos y morales. Las cinco son de merced por provision Real, seis Raciones enteras, y seis medias Raciones; seis capellanes Reales

del coro; dos curas rectores (hoy son cuatro) que administran los Sacramentos, un maestro de ceremonias, dos sacristanes mayores y cuatro menores, dos Mayordomos, uno de la fábrica de adentro y otro de la de fuera, un colector general, un contador de las rentas decimales y de las obras, un Secretario del Cabildo y otro de sus propias rentas, un Pertiquero que usa toga de seda negra y cetro de plata en la Iglesia y asistencias del Cabildo, un Caniculario con toga de terciopelo azul, veinte y dos músicos, dos organistas, seises y otros ministros diputados para sirvientes del aseo, culto, campanas y reloj.

El Colegio Seminario, que se fundó despues, con veinte y cuatro becas, para el servicio del altar y asistencia á los divinos oficios.

Dividiéronse los diezmos en cuatro partes, que la una siempre sea para el Obispo, otra que se divida y reparta entre los Prebendados, Dignidades, Canónigos y Racioneros: las dos partes restantes se dividan en nueve, de las cuales las dos sean del Rey. Que de las siete que quedan, las cuatro se repartan entre los Curas de la Iglesia y parroquias, y las tres, por medias partes, en fábrica y hospitales.

A instancia del señor Emperador, por la Santidad de Paulo III, en 31 de enero de 1545, la ciudad de Lima se hizo Arzobispado, y el M. I. Fr. Jerónimo de Loayza, su Obispo, recibió el Pálio

en la Iglesia de la ciudad del Cuzco, de mano de su Dean y Arcediano, en 9 de setiembre de 1548.

Asignáronle por sufragáneos diez Obispados, que fueron: Nicaragua, Panamá, Popayan (en el nuevo reino de Granada), San Francisco de Quito, Cuzco, el de la Imperial, y el de Santiago (en el reino de Chile), Tucuman, el del Rio de la Plata ó Paraguay, y el de la Plata (en la provincia de las Charcas). Siendo esta la primera forma eclesiástica, que tuvo y conservó por algunos años la Iglesia del Imperio del Perú. Honrando la Santidad de San Pio V., el año de 1571, último de su dichosa vida, con la Dignidad y título de PRIMADA DEL REINO DEL PERU, á la Iglésia de Lima.

METROPOLI DE LIMA.

Atendiendo el señor D. Felipe III á que el Arzobispo de Lima, para visitar su diócesis, necesitaba de andar en derechura mas de seiscientas leguas, y los inconvenientes que de esta dilatacion resultaban, ocurrió por remedio á la Silla Apostólica, y la Santidad de Paulo V., el año de 1612, erigió la Catedral de Trujillo, desmembrando parte del Arzobispado de Lima y del Obispado de Quito, como se hizo con el del Cuzco, de cuyos miembros, se erigieron las iglesias de Guamanga y Arequipa, y de parte del de Santa Cruz de la Sierra, y del de la Plata, el Obispado de la Paz,

Reconociendo lo dilatado de la Metrópoli, por Bula de Paulo V., expedida en 20 de Julio de 1609, se erigió en arzobispado la iglesia de la Plata, asignándole por sufragáneos los obispados del Paraguay, Tucuman, de la Barranca ó Santa Cruz de la Sierra, de la Paz, y el de Buenos Ayres. Agregóse tambien el obispado de Nicaragua al arzobispado de Méjico, y el de Popayan al de Santa Fé de Bogotá, en el nuevo reino de Granada.

Asignáronsele al Arzobispado de Lima por sufragáneos el Obispado de Panamá, el Obispado del Cuzco, el Obispado de Trujillo, el Obispado de Quito, el Obispado de Santiago de Chile, el Obispado de la Imperial, cuya ciudad destruyeron los indios infieles y se erigió en la Concepcion de Chile, el Obispado de Guamanga y el Obispado de Arequipa.

DIOCESIS DEL ARZOBISPADO DE LIMA.

La Diócesis de Lima y su Arzobispado tiene tres mil doscientos cincuenta y cuatro lugares, siendo tan dilatado su territorio que del pueblo de Tapo al de Nasca se cuentan doscientas leguas. y en ellos reconocemós tres ciudades, cinco villas y un presidio.

La ciudad de los reyes ó Lima, capital del reino del Perú, es en donde reside la Silla Arzobispal y en su plaza principal está fundado su metropoli-

tano templo. La descripcion de la Iglesia, en la "Estrella de Lima", á foja 45. (*) Llena la cuadra

(*) Aunque el manuscrito original no contiene la citada descripcion, hemos creido conveniente insertarla aqui, por via de nota, para ilustracion de nuestros lectores y mayor interes de estos apuntes; mucho mas, siendo rarísima la obra que la contiene.

La situacion del Templo levanta de Oriente la erguida cabeza, para que el sol al nacer, ó la salude, ó la corone. Corre en longitud hácia el Poniente trescientos y cuarenta y cinco piés de á tercia, segun la Geometria. Mas dilatado que el Templo de Diana en Efeso: maravilla en que trabajó doscientos y veinte años el Asia, pues constaba su longitud de trescientos y quince piés, como refiere Solino. (cap. 43.) Cuenta de latitud el de Lima ciento y sesenta y dos varas de frente, abrazando en sus extremos dos torres de tres cuerpos, con sus basamentos de cantería de órden Toscana, en que se logran unidas hermosura y robustez, creciendo su desmedida estatura con pilastras y cornisas, con tan seguro y tendido vuelo, que se puede andar sin sustos por la parte exterior de tan alta eminencia. Gozan de latitud en cuadro catorce varas, y de alto cincuenta y cinco, que acompañan las escaleras para el uso de las torres, relievando al extremo de unas y otras dos varas por cada lado; y asi entre ambas se miden de latitud cuarenta y una varas, que es el espacio que ocupan las tres naves de la Iglesia, á que corresponden las puertas, que miran á la plaza, con un atrio, ó cementerio de veinte varas, en que se incluyen siete gradas de cantería de á media vara de huella, y un cuento de peralte, ceñidas por los extremos colaterales de dos reductos, que haçen forma á la lazada con sus antepechos, encerrando en el mismo órden de las gradas dos parapetos de cantería, que las abrazan por ambos lados,

de la plaza el palacio Arzobispal, con viviendas y oficinas decentes y proporcionadas, con comunica-

---

como alas que nacen del cuerpo del atrio, y en pedestales de piedra sustentan seis globos de bronce.

La puerta principal de enmedio, que llaman del Perdon, incluye en su hueco cinco varas y media de latitud, creciendo en dupla proporcion su altura, con el ornato de una portada ostentosa de cantería de piedra de Panamá, que es la mejor del reino. Compónese de tres cuerpos, constando el primero de cuatro columnas de órden Corintia de dos tercias de diámetro, y en proporcion su altura, estriadas con sus capitales de dicha órden, alquitraves y frisos guarnecidos de talla, y escultura de medio relieve, como tambien los cornisamentos con dentellones, y canes debajo de los paflones, y encima su sotabanco, que sirven de pedestales al segundo cuerpo. En el claro, que dejan las columnas de uno y otro lado, sobresalen en cuatro elevados nichos cuatro estatuas de mas de dos varas cada una de los evangelistas San Mateo, San Marcos, San Lucas y la del Máximo Doctor de la Iglesia San Jerónimo. El segundo cuerpo es de la misma obra Corintia de pilastras de media vara de relieve, y tres cuartas de ancho, cuyos perfiles se adornan de molduras con capiteles Corintios alquitraves y frisos tallados de relieve, en cuyas entre calles se veneran, en dos nichos guarnecidos con repisas, y superiores recuadros de molduras y motilos cornisas y frontispicios, dos estatuas de San Pedro y San Pablo, cerrando sobre la clave de la portada entre los dos frontispicios principales un nicho bien adornado de arquitectura, en que se adora colocada una imágen de la Purísima Reina de los Cielos, María. Encima corresponde la ventana principal de este segundo cuerpo, en que se adornó decente nicho á una estatua del Bienaventurado Toribio Alfonso con bonete, muzeta y roquete confirmando á un indio, que está á sus piés puesto de rodillas. De aqui nace el escudo de las Armas Rea-

cion interior á la Iglesia y á la sala capitular, teniendo en él la Audiencia Arzobispal y cárcel eclesiástica.

---

les é Imperiales, que ocupa dos varas de ancho, tres de alto, con moldura tallada de mucho arte, que va recuadrando, y guarneciendo dicha corona, á que acompañan los frontis de este cuerpo segundo, sotabanco, arbotantes y frontispicio último, remates de pedestales, y globos, que todo pertenece al tercer cuerpo, y por remate sobre un pedestal descuella la estatua de San Juan Evangelista, Patron Titular de esta Santa Iglesia, de tres varas de alto, con el aguila al pié, y libro y pluma en las manos.

A esta augusta portada acompañan otras dos colaterales, correspondientes á las segundas naves de la Iglesia, de cuatro varas y media de hueco cada una, y ocho de alto: sus primeros cuerpos son de órden Dorica, y de órden Corintia los segundos y terceros, con ventanas guarnecidas con sus pilastras de recuadros, arbotantes, cornisas y frontispicios de la misma materia de piedra de Panamá, ostentando cada cual de las dos en altura de diez y nueve varas sus primores, excedidos de la portada principal, que tiene veinte y cinco varas en alto.

En cinco naves se reparte el espacio de la Iglesia, si incluimos sus capillas ornazinas colaterales, que tienen de fondo ocho varas y media cada una. Y si las excluimos de este órden, quedan solas tres naves, gozando la principal de en medio catorce varas y media de latitud, y diez varas y media cada una de las naves colaterales, á que se añaden tres varas mas de ancho por las pilastras, de suerte, que las tres naves, y las dos danzas de arcos, que las dividen, forman treinta y ocho varas de latitud, y hueco. Divídese cada nave en nueve bóvedas de lazeria tan fuerte como vistosa.. Dos á espaldas del cuerpo principal. En la primera, que está á la entrada de la puerta del Perdon, se coloca el Monumento la

Componen la Audiencia Arzobispal un Provisor oficial y vicario general, que siempre, por su ministerio y persona, ha tenido la primera estima-

Semana Santa, obra primorosa de tres cuerpos: sobre ocho columnas se levanta el primero con sus entrecalles y óvalos transparentes de estraña arquitectura, creciendo este sacro Mausoleo en la proporcion de sus tres cuerpos con todas las galas del Arte á la altura de veinte y dos varas, todo de mármol blanco de pulimento con sus perfiles de oro. En el descanso del primer cuerpo, á que se sube por cuatro escaleras de á nueve gradas, se celebran los oficios de tan sagrado dia.

En la segunda bóveda, que está en el trascoro, se adora la imágen de Nuestra Señora de la Antigua, tan liberal en milagros, como frecuentada de devotos en su hermosa capilla, que corresponde á la de los remedios en Sevilla, por cuya Iglesia Patriarcal se formó la planta, y dispusieron las labores de esta Metropolitana de Lima: y asi se vienen á los ojos las correspondencias, y conformidades de ambas iglesias, en el número de nueve puertas, y advocacion de muchas capillas; aunque si la una excede en el espacio, es excedida de la otra en el adorno.

Las dos bóvedas siguientes de la nave principal son el ámbito y capacidad, que ocupa el Coro, como el de Sevilla: tiene de longitud veinte y cuatro varas, y trece y media de latitud, coronado el sitio de hermosa sillería de tan preciosa materia de cedro, y caobana, como admirable y airosa arquitectura, con sus respaldos correspondientes á setenta y cinco sillas altas, y bajas con recuadros superiores con sus columnas y molduras, recuadrando el nicho plano perteneciente á cada silla, en que están valientes estatuas de escultura de medio relieve, y de cuerpo entero, del Salvador del mundo, y y su Madre Santísima, de los doce apóstoles, evangelistas, doctores de la Iglesia Griega, y Latina, pontífices y patriarcas de las Religiones, con sus coronaciones

sion; hace audiencia en su Tribunal, debajo de dosel, alfombra á los piés y la mesa con tapete

---

de capiteles, alquitraves, cornisas y tumbadillos en forma de media caña, y encima la coronacion de relieve, y calados. La silla Archiepiscopal excede en la forma, obra y tamaño á las de los capitulares, asi en el ornato como en el asiento dos gradas mas levantado, y respaldo. La reja, que mira de este coro al altar mayor, es de superior arquitectura de órden Corintia de dos cuerpos, y á dos haces dentro, y fuera, donde halla la curiosidad galantes travesuras del arte, en que cebar los ojos, y se ve perdida la admiracion en tan pulidos primores.

Corre la nave principal, formando inmediata al coro la bóveda del Crucero, que mide de latitud cuarenta y cinco piés geométricos en cuadro. Cíñenla por uno y otro costado otras cuatro bóvedas colaterales, dos por banda, á cuyos extremos se rasgan las dos puertas hermosas del Crucero con quince piés de latitud en hueco cada una, y treinta piés de alto. Está la una puesta al Sur, por donde se comunica fresca vital respiracion, y diáfana claridad al cuerpo de la Iglesia, y dá paso al cementerio, que en latitud de treinta y seis piés corre paralelo toda la longitud del Templo, y revuelve abrazando con treinta y seis piés de latitud la cabezera colocada al Oriente, á donde salen otras dos puertas correspondientes á las dos colaterales del frente y fachada principal. La puerta segunda del Crucero sale al patio, que llaman de los Naranjos, que corresponde á la del mismo título en Sevilla. Este de Lima ofrece sitio capaz á muy desahogada habitacion, y vivienda para los sacristanes mayores y menores, en piezas diferentes tan bien labradas, como curiosas. Para el aseo y limpieza del templo, brota aqui todo el año copiosa fuente de agua cristalina, ademas de un pozo bien adornado con dos cuerpos de jarifa arquitectura, con pilastras, alquitraves, frisos, cornisas, fron-

y faldon de terciopelo carmesí. Tiene lugar, cuando asiste como vicario general con el cabildo, an-

---

tispicios, y remates de exquisita labor. En la frente de este sitio se abre portada hermósa, que por escalera tendida de piedra bien labrada dá ingreso á una pieza, ó sala bastantemente capaz á los ministerios de Contaduría, en que se toma la razon, y hacen las hijuelas generales y particulares de todas las rentas pertenecientes á esta Santa Iglesia.

De aqui dá paso la curiosidad, regida de la veneracion, á la sala de Cabildo, y no se atreve el respeto á poner el pié, por no ajar tan sagrados aseos. Dilátase este centro de oráculos y aciertos en proporcion hermosa, tejido el pavimento, aun mas que solado de imitados mármoles, y jaspes entre vistosa lazeria de flores que como si fuesen naturales, trepan en florido laberinto, haciéndole al muro de las paredes nueve piés de altura, sirviendo de basas fragantes al superior adorno de valientes pinturas en láminas, y lienzos, en que vive á los ojos la memoria de los ilustrísimos prelados, que han gobernado esta Silla Archiepiscopal de los Reyes. Despréndese en la testera majestuoso dosel de tèrciopelo carmesi de Granada, guarnecido de airosos alamares y orlado de brillante sevillaneta de oro: de igual adorno, y precio es la silla del Prelado. Cíñese la circunferencia de treinta asientos, que arman sobre caobana, de baqueta de Moscovia, en que el ingenio de la aguja esparció en pespuntes floridas galas de seda, que las matizan, como las enriquece hermosa clavazon de bronce dorado. Esclarece esta sala rasgado ventanaje, por donde se le comunica la luz: en medio se vé una mesa grande con sobremesa de damasco carmesí de Granada, y dos bancas, en que tienen asiento secretarios y contadores. Goza esta pieza de su mas alegre desahogo en una galeria (á que tiene paso) que dá vista, y señorea la plaza mayor, de donde los capitulares vén las fiestas y regocijos públicos de la Ciudad.

tes del Arcediano, presente ó nó el Dean, y siendo ó nó el Provisor del cuerpo del cabildo, por

---

Todas estas comunicaciones franquea la puerta del Crucero, que cae á los Naranjos; mas acogiéndonos otra vez á la Iglesia, sube la nave principal formando nueva bóveda al atrio anterior á las gradas y presbiterio: en el pilar de la entrada al lado de la Epistola, sobresale en hermosura y gala, el Púlpito de esta Santa Metrópoli, obra de costosísimos primores, en que el arte en la docilidad preciosa del cedro logró valentias y bellezas: asi se guarnece entre columnas salomónicas, asi se esparce en follajes corintios, asi florece entre jarras de primavera, asi se dilata en su espaciose ámbito, asi se ciñe en su perfecto círculo: milagrò es de esta obra, qne el orador sagrado, puesto ya en su eminencia, le desarme los sustos, con que pisó sus gradas. Vuela y se recoge, desahoga y estrecha, finjido á los afectos y accion de la elocuencia. Su respaldo pudiera dar vanidad á la capilla mas aseada, si le mereciera por retablo. Aqui trabajaron á porfia, deseo y artificio á sazonar un prodigio, en que ganó el artificio al deseo. Guarnécese en sus tres cuartas partes el pilar con tres tableros de columnas, y recuadros, cornisas y coronaciones, en que fué triunfando en cultisimas formas el estudio de las elegancias: el centro recibe un bellísimo trono tejido de airones, y plumas de hermosos cupidos, que inclinando blandamente el cuello, construyen peana triunfante á la vencedora planta de María Purísima, cuya tallada imágen es corazon de la obra. Corónase el nicho con la media naranja, bóveda de todo un cielo, sobre que se eleva engreido el remate, de que él solo, en virtud de su airosa inimitable cultura, puede coronar tanto milagro. El atrio, ó plaza, que forma la distancia y capacidad intermedia entre el Crucero y Altar mayor, le vallan dos rejas por los costados, sin admitir mas entrada que la que por tres gradas convida á subir la frente del Crucero.

de Vega, Canónigo entonces, con el Arcediano D. Juan de Velasques, y habiendo este ocurrido á

de plata, que mandó batir y acuñar con las armas de la Iglesia y del Rey. Erigióla en Catedral la Santidad de Paulo Tercero por Bula dada en San Pedro de Roma, á catorce de Mayo de 1541, habiendo sido hasta entonces sufragánea de la Santa Iglesia de Sevilla. Y el mismo Pontífice la erigió en Metropolitana á 31 de Enero de 1545. Tiene por sufragáneos ocho obispados, Panamá, Quito, Trujillo, Guamanga, Arequipa, Cuzco, Santiago y la Concepcion de Chile. Y es bien que se advierta, erró en el computo de los años de la ereccion de esta Santa Iglesia en Catedral el M. Gil Gonzalez Dávila, pues en su Teatro de Lima fol. 5. vuelta, dice: la erigió en Catedral el Pontífico Paulo Tercero el año de 1554, que falleció dicho Pontífice el de 1549 y quita de antigüedad á dicha ereccion trece años, y sucedióle en la Silla Julio Tercero, despues de dos meses y 29 dias de vacante, como se puede ver en Illescas 2 part. fol. 516. Osuna en sus memorias Sacras fol. 284. Felini en el libro de las cosas maravillosas de la alma ciudad de Roma, fol. 255.

Las sacristias que, al costado del Evangelio, por el tránsito de una de las capillas ornazinas, tiene esta Santa Iglesia, son dos. La primera, que es como Ante-Sacristía de la de los prebendados, se dilata en sesenta y nueve piés de longitud y en latitud veinte y nueve: forman su techumbre tres bóvedas capillas por arista, en tres hermosos lazos de cruceria y claro ventanaje con sus ornatos de arquitectura. En la testera corre bien dispuesto y labrado órden de cajonería, digna peana y culto pedestal, sobre que se levanta curioso retablo de valiente pintura. Aqui se revisten sacerdotes clérigos y religiosos, para que hay suma grande de ornamentos de diversos colores, segun la diversidad de las fiestas.

Por esta puerta, que ofrece á los ojos la Ante-Sacristía (y corresponde á la del Lagarto en Sevilla) se dá

la Audiencia, por via de fuerza, se declaró en ella no hacerla el Arzobispo; un Promotor fiscal gene-

---

paso á la Sacristía principal del muy venerable Dean, y Cabildo, que en longitud se extiende setenta y dos piés geométricos, ganando treinta y tres de latitud. Tres bóvedas de cruzería, como tres esferas de hermosura, componen y sustentan su Cielo: en la testera, que está puesta al Oriente, se levanta un Altar con un retablo de primorosa escultura de tres cuerpos. El primero forma un Sagrario, en que se guarda una gran reliquia del Sacrosanto Madero de la Cruz de Cristo, tesoro con que quiso enriquecer y consagrar esta Santa Iglesia la Santidad de Urbano VIII, y la colocó con gran solemnidad el Illmo, Señor D. Pedro de Villagomez, siendo Arzobispo de Lima, á 19 de Setiembre de 1649, á cuyo culto y veneracion, arde siempre noche y dia, una lámpara con dotacion suficiente; ardiendo no menos en su devocion y frecuencia los prebendados, que muchos en este santo retiro emplean no pocas horas en el Sacrificio de la Misa y en oracion mental. En él segundo cuerpo sobresale de elegante media talla, y milagrosa escultura en la viveza, y perfeccion de los personages, un cuadro del Nacimiento del Señor, en que el arte parece que agotó los primores: los ojos se engañan en cuanto miran, pues al parecer hablan, y sienten desde su insensible materia los bultos. Remata el tercer cuerpo un nicho, en que se adora un devotisímo Simulacro de Cristo Crucificado: Divina Corona á obra mas que humana. Al costado derecho de esta pieza, sigue sobre una tarima de nogal labrada, bello órden de cajones de preciosa materia, en que se guardan preciosos é innumerables ornamentos, asi antiguos, como modernos, de brocados, telas, lamas, damascos; muchos de rica imaginería, que sirven mas á la ostentacion de la riqueza, que á la frecuencia del uso, por su mucho peso; gran número de bordados de seda y oro, en que se ha reconocido lucido aumento, desde el año de 1673,

ral y mayor del Arzobispado, dos Notarios mayores y un Alguacil, seculares; un contador, seis Notarios, Receptores y un Portero.

---

hasta el de 1683, por el celo y aplicacion al culto divino del Autor: de donde se socorren, á veces, muchas iglesias del Arzobispado, como poco há se reparó la de Coquimbo del reino de Chile, invadida y robada del inglés Cosario, socorriéndola y aviándola con toda suerte de ornamentos de todos colores. Superior á esta série de cajonería corre otro órden de gavetas mayores, ó alhacenas airosamente labradas en cedro, con las portañuelas de curiosa labor, de que brotan, ó florecen ramos de flores tallados: este es el armario sacro, en que los capitulares guardan de por sí las alhajas de su ministerio, Alba, Amitos, Caliz, Vinageras: pues luego que toman la posesion de la Prebenda, se dá á cada uno un caliz dorado, misal nuevo, alba y amito de cambray guarnecido con puntas grandes y cingulo rico. Sobre estas gavetas ó escrinios, se levanta un nuevo órden de todo el Apostolado, de cuerpo entero, de hermosa escultura y elegante relieve. En el frontispicio, brilla claro espejo, con plenitud de una luna de cristal, guarnecido y perfilado de ebano, en que de piés á cabeza enmienda revestido el Sacerdote,mirandose cualquier desaliño ó descomposicion en las vestiduras. Al costado izquierdo del muro de la pared convida un brote de agua, recibida en capaz alberca de imitados cortes de jaspes al aseo y purificacion de las manos, antes y despues del Sacrificio: sigue luego una puerta, por donde se mandan los almacenes y escaparates, embebidos en el grueso de las paredes, para custodia de las alhajas y preseas de plata labrada y ornamentos ricos.

Ni es de menos alta estimacion, sino de soberano aprecio, el tesoro sagrado de reliquias insignes y cuerpos de santos mártires, con que se enriquecen de veneraciones esta Santa Iglesia y sus sacristías. Las que ofrece á la adoracion son las siguientes:

Un Juez Metropolitano, que lo es de las causas apeladas de los Obispos sufragáneos, con un Notario. Siempre sirvió este ministerio eclesiástico de graduacion hasta qúe los Arzobispos lo omitieron, agregándolo al Provisorato.

Un juez ordinario, visitador general de la Idolatria contra la herética pravedad y apostasia de los indios, con Fiscal y Notario, con su tribunal y cárcel, en la casa de Santa Cruz del pueblo de Santiago del Cercado, entre los muros de Lima.

Un juez de cofradias y testamentos, con un Defensor general de Legados y Obras Pias y dos Notarios.

Santo Lignum Crucis, que envió la Santidad de Urbano Octavo.
San Julian mártir.
San Teófilo mártir.
San Sebastian mártir.
San Adriano mártir.
Santa Marina mártir.
San Fausto mártir.

Corónase todo el ámbito de la Sacristía, en los claros de las paredes inferiores á la cornisa, de lienzos grandes de extremada pintura con sus marcos dorados, entre quienes se arrebatan la admiracion, singularmente, dos de la Asuncion de María y de la Encarnacion del Verbo, de tres varas de alto, en que arrestó sus ideas el arte, y sus valentias el pincel: fueron entre otras preseas donacion del venerable Doctor Don Lucas de Palomares, Cura Rector de esta Catedral, despues su canónigo y tesorero, gran padre de pobres, en cuyo socorro empleó siempre sus rentas.

Un Visitador y Vicario de los monasterios de monjas con un Celador fiscal y Notario.

Un Visitador de capellanias con su Notario, que se nombra de dos en dos años.

Otro visitador de Oratorios con su Notario.

En las ciudades, villas y cabezas de Partido, un Clérigo Vicario foráneo con sus ministros.

La Parroquia de la Catedral, para administrar sacramentos á su feligresía, es un muy hermoso templo á continuacion de la Iglesia, en que asisten los cuatro curas rectores, con sus tenientes y sacristanes y copia de eclesiásticos y sirvientes para el culto y administracion de los Sacramentos, y en él la Pila Bautismal, con otras dos Pilas en otras dos Iglesias,que le sirven de ayuda,para el consuelo y alivio de la feligresía. La una intitulada San Lázaro, en que á su continuacion está el Hospital de Lazarinos, habiendo sus vecinos conseguido cédula y despacho del Real Consejo, para que se segregue de la Catedral y se haga Parroquia aparte con muy justificados motivos y habiéndose formado sobre ello autos, no se ha ejecutado la Real voluntad, como ni tampoco observado la providendencia de que habite el cura menos antiguo de la Catedral en su feligresía. Reside en ella un teniente con otros eclesiásticos. La otra, intitulada de los niños Huérfanos, por estar en ella fundado el Hospital de los niños expósitos, asístela un teniente y otros clérigos para la administracion

de Sacramentos. Y á una y á otra concurren los Curas, por semanas, alternándose personalmente.

La segunda Parroquia es la de Santa Ana: sírvenla dos Curas Rectores, un Sacristan mayor, dos Tenientes y copia de clérigos para el servicio del culto, funciones y administracion de Sacramentos; y en ella la Pila Bautismal, y otra Pila, por lo dilatado de su feligresía, en la Iglesia de San Salvador, que la sirve un teniente, Sacristan menor y otros clérigos.

La Parroquia de San Marcelo sírvela un Cura Rector con su sacristan mayor y menor, un teniente y copia de eclesiásticos.

La parroquia de San Sebastian sírvenla dos curas rectores, un sacristan mayor y otro menor, dos tenientes y copia de eclesiásticos.

Hay en las parroquias, cofradías fundadas del Santísimo Sacramento, cuyos mayordomos y veinte y cuatros, cuidan de la Cera y decencia con que se lleva el Santísimo á los enfermos y la solemnidad con que sale el dia de Cuasimodo, las misas cantadas de los juéves, el aceite de las lámparas, que siendo de plata, arden continuamente, en que se gastan muchos miles de pesos al año. Asi mismo tienen cofradías de las Benditas Animas y á cuidado de sus mayordomos y veinte y cuatros es la misa cantada de los lúnes, con la procesion de difuntos y reparten al año mas de cuatro mil y quinientas misas.

Son tambien cofradias las de los Santos Patrones y Titulares de las parroquias, y en sus dias se les celebran solemnísimas fiestas con jubileos plenísimos; y en el de la parroquia de Santa Ana, en su dia, con corta limòsna, se conmutan votos y habilitan irregularidades. Sus templos son suntuosos, primorosos, de cedro sobre dorado los altares, los bultos de escogidísima escultura, los vasos sagrados y custodias de dorada plata, las sacristías de preciosos ornamentos y alhajas de plata, etc.

Las sagradas religiones tienen en la ciudad de Lima sus principales conventos, casas capitulares y las matrices de sus provincias.

A la sagrada religion de Santo Domingo se le dió por el marqués D. Francisco Pizarro, al tiempo y cuando delineó la ciudad, el sitio en que fundó su convento, que está á una cuadra de la plaza principal para la rivera del rio, y asi tiene su antigüedad con la misma ciudad, como lo he visto en un cuaderno en la escribania del cabildo en donde se vé original la asignacion de solares y chácaras firmada por el marqués y regimiento, ante Juan Alonso, primer escribano de cabildo; siendo los que le recibieron y admitieron los padres Fray Reinaldo de Pedraza, Fray Tomas de San Martin, Fray Pedro de Ulloa, Fray Alonso de Montenegro, Fray Domingo de San Tomas y Fray Martin de Esquivel, que habian venido al Perú,

en virtud de la Bula del Papa Adriano Sexto, dada en 9 de Mayo de 1522, y fundaron con la advocacion de Nuestra Señora del Rosario, que habiendo crecido tanto se ha hecho famosa entre los templos y los conventos que tiene la cristiandad y es cabeza de la provincia de San Juan Bautista, que se erigió, con autoridad apostólica, por Bula de Paulo Tercero, dada en 4 de Diciembre de 1539.

En su iglesia están fundadas, ademas, la insigne cofradia de Nuestra Señora del Rosario, que se compone de veinte y cuatro hermanos y dos mayordomos y sus diputados, para el culto de su suntuosa capilla, para solicitar limosnas, y de ellas y de su renta dota cada año ocho doncellas pobres y virtuosas, dando á cada una 450 pesos, y en el dia de la fiesta del Nombre de Maria se hechan suertes de las limosnas que se juntan para ayuda del estado de doncellas y ordinariamente salen seis con 500 pesos cada una. Otras dos doncellas se dotan en esta iglesia cada año, el dia de San Jacinto, con 450 pesos por nombramiento del Dean, como patron de esta memoria, por disposicion del licenciado Antonio Correa, su fundador.

La insigne y devota Archicofradía de la Santa Veracruz, con capilla particular al Cementerio, tan rica de indultos apostólicos, como ilustre por sus mayordomos y veinte y cuatros, que

componen la primera nobleza de la ciudad, habiendo sido recibido por acto distintivo y positivo de nobleza el serlo de ella. Saca procesion de Sangre el Juéves Santo en la tarde y cada año dota á una doncella con la cantidad de tres mil pesos.

La Cofradía y Capilla de Jesus Nazareno, de que son mayordomos y veinte y cuatros los militares, saca procesion el Miércoles Santo, en la tarde, y sus hermanos concurren para los gastos de ella, culto y ornato de la capilla, en cada un año, con mas de cinco mil pesos.

Tiene así mismo otras Cofradias de negros y mulatos que con sus limosnas concurren para el culto y fiestas de sus advocaciones.

Fundóse tambien, en esta Iglesia, la Cofradía del Santísimo Sacramento y se confirmó por autoridad Apostólica en 25 de mayo de 1540, y habiendo erigido la Catedral el M. I. F. Jerónimo de Loayza, su primer Obispo y Arzobispo, la pasó á ella, sobre que hizo la Religion fuerte contradiccion, como se vé por los autos originales que se continuaron por tiempo de siete años, y por órden del señor Rey D. Felipe II, en cédula despachada en Madrid en 2 de noviembre de 1551, se dió la providencia de que se juntasen Virrey, Arzobispo, Oidores, Prelados del Convento, veinticuatros, y Cofrades, y conferida la materia se resolvió que una misma Cofradia sirviese á las dos Iglesias bajo de ciertas condiciones y Estatutos.

Saca el Domingo de la Infraoctava de Corpus, á las once del dia, despues de una solemnísima fiesta, suntuosa procesion en que salen todas las Cofradias con sus titulares en lucidas andas, asi mismo los Santos de la Orden en costosísimas andas de plata, su divina Magestad en una custodia grande, que figura una torre de plata, sobre un carro, y van alumbrando los Religiosos revestidos con riquísimos ornamentos de telas y albas de finísimos encajes.

Fundóse tambien en esta Iglesia la Cofradia del Santísimo nombre de Jesús, contra los juramentos, el año de 1604 por los Escribanos del Gobierno, Real Audiencia y ciudad, y celebran su fiesta con procesion el dia de la Circuncision del Señor.

Tiene esta sagrada religion otro convento con su templo en esta ciudad, que es recoleccion y casa de noviciado, bajo la advocacion de Santa María Magdalena. Y tambien el colegio y templo de Santo Tomás donde tiene sus principales estudios.

Habiendo el marqués, D. Francisco Pizarro, fundado la ciudad de Lima, compartido sus barrios, señalado solares y delineado sus plazas, al mismo tiempo, como parece por el cuaderno citado, dió sitio, para fundar Iglesia y Convento, á la sagrada religion de San Francisco, haciendo, para ello, venir del valle de Pachacamac, al P. F. Francisco de la Cruz quien, con los Padres F. Pedro Portugues, F. Francisco de los Angeles y F.

Francisco de Santa Ana, fundó el Convento de Lima intitulándole del *Nombre de Jesús*, cabeza de la provincia de los Doce Apóstoles; y siendo su situacion desacomodada á los religiosos, con la devocion de los fieles y sus limosnas, se trasladó al lugar en que hoy permanece, dos cuadras de la plaza, con Iglesia y fábrica de Convento, cual habrá pocas religiones en la cristiandad que le compitan.

La capilla de Nuestra Señora de la Concepcion, al cuidado de su Cofradia de veinticuatro hermanos y dos mayordomos, establecida por Bula de la Santidad de Gregorio XIII,en 3 de mayo de 1578, en donde son esplendidísimas las fiestas que celebra, por tener para ello crecidísimas rentas, siendo las misas que hace decir cada año, dos mil trescientas cuarenta y ocho. Distribuye cada año en dotes de doncellas diez mil dos pesos, dando á cada una 450 pesos. La capilla de Nuestra Señora de la Soledad, situada en su cementerio, con comunicacion al Convento, es tan capaz y hermosa que habiendose arruinado la Catedral con un terremoto el año de 609, pasó su coro á ella por todo el tiempo que duró su reedificacion. Fundóla su Cofradia el año de 1603 y consta de dos mayordomos y veinticuatro hermanos. Concurren sus cofrades anualmente con mas de cinco mil pesos que importan sus limosnas, las cuales se consumen y distribuyen en misas, culto y adorno de

la capilla, entierro de los hermanos, y en la procesion del Viérnes Santo, en la tarde, que sale á la Catedral, y en ella las demas Cofradias de indios, negros y mulatos, fundadas en su Iglesia, con sus insignias; que es concurso lucidísimo de gran devocion y arden mas de cinco mil luces de cera blanca. Tiene esta sagrada religion en la ciudad de Lima otro Convento con su Iglesia intitulada *Nuestra Señora de los Angeles*, que es recoleccion; cuyos religiosos estáticos y penitentes, son la veneracion de la ciudad.

En el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, cuya Iglesia y casa fundó Alonso Ramos Cervantes el año de 1599, tiene la religion y provincia sus principales cátedras y estudios.

La sagrada Religion de Hermitaños del gran Padre y Doctor de la Iglesia, San Agustin, envió al Perú sus hijos, los Padres F. Andres de Salazar, F. Antonio Lozano, F. Juan de San Pedro, F. Jerónimo Melendez, F. Diego Palomino, F. Pedro Cepeda, F. Andrés de Ortega, F. Baltasar Melgarejo, F. Juan del Canto, F. Juan Chamorro, F. Francisco de Frias y F. Juan Ramirez, con cédula del señor Emperador D. Carlos, V., dada en Valladolid el 23 de marzo de 1550, dirigida al Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Lima, para que en la parte que mas conviniese fundasen Conventos de su Orden, con la calidad de que las casas fuesen humildes, sin que pare-

ciese en ellas alguna superfluidad y que se costeasen de la Real hacienda; y habiendo llegado á la ciudad de Lima, en fuerza de este Real despacho, en 30 de junio de 1551, fundaron su primer Convento en unas casas que, por cuenta de Su Magestad, se compraron en dos mil doscientos pesos, y por ser este sitio, no en lo principal de la ciudad, despues de veintidos años de habitarlo con edificacion y consuelo universal de todos los vecinos, trasladaron el Convento al centro de la ciudad, dos cuadras de la Plaza principal, comprando, para ello, una casa el año de 1571, y puso la primera piedra de su Iglesia, el Arzobispo D. Fr. Jerónimo de Loayza. Hizo á esta fábrica fuerte contradiccion, el Prior y religiosos del Convento de Nuestra Señora del Rosario de la órden de Santo Domingo, con el motivo de la cercanía de las Iglesias, pasando de las diligencias judiciales, á otros lances opuestos á la modestia religiosa, como parece por los autos que originales guarda el archivo eclesiástico, y en ellos consta se determinó por el Provisor á favor de la religion de San Agustin, y pacíficamente edificaron su Convento é Iglesia con gran suntuosidad. Es casa capitular y la primera de su ilustre provincia.

Tiene en su Iglesia la capilla del Santo Cristo, verdadera Cofradia maravillosa de Burgos, á quien enriqueció Paulo V., concediéndole todas las gra-

cias, jubileos, indulgencias, privilegios, facultades é indultos que tenia y tuviere la Santa Iglesia Lateranense, agregándola á la de San Juan de Letran; y otros Sumos Pontifices le han aumentado los bienes espirituales que en ella se consiguen. Su culto y costoso ornato está á cargo de una Cofradia de 24 hermanos, que eligen dos mayordomos y otros oficiales, importando la limosna de los cofrades anualmente cinco mil cuatrocientos pesos, que se distribuyen con sus rentas en misas, fiestas y entierros de los hermanos; casando cada año cinco doncellas huérfanas, con dotes de quinientos pesos; costeando los gastos de la procesion de Sangre que saca el Juéves Santo, á las tres de la tarde, que es de gran magestad, lucimiento y devocion.

La capila de San Miguel está á cargo de una Cofradia de indios, fundada en ella, y con sus limosnas acuden á su culto, fiestas y ornato.

La capilla de S. Eloy es de la Cofradia de los artífices de oro y plata; eligiéndose de ellos dos mayordomos y veinticuatro hermanos y con sus rentas y limosnas atienden á sus fiestas y culto, al socorro de las viudas y huérfanos de plateros, costeando á hombres y mujeres los entierros, y sustentándolos cuando la edad ó achaques los imposibilitan para trabajar. Dota cada año dos doncellas, hijas de plateros, con quinientos pesos. Está á cargo de esta Cofradia la concordia de Nues-

tra Señora de la Misericordia, fundada en su capilla; y en el altar de San Eloy, la sagrada imágen que trajo de Europa el Virrey conde de Santistevân, que es uno de los mayores montes de piedad que tiene la cristiandad por la mucha hacienda que produce su contrato, de que anualmente se distribuyen mas de cinco mil misas, limosnas á hospitales, monasterios, personas vergonzantes y mendiçantes y con los gastos de fiestas el producto debe dotar doncellas á que está destinado.

Tiene esta sagrada religion en esta ciudad, fuera de sus muros, el convento de Nuestra Señora de Guia, que es de religiosos recoletos.

El Colegio de San Ildefonso, donde tiene sus cátedras y estudios; siendo Universidad Pontificia donde reciben grados solo sus religiosos, por Bula de Paulo V., su data en Roma en 13 de octubre de 1608.

La sagrada y militar orden de Nuestra Señora de las Mercedes fué la primera que fundó Iglesia y Convento en el Valle de Lima, porque habiendo pasado sus religiosos á los principios de la conquista y descubrimiento de estos reinos, los Padres F. Miguel de Orenes y F. Martin de Vitoria, fundaron un pequeño Convento é Iglesia para instruir y convertir á los pocos indios labradores que habitaban este valle, y desde él pasaban á predicar á las poblaciones circunvecinas de Pachacamac, Surco, Late, Lurigancho y Carabaillo,

y lo ejecutaban con mas comodidad y provecho de los indios. Y así el marqués D. Francisco Pizarro, el año de 1535, cuando en este valle fundó la ciudad de Lima, no señaló sitio á esta sagrada religion entre los demas sólares que repartió, por haberla conservado en el suelo en que estaba, y hasta hoy permanece, con Convento é Iglesia sumamente suntuosa, por haberse extendido con los solares que les donó el capitan Francisco de Herrera, el año de 1535, como consta, lo que hé referido, de antiquísimos autos é instrumentos que originalmente guarda el archivo eclesiástico; y hé notado ser la única religion á quien el marqués D. Francisco Pizarro, como adelantado, Gobernador y Capitan general de este reino, asignó repartimiento de indios para su sustento, lo cual hé visto por el título original.

Es este Convento capitular y el primero de su provincia. En su Iglesia está fundada la capilla y Cofradia de Nuestra Señora de los Remedios y del Santo Angel de la Guarda, á cargo de 24 hermanos que eligen dos mayordomos, con muchos indultos y privilegios Apostólicos, por ser la limosna de sus cofrades para el culto de la capilla, misas, entierros y redencion de cautivos, á que con otras limosnas importa mas de siete mil pesos al año.

La capilla de Nuestra Señora de la Piedad y Santo entierro de Cristo es una de las mayores

Cofradias que tiene esta ciudad, por sus indultos Apostólicos, culto de sus fiestas, riqueza de sus alhajas y todas sus funciones, á que concurren las limosnas de los cofrades, que pasan de cinco mil pesos cada año, estando su cuidado al de 24 hermanos que eligen dos mayordomos anualmente, y sacan una lucidísima y devota procesion de Sangre el Viernes Santo, despues de las cuatro de la tarde, que vá á la Catedral con notable concurso.

La capilla de Nuestra Señora de la Consolacion está al cuidado de una Cofradia de indios que, con sus limosnas, acuden á su culto y fiestas.

La capilla de San Lorenzo es Cofradia del gremio de los herreros y cerrajeros.

Los altares de Santa Elena, la Madre de Dios de Agua Santa, Nuestra Señora de Loreto y el del Angel son de Cofradias de negros y mulatos que, con sus limosnas los adornan y hacen lucidas fiestas y sufragios por sus difuntos.

Tiene tambien, en esta ciudad, esta sagrada Religion el Convento de Nuestra Señora de Belen, fundacion de ejemplarísimos recoletos de su órden; y el Colegio é Iglesia de San Pedro Nolasco, donde están sus principales estudios y maestros.

La sagrada Religion de la Compañía de Jesús que, á instancia de la magestad Real del señor Rey D. Felipe II. al glorioso P. F. Francisco de Borja, Prepósito general de ella, envió á los Padres Jerónimo Ruiz del Portillo, Antonio Alva-

rez, Luis Lopez y Miguel de Fuentes, y al Hermano Diego de Bracamonte, quienes llegaron á esta ciudad de Lima, á 1º de abril del año de 1568, siendo recibidos con general regocijo y hospedados por la sagrada Religion de Santo Domingo en su Convento de Nuestra Señora del Rosario; y en fuerza de un Real despacho, el Real acuerdo en 2 de junio del referido año, por auto que proveyó, les mandó dar dos mil doscientos pesos ensayados para comprar sitio en que fundasen su Colegio, y habiendolo conseguido en lo principal de la ciudad, tres cuadras de la Plaza, fundaron la Iglesia y Colegio máximo con la advocacion de San Pablo.

Aunque al principio fué la fábrica pobre, despues de pocos años, adquiriendo nuevos solares, en que se pudieron extender, reedificaron magnífica Iglesia, viviendas, oficinas, patio de estudios mayores y otro de obra costosa, con las aulas de Gramática, en que está el estudio público, y la cátedra de erudicion y retórica.

El general de las funciones escolásticas es una suntuosa capilla interior que emula á no pequeños templos y en ellas están fundadas las Congregaciones de Nuestra Señora de la O., de caballeros seculares, cuyo Prefecto y asistentes distribuyen cada año mas de siete mil misas de crecidas rentas y Patronatos, dando en sus festividades seis dotes á otras tantas doncellas para su remedio.

La de los clérigos seculares en que, ademas de las funciones piadosas á que concurren, tienen conferencia y resolucion sobre casos morales, un dia en la semana.

En la Iglesia hay varias capillas en que están fundadas Congregaciones y Cofradias de indios, negros y mulatos que celebran, con solemnidad, sus fiestas, y los Domingos, sobre tarde, concurren á ellas, donde los Pádres á cuyo cargo está su direccion: les plátican, enseñan la doctrina cristiana é instruyen á las mejores costumbres.

Tiene esta sagrada Religion la Iglesia y casas de San Antonio Abad, que es el Noviciado de su provincia, fundado por Antonio Correa, Receptor general del Santo Oficio, digno de eterna memoria por las obras pias que dispuso en su testamento, que con edificacion hé leido, distribuyendo su crecido caudal en capellanias, socorro de cárceles, dotes de doncellas, mandando cada dos años se dote una para religiosa con dos mil pesos ensayados, y otra cada año con ochocientos pesos; no olvidando su patria que fué la villa de Valdemoros, en el Arzobispado de Toledo, fundando en ella un depósito de trigo para el socorro de los pobres.

Tiene esta sagrada Religion casa profesa conforme á su instituto, que fundó, á instancia del Virrey conde de Lemos, en la Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, edificada ya por Bartolomé Calafe, erigiendo en ella una Cofradia

conforme á la de Valencia para entierro de pobres, niños y ajusticiados, á que consintió el ordinario como aparece por los autos que existen en el archivo.

Tiene aquí la Compañía la escuela pública con dos maestros para enseñar á los niños á leer, escribir y contar, proveyendo á los pobres de papel, tinta y plumas, estendiendose esta limosna á dar de comer á algunos.

Asimismo tiene otro Colegio é Iglesia en el pueblo de indios de Santiago del Cercado, entre los muros de esta ciudad, y en él fundado un Colegio donde se crian é instruyen en rudimentos cristianos y políticos los hijos de caciques y principales indios de las provincias de este Arzobispado, y los mantiene la Real hacienda; el cura de este pueblo, que es religioso de la Compañía, con presentacion Real, reside en este Colegio, y en su Iglesia hay varias Cofradias fundadas por los indios y con sus limosnas costean sus fiestas.

Aquí terminan las interesantísimas noticias del manuscrito sobre las órdenes religiosas del Arzobispado, sus iglesias, capillas y otras fundaciones eclesiásticas; pero como todo eso no es mas que una parte del hermoso conjunto que ofrecia la Metrópoli, cumpliremos nuestro ofrecimiento ampliando esas noticias con las que se léen en el

«Sol del Nuevo Mundo» publicacion coetanea de mérito singular, impresa en Roma el año de 1683, y dada á luz por el D. D. Juan Francisco de Valladolid, Maestre-escuela de la Santa Iglesia de Lima.

La parte agregada comprende hasta la conclusion del capítulo que trata sobre los *Escritores Seculares y Regulares, que han florecido en el Perú.*

El Orden de San Benito tiene un corto monasterio, con advocacion de nuestra Señora de Monserrat, en que asisten de ordinario tres ó cuatro monjes, edificando la Ciudad con su recogimiento.

La Religion de los Mínimos de San Francisco de Paula ha zanjado ya los cimientos de su fundacion, tomando por Patrona y tutelar á nuestra Señora de la Victoria, y con la abstinencia y observancia de sus Religiosos adelanta igualmente los créditos y el edificio.

Del Orden de los Frailes de San Juan de Dios está gobernado y asistido el Hospital de San Diego, donde los hijos de este fervoroso instituto con admirable caridad acreditan su órden, y cumplen con su humilde vocacion.

De la Religion ó hermandad de los Betlemitas, cuyo fin es la hospitalidad, habiendo pasado de la Ciudad de Guatemala, donde la fundó el Venerable Hermano Pedro de San José Betancur, algunos ejemplares sugetos á la de Lima, se les dió en ella posesion del Hospital de Nuestra Señora del

Cármen, como mas difusamente podran ver los lectores en la Historia, que tengo escrita de la vida y de los sucesos de su fructuosa Compañia.

Estas son las Religiones y Conventos que hay en esta gran ciudad, viviendo en sus claustros, y en los de las Monjas mas de cuatro mil almas consagradas á Dios, que incesantemente le alaban y bendicen, obligandole con sus santas vidas, á que suspenda los rigores que le provocan, y merecen los mortales, con sus relajadas costumbres y abominables culpas.

Los monasterios de religiosas son nueve.

El primero,el de la Encarnacion, es de Canónigas regulares, que votan la Regla de San Agustin, donde se encierran doscientas setenta religiosas de Coro, treinta donadas, y mas de ciento cuarenta seglares niñas y sirvientes.

El segundo es del Orden de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Vírgen María, en que se hallan siempre doscientas ochenta religiosas profesas, cuarenta donadas, y algunas mujeres que sirven, así á los oficios comunes del Convento, como á celdas particulares, mas de trescientas veinte.

En el tercer Monasterio se observa la Regla de San Bernardo, intitúlase de la Santísima Trinidad, y cuenta en su clausura ciento catorce religiosas profesas y Novicias, y algunas donadas devotas y observantes.

El cuarto es del propio Orden que el segundo,

pero de mas aspereza, porque son descalzas, en cuyo rigor de vida, debajo del amparo de la Concepcion purísima de la Reina de los Angeles y del título de su amado Esposo San José, se admiran trasformados en setenta religiosas otros tantos Serafines: tiene cuarenta donadas, doncellas seglares diez, y para los ministerios bajos y trabajosos ciento ochenta criadas.

El quinto Monasterio se intitula Santa Clara, fundole nuestro gran Arzobispo, dandole cuanto pudo en vida, y despues de muerto sus entrañas y su corazon. Guardan y profesan la Regla de aquella prudente Vírgen de Asis, moderada por la santidad de Urbano IV, y cumplen ejemplarmente con las obligaciones de hijas de madre tan gloriosa, y de alumnas de fundador tan ilustre. El número de religiosas profesas y novicias pasa de trescientas, de donadas y de velo blanco tiene mas de cuarenta, instruye muchas nobles doncellas seglares, y sírvese de doscientas setenta y seis criadas, mas ó menos, que en esto no hay cosa fija.

El sexto Monasterio, guarda la regla de Santo Domingo, y se intitula Santa Catalina de Sena, tiene profesas ciento veinte religiosas, y seglares de servicio mas de ciento.

El séptimo Monasterio es de Agustinas Recoletas, que llaman del Prado, donde con singular opinion de virtud viven veinte religiosas, y quince ó diez y seis criadas.

El octavo Monasterio es de Santa Teresa, en que viven practicando los ápices de las regulares observancias del instituto del Cármen veinte religiosas profesas, y una sola negra, que sirve á la comunidad.

El noveno Monasterio es de Santa Rosa de Santa María, que resplandece con treinta y tres estrellas, que arden continuamente en otras tantas religiosas, hijas del gran Patriarca Santo Domingo, y discípulas de las mas fragante flor que hermosea los campos de la Iglesia.

Todos estos conventos se gobiernan por la direccion del Ordinario con admirable paz y quietud de sus comunidades.

En todas estas casas se crian desde sus tiernos años las que se dedican al estado religioso, mereciendo con tan adelantado retiro lograr en la peligrosa primavera de sus vidas, de mano de su esposo las Arras de su pureza, y el anillo de su amor, en que la piedra que se engasta es Cristo, y el oro que la aprisiona su castidad. Han florecido en todos estos purísimos jardines muchas nevadas y olorosas azucenas, que con las manos de la muerte han cortado los Angeles para trasplantarlas en el Paraiso. Es casi en todos estos Monasterios tan natural la virtud, que mas que grangeada á diligencias del ejercicio, parece nacida del fervor y ejemplo de sus primeras fundadoras. Exceden sin duda las religiosas de Lima en el si-

lencio, retiro, y mortificacion á las de España. El uso continuado de la sagrada comunion les es comun, manifestando con su frecuencia, que aquel altísimo Sacramento es el pan de cada dia, con que se sustenta y vive el Espíritu de sus virtudes, y la vida de sus almas. Los aumentos de gracia que por medio de su oracion adquieren son ocultos tesoros, que se decubrirán en el cielo, porque en la tierra, por improporcionados, justamente se estrañan invisibles de nuestros ojos. Las conchas vemos, no las margaritas, porque los partos del rocío de la Aurora, como son de lo alto, no pueden examinarse con la bajeza de la vista humana, y por esta misma razon se niegan al conocimiento muchas de estas perlas divinas, á quienes el mundo debe mas estimacion que á la que la Reina de Egipto deshizo en vinagre para ostentacion de su grandeza, ó á la que dejó para memoria de sus vanidades.

Demas de estos tan suntuosos y observantes monasterios, en que la riqueza y los adornos del culto divino exceden toda ponderacion, pues de cera y olores, en las solemnidades de sus fiestas, gasta mas un convento de Lima en un mes, que todos los de aquel nuevo mundo en un año, tiene aquella ilustrísima ciudad otros recogimientos para refugio de las doncellas y mujeres pobres, en que ejercita su magnificencia, singulares obras de piedad. Para este glorioso fin tiene un colegio,

donde cria un gran número de niñas huérfanas, que con su inocente candidéz inclinan las voluntades de los ricos, á que les asistan con dotes cuantiosas, con que ponerse en estado: demas de las grandes rentas en que le dotó su liberal fundador Mateo Pastor, pues á cualquiera que sale de aquella clausura para colocarse en matrimonio le dá el Inquisidor mas antiguo, que es perpetuo patron de esta memoria, mil reales de á ocho.

Otro sustenta en que la caridad conduce todas las mujeres enfermas, á quienes faltan las conveniencias necesarias para curarse; allí con todo cuidado las regalan y sirven, asistiéndoles un gran número de doncellas pobres, á las cuales la misma caridad, despues de dos años de servicio, dá quinientos reales de á ocho de dote á cada una. Tiene asi mismo un recogimiento de mujeres divorciadas, y de las que, divididas de sus maridos, jurídicamente litigan nulidad de matrimonio, fundacion del Bienaventurado Toribio, en que se cautelan los inconvenientes, que de sus depósitos en casas particulares suelen nacer con no poco escándalo de la República. Otro recogimiento de mujeres arrepentidas hay en esta gran ciudad con el glorioso título de nuestra Señora de las Amparadas de la Concepcion, donde las que reconocen el engaño del mundo se retiran á perfeccionar la enmienda de sus errores con la austeridad de sus vidas. Viven debajo de la obediencia de una mujer ejem-

plar ejercitándose en obras de penitencia, y actos de virtud. Tienen casa acomodada con todas sus oficinas, y una pequeña Iglesia para oir misa y frecuentar los Santos Sacramentos, que les fundó el Excelentísimo Señor Conde de Lemos, Virrey del Perú.

De estas breves notas, que aun no merecen nombres de noticias, pues van tan atropelladas, que mas parecen confusas ideas, que distintas memorias, se podrá inferir los aumentos políticos, y religiosos, que gozan aquellas regiones, y que el vulgo mal impresionado, y peor confundido de las fábulas de algunos escritores cuenta entre la barbaridad de los Scitas y de los Chichimecos. Aquí conocerá que los Españoles primeros que rindieron todo aquel nuevo mundo al suave dominio de su Príncipe no le despoblaron con crueldades y tiranias, pues le ennoblecieron con tanta religion, piedad y justicia. Sabran tambien, si lo ignoran, que el memorial que se intitula del Obispo de Chiapa, Don Fray Bartolomé de las Casas, es quimera, que inventaron los enemigos de la Monarquía Española, para desacreditar sus empresas, envidiosos de su fortuna y de su valor. Este memorial es todo falso, y no puedo dejar de escandecerme de la ignorancia ciega de algunos escritores de España, que solo porque vieron que decia impreso en Sevilla, le citaron; como si las obras de Lutero y Calvino, que se im-

primen en Ginebra, y Amsterdam, no pudieran los hereges publicarlas impresas en Madrid. El dicho testimonio corre traducido en todas lenguas, siendo la Española la primera en que se tradujo de su original Frances, y no me admiro, porque la mentira (aunque las sabe todas) para acreditarse, no pudo escoger mejor lengua que la Castellana, donde la verdad pronunciada y escrita logra su mas pura fé.

REFIERENSE LAS IGLESIAS PARROQUIALES Y HOSPITALES DE LA CIUDAD DE LIMA.

Tiene esta nobilísima ciudad seis parroquias, asistidas de doctos y ejemplares ministros y superiores, en que se ocupan de ordinario sujetos de tan calificada opinion, que los mas con la rectitud de costumbres y práctica de letras, se muestran dignamente suficientes de dignidades y mitras. La primera parroquia es la Iglesia Catedral, donde administran los Santos Sacramentos, cuatro curas y dos tenientes, con la puntualidad, vigilancia y reverencia, que pide tan alto y piadoso ministerio. La segunda es la iglesia de Santa Ana, servida de dos curas y un teniente, y oficiada como todas, de sacristanes devotos y decentísimos capellanes. La tercera es la iglesia de San Sebastian, en la cual asisten dos curas y otros ministros inferiores. La cuarta parroquia es la iglesia de San

Marcelo, donde hay un cura solo, que acude como pudieran muchos á las necesidades de su dilatada feligresía. La quinta es la iglesia de San Lázaro, tiene un cura, y es Vicaría de la parroquia Catedral. La sexta es la iglesia de Nuestra Señora de Atocha, anexa y dependiente de la Parroquial de la iglesia mayor, en quien preside un cura con todos los demas oficiales, sacerdotes y sirvientes, que son necesarios á la mayor puntualidad y perfeccion que pide el culto Divino, y que conviene á las funciones públicas.

En el Cercado hay otra parroquia de gran numerosidad de pueblo, todo de los naturales, de quien es cura un padre de la compañía de Jesus, con la asistencia de otros religiosos del mismo Orden, que en el confesionario, en el púlpito y en la administracion de los divinos sacramentos, se emplean continuamente con el ejemplo y policía celestial, que en todas partes, edificando los fieles, propagan los créditos de nuestra Santa Fé Católica. Fuera de las iglesias referidas, se veneran otras, que por ser de menos cuerpo su fábrica se reputan por hermitas, humilladeros y oratorios, donde en aseados altares se adoran imágenes devotas de Cristo, de su Madre y de los santos, con gran consuelo y frecuencia de aquella cristiandad. La iglesia de Nuestra Señora de Copacabana, famosa en todo el mundo por sus raras maravillas, es en Lima frecuentada con votos y oraciones de

los muchos obligados, que hace cada dia su milagrosa imágen. En el monte de San Cristobal hay otra pequeña iglesia dedicada al mismo Santo, donde la devocion y la curiosidad logran igualmente sus mas apacibles empleos, porque demas de encomendarse en la memoria de aquel gran mártir, se alcanza desde su eminencia la hermosa vista de toda la ciudad, de su valle, mar, y puerto, vistoso teatro, lleno de belleza y variedad. Es tambien muy aseada Iglesia la de nuestra Señora del Socorro; en cuyo piadoso patrocinio hallan amparo liberal todos los que le buscan necesitados. Nuestra Señora de las Cabezas es otra Iglesia, en que para corresponder á su título mejora las malas aquella gran Madre de misericordias, y por esta mejoria pudieran ir allá todas las Repúblicas del Mundo, pues hay pocas, á quienes en algun tiempo no lastimen sus cabezas, ó vahidos, y dolores, y delirios. A Nuestra Señora de los Remedios tiene Lima consagrada otra Iglesia, para que la piedad con el sonido del interes se adelante en sus plegarias, que aun en lo sagrado hay quien no adora lo que no aprovecha. En las dos Cárceles de la Audiencia, y de la ciudad, hay dos Iglesias, ó Capillas, una de donde sacan á los ajusticiados, y otra donde los entierran, que la justicia y la misericordia, como hijas de la razon, no pueden separarse sin confundirse.

Tiene la Ciudad de Lima casi tantos Hospitales

como Iglesias, para curar los cuerpos y socorrer las almas. Si hubiera de referir la suntuosidad de de los edificios, el aseo de las camas, la limpieza de las ropas, el regalo de las comidas, la asistencia de los médicos, la vigilancia de los enfermos, y la puntualidad de las medicinas, necesitaria de formar un libro de cada Hospital, porque sin duda allí es donde admira la Fé, cuan grandes son las fuerzas del amor, pues á los umbrales de la muerte obra con los prójimos demostraciones tan finas, y liberalidades tan costosas. El primer Hospital se llama San Andres, es fundacion Real, administrada, y servida de los mercaderes del comercio, en donde se curan los Españoles, asistiendoles ademas de los oficiales necesarios al servicio manual, cuatro Sacerdotes para el consuelo de sus conciencias, y administracion de los Sacramentos; á los cuales se pagan todos los años seiscientos reales de á ocho cada uno, fuera de darles casa en que vivir. El Hospital de San Diego se fundó para los convalecientes españoles, que salen del de San Andres, donde se recobran de fuerzas con el regalo y caridad de los religiosos del bienaventurado Juan de Dios, que le administran. En el Hospital de Sancti Spiritus se cura de todas enfermedades, á los pilotos, marineros, y demas gentes de mar, con la asistencia de las limosnas, y contribuciones, que ellos mismos tienen establecidas, é impuestas en los navíos, y embarcaciones

de carga. Porque con mas decencia separados se curasen los Sacerdotes enfermos fundó la gran Caridad del mayor Arzobispo de Lima el Bienaventurado Toribio el Hospital de la Cátedra de San Pedro, donde ademas de lograr la salud de sus cuerpos, para aprender de su maestro las reglas de la virtud, les sirve de disposicion la enfermedad.

El Hospital de San Bartolomé cura á los negros de todo genero de enfermedades con liberalísima asistencia: es su primera fundacion del Padre Fray Bartolomé de Vadillo, enriquecida despues por Don Juan de Cabrera, marquez de Rus, Caballero del Orden de Santiago, y Dean de la Santa Iglesia de Lima, á quien grangeó su piedad esta memoria. Para curar los leprosos edificó el Rey el gran Hospital de San Lázaro, que por falta de enfermos de este achaque estuviera desierto, sino se hubiera conmutado su destino en comun enfermeria de los que padecen mal caduco; porque el Austro con la fria sequedad de la nieve de los Andes desmiente sus benévolas propiedades, y mas sirve de enjugar los humores, que de corromperlos. Unido á la Iglesia de Nuestra Señora de Atocha está el Hospicio de la Inocencia, ó Cuna de niños expósitos de ambos sexos, donde se crian en diversas salas los varones y las hembras, administrandoles segun las edades, é inclinaciones, la enseñanza de los oficios y artes, con que

salen aprovechados para sí, y bien instruidos para el sociable comercio de la República.

El hospital de San Cosme y San Damian sirve para curar á las mujeres españolas. Noble y piadosa institucion de los ciudadanos de Lima, que aumenta y perfecciona su caridad, con su gobierno, cuidado y asistencia.

El Hospital de Santa Ana, fábrica ilustre, que para curar á los naturales indios de todo genero de dolencias fundó el primer Arzobispo de aquella ciudad Don Fray Jerónimo de Loaisa, es una de las obras grandes, que para este divino fin, y humano ministerio, reconocen y admiran las historias en todo cuanto nos revelan de lo antiguo, y aseguran de lo moderno. Sírvese este magnifico Hospital de gran número de enfermos, y otros oficiales, corriendo sus gastos por cuenta del Rey Nuestro Señor, que con su ordinaria largueza los tiene situados en sus Cajas Reales.

El Hospital de Nuestra Señora del Cármen, que administran los hermanos de la Compañia Betlemítica, está constituido para la convalecencia y regalo de los que salen de las enfermerias del de Santa Ana, y de todos los demas hospitales de la ciudad, donde con la buena calidad de los alimentos reparan las fuerzas perdidas y se recobran de alientos para volver á sus tareas, ocupaciones y trabajos.

Otro hospital para convalescencia de sacerdotes

ha fundado un clérigo virtuoso con un Oratorio muy aseado y acomodada vivienda para el uso de aquel caritativo ministerio.

Estos son los hospitales, que al presente sustenta la ciudad de Lima, de cuya numerosidad, renta y edificios, se puede bien inferir, que su abundancia y misericordia emulan gloriosamente su grandeza, pues siendo de sus habitadores mas los ricos que los necesitados, tiene para el socorro de las miserias de estos, tantas puertas abiertas su generosidad.

A vista pues de tan gloriosos monumentos de piedad Cristiana, como este breve discurso expone á la admiracion de los ojos de la Europa, no puedo dejar de reconocer sus mayores aumentos, y sus mas ilustres posteridades en el Católico centro de los corazones castellanos, á quienes debe Lima no menos blasones de caridad, que trofeos de valor. Fué siempre la nacion Española comun Hospital General de todas las naciones del mundo, no porque en cuanto alumbra el sol hizo buenos á los malos, sangrando con la punta de su espada los humores coléricos de muchas intentadas tiranías, sino porque con amor de madre recibe, cura y ampara á los mas estraños y desconocidos de sus Reinos. Todas sus ciudades estan pobladas de hospitales, de Italianos, Franceses, Alemanes, y aun de la barbaridad de Turcos, y de moros, donde la misericordia de sus naturales

levanta columnas mas verdaderas que las de Hércules, á la caridad. Una descendencia tan numerosa como las arenas del mar, y un dominio mayor, que los deseos, mereció el Abuelo de Israel en la sucesion de Isaac, por haber hospedado tres ángeles en su silvestre choza, y así no estrañen, ni envidien los extranjeros, pues á millares los hospeda, los enriquece y les sirve, que le haya dado el Cielo tan numerosas gentes, tan dilatadas tierras, tan estendidos mares.

Generosa heredera de las inclinaciones piadosas de sus primeros pobladores se ostenta en todo la Ciudad de Lima, excediendo á su juventud en sus obras, pues son mas las que para el refugio de la pobreza ha edificado, que los años que desde su fundacion, á cuenta del guarismo de los tiempos, ha vivido. Como la medicina no solo se dirige á curar sino á preservarlas, así esta ilustrísima Ciudad, no solo con ánimo bizarro atiende á la cura de los enfermos, sino que pasa á prevenirles las causas de sus dolencias. Sabe y conoce que generalmente las malas disposisiones se originan de la necesidad, del hambre, y de la desnudez, con que solícita y meditadora de las ciencias de Esculapio y de los aforismos de Galeno, remediando á sus pobres, les previene la salud con la limosna.

Es innumerable la plata, pan y ropa, con que socorre todos los años las necesidades humanas y

privadas de los mendígos vergonzantes. Solos los conventos de religiosos dan en sus porterias cada año mas de cincuenta mil reales de á ocho en moneda, en vestidos, calzados y comida. Las memorias pías para casar doncellas son sin duda las mayores que tiene la cristiandad. Un sacerdote solo dejó para que se fundase una de estas memorias, mas de seiscientos mil reales de á ocho, con la cual siendo los patrones el Dean de la Iglesia y el Prior de Santo Domingo se ponen todos los años en estado mas de veinte doncellas pobres, dotándolas á cada una con quinientos reales de á ocho. La Cofradía de la Concepcion tiene otra amplísima memoria, de donde se remedian mas de cuarenta doncellas con dotes de cuatrocientos y cincuenta pesos.

Demas de estas caritativas memorias, hay en la plazuela de la Inquisicion una casa con nombre de la Caridad, donde se multiplican sus oficios, curando mujeres enfermas y recogiendo doncellas pobres, que cria y dota esplendidamente hasta ponerlas en el tálamo del matrimonio, ó en la clausura del Monasterio.

No es menos piadoso instituto el del colegio de Santa Cruz de las niñas, memoria de Mateo Pastor de Velasco y de su mujer doña Francisca de Velez, que muriendo sin herederos, eternizaron su descendencia en las buenas obras de su fundacion. Crianse en este recogimiento hasta edad de

ponerlas en estado, cierto número de colegialas, que se elijen de las niñas expósitas, y en él se les enseña todo lo que necesitan saber para gobernar y regir sus casas, cuando llegan á casarse; dotándolas entonces los señores inquisidores, que las patrocinan y gobiernan, por asistir á la disposicion de su fundador, y adelantar con su respeto los créditos de esta obra pia. Otras muchas memorias dejo, no porque no merezcan especialísima mencion, si, porque no parezca falto á las leyes de mi siempre ofrecida y ejecutada brevedad.

BREVE NOTICIA
DE ALGUNOS VARONES ILUSTRES CUYAS MEMORIAS Y CENIZAS SE CONSERVAN EN ESTA CIUDAD

Sea el primero que entre coronando los blasones y felicidades de la Ciudad de Lima un hijo suyo; que siempre las glorias de los hijos fueron propias de las Madres. En prendas de su cuerpo guarda su memoria, porque aquel se le usurpó la ausencia, mas esta no podrá la eternidad. Este glorioso varon fué don Feliciano de Vega, el cual habiendo corrido con felicidad los cursos de las ciencias, llegó á verse en aquella insigne Unirsidad Catedrático de prima de cánones jubilado. Ejerció el oficio de Provisor y Vicario General el tiempo de tres Arzobispos. Fué Canónigo y Chantre de aquella Santa Iglesia, de donde le previnieron

sus méritos al Obispado de Popayan, despues al de la Paz, y ultimamente al Arzobispado de Mejico. Allí entró su cuerpo difunto, por haber fallecido algunas leguas antes, recibiendo con llantos al que esperaban con alegrias.

Fray Antonio Salazar, religioso de la Orden de San Agustin, en cuyo convento reposa su cadáver, aunque no falta quien afirme haberse hallado incorrupto en la Iglesia de San Marcelo, adonde habitaron primero los Padres Agustinianos, habiendo ya corrido el espacio de sesenta años. Fué su vida ejemplar, y correspondiendo la muerte á la vida, pasó á gozar de la eterna el año de mil quinientos sesenta.

Fray Diego Palomino, de la misma Orden,y del propio espíritu del pasado, sepultó en la gloriosa memoria de sus virtudes la del dia y año de su tránsito, para que no supiese el mundo el tiempo en que habia muerto el que vive eternamente con Cristo en la eternidad segun el piadoso juicio infiere de su mucha religion.

Don Fray Jerónimo de Loaysa, de la Orden de Santo Domingo, memorable Arzobispo de Lima, gran religioso, gran limosnero, y gran Prelado. Merecieron sus virtudes mas que le pagaron los aplausos, con que la caridad, para desagravio de sus méritos le gravó en su sepulcro todo el premio debido á sus operaciones; sobre escribiendo el mármol que le cubre con esta piadosa letra: *Indorum-*

pauperum Pater. Falleció á veinticinco de Octubre del año de setenta y cinco.

Fray Melchor de los Reyes, de la Orden de Santo Domingo, Varon eficaz en obras; entre otras singulares virtudes logró con eminencia la de la castidad, conservandose virgen todo el curso de su vida. Predicó continuamente á los Indios convirtiendo gran número de almas. Murió el año de ochenta y uno, y veinticuatro años despues se halló su cuerpo como si aquel dia le hubieran sepultado.

Fray Antonio Lozano, de la Orden de San Agustin, se cuenta entre los primeros que fueron al Perú, y entre los que mas trabajaron en la conversion de su gentilidad con ejemplos, sermones, trabajos y fatigas, nobles conquistadores de la gloria. Padeció mucho para estender el Evangelio por aquellas provincias, en que el hombre enemigo retardaba los frutos de su mies, con la sementera de la cizaña. Acabó el feliz curso de su peregrinacion en la Ciudad de Lima por Enero de quinientos ochenta y cuatro.

Fray Juan de Alier, de la misma Orden, penitente retrato y ejemplar vivo de su glorioso Patriarca, murió el año de ochenta y seis con aclamaciones de Santo. Descubriendose despues de quince años su sepultura, fué hallado su cuerpo incorrupto. Despreciando los religiosos lo raro de esta maravilla, le cubrieron otra vez de cal y tier-

ra, sepultando su virtud con su cádaver. Desagradó sin duda al cielo su poca veneracion, porque volviendo dentro de pocos meses con advertida curiosidad á ver el estado que tenia no pareció la menor reliquia, admirándose mas de no hallar nada, que de hallarle todo entero.

El Hermano Agustin de Piedra santa, Coadjutor temporal de la Compañía de Jesús, correspondiendo á su apellido, trató mas de los intereses del alma que de los del cuerpo. Fue de altísimo espíritu en los discursos de Dios, hablando de sus perfecciones mas como sabio Teólogo, que como lego ignorante. Practicó toda su vida los despreciados empleos que le dictaba su profundísima humildad. Tuvo revelacion de su dichosa muerte y habiendola publicado, á dos de Febrero del año de ochenta y siete salió no menos cierta que llorada su profecia.

El Padre Jerónimo Ruiz Portillo, de la Compañia de Jesus, fue Varon Apostólico, y observantísimo ejecutor de las costumbres y constituciones de su santo instituto. Con la eficacia de su predicacion obró admirables conversiones, y con el ejemplo de su vida ganó muchas almas. Pasó de este mundo á dos de Febrero del año de noventa y dos, dia de la Purificacion de nuestra Señora, de quien era muy devoto, que asistida de celestiales cortesanos vino á conducir su bendita alma á los descansos de la gloria. Concurrió volunta-

riamente á su entierro el Cabildo de la Iglesia, y toda la ciudad, pagandole obsequiosos los beneficios que habian interesado de su doctrina.

El Padre Juan de Atienza, de la Compañía de Jesús, fué milagrosamente llamado para la conversion de los indios. Obró maravillosas conversiones en algunas provincias, sin que su espíritu se divirtiese á otro empleo, que al que se dirijia al bien de aquellas almas. Recogiose á morir á su nido, y falleciendo en Lima á primero de Noviembre del año de noventa y dos, voló su dichosa alma á gozar del premio que le tenia prevenida su caridad, tributándole el pueblo aclamaciones de santo.

El Padre Estevan de Avila de la misma Compañia, fue uno de los que se hallaron en Avila, su patria, cuando el Padre Martin Gutierrez tuvo revelacion de que todos los Padres y hermanos, que estaban entónces en aquel Convento, se habian de salvar. Para merecer, del modo posible, el beneficio revelado pasó á las indias á emplearse en el mayor aprovechamiento de los fieles. Sus letras y virtud le hicieron célebre al mundo, amable al cielo. En la hora de su muerte, que sucedió á catorce de Abril de seiscientos uno, le visitó el Angelico Doctor Santo Tomás, de quien era devotísimo.

Don Fray Luis Lopez de Solis, de la Orden de San Agustin, Obispo del Rio de la Plata, y de

Quito, y despues promovido al Arzobispado de las Charcas; pasando por la Ciudad de Lima, quiso Dios que se quedase allí su venerable cuerpo, y que lo supiese antes, para que se previniese en aquella última jornada. Llegando pues á vista de su Convento, que él habia fundado, pronunció alegre las palabras de Job: *in nidulo meo moriar,* y así se cumplió en aquella ciudad por el mes de Junio del año de mil seiscientos cuatro.

El Hermano Francisco Lopez, de la Compañia de Jesús. fué en las observancias de la religion el primero y de ninguno segundo, en la caridad. Murió con opinion de santo á cinco de Junio del año de seiscientos diez.

El Padre Baltasar de Piña, de la Compañia, fué incansable obrero de la heredad de Cristo, propagando la confesion de nuestra santa fé en partes á donde nunca habia llegado su noticia. Falleció á veintinueve de Julio de seiscientos diez, pasando su bendita alma de la prision del cuerpo á la libertad de la gloria.

Fray Antonio de la Parra, de la Orden de Santo Domingo, consiguió el renombre de Jeremias, por el don que tuvo de lágrimas desde el vientre de su madre, en que antes de nacer lloró tres veces. Fué Varon extático, virgen, penitente y resplandeció con eminencia, perfecto en todas las virtudes. Pasó de esta vida con opinion de santo, el año de seiscientos once.

El Padre Estevan de Paez, de la Compañia de Jesús, adquirió por la suavidad y pureza de sus costumbres, y por la dulzura y templanza de su gobierno nombre de ángel, siendo mas conocido por este glorioso título, que por su nombre propio. Dejó este valle de miserias para ir á gozar de Dios con aquellos purísimos espíritus, á quienes tanto se parecia, el dia cinco de Noviembre de seiscientos trece, concediendo despues á sus devotos expresa revelacion de su bienaventuranza.

El Padre Martin Pelaez, de la misma Compañia, dejó el mundo por la religion, inspirado del cielo. En vida se ejercitó en todas las virtudes propias de su estado, y en la muerte logró la asistencia de Cristo nuestro señor, que vino á anticiparle la gloria, aun antes que saliese de las penas de este mundo. Fué su feliz tránsito á nueve de Febrero de seiscientos catorce.

El Hermano Alonso de Ovando fué tan penitente, que si los superiores no le limitáran el rigor de sus asperezas, hubieran acabado su vida antes de cumplir sus años. No hubo género de martirio que no ejercitase para mortificacion de su cuerpo, y así le tenia siempre tan atenuado, que mas parecia cadáver, que hombre, aquella humana compostura. Murió á seis de Noviembre del año de seiscientos catorce.

Fray Juan de Navarrete, de la Orden de San Francisco, fué religioso de extraordinaria contri-

cion y virtud. Su vida la pasó toda en lágrimas, y su muerte en alegrías, cogiendo dulces, en aquella hora, los frutos que habia sembrado amargos en sus continuas penitencias. Falleció á siete de Julio de seiscientos diez y siete años.

Fray Nicolas de Agüero, de la Orden de Santo Domingo, fué un sujeto de altísimo espíritu y elevada contemplacion, en cuyo soberano ejercicio empleaba comunmente el reposo de las noches. Casi arrobado siempre pasó la vida sin sentir, hasta su dichosa muerte, que sucedió el año de seiscientos diez y siete. Abriendo mucho tiempo despues su sepultura, le alcanzó un golpe de la azada sobre el corazon, de que al instante comenzó á exhalar un suavisimo olor, que extrañó por nunca percibido el olfato de los hombres. Estaba su bendito cuerpo incorrupto, y tan tratable como cuando estaba vivo, haciendo doce años que habia muerto.

Fray Antonio de Montearroyo, de la Orden de San Agustin, ilustró con el ejemplo de sns acciones su comunidad. Fué su vida un ejemplar perfecto de virtudes, y su muerte un glorioso teatro de maravillas. Cumplió su destierro á dos de Abril de seiscientos veinte, restituyéndose al Paraiso, donde para siempre goza la inmortalidad de sus felicidades.

Fray Andres Corzo, lego de la Orden de San Francisco, fué tan observante profesor de su Re-

gla, que para su mas estrecha guarda, fundó en aquellas provincias cuatro conventos de recoleccion. Despues, obligado por la obediencia, ejerció el oficio de guardian, cumpliendo exactamente con las obligaciones del nombre, del oficio y de su estado, mostrándose humilde, celoso y vigilante. Tuvo revelacion del dia de su dichosa muerte, que fué á diez de Junio de seiscientos veinte años. Su cuerpo se conserva con la veneracion debida á su feliz memoria.

Fray Francisco de Torquemada, Recoleto de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, fué religioso de gran austeridad y penitencia. Dejó suavísimo olor de sus virtudes, y fué á gozar el premio de ellas el año de seiscientos veinte y uno, ignorándose el dia y el mes de su glorioso tránsito.

El Padre Juan Sebastian Parricio y de la Parra, fué tan bueno, que la Compañía de Jesús, adonde fué religioso, para multiplicarle al ejemplo, habiendo sido uno, le representa con diversos nombres en la equivocacion de los apellidos. Pareció un ángel en la pureza de la vida, y un San Pablo en la eficacia de la predicacion, reconociéndole la tierra por su Apóstol y el Cielo por su ciudadano. Falleció á veinte y dos de Mayo de seiscientos veinte y dos.

El Padre Juan Perez Menacho, de la misma Compañía, fué oraculo de la sabiduría é idea de

la santidad. Hoy se veneran los pareceres que dió de palabra y por escrito en materias escolásticas y morales. Tenia de memoria las partes del Angélico Doctor Santo Tomas, cuyo texto contempló siempre de rodillas, logrando su inteligencia en la veneracion. De esta suerte, siendo el mas humilde de su escuela, fué el mas docto de aquellos tiempos. Murió á veinte de Enero de seiscientos veintiseis, y lloraron su muerte los estudiantes y los virtuosos.

El Padre Diego Martinez, de la misma Compañia, fué varon admirable. Estando en oracion, que era comunmente su mas frecuentado ejercicio, le habló una imagen de Cristo crucificado, encargandole el ministerio de los Indios. Obligado de tan celestial favor, dejando las comodidades de su Convento, pasó á Santa Cruz de la Sierra, adonde, por las singulares conversiones que hizo con su predicacion, fué aclamado Apóstol de aquella provincia, y por el mismo caso perseguido visiblemente del demonio. Volvió despues á Lima, y murió en su aposento á dos de Abril de seiscientos veintiseis.

El Padre Hernando de Monroy, Religioso de la Compañia, fué gran maestro de oracion, empleando seis horas todos los dias en su ejercicio. De este soberano taller sacó los adornos con que enriqueció su espíritu, ofreciendose ejemplo y admiracion á los fieles é idólatras de todo aquel

nuevo mundo. Falleció á veinticinco de Setiembre de seiscientos veintiseis.

El Doctor Fernando de Meneses fué médico de gran opinion, y de duplicados aciertos, curando los cuerpos con las esperiencias y aforismos de su medicina, y las almas con los ejemplares y mociones de sus virtudes. Mostrose su paciencia igual á la de Job, muriendo comida la lengua de cáncer á veintiseis de Junio del año de seiscientos treinta. Su cuerpo quedó tratable y hermoso, y así le conservaron ocho dias sin enterrar para consuelo de los que deseaban verle. Todo este tiempo tuvo las manos tan flexibles como si estuviera vivo, despidiendo de la boca, en que habia padecido aquel asqueroso pestilente mal, una suavísima fragancia. Sepultáronle en el Convento de la Merced con asistencia de toda la ciudad, que concurrió piadosa á venerarle.

Fray Juan Gomez, lego, de la Orden de San Francisco, se empleó por su ardiente caridad en los oficios en que mas se ejercita esta virtud. Fué enfermero perpetuo de su Convento, obrando continuos actos de amor de Dios y del prójimo en todas las ocasiones que se le ófrecian. Toda la ciudad le veneraba por la pureza de su vida y ejemplo de sus costumbres. Apenas espiró, cuando acudió tanta gente á ver su bendito cuerpo, y procurar sus reliquias, que si los Padres de San Francisco, no se hubieran convertido en soldados

de su guarda, no tuvieran que enterrar, porque se le llevåran á pedazos. Fué su dichosa muerte á dos de Mayo de seiscientos treinta y uno.

Fray Bartolomé de Contreras, de la Orden de San Agustin, fué religioso de gran virtud y tan recatado, que todo el tiempo de su vida la ocultó á la desvelada curiosidad de los frailes de su Convento. Despues de difunto manifestó el cielo el tesoro escondido, porque estando ya para enterrarle el dia nueve de Julio de seiscientos treinta y dos entró por la puerta de la Iglesia gran número de gente, aclamándole Santo y así persuadidos de la voz del pueblo le empezaron á reverenciar los que antes no le supieron conocer. Halláron el cuerpo que habia mas de veinticuatro horas que estaba exánime cubierto de sudor y tratable, que segun el parecer de los médicos se calificaron por sobre naturales aquellos accidentes.

El Doctor don Juan de la Roca, fué cura de la Iglesia Catedral de Lima, y despues obtuvo las dignidades de Chantre, y Arcediano. Correspondió á lo ilustre de su sangre con el ejemplo de su vida, logrando duplicadas estimaciones en su nobleza y virtud. La de la castidad resplandeció en la pureza de su cuerpo y candidez de su alma, muriendo virgen por el mes de Octubre de seiscientos treinta y dos. No se sabe el dia, porque no hubo quien le anotase.

Don Fernando Arias de Ugarte fué Arzobispo

de la Santa Iglesia de Lima, habiendo siempre, en las muchas dignidades y oficios que ejercitó, conservado una humildad profunda, y una rectitud Apostólica. Vivió y murió santamente á veintisiete de Enero de seiscientos treinta y ocho.

Fray Andres de Orozco, de la Orden de San Francisco, fué religioso universal en el ejercicio de sus virtudes. Su perfeccion le adquirió las aprobaciones del mundo, y los premios de la bienaventuranza. Falleció con singulares créditos de bondad el dia siete de Octubre de seiscientos treinta y nueve.

El Maestro don Domingo de Almeida, habiendo pasado de España por Capellan del bienaventurado Toribio, salió tan aprovechado de su escuela, que mereció ser Dean de la Santa Iglesia de Lima. Fué humilde, devoto, caritativo y limosnero, propiedades que aprendió de su Señor y Maestro. Daba la mayor parte de sus rentas á los pobres, y de lo que retenia para el sustento necesario de su familia, empleaba todo lo que le era posible en el adorno y culto de la Iglesia. Murió de muchos años, el de seiscientos cuarenta y cinco, aclamado de todo el pueblo por varon justo y piadoso.

Fray Antonio del Campo, lego, de la Orden de Santo Domingo, fué portero de su Convento con gran edificacion de toda la ciudad. Vivió tan penitente y mortificado, que la cama de su reposo

fué siempre una sepultura, donde antes se echaba á morir que á descansar. Allí pasaba las noches durmiendo y contemplando, en el sueño y en la cama el retrato de su muerte. Tuvo de ella revelacion, y sabiendo el dia, se previno para su hora. Acudió toda la ciudad á su entierro, solicitando sus reliquias con tan devotas ansias como si fueran de un santo canonizado de la Iglesia.

Fray Diego de Ojeda, religioso de la misma Orden, y Prior del Convento de Lima, fué varon muy ejercitado en el estudio de las mismas letras. De la aplicacion de este santo ejercicio sacó la eminencia de los sentimientos con que explicaba los mas profundos arcanos de los misterios divinos, y los heróicos actos de sus virtudes que practicaba en todas las concurrencias que se le ofrecian. Murió lleno de méritos aclamado de todos los buenos, que lloraban en su fin la falta de su doctrina.

Fray Pablo de la Caridad, lego de la misma Orden, que ganó la nobleza celestial de su apellido con las continuas limosnas que hacia á los pobres, fué religioso de gran perfeccion y ejemplo, mereciendo en su dichosa muerte las alabanzas de los hombres y los agrados de Dios.

Fray Martin Barragan, lego de la misma Orden, fué terror del Infierno, y espanto de los pecadores. Floreció con singular ejemplo en el aprovechamiento y ejercicio de todas las virtudes.

Su penitencia quedó por dechado de los que pretenden lavar sus culpas con el agua del dolor. Ejercitó muchos años el oficio de Portero, enterneciendo á los pobres los pedazos de pan con el llanto que destilaba por sus ojos la piedad de su corazon. El hambre que padeció en la Isla de los Galápagos por el prolijo espacio de tres años, que en ella se sustentó de yerbas y raices, despues de un horrible naufragio, le deshacia el alma cuando llegaban á su noticia los lamentos de los mendígos y necesitados. Su muerte correspondió á su vida, saliendo en la última tempestad de sus trabajos al puerto seguro de la gloria.

Fray Francisco del Corral, de la Orden de San Agustin, fué elocuentísimo predicador, adornando sus sermones mas de afectos que de palabras, porque multiplicaba á las voces los sentidos con el fervor de su espiritu y eficacia del semblante. Conservose limpio de las manchas de la concupicencia todo el curso de su vida, declarando á la hora de su muerte, que por la misericordia de Dios se hallaba vírgen.

Fray Julian Martel, de la misma Orden, fué varon perfecto y de gran edificacion. Siempre anduvo á golpes con su cuerpo, amoldando con el martillo de sus esperanzas la deforme inclinacion de las costumbres. Como otros le traen en la cabeza por vanidad, él pasó á los piés el barreno por mortificacion, penetrándole desde el empeine

hasta la planta, para fijar el clavo de la fortuna de la bienaventuranza, á donde fué á recibir el premio de su dolor.

El Maestro Fray Diego de Castro, de la misma Orden, fué Catedrático de Escritura de la Universidad de Lima, célebre por sus letras, y venerado por sus virtudes. Logró los créditos del mayor Predicador de su tiempo, y no predicando sutilezas de alegorías, sino verdades de la letra, fué privilegio especial, que la ignorancia le aplaudiese tanto. De su continua oracion sacaba la materia que leia en la Cátedra, y enseñaba en el púlpito, y siendo tan acreditada la mina, no era mucho se avalorase por el oro mas acrisolado su metal. Su penitencia con los destrozos de su cuerpo enriqueció su alma, y habiendo corrido su carrera voló á recibir la corona preparada á los que pelean legítimamente hasta el fin.

Fray Miguel de Orenes, de la Orden de la Merced, fué observantísimo de la Regla y constituciones de la Religion. Declaróse acertado ministro del Evangelio, consiguiendo con la energia fervorosa de sus discursos, notables reformas de vidas y conversiones de almas. En su muerte le glorificaron los aplausos de los hombres, recibiéndole en su compañía regocijados los ángeles.

Fray Gonzalo Diaz, religioso de la misma Orden, fué varon tan perfecto y consumado en todas las virtudes que le juzgaba la tibieza de nues-

tros siglos por un anacoreta de aquellos que ilustraron los desiertos de la Siria, del Egipto y la Tebaida. Vivió siempre en el puerto del Callao, y no distando mas de dos leguas de la ciudad de Lima, para mayor mortificacion de sus ojos, nunca quiso verla. Desde aquel puerto, donde se guardan y veneran sus cenizas, pasó al de la gloria, haciendo la divina Majestad continuados favores á los que se valen de su intercesion.

Fray Alonso Osorio, recoleto de la Orden de la Merced, fué gran maestro de virtudes, enseñando con su ejemplo los actos mas heróicos de penitencia, pobreza, caridad, celo y amor de Dios. Estás buenas partes le hicieron venerable en la vida y glorioso en la muerte, donde vive su memoria, contra las injurias del tiempo y del olvido, eterna é inmortal.

DASE CUENTA DE ALGUNAS RELIGIOSAS QUE CON SUS VIRTUDES EN VIDA Y MUERTE ENNOBLECIERON LA CIUDAD DE LIMA

Glorioso principio que ilustre el Catálogo de las Prudentes Vírgenes, que con los inmortales resplandores de sus vidas, recibieron al Esposo, y alumbraron la ciudad de Lima, nos ofrece doña Leonor Portocarrero. Fué tan pura esta paloma sagrada, que para asegurar su limpieza, construyó en lo mas arduo de la Religion su nido, fun-

dando el monasterio de la Encarnacion. Allí ejercitó el oficio de Prelada veinte y nueve años, largo término para su humanidad, y corto espacio para su merecimiento. Con su vida observante y dulce conversacion atraia al estado monástico muchas nobles doncellas, que dentro de aquellos cerrados muros, con el ejemplo de aquella maestra, se trasformaban en Angeles y Serafines. Voló desatada de las prisiones de la moralidad á lo mas alto del cielo á veintisiete de Junio de quinientos noventa.

Doña Paula de Aguilera, fué religiosa en el Monasterio de la Encarnacion, donde cumplió con admirable observancia todas las obligaciones de su estado. La eminencia de su virtud y singularidad de su penitencia se propuso para el ejemplo, mas nó para la imitacion, porque siempre fué peligroso lo extremado, si no se gobierna con impulsos sobrenaturales. Murió á veintinueve de Junio de seiscientos trece.

Beatriz de Sandoval floreció en el mismo monasterio con créditos de perfecta religiosa. Fué tan humilde, que cuando recibió el hábito, rompió los papeles de su conocida nobleza, para que no quedase ni aún memoria de la vanidad de la sangre, donde solo habia de tratar de la limpieza de su espíritu. Mejoró de blasones en las disciplinas y cilicios, cambiando los respectos del mundo por la posesion de los cielos, y disponién-

dose á su empresa con las mas gloriosas y venerables armas de Cristo crucificado. Habiendo conseguido la dificil victoria de los sentidos, pasó al descanso de la vida eterna acompañada de imnumerables ejércitos de ángeles (de que hubo revelacion) á gozar el triunfo, que por premio de sus virtudes le estaba aparejado. Fué su dichosa muerte á veinte de Junio de seiscientos trece.

María de Jesús, religiosa del monasterio de la Encarnacion, resplandeció en todo genero de virtudes. Ejercitose toda su vida en el servicio del culto divino, ofreciendo á su celestial Esposo afectuosa aquel obsequio, en correspondencia de las finezas de su amor. Murió á once de Julio de seiscientos diez y siete, dejando en su lugar viva y eterna la memoria de su virtud.

Doña Ana Lucrecia de Vera, aunque nació en el mundo, nunca conoció su malicia, porque de edad de dos años la trasladaron de su inculto terreno al fértil Paraiso del monasterio de la Encarnacion. Como siempre se crió entre las virtudes, así se le hicieron connaturales sus hábitos, venciendo con el uso la repugnacia de la naturaleza. Fué venerada en vida por una gran sierva de Dios, y en muerte (que sucedió á primero de Mayo de seiscientos diez y ocho) fué vista su dichosa alma subir al cielo asistida y acompañada de los gloriosos Apóstoles San Felipe y San Tiago,

para mayor felicidad de su tránsito y veneracion de su memoria.

Doña Mencia de Sosa fundó, en compañia de su madre doña Leonor Portocarrero, el monasterio de la Encarnacion. Estuvo primero casada con Francisco Hernandez Giron, aquel mal aconsejado caballero, que poco atentó á las obligaciones de su sangre fué rebelde al Rey, amotinandole los reinos del Perú, delito que pagó justamente con la vida, segandole la cabeza el ingnominioso cuchillo de un verdugo. Este suceso desengañó á doña Mencia para retirarse á sagrado, viendo que la vanidad de mundo, en las que ofrece glorias, dispone los principios y fracasos. Entrose en su monasterio, á donde vivió muchos años con singular ejemplo de observancia. Despues de la muerte de su madre le gobernó con gran prudencia y virtud, aumentandole en riquezas terrenas y celestiales. Murió á veintidos de Mayo de seiscientos diez y ocho.

Doña Isabel de Asteté, religiosa del mismo monasterio, fué tan inclinada al retiro de la religion, que huyendose de la casa de sus padres, caminó ochenta leguas hasta Lima por recibir el hábito. De su fervorosa vocacion se puede conjeturar la observancia de su vida y perfeccion de sus virtudes, con que ilustraria las obligaciones de su estado. Imitó cuanto le fué posible á Santa Catalina de Sena, de quien era muy devota, copiando

en sus costumbres un vivo retrato de aquel milagroso prodigio de Toscana. Falleció á cuatro de Julio de seiscientos diez y nueve.

Doña Juana Pacheco, resplandeció en el cielo de la Encarnacion, estrella fija de caridad, difundiendo sus rayos aun mas allá de donde llegaban las fuerzas de su luz. Fué de las primeras que entraron en aquel convento, y de las que enriquecieron con los inestimables tesoros de sus virtudes y observancia. Ejercitóse continuamente en obras de piedad, remediando las necesidades de los pobres, para cuyo alivio tenia destinada la renta que la habian dejado sus parientes. Murió rica de años y merecimientos, á veinte y seis de Setiembre de seiscientos veinte y seis.

Doña Isabel de Medina, floreció en el mismo monasterio, virginal azucena del jardin de los cantares. Fué toda su vida raro ejemplo de observancia, modesta, humilde, penitente, obrando todas sus acciones gratas á Dios, y amables á sus criaturas. El concurso y aclamacion de su muerte fué ilustre testimonio de su gran virtud, porque de un precioso licor escondido y encerrado, solo cuando por muy abundante rebosa, se percibe y conoce su fragancia. Falleció á doce de diciembre de seiscientos veinte y nueve.

Doña Isabel de Porras, fué abadesa del Recogimiento y Colegio de doncellas de la caridad, superiora no menos en la perfeccion de la vida,

que en el cumplimiento de su oficio. Su penitencia fué mas prodigiosa que imitable, porque excedió el rigor de las fuerzas humanas, que en la doble complexion de una mujer puede adelantar robusta la naturaleza. En el ejercicio de la oracion perseveró fervorosa hasta unir su bendita alma con aquel hermoso objeto, que era principio y fin de sus amantes deliquios. Murió llena de méritos y virtudes á once de Octubre de seiscientos treinta y uno.

Sor Jerónima de San Francisco, religiosa descalza del monasterio de San José, fué de notable perfeccion. Practicó felizmente el ejercicio de todas las virtudes labrando en su dichosa alma con los primores, que de ellas aprendia, una inmortal corona á sus merecimientos. Logró de la piedad del cielo muy repetidos favores, haciendo Dios por los ruegos de su amada esposa singulares maravillas. Pasó de esta vida por el mes de Junio de seiscientos cuarenta y tres.

Sor Lucia de la Santísima Trinidad, que se llamó en el siglo doña Lucia Guerra de la Daga, hallándose viuda, hermosa, rica y muy solicitada, despreciando las delicias del segundo tálamo, que le ofrecian los hombres, escogió la mejor parte en la quietud de la religion, concediéndose á los desposorios de Cristo. Fundó para este efecto el religioso monasterio de Santa Catalina de Sena, acreditando desde luego con sus obras la ob-

servancia de su retiro. Fué muchos años abadesa, ennobleciendo con su prudencia y virtud los gloriosos blasones de aquel célebre santuario. Su abstinencia fué rara, ayunando todo el tiempo que gozó del hábito de Santo Domingo y los dias de comunidad, que eran tres cada semana, no admitia otro alimento su estómago, que aquel bocado de pan celestial, que comunicaba á su espíritu. Consiguió admirables favores de su divino esposo y de su glorioso Patriarca Santo Domingo, y enriquecida de merecimientos, pasó de esta vida á la eterna á veintiseite de Mayo de seiscientos cuarenta y nueve. Celebró sus exequias en una elegante oracion, el maestro Fray Cipriano de Medina, en que se descubren las mas heroicas virtudes y acciones de esta mujer fuerte.

Doña Luisa Melgarejo, que comunmente llamaban de Soto, por el apellido del doctor Soto con quién era casada, fué de gran perfeccion, ejercitada en todo genero de virtudes, y de buenas obras. En el reposo espiritual de la oracion llegó á gozar de todas las dulzuras que concede su quietud á los que con humildad y amor la estudian y frecuentan. El dia en que murió Santa Rosa de Santa María estuvo todo él arrobada, viendo en aquel dilatado éxtasis la gloria á que habia subido aquella bendita vírgen. Falleció á veintinueve de Febrero de seiscientos cincuenta y uno. Hallaronse en su entierro el Virrey Conde de Salvatierra, la

Cancilleria, todos los tribunales, y el Cabildo de la Santa Iglesia de Lima. Sepultóse su venerable cuerpo, entre las gloriosas aclamaciones de sus virtudes, en la Compañia de Jesús, y allí descansa ilustrado de la veneracion de aquellos Padres que para eternizar su feliz memoria, escribieron con el acierto y puntualidad que suelen los mas ilustres y ejemplares actos de su vida.

Angela Delgado, religiosa del monasterio de Santa Clara, fué imitacion verdadera de su gloriosa Madre. En todas las virtudes fué eminente, labrando de sus encadenados eslabones la escala y cadenas con que aprisionar sus apetitos, y subir al cielo libre de sus asaltos, y coronada de sus victorias.

Ursula de Jesús, floreció en el mismo monasterio, donde con el ejemplo de su observancia vive inmortal su nombre. Fué tan fina amante de su esposo, que por lograr sus abrazos, sufrió gustosa y alegre, las contrariedades del destino, venciendo sus pasiones. Consérvase su memoria en la fragancia de sus virtudes, tan fresca, que bien se conoce haberse transplantado al paraiso de la gloria del terreno de nuestra mortalidad, sin haber conocido la azucena de su purísima alma las furias del Aquilon.

Juana de Cristo, religiosa del mismo convento, fué idea de toda perfeccion monástica. En el crisol de la penitencia purificó tanto con el fuego de

su caridad los afectos de las escorias humanas, que pudo ofrecerlos para digno trono de aquella majestad, que tiene sobre el Sol su tabernáculo. Sus obras fueron siempre comento glorioso de su apellido, porque todas se encaminaron á la esplicacion muda del libro sellado, que solo es digno de abrir el cordero, y de interpretar el justo.

María de los Angeles, fué en los propios cláustros de la tierra, ángel del cielo y ciudadana de la gloria. Fué tan espiritual, que aun á la grosería del cuerpo le iba enseñando las nobles calidades del espíritu, elevándole de su centro con la fervorosa eficacia de su contemplacion. Su muerte le dió paso para vivir eternamente en la Jerusalen triunfante, donde su esposo la introdujo concediéndole los premios de sus trabajos, en las inmensas delicias de la bienaventuranza.

Francisca de Alfaro, Mariana Machuca, Agustina de San Francisco, Ana de la Cruz y Luciana Centeno, fueron cinco prudentes vírgenes que, en aquel cielo seráfico, resplandecieron con las lámparas ardientes de su caridad y pureza, como estrellas en la noche de esta vida, y hoi como clarísimos soles en la inmutabilidad del firmamento. Los cielos, que refieren la gloria de Dios, son los infalibles historiadores de sus virtudes y maravillas; que siempre entre las acciones de los príncipes, se registraron los hechos de sus mas favorecidos, logrando la primera plana los de sus esposas.

En el religiosísimo monasterio de la Encarnacion, han florecido tantas almas puras, que parece haberle dedicado el cielo para seminario de ángeles humanos. Bien quisiera adornar con la hermosa variedad de sus vidas el cuerpo de esta historia, mas temo que la dulzura de la materia me trasporte olvidado de mi asunto, al pasar el cristalino Leteo de su pureza. Pondré los nombres de las mas notables religiosas, luceros sin duda del sol de San Agustin, privilegiados á resplandecer á vista de tan augusto, esclarecido y gran Doctor, Patriarca y Padre.

Doña María Germana de Aliaga edificó tanto con sus virtudes aquel monasterio, que consumada en todas, pudo llegar con la perfeccion humilde adonde pensó atrevida la soberbia torre de Babel. Vive su nombre en la memoria de su observancia para confusion de tibias, y heróico estímulo de las mas fervorosas.

Doña María de Padilla, religiosa del mismo monasterio, realzó la nobleza de su sangre con los esmaltes de la virtud. Su vida fué comun enseñanza de perfeccion religiosa, en que salió tan gran maestra, que sus palabras se oían como oráculos y sus obras se imitaban como preceptos. Murió para vivir con duplicadas vidas, una que se asegura en la celebridad de su memoria, y otra que goza en la gloria de su alma.

Magdalena del Espíritu Santo fué en el mismo

convento ejemplo raro de humildad y mortificacion. Su abstinencia, ayunos, silicios, silencio, oracion y disciplinas le rindieron de tal suerte los impulsos de los sentidos, que todas sus acciones fueron subordinadas á la razon de su espíritu. En medio de tan heroica perfeccion de virtudes, sentia de si todas las imperfecciones humanas, juzgandose digna de las mas atroces penas del infierno; hasta que la bondad divina, rompiendo su vida con el golpe de la muerte, la trasladó á las moradas eternas de la gloria.

María de la Cruz fué religiosa del mismo monasterio, y de tan aprobada vida, que aun hoy se propone por ejemplo á las que procuran adelantarse en el camino de la obsèrvancia regular. Coronada en fin de virtudes y merecimiento salió de las cárceles del cláustro y del cuerpo, para ir á gozar de las libertades del empíreo, y de la bienaventuranza.

Doña Ana de Illescas vivió en la misma casa, profesando la vida monástica con gran aprobacion Habiendo reconocido, que en el mar de este mundo, las bonanzas son tormentas, y que el diluvio de la sensualidad amenazaba á su puro espíritu, no menos peligrosos que vecinos, los naufrágios, se retiró al arca donde se conservó segura hasta volar á la gloria, desde donde volvió la fama de su feliz suerte con la oliva en la boca, publicando

la reconciliacion del Cielo á las que quedaron en el arca, por el estado dichoso de su seguridad.

Leonor de la Santísima Trinidad, Beatriz del Espíritu Santo y Bárbara de Jesús, religiosas descalzas del monasterio de San José, dieron con los ejemplos de sus penitentes vidas, gran crédito á aquella santa casa, y no menor aplauso que edificacion á toda la ciudad. Todas fueron émulas de un propio espíritu, y todas le lograron perfectísimamente. El amor de Dios fué continuado empleo de sus dichosas almas, consiguiendo en la union de sus afectos, con la bondad de su esposo, cada una para sí todo lo que todas deseaban, porque el amor divino tanto es comunicable, cuanto indivisible. Siguiendo el buen olor de estas prodigiosas vírgenes, han continuado el estudio de la perfeccion otras muchas, asi en aquel convento como en los demas, de modo que de sus cláustros continuamente salen para el Cielo gran número de almas puras, cuyas memorias veneráran los altares, si su recato no hubiera ocultado tanto sus virtudes, como escondido sus tesoros la tierra en sus entrañas.

REFIERENSE LAS OBRAS HEROICAS
Y MEMORIAS PIAS QUE HICIERON Y FUNDARON LOS ECLESIASTICOS SECULARES EN LA CIUDAD DE LIMA.

Es noticia indubitable en las historias, que el primer Obispo del Perú fué el Ilustrísimo señor

don Fernando de Luque, á quién la Magestad del Emperador Cárlos V., Rey de las Españas, presentó, el año de mil quinientos treinta y uno, para el Obispado de Tumbez á su Santidad. Sus inmortales méritos le promovieron á la mitra de todo el Perú, y la celebridad de su fama á la gloria de todo el Orbe. En el famoso descubrimiento y conquista de aquel dilatado Imperio se unieron tres grandes varones, don Fernando de Luque, don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro, triunvirato ilustre, que formó la piedad, para desagravio del que en los siglos pasados enlazó la tirania; pues aquel dividió el mundo, y éste le ganó. Don Fernando fué sin duda el principal, pues acudió á la empresa con duplicadas armas de oraciones y dineros; obrando á un mismo tiempo su hacienda y sus sacrificios lo que la mano de Moises y Aaron. Nació este nobilisimo Príncipe de toda aquella eclesiástica monarquia en Andalucia, su patria fué Olivéra, su estado de clérigo, su empleo la virtud, sus costumbres liberales, pías y celosas del aumento de la religion católica. En la tierra firme de aquel nuevo mundo fué maestre escuela del Darien, Cura Vicario de Panamá, Señor de Taboga, y finalmente coronó sus dichosos dias con la dignidad de Obispo de todo el Imperio Peruano. No se consagró, porque antes de entrar en la tierra de promision, pasó de esta vida, habiendo sido el Alba de nuestro

sol, que despuntó las primeras luces de la fé de Cristo á la idolatria de aquella gentilidad, para que los albores del Evangelio, que amanecieron en los fervores de un piadoso clérigo Obispo, se perfeccionasen con los rayos solares de un sol Arzobispo, que para gloria de Dios y de su santa Iglesia habia de dar á las tinieblas del error el estado clerical en el Bienaventurado Toribio.

Antes de pasar adelante quiero advertir á los lectores que no trato de antigüedad ó primacía entre clérigos y religiosos, ni pongo en disputa cuales fueron primeros ó segundos, porque demas de que no admite cuestion lo que aquí escribo he juzgado siempre que las apologías, cuando no se encienden á la luz de la fé, resfrian ó á lo menos entibian la caridad. Necios, llamó Cristo, á los que pretendian las primeras sillas, pues quién llamará doctos á los que las contienden? Apenas oyó el celestial maestro que los Apóstoles contendian sobre quién era el mayor, cuando les advirtió que Satanás los queria cribar como trigo para dividirlos y separarlos, como á los granos, que para salir del cribo cada uno hecha por su parte; porque de la contienda á la division y á la ruina, es muy poca la distancia. Cain fué mayor que Abel, Esaú primero que Jacob; no obstante Abel se llevó los ojos de Dios y Jacob las bendiciones de Isaac. Para que nunca se me opongan como opuestos dictámenes los que manifesté en el jui-

cio que hice al primer tomo de los tesoros de las indias del M. R. P. Maestro fray Juan Melendez (en cuyo libro se hallará esta descripcion de la Ciudad de Lima, por que habiendosela comunicado, me favoreció su Paternidad de honrarmela, ingiriendo mis borrones entre sus doradas y eruditas obras) sin retractarme, me explico con decir, que allí habló el ingenio de mi juicio con voces de panegirista, y aquí mi juicio solo con términos de historiador. El M. R. P. Maestro fray Antonio de la Calancha escribió una historia de su provincia de San Agustin del Perú, probando haber sido sus religiosos los primeros que predicaron la fé á los gentiles de aquel nuevo mundo. El Padre fray Diego de Córdova Salinas sacó despues á luz una crónica, en que se asegura fueron los padres de Santo Domingo los prlineros que llegaron al Perú, y los doce Apostólicos varones que fundaron su provincia de San Francisco los inmediatos á los que supone primeros en la antigüedad, y los primeros en la fatiga de aquellas sagradas misiones. Ultimamente ha impreso en Lima, el M. R. P. Maestro fray Juan Melendez tres tomos de la historia de su provincia de San Juan Bautista del Perú, del Orden de Predicadores, en que, con el título de *tesoros de las indias* descubre, por los primeros que llegaron á aquellas idólatras regiones y los primeros que las convirtieron, á los religiosos de su órden.

Todos estos padres refieren los gloriosos hechos y las ejemplares vidas de sus frailes, y asi yo imitándolès la piedad, ya que no puedo la erudicion, ni las demas prendas, en que los venero Maestros, sin tocar en sus primacías y antigüedades, he determinado dar aquí alguna breve noticia de lo mucho que han servido á Dios, al rey y á la patria, en la ciudad de Lima, los sacerdotes seculares de ella. Bien conozco no cumpliré cabalmente mis deseos, porque se me ocultarán muchos por el descuido de los seglares, que atienden de ordinario mas á las herencias de los clérigos, que á la memoria de sus virtudes, privando á la posteridad del ejemplo de sus vidas. Para este fin me aprovecharé de los instrumentos que la caridad fervorosa de sus generosos ánimos eternizó, sobre escribiendo, en las obras pias que fundaron, la celebridad de sus nombres, y si con todo eso saliere diminuta la relacion, me servirá de disculpa la distancia y lo poco que hallo de esta materia en los sobredichos historiadores. El sujeto es propio sin duda de este lugar, pues donde se ha de referir la vida de un arzobispo, que siendo gloria del estado clerical en la militante Iglesia, se retrata para idea purísima de sacerdotes, nadie podrá tener por intrusas las virtudes y acciones heróicas de los que le imitaron en el mismo estado.

El Bienaventurado Toribio, como mas difusa

mente se verá en el discurso de su vida, fundó la iglesia de Nuestra Señora de Copacabana para ejercicio de la devocion de los indios, que la administran con cuantos adornos y curiosidades inventó la piedad para venerar la grandeza de Dios en las moradas caducas de la tierra. Erigió desde sus fundamentos el colegio Seminario de Santo Toribio para servicio del coro de Catedral, donde se han criado con el temor de Dios y disciplinas eclesiásticas varones ejemplares y doctos, y cada dia salen para beneficios y curatos muchos sujetos, que acreditan con los frutos de sus buenas obras la fertilidad de aquel plantel sagrado. Edificó asimismo el hospital de San Pedro, en que se curan los pobres clérigos y aun los ricos, cobrando aquellos la salud y aprendiendo éstos la caridad, que en él se practica con admirables circunstancias de aseo, puntualidad y reverencia. Hizo el recogimiento de las mujeres divorciadas, previniendo á los desórdenes de la libertad el remedio en su clausura. Levantó el convento de Santa Clara, donde han florecido tantas prudentes vírgenes, que solo los guarismos del cielo, donde se cuenta por infinidades, podrán numerar sus merecimientos y virtudes. No solo los referidos monumentos cristianos fueron partos de la piedad y celo del Bienaventurado Toribio, sino todas las demas obras pías y fundaciones sagradas que despues se han hecho en la ciudad de Lima, por-

que aunque no se hicieron por su mano, se obraron por su ejemplo.

En el Hospital de San Andres, que es fundacion de su Magestad, un devoto clérigo que se llamaba el licenciado N. Portillo empleó su hacienda para ganar el ciento por uno de los intereses de Dios, y de las bendiciones de los hombres. Es una obra grande y verdaderamente real, Portillo piadoso de la bienaventuranza, por donde han entrado y entran cadá dia muchas almas á la gloria, las de sus ministros coronadas de caridad, y la de los enfermos, de paciencia. En aquel alcázar de la misericordia hallan los Españoles el remedio de todas sus enfermedades con tanto aseo, que las medicinas parecen regalos, pues los que allí entran solo hechan de menos la salud.

La Hermita de nuestra Señora del Prado la fundó un buen clérigo en su propia casa, inspirándoselo el cielo, para que consagrase aquel sitio, disponiendole digno solar del Convento de religiosas descalzas de la órden de San Agustin, que al presente con admirables ejemplos de virtud ilustran y edifican aquella nobilísima ciudad. Aunque este devoto Sacerdote no costeó el convento de estas angelicales vírgenes se le puede llamar con muy justificado motivo su fundador; pues dió con su piedad, en las aras que consagró á María Santísima, fausto principio al sacrificio de tantas puras almas, que abrasandose en el

amor divino ofrecen á Dios en sus oraciones los inocentes holocaustos de su penitencia y mortificion para aplacar los impulsos de sus iras, que continuamente le provocan las culpas de los hombres.

El Ilustrísimo Señor don Agustin Ugarte y Sarabia, Obispo que fué de Guatemala, de Arequipa y de Quito, es Patron del religiosísimo monasterio de monjas carmelitas descalzas, por haber dado para su fundacion y renta setenta mil pesos y once mil para el sustento de dos capellanes. Este piadoso prelado ennobleció aquella ciudad con las ejemplares vírgenes de este sagrado instituto, conduciendo del convento de Cartagena de Tierrafirme del mismo órden y reforma, á las madres María de San Agustin, Juliana de la Madre de Dios y Lucía de Santa Teresa por sus primeras fundadoras y maestras. Redújose á clausura el monasterio á diez y siete de Diciembre de mil seiscientos cuarenta y tres con determinado número de veintiuna religiosas, que cada dia dan mayores créditos con sus virtudes á la perfeccion cristiana para edificacion comun de los fieles.

El licenciado Juan Bautista Ordoñez, natural de la ciudad de Avila, fundó en la Iglesia de San Agustin de Lima, donde estuvo muchos años con singular ejemplo y donde últimamente acabó su carrera y vive su memoria, la devota y magnífica capilla de Santa Mónica, en que se guarda con

piadosa veneracion un tesoro inestimable de reliquias. Dejó capellanias perpetuas en bien aseguradas fincas, que afianzan la perpetuidad á su devocion, con duplicado mérito de misas á los difuntos y alimentos á los capellanes. Dotó de cuantiosa renta la solemnidad de la fiesta de todos santos, que se celebra con música, sermon, olores, colgaduras y cera; ilustrandose con gravisima asistencia del Tribunal de Santa Inquisision, por haber instituido en su patroño al Inquisidor mayor, que con la puntualidad y rectitud que en todas partes, gobierna y administra esta obra de piedad.

El licenciado don Antonio de Avila explicó gloriosamente los afectos de su caridad en dos no menos ilustres que piadosas fundaciones. La primera fué el Hospital del Cármen enfrente del Cercado para la convalecencia de los indios enfermos que salen de Santa Ana, porque nó estragasen la cobrada y reciente salud con el trabajo, sin confirmarla convaleciendo en el vecino refugio, que les puso á las puertas de sus casas el piadoso celo de este caritativo sacerdote. La segunda fué igual á la primera en la calidad, pero superior en los sujetos que mira su instituto. Fundó pues este devoto clérigo otro Hospital de convalecencia, para que se restituyen á sus fuerzas los sacerdotes, despues de haberse curado en el de San Pedro, en la calle que corre de Santa Clara al Cercado.

El licenciado Juan Pedrero de Santiago colocó en la Iglesia del hospital de San Pedro una imágen de bulto de San Felipe Neri, conduciendola desde la Catedral en procesion un lunes santo por la tarde, acompañada de lo mas ilustre de aquella piadosa república. Aunque este ejemplar sacerdote no expresó la ternura de su devocion con estable monumento, en que asegurar los cultos de de tan esclarecido Padre; pues ni le labró capilla, ni adornó su imágen con algun retablo, es digna su memoria de la mayor celebridad por haber sido el primero que expuso á las públicas veneraciones un santo de tan heroica y célebre virtud. A la fineza de su afecto correspondió agradecido el glorioso San Felipe, infundiendole el celo de su espíritu, para que imitándole la vida, fuese maestro de la espiritual, que muchos deseaban conocer. Habiendo vivido dos años despues de la colocacion de su celestial abogado, clausuró sus dias con el feliz término de una buena muerte, mandándose enterrar con el hábito del gloriosísimo Patriarca Santo Domingo, para entrar á la posesion del sepulcro adornado de aquella sagrada librea, á quién consagró su devoto santo tan amantes demostraciones, como reconocen con religiosa gratitud los Padres de la Minerva de Roma.

El licenciado Alonso Riero, deseoso de los aumentos de la gloria de Dios y bien de las almas,

iba concibiendo en este propio siglo, en el secreto de su espíritu, la nueva fundacion de un Oratorio de clérigos seculares con el fausto título y fructuosas continuaciones de San Felipe Neri. Para promover sus fervorosas ánsias ordenó aquella altísima providencia que inspira los medios de la virtud con fortaleza y suavidad, que le eligiesen por padre de obediencia de la escuela de oracion del Hospital de San Pedro, por el mes de Agosto de mil seiscientos setenta, cuya acertada eleccion aprobó y confirmó el Illmo. señor don Pedro de Villagomez, Arzobispo de aquella ciudad. Viendo que la divina Magestad le facilitaba, con esta ocasion, el logro de sus designios, por los años de mil seiscientos setenta y uno trató de buscar obreros que le ayudasen á trabajar y merecer: que como la caridad es amor solo se aumenta lo que se comunica. El primero á quién, con la eficacia de su espíritu, impelida del aura de la divina gracia, movieron sus razones á que siguiese los empleos de la contemplacion del oratorio fué el licenciado don Francisco Javier de Ayllon. Despues recibió á los licenciados Antonio de Peralta y Miguel de Rivera, á cuyo ejemplo pidieron ser admitidos otros píos sacerdotes que con singular fruto de aquella nobilísima ciudad practican las gloriosas operaciones de su esclarecido Padre San Felipe Neri. No satisfechos del estudio de oracion mental, de la incansable asistencia de los confesiona-

rios y de otros actos de virtud han introducido los viérnes por la tarde la via sacra, descubriéndo antes á Nuestro Señor con una plática espiritual, á que intervienen en diferentes tiempos las mujeres y los hombres. Demas del gobierno y ocupaciones de su instituto ha fundado esta Congregacion el monasterio de religiosas del Redentor debajo de la regla de la Santísima Trinidad, dotándole liberalmente doña Ana de Robles, su no menos ilustre que piadosísima Patrona, en mas de ochenta mil pesos, obrando en todos los empleos espirituales su caridad y su prudencia con universal aprobacion. Todas estas obras ilustra la dicha Congregacion con el cuidadoso desvelo que hoy sirve á los sacerdotes clérigos enfermos del Hospital de San Pedro que está contiguo á su misma casa, y sus dolencias dentro de la dulce ternura de su piedad.

El Illmo. Señor don Feliciano de Vega, natural de Lima, varon grande,y que con sus letras y virtudes pudo ilustrar el siglo de oro, aunque murió Arzobispo de Méjico, como dejamos dicho, para descubrir el amor que tenia á su nobilísima patria, no contento con las glorias que adquirió en vida, pasó con los efectos de su beneficencia los términos de la muerte. Fundó en la Real Universidad una cátedra de prima de moral con seiscientos pesos de renta, que regentan los religiosos de Santo Domingo, maestros generales del universo, á cuyo

infatigable estudio, enseñanza y segura doctrina debe el mudo la perfeccion de las ciencias. No quiso este famoso hijo de Lima, que se sepultasen sus letras con su cadáver y así las dejó á la posteridad, enseñando despues de muerto con la cátedra que liberal dotó, labrándose un momumento inmortal, en aquel gravísimo alcázar de la sabiduria. Fundó así mismo dos capellanias de á trescientos pesos cada una, para que puedan sustentarse con la decencia que pide el estado sacerdotal, dos clérigos pobres, con obligacion de intervenir á las horas canónicas en el coro de la Catedral, con que perpetuamente alaba á Dios por dos sagradas bocas, el que fué dos veces grande eclesiástico y prebendado de aquella ilustrísima metrópoli en los puestos de canónigo y Chantre. Dotó en la propia Iglesia la fiesta de San Feliciano mártir, con suficiente renta para la misa, música, predicador, y que el mismo dia se diesen á dos doncellas quinientos pesos á cada una de dote, que se cumple todos los años, repitiéndose con tan santa memoria la de sus virtudes para comun ejemplo de los que la veneran. Otras dos capellanias fundó en el Convento del Rosario de Lima del órden de Predicadores, la una de mil pesos de renta anual por el descanso felicísimo de su alma y la otra de quinientos por el de sus padres y deudos.

El Ilmo. Señor Don Cristoval de Castilla y Zamora, habiendo pasado de Inquisidor de Lima á

la Silla Episcopal de Guamanga, fundó en aquella ciudad cuatro cátedras de Grámatica, Artes y Teología, para que los naturales de ella, sin salir de sus casas, puedan estudiar las mas nobles de la ciencias. Estas fundaciones, si bien se consideran, son las mas fructuosas, pues por su medio, demas de vencer la ignorancia y desterrar el ocio, que á tantos desaciertos induce á la juventud, se crian los hombres doctos, se aseguran en su verdad los dogmas de la fé, se propagan los misterios de nuestra sagrada religion, se convierten los infieles y se adornan de idóneos ministros las iglesias. Al presente se halla este gran prelado gobernando la de Chuquisaca, donde su celo ha crecido con la dignidad y rentas de aquel fertílisimo arzobispado, de suerte que promete obras mayores para bien comun de las provincias y reinos de todo el imperio peruano. El principio de la universidad de Guamanga, que confirmó su Majestad el año de ochenta con sus letras reales, y la Santidad de N.S. Inocencio XI. con autoridad pontificia es obra suya, y en el año de ochenta y dos fundó en ella cuatro cátedras, no reconociendo otro fundador que este Illmo. Príncipe; y aunque el fundamento parece poco estable, respecto de la escasa renta en que estriba una fábrica tan grandiosa, no lo es en la verdad, porque su primera piedra es iman de piedades sagradas, que con su ejemplo tirará á su imitacion los generosos ánimos de los prelados que

se fueren sucediendo en aquella santa iglesia, y así los años y los siglos en que habia de temer sus ruinas administrarán á la duracion de su gloria los aumentos.

El Doctor Don Francisco de Avila, fundó una memoria de mil pesos de renta, que dejó á los Provisores de la ciudad de Lima, con obligacion de que todos los dias festivos, prediquen á los indios en la puerta de la iglesia Catedral en su lengua quechua. No puedo omitir la recomendacion de obra tan pía, que únicamente mira al aprovechamiento de aquellas almas, pues ademas de disponer que el pasto de la gracia se les administre en el idioma que les dió naturaleza, para facilitarles la digestion al aprovechamiento espiritual, les previno el predicador y les pagó los sermones. Dotó la fiesta de las llagas del seráfico Padre San Francisco en el convento de Jesús de Lima, con renta perpetua, que destinó para su celebridad. El dia diez y siete de setiembre vá el cabildo de la Santa Iglesia Catedral, con una solemne procesion, en que lleva la imágen del Serafin de Asís, y asiste en su convento á la misa, sermon y responso: aniversario pío, que corresponde al espíritu de su glorioso fundador. El primer año predicó el mismo doctor D. Francisco de Avila, confirmando con un docto discurso la santa obra, que en aquella milagrosa festividad ofrecia á la devocion de los fieles, y espresando con las lágrimas, que son

la elocuencia mas eficaz, los sentimientos celestiales de su alma, al referir en el púlpito la portentosa impresion que hizo Cristo de sus gloriosas llagas en en el cuerpo del mas humilde siervo suyo. Premióle Dios esta piedad, sacándole de este mundo el dia propio de las llagas, á la misma hora que en el convento de San Francisco se comenzaba á entonar el responso, que en vida se le decia, y que los clamores fúnebres de las campanas de la Catedral y del Convento se confundian con los dobles tristes de la muerte, como él lo habia pronosticado algunos dias antes. No quiero hacer misterio de lo que pudo ser acaso, si bien en los varones de tan conocida virtud é integridad, los accidentes mas leves se deben estimar ponderables; lo cierto es, que su piedad se previno las exequias con su devocion, y que pues obligaba tan generoso á los santos, cuando vivo, sin duda le corresponderian abogados cuando muerto.

El Padre Diego de Sierra, clérigo presbítero, fundó el colegio de doncellas de Santa Teresa de Jesús, gastando en su fábrica mas de treinta mil pesos. Allí se crian, con la educacion de sábias maestras, las niñas colegialas en ejercicio de virtud y de obras manuales, de modo que cuando salen para ponerse en estado, demas de seiscientos pesos, en que las dota el colegio, llevan consigo el dote mas estimable en la modestia, recogimiento y habilidad. Gobiernan esta casa veinti-

cuatro hombres del comercio de Lima, entre los cuales eligen un mayordomo y dos diputados, para que la asistan en las ocurrencias necesarias de su administracion.

El Hospital de San Bartolomé, que fomentó la fervorosa caridad del padre maestro fray Bartolomé Vadillo, debe su ser y perfeccion al marqués de Rus, doctor don Juan de Cabrera, dignísimo Dean de la Iglèsia Metropolitana de Lima. Este piadoso eclesiástico, olvidado de la ostentacion, porque le ejecutaba el lustre de su sangre y la grandeza de su dignidad, se acordó solo de aquel refugio comun de pobres enfermos, empleando en él toda su hacienda.

El licenciado Manuel Correa, fundó una de las mas ilustres y pías memorias que tiene todo el Perú, que no es poca ponderacion, pues allí es donde levantó la caridad las columnas abrazadas de su fuego para colocar los trofeos de su poder. Dotó la fiesta de San Jacinto con todas las solem nidades de piedad y grandeza, siendo la mas fructuosa, la de darse aquel dia cuatrocientos cincuenta pesos á cada una de seis doncellas, que por su fundacion se remedian, y si, á la generosidad con que dispuso su buen celo, en su última determinacion, los grandes haberes que poseia, no se hubiera opuesto interesada la mano en que se depositaron, fuera sin duda la mas opulenta limosna de cuantas acreditan la misericordia de Lima.

Acompañan por el cláustro las seis vírgenes dotadas la procesion de los religiosos de Santo Domingo, vestidas de su santo hábito; mas, aunque la fiesta se hace en el convento del Rosario del Orden de predicadores, el único patron de esta memoria es el Dean de la Iglesia metropolitana. Dotó asi mismo, en el propio convento, la fiesta anual de San Antonio de Padua con igual magnificencia que la de San Jacinto, esperando conseguir por la proteccion de tan gloriosos santos los premios de su caridad y religion en las moradas felices de la bienaventuranza. Su estátua de bulto, de rodillas, se vé en un nicho del pilar que hace frente á la capilla de San Jacinto, para que aun despues de muerto continúe su veneracion los obsequios reverentes, que le consagró su devocion en vida.

CONTINUASE LA MATERIA DEL PASADO
Y SE HACE MEMORIA DE ALGUNOS CLERIGOS ESCRITORES DE LA CIUDAD DE LIMA

Bien conozco que ni de los monumentos de la virtud, ni de las letras de los no menos doctos que ejemplares clérigos del Arzobispado de Lima, puedo formar entera relacion, pues ademas del poco papel que me permite el asunto propio de esta historia y de las razones que dejo advertidas en el capítulo antecedente, sus obras buenas se me ocultan,

porque ninguno las imprime, y sus buenas letras porque no las pudieron imprimir. Por lo que he oido á todos cuantos de aquellos reinos he tratado y por lo que he visto en algunos sacerdotes seculares de aquella Iglesia, puedo seguramente afirmar, que aquella clerecía es de las mas reformadas en las costumbres, de las mas modestas en el hábito, de las mas instruidas en los estudios, y de las mas fecundas en toda piedad católica, que adornan y componen el estado de la Iglesia universal. Los crecidos gastos con que se costean, en aquel nuevo mundo, las impresiones nos han oscurecido doctísimas obras en todas facultades de los señores clérigos de Lima, que habiéndolas escrito para las lecturas de sus cátedras en la real uuiversidad, para ilustracion del Evangelio en los púlpitos de las Iglesias y para el perfecto ejercicio de los confesionaríos, por no haber igualado sus haciendas el caudal de sus entendimiéntos, se quedaron sepultadas en el silencio, sin que sirva la noticia, que de algunas tengo, mas que de mortificacion con su memoria. Por esta misma causa muchos ingenios grandes, que pudieran con sus plumas habèr ennoblecido las glorias de su ilustrísima patria, no han encomendado á la posteridad los frutos de sus desvelos, no queriendo borrar con su tinta, lo que no habia de imprimirse con la prensa. Las copiosas rentas de sus canonicatos, dignidades y beneficios emplearon siempre

nombre gravado sobre las cenizas mortales por despertador del sueño engañoso de esta vida, y donde las voces de su ejemplo claman á Dios desde la tierra, contra los que olvidados de su mortalidad, las que habian de erigir aras al cielo, levantan torres contra él, sobre el viento de la gloria vana, con los adobes que les ministran el frágil barro y delesnable cieno.

El doctor don Cárlos Marcelo, canónigo de la Catedral de Lima, antes de pasar al obispado de Trujillo, cuya gran mitra le puso sobre su cabeza el crédito de su doctrina, dotó una capellanía para que por su ausencia, ya que de su persona quedaba la Iglesia defraudada, no lo quedase de su memoria en los sagrados ministerios del altar.

El Doctor Gaspar Sanchez de San Juan, canónigo doctoral de la iglesia metropolitana del Perú, sujeto de grandes partes y erudicion, fundó una capellanía, enriqueciéndola con su hacienda, y memorias de misas, que en ella perpetuamente se dicen por el descanso de su alma y comun beneficio de las que, por falta de sufrágios, se detienen en las dolorosas penas del purgatorio.

Aunque en el capítulo nono de este libro, dí alguna noticia de las mas considerables capillas de la santa iglesia, de sus patronos y memorias sagradas, que en ellas por sus nobilísimos dueños se celebran, es forzoso repetirlas aquí, como en su propio lugar, para que el lector halle unidas todas

las especies que de tan devota observacion he podido reçojer, y me ha administrado la persona que me impuso escribir esta materia. La venerable capilla de San Bartolomé es honroso y magnífico mausoleo del Illmo. Señor Don Bartolomé Lobo Guerrero, tercer arzobispo de Lima, que habiéndola adornado de un vistoso y rico retablo, de muchos y muy buenos aderezos de altar, dotó cuatro capellanías y dos aniversarios perpetuos, uno el dia de San Bartolomé, y otro el de todos Santos, con la asistencia del Cabildo, y rentas cuantiosas, así para las distribuciones, como para el sustento de los capellanes y solemnidad de las fiestas, que se hacen con toda la grandeza y ostentacion que puede ofrecer la tierra á los soberanos cultos de Dios y de sus Santos.

La capilla de Nuestra Señora de la Antigua, su costoso retablo, los aparatos ricos del altar, doce lámparas de plata iguales en la hechura y en el peso, son glorioso monumento de la piedad de los doctores y estudiantes de la real universidad de Lima, y componiéndose, por la mayor parte su cláustro, de doctísimos clérigos, justamente se les debe atribuir aquella ilustre obra.

La primera capilla, que en aquella santa iglesia se destinó para sagrario del Augustísimo Sacramento del Altar, ennobleció el Illmo. Señor Don Fernando Arias de Ugarte con un singular relicario de dos cuerpos de santos y otras notables re-

liquias, que hoy es digno de la mayor veneracion por una parte del Leño Sagrado de nuestra salud, que remitió la santidad de Urbano VIII, para fomentar mas las religiosas acciones de este gran prelado. Dejó dos capellanes, obligándolos por la fundacion de sus capellanías á que, demas del cumplimiento de los sufragios, que en ellas dispone, acudan al servicio del coro de la iglesia. Dotó asi mismo dos misas cantadas, que se celebran todos los años, con intervencion de aquel nobilísimo cabildo, una el dia de la Santísima Trinidad, y otra el de San Antonio de Padua, sin otras pías fundaciones, que haria su católico celo en Quito, Santa Fé y las Charcas, cuyas iglesias, con notable consuelo y edificacion de las almas, gobernó, habiendo ilustrado cinco mitras en dos obispados y tres arzobispados.

El Doctor Don Juan Francisco de Valladolid, Maestre escuela de la Santa Iglesia de Lima, y su Procurador en la córte de Roma, para la canonizacion del Bienaventurado Toribio, movido de la devocion de la Santa Casa de Loreto pidió á su Beatitud le honrase con el título de barrendero ó escobador de aquella dichosa casa, donde se obró el principal misterio de nuestra redencion, y la Santidad de Clemente X, benignamente se lo concedió, como consta del Breve despachado sobre esta gracia; y esta fué la primera pretension, que en treinta años de residencia ha hecho para su

persona, á vista de tantas honras, que en diversas ocasiones le han ofrecido los sumos pontífices, gran prueba sin duda de su templanza, y de que toda su aplicacion estaba dedicada á los cultos de su glorioso arzobispo.

El año de 1672, dió á la misma santa casa de Loreto una lámpara que pesaba ciento cuatro libras de plata, y que con las hechuras se habia costeado en Lima en mil quinientos pesos; y así, aunque en aquel célebre santuario hai otras de su grandeza, ninguna de su valor. Dotóla de aceite, para que perpetuamente arda la luz de enmedio noche y dia, y para que las ocho luces de su circunferencia se enciendan quince dias cada año, en obsequio de los quince misterios del Santísimo Rosario, en cuyo número entran, con las nueve fiestas de Nuestra Señora, las de diferentes santos de su devocion, como San Pedro, San Juan, San José y otros. De mas de estas santas demostraciones, con que su piadoso ánimo acreditó su conocida religion, dotó una misa cantada perpétua, que se dice el domingo primero de octubre, dia de Nuestra Señora del Rosario, para gloriosa conmemoracion de la victoria naval que, en dicho fausto dia, consiguieron en el golfo de Lepanto las armas católicas de las Turcas, á cuya solemne misa interviene el cabildo de aquella santa iglesia, cantando al fin una salve, con toda la música, por la salud de nuestros católicos reyes; que de este mo

do corresponde la noble gratitud de este prebendado á las honras que de sus majestades ha recibido. Otra misa rezada perpétua dotó tambien, disponiendo se digá el dia de San Francisco, como se cumple con la puntualidad que las demas memorias, que puso la devocion de los fieles en aquella Santa Casa.

Habiendo de escribir de los escritores eclesiásticos de Lima sumariamente, será el primero el que en todo y por todo debe tener este lugar: el Bienaventurado Toribio, Arzobispo de aquella Metrópoli. cuyas inmortales obras de virtud y de sabiduria venera tanto mi estilo, que antes de historiarlas, se confiesa indigno de emprenderlas y despues incapaz de escribirlas. Este glorioso prelado dictó con prudencia y celo mas que humano los concilios sinodales y provinciales, que para buen gobierno de las Iglesias del Perú, honra de Dios y bien comun de aquella cristiandad, repetidamente celebró; los cuales con el título de *Lima Limata* se imprimieron en Roma el año de 1673, y aprobaron por la sagrada Congregacion de Ritos. Imprimió en Lima catecismo y confesionario en lengua Quechua y Española.

El Illmo señor don Pedro de Villagomez, su sobrino y sucesor en la mitra Arzobispal de Lima, fué varon no menos pío que docto. Escribió varias obras llenas de cristiana erudicion, é imitando á San Dámaso Papa, encendia su espíritu con los

devotos furores de las musas sagradas. Con esta aura celestial imprimió la vida de Cristo nuestro Redentor,en verso heróico,y aunque en las dulzuras de sus números echen menos los eruditos fabulosos la hueca elegancia del mantuano, los Católicos hallan sólidos fundamentos y razones eficaces para encenderse en el amor de Cristo, que es el divino Eneas de su poema piadoso. En el propio metro escribió y dió á la estampa la admirable vida del glorioso Toribio, como se verá en el discurso de esta historia. Imprimió así mismo una doctísima carta pastoral contra las idolatrías, y para extirparlas instituyó siete visitadores clérigos, doctos en la lengua Quechua y ejemplares en la vida, de que han resultado grandes bienes y conocidos aumentos en la pureza de la religion cristiana de los indios. Imprimió así mismo en Lima, el año de 1653, un discurso jurídico, sobre que pertenece á la dignidad Arzobispal ó Episcopal el nombrar y remover los colectores de las Iglesias Catedrales de las indias, sin dependencia del Patronazgo Real; donde hace demostracion, su doctísima pluma, no solo de la consumada inteligencia de los sagrados canónes y de las humanas leyes, sino que esplayándose desata de su muchas noticias un mar de elocuencia, adornado de la erudita y varia leccion de los mas graves autores, que le adquirieron los incansables desvelos de sus continuos estudios.

El Illmo. señor don Feliciano de Vega, natural de la Ciudad de Lima, que despues de honrarla con sus virtudes y letras, pasó despues de ennoblecer otras mitras á ilustrar la de Mejico, Metrópoli de la nueva España, donde antes de ver su Iglesia acabó su gloriosa vida en Acapulco el año de mil seiscientos cuarenta, imprimió en Lima un tomo en folio de Relecciones Canónicas sobre el segundo libro de las Decretales, dilucidando como tan grave y calificado doctor, con gran inteligencia, los títulos *de judiciis et de Foro*. Demas de está doctísima obra imprimió un erudito tratado de *censuris*, materia importante para que conocida su gravedad, corrija amenazada, antes que llegue á castigar impuesta. Imprimió en folio una leccion sobre la lèy *Quandiu* III. D. *de adquirenda hæreditate*, que el año de mil seiscientos cinco enseñó en Lima: que hablando de este gran doctor bien se puede confundir el leer y el enseñar.

El Doctor Don Juan Caballero de Cabrera, natural de la Ciudad de Lima, eclesiástico de grande espíritu, canónigo de aquella Santa Iglesia, habiendo venido á España, y dado en su mayor córte lucidas muestras de su gran erudicion, al restituirse á su nativo suelo, antes de embarcarse, le previno la muerte en Sevilla el año de mil seiscientos cuarenta. Fué elocuentísimo orador, y así su hermano, Don Blas de Cabrera, recogiendo algunos de sus papeles le dispuso las honras

de mayor celebridad á su póstuma fama, imprimiendo en Madrid un cuerpo de sermones, en que vive aplaudido su nombre de todos los profesores de la retórica cristiana,

El Doctor Don Juan Machado de Chavez, Tesorero de la Santa Iglesia de Lima, despues de haber ilustrado otras gravisímas prebendas en diferentes catedrales de aquel nuevo mundo, fué presentado por su Majestad al obispado de Popayan el año de mil seiscientos cincuenta y uno, y el de cincuenta y tres, salió de esta vida, antes de entrar en su iglesia. Para que toda la gloria que debia á su mérito no se atribuyese en parte á su dignidad, imprimió en dos tomos de á folio: *El perfecto confesor y cura de almas*, y aunque en la lengua castellana le veneran con singular estimacion, por maestro, los mas célebres doctores que han escrito despues la Teologia moral, siendo la suma de Machado calificacion comun de los dictámenes de la mas segura conciencia.

El Doctor Don Pedro de Reina Maldonado, natural de la ciudad de Lima, despues de haber sido canónigo, vicario general y gobernador de la iglesia y obispado de Trujillo en el Perú, pasó á ser obispo de San Tiago de Cuba, el año de mil seiscientos cincuenta y nueve. Este doctisísimo sujeto escribió varias obras, no desdeñándose su grave pluma de emplearse en materias pueriles, cuando el bien público y la buena educacion de la juventud se

interponian con sus intereses á los eruditos empleos y maduras ocupaciones de sus plausibles estudios. Imprimió en Madrid el año de 1622, un libro que intituló: *Declaracion de las reglas, que pertenecen á sintáxis para el uso de los nombres y construccion de los verbos, con exposicion del libro quinto para la cantidad de las silabas.* Despues, el año de 623, imprimió una suma *de Sacramentis, tam ordinatis, quam ordinandis,* con las ceremonias de la misa. El año de 647, dió á la estampa un libro que intituló *Resunta del Vasallo leal,* en que igualmente se admiran la erudiccion y la elocuencia. Escribió así mismo una docta apologia en favor de la Iglesia de Trujillo, pidiendo la fuese á gobernar su electo obispo, don Pedro de Ortega Sotomayor. Dió tambien á la estampa un discurso *Defensorio por la facultad que tiene el Prelado de dejar Gobernador en su Iglesia, cuando pasa al gobierno de otra,* y llegó á la luz y aplauso público este escrito el año de 1648. Finalmente imprimió en dos tomos de á folio. *El perfecto Prelado* y esta perfecta y cabal materia, aunque la compuso su ingenio, pasó á calificarla con su virtud, siendo de la verdadera doctrina de sus escritos pruebas infalibles los ejemplos de todas sus acciones, pues la eficacia de sus palabras nació siempre de la rectitud do sus obras.

El doctor Rojo Mesia, Catedrático de la lengua Quechua en la real universidad de Lima, im-

primió un arte de aquella lengua, facilitándola con sus reglas al fervor de los obreros evangélicos, para la fecundidad y propogacion de nuestra santa fé. Es la lengua quechua la general de los indios del Perú, y así era no menos necesaria su inteligencia, que ha sido universal su fruto, explicándoles los sacramentos de la Iglesia, á quien ha dado mas hijos este libro, que tienen letras sus hojas, por cuyo monumento es digna de eterna fama la memoria de su autor.

El Doctor Don Francisco de Avila, canónigo de la Santa Iglesia de Lima, sugeto en quién la virtud y las letras se equivocaron iguales y parecidas, imprimió en Lima un libro de sermones de todo el año, en la lengua quechua, donde los curas de indios tienen un repertorio predicable para la explicacion de todos los evangelios. Escribió tambien una relacion de la vida de la madre Estefania de San José, de la tercera Orden del Seráfico Padre San Francisco, con tan bien historiado discurso, que pudieran estudiarle, para hablar con propiedad, los que, con el desaliño de sus voces, quitan la devocion y disminuyen el crédito de las vidas de los siervos de Dios, que solo por haber caido en sus manos no lo parecieron. Esta muestra de cronologistas sagrados trae el padre fray Diego de Córdova Salinas en la historia de su provincia, al capítulo XXV de su 5º libro.

El licenciado don Francisco de Palma Fajardo imprimió en Lima varios sermones sueltos, indicio evidente de la fineza de sus bien conceptuadas oraciones, porque en el exámen de los ojos se conocen los engaños de los oidos; pues si no es muy vivo el pensamiento, faltándole el aire de la voz y el esfuerzo de la mano en el libro, mas parece el que se compone de semejantes discursos cadáver de cementerio, que cuerpo de libreria.

Otros muchos escritores del estado eclesiástico de Lima se negarán á mis noticias, ó por no haber impreso sus escritos, ó por no haber pasado á Europa los impresos: porque ¿quién puede imaginar que las grandes letras del doctor don Pedro Muñiz, Dean de aquella felicísima Metropolitana fuesen mudas para el papel, cuando fueron tan elocuentes para la voz? y ¿quién, que la sabiduria del doctor Ramirez, catedrático de prima Jubilado de aquella real universidad, fuese tan avara, que no comunicase por medio de la pluma sus talentos á la sucesion de las edades, contentándose solo con verse aclamado por milagro de su siglo? Pues ¿qué se podrá presumir de los desvelos literarios del doctor don Cristoval de Narvaes, catedrático de escritura, y del doctor don Alvaro de Ibarra, catedrático de prima de leyes, Inquisidor, Visitador y Presidente del Santo Oficio y real audiencia de Lima, que murió electo Obispo? Para mi es increible que tan grandes hombres dejasen de

escribir doctísimos tratados,porque es mas fácil que deje el sol de alumbrar, que la sabiduria se deje de dar á conocer. El doctor don Juan de Huerta Gutierrez, alumno del colegio de Santo Toribio, fué oráculo de Lima, donde los aplausos de sus grandes letras y erudicion viven tan impresos en los ánimos y memoria de sus naturales, que cada estudiante de aquella universidad es un vivo tratado de sus obras. Los primeros Visitadores de la idolatría, que nombró el Illmo. señor don Pedro de Villagomez, fueron no menos famosos en la doctrina que en la piedad, y así no se puede, sin conocido agravio, dejar de hacer memoria de sns nombres, ya que no tenemos otra de sus gloriosos desvelos é incansables estudios.

Este gravísimo empleo estrenaron los señores Doctor Don Alonso Osorio, canónigo de la santa iglesia de Lima, Don Alonso Corbacho, canóuigo doctoral, Don Alonso de Vergara, Don Francisco de Avila y Don Pablo Recio de Castilla, canónigos de la misma santa iglesia, y Don Fernando de Avendaño, Chantre y despues obispo de Chile, sujetos merecedores de los mayores elogios, y que emplearon sus talentos, sus haciendas y sus vidas, en limpiar aquella viña de Dios de las malezas, asegurando sus esquilmos con aprisionar las zorrillas pequeñas, antes que pudiesen hacer irreparables, con sus astucias, los daños de la heredad de Cristo. Si el juicio sensorio de algun crítico mo-

derno reparáre en que no todos los varones ilustres en virtud y letras, que aquí refiero, del estado de clérigos seglares de Lima, nacieron en aquella ciudad, le prevengo la acusacion con la disculpa de que los hombres mas son de donde aprovechan, que de adonde nacen.

No puedo dejar de hacer una contemplacion, en crédito de la ciudad de Lima, trayendo á la memoria los pocos años que tiene, pues desde el en que se fundó hasta el que ahora contamos no hay mas de 145:cortó espacio para tan grandes cosas. La fecundidad de sus santos venera la Iglesia en tres distintos altares: del Bienaventurado Toribio, de Santa Rosa y del glorioso Francisco Solano; la de los que, por sus grandes merecimientos, piden las aras en esta suprema córte admira la sagrada congregacion de Ritos, donde se ventilan tantas causas de siervos de Dios de Lima y del Perú, que solo de sus nombres se podria formar una letania Limana. De la clerecía, en cuyo estado, estudia y escribe cada uno para sí, ya has visto los frutos que de su doctrina y erudicion dejo referidos; con que si consideras la juventud de esta nobilísima ciudad y la parangonas, ó comparas (para que todos me entiendan) con la mas ilustre, no solo de España, sino de toda la cristiandad, no la hallarás en nada inferior, antes creo has de conocer que ha producido mas glorias en pocos años, que otras en muchos siglos.

CUENTANSE LOS ESCRITORES REGULARES Y SEGLARES QUE HAN FLORECIDO EN EL PERU

No solo consagraba al Sol la ceguedad de los antiguos el gallo, el leon, el oro y otras cosas, en que creia infiuir con especial propension la fuerza de sus rayos, sino que tambien le dedicaban de todos los demas frutos, que la naturaleza produce, creyendo tener en todas sus formaciones parte la luz de tan esclarecido planeta. Valiéndome de este motivo, aunque con mas sagrado sentimiento, me juzgára defectuoso, si contentándome en obsequiar la vida del Sol de aquel nuevo mundo, el Bienaventurado Toribio, con la memoria de los escritores clérigos de la Ciudad de Lima, donde con particular viveza influyeron tan benignos y celestiales resplandores, sus virtudes y sus letras, sino consagrára á la inmortal memoria de sus cultos todos los demas que ha fructificado á la Iglesia y á la República el imperio peruano, pues todos son efectos de su incomparable doctrina y santidad. Por esta causa he determinado poner aquí un breve catálogo de los escritores del Perú, así religiosos como seglares; que, pues de todos fué padre y sol el gran Toribio, bien es que todos sus hijos concurran reverentes á celebrar sus glorias.

Alonso de Alvarado, natural del Perú, impri-

mió dos libros, en quê se muestra no menos elocuente retórico que consumado filósofo: el uno se intitula: *In Ciceronis Orationes Analyses, et enarrationes Logicæ, Rethoricæ, Ethicæ, Politicæ, Historicæ,* y su primera impresion fué en Basilea, en la imprenta de Konig, el año de 1544; el otro tomo tiene por título: *Artium diserendi, ac dicendi indisolubili vinculo junctarum,* y esta obra la distinguió en dos libros en la ciudad é imprenta referida.

El Padre Alonso de Ovalle, religioso de la compañia de Jesus, natural del reino de Chile, habiendo venido por Procurador de su provincia á Roma, para satisfacer á la curiosidad de esta gran corte, imprimió en ella, en la oficina de Francisco Caballo, el año de 1646, un libro, cuyo título es: *Historia y relacion del reino de Chile, y de las misiones y ministerios que en él ejercita la compañia de Jesus.* La obra corresponde al título, con que se descubre la piedad de este religioso, que no supo tratar de la tierra sin introducir en su narracion los intereses del cielo.

El Padre Alonso de Peñafiel y Araujo, natural de Riobamba, en los reinos del Perú, y religioso de la compañia de Jesus, imprimió en Leon un curso de artes en tres tomos, el año de 1653, y en otros dos de á folio la Teologia, el de 1666, en la misma ciudad de Leon. En la lengua Castellana imprimió un libro que intitula: *Obligaciones y excelencias de las tres órdenes militares de Santiago,*

Calatrava y Alcántara, saliendo á la pública luz y universal aplauso, de la imprenta de Diego Diaz de la Carrera, en Madrid el año de 1643.

El Padre Alonso de Sandoval, natural de la ciudad de Lima, religioso de la compañia de Jesus, imprimió en Sevilla, el año de 1627, en casa de Francisco de Lira un libro que intituló: *Naturaleza sagrada y profana, costumbres, ritos, disciplina y catecismo Evangélico de todos los Etiopes.* Demas de esta obra, que fué parto de su ingenio, tradujo de la lengua portuguesa el libro que se intitula: *Vida de San Francisco Javier y lo que obraron los Padres de la Compañia de Jesus en la India,* el cual imprimió tambien en Sevilla, el año de 1619. El autor de la Biblioteca de la Compañia le atribuye otro libro con grandes alabanzas, mas yo creo ser el primero que dejo referido, que es merecedor de todas ellas.

El Padre maestro fray Antonio de la Calancha, natural de la ciudad de la Plata en el Reino del Perú, y religioso de la Orden de San Agustin, varon doctísimo, y adornado de no menores virtudes que letras, imprimió en Barcelona, en la imprenta de Pedro de la Caballeria, un libro en folio el año de 1639, cuyo título es: *Crónica moralizada del Orden de San Agustin en el Perú;* que despues puso en latin el Padre fray Joaquin Brulio de la misma órden, desfigurándola solo con el título, que le dió su mano; como si el nombre aña-

diera algo á la entidad, pues Dios es el autor de todas las cosas y Adan les puso los nombres. El mismo Padre maestro imprimió en Lima, el año de 1629, otra grave obra en lengua latina que intituló: *De immaculatæ Virginis Mariæ Concepcionis certitudine.*

El Illmo. Señor Don Fray Antonio González de Acuña, natural de la ciudad de Lima, procurador de la canonizacion de Santa Rosa, provincial de Tierra Santa de la Orden de Santo Domingo, y al presente obispo de Caracas, imprimió en latin en Roma, en la imprenta de Nicolas Angel Tinasio, el año de 1665, un libro que intituló: *Compendium admirabilis vitæ B. Rosæ de Sancta Mariæ Limanæ Ordinis Prædicatorum.* Hallándose de Visitador y Vicario General de las provincias del reino de Nápoles, imprimió en lengua italiana, por medio de un amanuense de esta nacion, otro librito, en la imprenta de Novelo de Bonis, el año de 1662, que se intitula: *Breve dichiaratione de la nostra Santa Fede Catholica.* Imprimió asi mismo otro tomo en la lengua materna, á quien nombró: *Santo Domingo en el Perú, ó Compendio de la Historia de la Provincia de San Juan Bautista del Perú, del Orden de Predicadores;* y le dió á la luz pública en Madrid, el año de 1660.

Antonio de Leon Pinelo, natural del Perú y Relator del supremo consejo de las indias, imprimió muchos y varios libros, que solo apuntaré los

títulos por no agravar demasiado á los lectores, si hubiere algunos que tengan tanta paciencia para leer, como yo la tengo para escribir. *Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental, Náutica y Geográfica:* en Madrid el año de 1629. *Relacion de las fiestas de la Congregacion de Lima á la limpia Concepcion de Nuestra Señora:* en Lima el año de 1618. *Poema de la Concepcion purísima de Nuestra Señora:* impreso en Lima, que celebra el padre fray Pedro de Alva en su milicia de la Concepcion, por digno de la mayor alabanza. *Tratado de confirmaciones, Reales de encomiendas de oficios y casos que requieren para las Indias Occidentales;* impreso en Lima el año de 1630. *Velos antiguos y modernos en los rostros de las mujeres; sus conveniencias y daños; ilustracion de la Real Pragmática de las Tapadas;* en Madrid en casa de Juan Sanchez el año de 1641. *Cuestion moral, si el chocolate quebranta el año Eclesiástico, trátase de otras bebidas y confecciones, que se usan en varias provincias:* en Madrid en casa de la Viuda de Juan Gonzalez, el año de 1636. *Oracion Panegírica de la Presentacion de Nuestra Señora:* en Madrid en casa de Pedro Diaz, el año de 1650. *Por la pintura y excepcion de pagar alcavala,* donde introduce los Diálagos de Vicente Carducho sobre la pintura, en Madrid, el año de 1633. *Vida del Illmo. y Reverendísimo D. Toribio Alfonso Mogrovejo, Arzobispo de la Ciudad de los Reyes Lima,* en Madrid el año 1653. *Discurso sobre la impor-*

tancia, forma y disposicion de la recopilaccion de las leyes de las Indias: impreso en folio en Madrid el año 1623. *Acuerdos del consejo de Indias:* en Madrid el año de 1658. Fuera de estas obras, que se aplauden impresas, afirma el mismo autor en el epítome de la Biblioteca, tenia otras muchas que ofrecer á la pública luz, que podrá ver el lector, si no se satisficiere con las referidas, para admirar la feliz copia de su fecundísimo ingenio.

El Padre Antonio Ruiz de Montoya, natural de Lima y religioso de la Compañia de Jesus, fervoroso ministro de la provincia del Paraguay, imprimió: *Tesoro de la lengua Guaraní:* en Madrid el año de 1639. *Arte y bocabulario de la lengua Guaraní:* el año de 1640. *Catecismo en la misma lengua:* el mismo año. *Historia de la Conquista espiritual de la provincia del Paraguay:* en la dicha villa de Madrid el año de 1639.

El Padre fray Antonio José de Pastrana, natural de Potosí y religioso de la Orden de Santo Domingo, inflamado de su devocion, imprimió en Lima un libro de la vida de San José y en las almas de los que le han leido un cordialísimo afecto á este glorioso Santo.

El Padre fray Baltasar Campuzano, natural de la Ciudad de Lima y religioso de la órden de San Agustin, varon erudito y grave, imprimió las obras siguientes. *El Planeta Católico sobre el salmo XVIII,* en Madrid el año de 1646. *La anti-*

güedad de Guadalajara; en folio, en Madrid el año de 1661. Debajo del nombre de don Francisco de la Carrera imprimió así mismo, siendo Asistente general de su órden por los reinos de España en Roma: *El sumo Sacerdote;* el año de 1655. *Conversion de la Reina de Suecia: Noche y dia, discursos sobre la Peste: Filosofia y anillo de la muerte;* el año de 1657. Clausulando los términos de su religiosa vida en Roma, de apoplegia, á 5 de Abril del año de 1666, dejó huérfanos los tratados que se siguen: *Notas sobre la definicion del misterio de la inmaculada Concepcion de Nuestra Señora. Ministro celoso, discursos sobre la vida de Elias. La buena suerte. España perseguida. Alma y cuerpo, de las calidades de un Nepote de Papa.* Todos estos partos de su estudio, despues de la muerte de tan ilustre Padre, habran padecido en tierra agena las desgracias, que otros de su misma calidad han esperimentado en las propias.

El Padre Fray Bartolomé de Bustamante, natural de la ciudad de Lima, religioso de la Orden de San Francisco,escribió,segun dice el maestro Gil Gonzalez Dávila: *Un Teatro Eclesiástico Indico-meridional* y un *Tratado de las provincias del Perú en Santidad y letras,* mas no esplica si se imprimieron ó quedaron manuscritas estas dos obras, que si bien para la gloria de su autor es accidental la imprenta, para mi que las refiero es necesaria la especificacion.

El Padre Maestro Fray Bernardo de Medina, natural de Lima, y religioso de la Orden de Santo Domingo, imprimió en la misma ciudad un libro de la vida del venerable siervo de Dios Fray Martin de Porras, donado de la dicha Orden, y fué recibido de todos con tanto aplauso, que habiéndole pasado á España se volvió á imprimir en Madrid.

El Illmo. Señor Don Fray Bernardino de Cárdenas, natural de Chuquiabo, en los reinos del Perú, religioso de la Orden de San Francisco, y obispo de Paraguay, sujeto á quien el celo de la regular observancia, en la religion y en el obispado, de la disciplina eclesiástica, ensalzó á lo sumo de la celebridad de este siglo; imprimió en Madrid,en casa de Francisco Martinez,el año de 1634 un libro que intituló: *Manual y Relacion de las cosas del reino del Perú.*

El Padre Maestro Fray Bernardo de Torres, peruano, religioso de la Orden de San Agustin, y catedrático de la real universidad de Lima, imprimió en la misma ciudad, en la imprenta de Julian Santos de Saldaña, el año de 1657, un libro en folio que se intitula: *Crónica de la provincia peruana del Orden de los hermitaños de San Agustin.*

El Padre Fray Buenaventura de Salinas y Córdova, natural de Lima, de la Orden de San Francisco, varon docto y observante, que con iguales créditos de observancia y doctrina, ejerció el ofi-

cio de comisario general de las provincias de su religion en la nueva España é islas de la Florida, Filipinas y Japon. Este gran religioso imprimió en Lima, el año de 1630 y en Madrid el de 1639, un tratado que intituló: *Memorial de las Historias del Nuevo Mundo del Perú y excelencias de la ciudad de Lima*. Otro memorial imprimió que intituló, *Al Rey Nuestro Señor, que representa las acciones propias*, y *la estimacion con que ha servido á su majestad*, y *á su religion*. Es sin duda este escrito un grave apologético, en que con evidentes desmostraciones, desagravia sus ofensas y ejecuta por la proteccion de los indios. Wadingo dice, que cuando vino á Roma tenia un curso cabal de Filosofia que imprimir: debióse de perder, porque no hay de él otra noticia.

El Padre fray Diego de Córdova Salinas, natural de Lima, de la órden de San Francisco, Cronista de su provincia del Perú, imprimió en Madrid él año de 1643, por medio de un religioso de su órden, un libro que se intitula: *Vida, virtudes y milagros del Apóstol del Perú el Venerable Padre Fray Francisco Solano de la Orden de los Menores*. Imprimió así mismo en Lima otro libro en folio, por Jorge Lopez de Herrera, el año de 1651 que intituló *Crónica de la religiosísima provincia de los doce Apóstoles del Perú*. Fué varon piadoso y erudito, digno hijo y alumno de tal religion y de tal patria.

El Padre Fray Diego de Olmos, natural de la ciudad del Cuzco y religioso de San Francisco, imprimió en Lima, para facilitar la Conversion de los indios, el año de de 1633, un libro que intituló: *Gramática de la lengua*.

El Padre maestro fray Fernando de Valverde, natural de Lima, religioso de la órden de San Agustin, imprimió un libro en Lima, por Luis de Lira impresor, que se intitula: *Santuario de nuestra Señora de Copacabana en el Perú*, el año de 1641. Despues dió á la pública piedad otro libro en el año de 1657, que intituló: *Vida de Cristo Nuestro Señor*. El licenciado Antonio de Leon en la *Biblioteca índica* le atribuye otro tratado, cuyo título es: *Relacion de las fiestas, que se hicieron en la Ciudad de los Reyes en el nuevo reinado de D. Felipe IV;* y el maestro Gil Gonzalez Dávila, otro volúmen de *Trinitate*, en el *Teatro índico eclesiástico*.

El Padre maestro fray Francisco de Figueroa, natural de Lima y religioso de la Orden de Santo Domingo, imprimió en la misma ciudad, el año de 1642, un libro lleno de piadosa doctrina, que intituló: *Tratado breve del dulcísimo nombre de María repartido en cincuenta discursos*.

El Doctor don Francisco Carrasco del Saz, natural de la ciudad de Trujillo, abogado de los indios en Lima y despues Oidor en Panamá, fué famoso Jurisperito, y en prendas de su doctrina nos dejó dos gravísimos monumentos. El primero

es un libro en folio, que hizo imprimir en Sevilla el año de 1620 que intituló: *In aliquas leges Recopilationis regni Castellæ*. El segundo asimismo en folio, se imprimió en Madrid el año de 1630, intitulole. *Tractatum de casibus Curiæ*.

El Illmo. Señor don fray Francisco de la Cruz, natural de la ciudad de Granada y religioso de la órden de Santo Domingo, cuyo hábito vistió en la Provincia de San Juan Bautista, habiendo en su tierna edad pasado al Perú, donde despues de haber ilustrado á Lima y á su sagrada religion con la docta enseñanza de sus cátedras, y repetidos aciertos, con que dos veces Provincial la gobernó, coronó merecidamente sus gloriosos trabajos con la mitra del obispado de Santa Marta. La muerte envidiosa le arrebató el premio ó por mejor decir, quiso Dios mejorársele, sacándole de esta vida antes de su consagracion, á tiempo que se hallaba visitando, en nombre de su Majestad, las minas de Potosí por los años de 1664. Escribió varios libros, en que se admira igualmente su ingenio, su doctrina y su piedad. El año de 1653, imprimió en Lima un tomo que intituló: *Pro puritate Conceptionis Santisimæ Dei Genitricis Mariæ Theologicam demostrationem*. Otro, asimismo en Lima, que se intitula: *Discursum pro Occidentalibus*. Cuatro volúmenes en Sevilla, cuyo título es: *Cursum Artium*. Otro en Madrid intitulado: *Manifiesta obligacion del Vasallo*. Otro impreso en Barcelona en que compen-

dia toda la teologia,haciéndola no menos breve, que clara, su título: *Propositio Teologia.* Otro en Lima el año de 1657, que tiene por titulo: *Conocimiento de Dios.* En la misma ciudad dió á la imprenta un librito de la doctrina Cristiana. Despues de este imprimió otro *sobre las dos primeras palabras del Padre nuestro.* En Alcalá de Henares se imprimió el año de 1652 otro libro suyo, que se intitula: *Historia del Rosario á coros.* Otro libro que salió á luz en Salamanca, el año de 1655, se le atribuye á este gravísimo autor, intitúlase: *Jardin de María.* Dejó algunas obras perfectamente acabadas que se pudiera y debian imprimir *In Questiones S. Thomæ disputatas Commentaria.* Un discurso de Artes y una de Metafísica.

Don Francisco Ugarte de Hermosa y Salcedo, natural del Perú y Presbítero, hallándose en Madrid, donde murió, dió á la imprenta un libro en casa de Domingo Garcia Morras, el año de 1653, intitulándolo: *Orígen de los dos gobiernos Divino y Humano, y forma de su ejercicio en lo temporal.* Dedicole á don Gaspar de Bracamonte, Conde de Peñaranda y Presidente de Indias, que le hubiera premiado su bien lucido desvelo, si la muerte no le hubiera segado sus maduras esperanzas.

Garci Lazo de la Vega Inca, natural del Cuzco, imprimió en Lisboa el año de 1609, en casa de Pedro Craesbeck un libro en folio dedicado á Doña Catalina, Duquesa de Berganza, cuyo título es:

Primera parte de los comentarios reales, que tratan del orígen de los incas, reyes que fueron del Perú, de su idolatría, leyes y gobierno en paz y en guerra. Despues, el año de 1617, otro libro en folio, que se intitula: *Segunda parte, Historia general del Perú.* El año de 1695, se imprimió otra obra del propio autor intitulada: *Historia de la Florida y jornada que á ella hizo el gobernador Hernando de Soto.*

Don Gaspar de Escalona y Agüero, natural de Chuquisaca y Oidor de Chile, imprimió en Madrid, el año de 1647, un libro en folio, que se intitula: *Arcæ Limensis Gazophilacium regium Peruvicum administrandum, calculandum, conservandum.* Otro libro dejó manuscrito, que celebra con singulares alabanzas Antonio de Léon Pinelo, en la *Biblioteca Indica*, y le intituló. *Del oficio del Virrey.*

El Illmo señor don fray Gaspar de Villarroel, natural de la ciudad de Quito, de la Orden de San Agustin, Obispo de Chile, de Arequipa, y finalmente Arzobispo de Charcas, fué varon docto y elocuente. Imprimió un tratado en tres tomos, el primero en Lisboa el año de 1611, el segundo en Madrid el de 1632 y el tercero en Sevilla el de 1634 intitulándolos: *Semana Santa, Tratado de los Commentarios, dificultades, y discursos literales y místicos sobre los Evangelios de la Cuaresma.* Otro libro imprimió en folio, el año de 1636 que intituló: *Indicis, sacrum librum commenta-*

riis literalibus cum moralibus aphorismis ilustratos. Imprimió tambien en folio otro gravísimo tratado, en Madrid, que se intitula: *Gobierno Eclesiástico pacífico, concordia y union de los dos Cuchillos.*

Gutierre Velasquez Altamirano, nátural de Lima, y catedrático de Vísperas de Leyes en su real universidad, dejó escritos dos tomos intitulados: *De oficio et potestate Vicarii Principis ac de universali Indiarum administratione,* los cuales, D. Antonio de Leon, que se precia de su discípulo, afirma se hallan en la Biblioteca de Don Lorenzo Ramirez de Prado, del Consejo supremo de indias, donde se tienen con toda estimacion.

El Padre fray Jerónimo de Valera, natural de Chachapoyas en el Perú, y religioso de la órden de San Francisco, imprimió en Lima, el año de 1610, un libro, que intituló: *Commentaria in logicam justa doctrinam Scoti.*

El Padre Juan de Alloza, natural de Lima y religioso de la compañia de Jesus, imprimió en Alcalá de Henares, el año de 1652, un libro que se intitula; *Afecto y devocion á San José, sus excelencias y virtudes.* En Madrid el año de 1654, imprimió otro libro en folio intitulado: *Cielo estrellado de mil y veintidos ejemplos dè María, Paraiso espiritual y tesoro de favores.* En Leon de Francia imprimió otro dos tomos, el uno intitulado: *Flores Summàrum, seu Alphabetum morale,* el año de 1666, y el

otro, el mismo año, con el título de: *Convivium Divini Amoris.*

El licenciado Jnan de Castellanos, natural del pueblo de Tunja, presbítero, imprimió un libro en verso, que intitula: *Varones ilustres de Indiás.*

CONTINUASE LA MATERIA DEL CAPITULO PASADO

Ya irá descubrindo el lector, que la fecundidad grande del Perú no se limita á los tesoros que produce sus entrañas la tierra, sino que tambien en las preciosas minas de los entendimientos de sus naturales se hallan riquezas, cuyo valor excede á la estimacion del mundo, pues solo dignamente se quilata espiritual en los aprecios de Dios, lo que por la gloria de su santo nombre han especulado sus ingenios. Si se cotejan los que han escrito en la ciudad de Lima en pocos años, con los que en otras ciudades, de las mas célebres de Europa, han escrito en muchos siglos, se hallará tiene mas escritores Lima en su juventud, que la ciudad mas famosa en su mayor ancianidad. No es esta materia de desvanecimiento para los doctos é ignorantes de aquel nuevo mundo, sino de confusion para los que ignoran en tierra donde tanto se sabe y de humildad para los que saben, que toda la verdadera sabiduria es don de Dios, que baja del Padre de las Luces. Con esta breve advertencia continuaré la serie de la nomenclatu-

ra de los autores Peruanos, pues solo la he dividido, por no hacerla demasiadamente fastidiosa con la dilatada narrativa de su prosecucion.

El Padre Juan de Córdova Mesia, natural de la ciudad de Lima y religioso de la compañia de Jesus, fué varon docto, pues segun dice la Biblioteca de su órden, escribió un tratado, cuyo título es: *Volumen Regularum, et monitorum spiritualium.*

Jnan Hevia Bolaños, vecino de Lima, donde vivió muchos años ejerciéndo el oficio de portero de la Audiencia, imprimió en aquella ciudad el año de 1603 y en Madrid el de 1644, un tratado en dos tomos de á folio intitulándole: *Curia Philipica.* En el primero trata del órden de los Juicios y en el segundo de los comercios y contratos que intituló: *Del comercio terrestre y nàval.* Son necesariamente estimados estos libros, porque los compuso mas con la práctica, que con la especulacion y los ejemplares en el tribunal siempre fueron superiores á los argumentos.

El doctor Juan Rodriguez de Leon, natural del Perú, hermano de Antonio de Leon Pinelo, con quién pasó á España, de donde fué á los reinos de Mejico por canónigo de la Puebla de los Angeles, fué sugeto de gran erudicion y así nos dejó gloriosos monumentos de su doctrina. El año de 1629 imprimió en Madrid un libro, que intituló: *La perla, Vida de Santa Margarita Vírgen y mártir.* El de 1638, imprimió en la misma Córte otro

libro que se intitula: *El Predicador de las gentes, San Pablo, ciencia, preceptos, avisos y obligaciones de los predicadores Evangélicos con doctrina del Apóstol.* El año de 1639 imprimió en Méjico: *Panegírico Augusto Castellano Latino al Rey don Felipe IV.* El maestro Gil Gonzalez Dávila cronista de su majestad le atribuye otro libro intitulado: *El martirio de los que han padecido en las Indias por la Fé.* El licenciado Antonio de Leon su hermano dice que tambien escribió un tratado que intitula: *Relacion del viaje de los Galeones de la Real armada de las Indias el año de* 1607 *con descripcion de los puertos, en que entraron;* y otro cuyo título es: *Cuaresma meditada en epígramas.*

El Padre fray José de Santa Maria, natural de la ciudad de Lima, habiendo venido á España dejó el mundo y se retiró á la soledad de la Cartuja de las cuevas de Sevilla, donde tomó el hábito y donde floreció con opinion de gran monje. Gobernó el monasterio del Paular de Segovia y el de su filiacion de Sevilla y visitando otros, en todas partes se conserva viva la memoria de su ejemplo: Escribió algunos libros en que se conservan impresas su erudicion y piedad. En Sevilla imprimió el año de 1637, en casa de Simon Fajardo un libro que se intitula: *Ritos y ceremonias Bautismales.* Despues el año de 1642 dió á luz otro intitulado: *Triunfo del agua bendita.* En Sevilla imprimió tambien otro tratado que intituló: *In-*

formacion sobre la posesion y propiedad de la milagrosa pila Bautismal en el Oset Bético territorio hispalense transamniano San Juan de Alfarache.

El Padre Leonardo de Peñafiel, natural de Lima y religioso de la compañia de Jesus, fué doctor Teólogo, y muy versado en las controversias escolásticas. Imprimió el año de 1666, en Leon dos tomos intitulados: *In primam partem S. Thomæ Commentaria.*

El Padre fray Luis Galindo de San Roman, natural del Perú y religioso de la órden Real y Militar de Nuestra Señora de la Merced, imprimió en Lima el año de 1666 un libro que intituló: *Voces que dá el entendimiento á la voluntad.*

El Illmo. Señor Don fray Luis Jerónimo de Oré, natural de la ciudad de Guamanga y religioso de la Orden de San Francisco, ilustró su provincia, de los doce Apóstoles de Lima, con su leccion de Teologia y otras muchas de su Religion con su ejemplo, pasó por Comisario á la Florida y de allí, el año de 1620, por Obispo de la Imperial del Reino de Chile, donde murió el de 1628. Dejó impresas varias obras llenas de erudicion y piedad. El año de 1607, imprimió en Nápoles en casa de Juan Jacobo Carlin y Constantino Vital un libro que intituló: *Rituale, seu Manuale Peruanum, ac brevem formam administrandi Sacramenta justa Ordinem Sanctæ Ecclesiæ Romanæ, cum translationibus in linguas provincia-*

rum Peruanarum. El año de 1598 dió á la imprenta en Lima otro libro en folio: *Una descripcion del Nuevo Orbe, y de los naturales de él.* Imprimió asimismo, el propio año, otro tomo en folio que se intitula: *Orden de enseñar la doctrina Cristiana en las lenguas Quechua y Aimará.* Despues imprimió otro tratado intitulándole: *Símbolo Católico Indiano, en el cual se declaran los misterios de la Fé contenidos en los tres símbolos Católicos: Apostólico, Niceno y de San Atanasio.* El año de 1606 imprimió en Alejandria otro libro cuyo título es: *Tratado de Indulgencias.* Despues dió á luz otro libro que se intitula: *Sermones del año.* En Madrid imprimió el año de 1619, un libro intitulado: *Corona de la Sacratísima Vírgen María.* Otro libro imprimió que tiene por título: *Relacion de la vida y milagros del Padre Fray Francisco Solano.* Es tambien obra de este gravísimo autor el libro intitulado. *Relacion de los mártires que ha habido en la Florida;* impreso el año de 1604. Sin otras muchas, que ó no se imprimieron, ó se me ocultan sus nombres.

El Padre fray Luis de Vera, natural de Lima y religioso de la Orden Real y Militar de Nuestra Señora de la Merced, fué Vicario general de su religion y Catredrático de prima de Teologia en aquella universidad. Imprimió en la misma Ciudad el año de 1635, un libro en folio intitulado: *Seper libros regum commentaria.*

Don Matias Guerra de Latras, natural del Perú, habiendo venido á España, fue Colegial del Colegio de Santa Maria de Sevilla y profesor de los derechos civil y canónico en su universidad, de donde pasó á oponerse á las Cátedras de Salamanca, por cuyo crédito volvió, con honroso puesto, á la patria, dejando algunas prendas de su doctrina. El año de 1633: imprimió en Salamanca un libro que intituló: *De legibus et Armis Tractatum*. Imprimió asimismo en Barcelona, el año de 1636, otro libro intitulado: *Opinionis pericula Salmanticæ sublata.*

El Padre maestro fray Miguel de Aguirre, natural de la ciudad de la Plata en el Perú y religioso de la Orden de San Agustin, escribió un libro intitulado: *Poblacion de Valdivia*. Vivió este gravísimo sugeto muchos años en Madrid, en el Colegio de doña Maria de Aragon, donde acabó sus dias, reconociéndole aquella comunidad por uno de sus principales bienhechores.

Miguel Sanchez de Viana, natural de Lima, imprimió en Alcalá de Henares, en casa de Juan Iñiguez de Lequerica, el año de 1580, un libro que intituló: *Arte Poética Castellana.*

Don Pedro de Baeza, natural del Perú, vino á España á cursar las leyes civiles en la univerdad de Salamanca, donde para graduarse de doctor hizo tan eruditas y elocuentes lecciones, que para dejarlas por ejemplo á otros doctorandos las

imprimió en Madrid, el año de 1631, intitulándolas: *Disputationis Salmanticenses pro obtinenda laurea.*

El Padre Pedro Feliz de Molina, natural de Santa Cruz de la Sierra, en el Perú y religioso de la compañia de Jesus, escribió un libro en verso latino, que intituló: *Syntaxim.*

El Padre fray Pedro de Tevar Aldana, natural de Lima y religioso de la Orden de San Francisco en la provincia de los doce Apóstoles del Perú fué varon grave, docto y pío, y por sus buenas partes Predicador del Rey, y calificador del Santo Oficio. Imprimió en Madrid con duplicadas impresiones el año de 1627 y el de 1644, un libro que intituló: *Tratados morales para la Cuaresma:* divididos en dos tomos. En Barcelona imprimió otro, el año de 1633, que se intitula: *Sermones de Cristo y de su Madre.* El mismo año imprimió, en la propia ciudad, otros dos tomos intitulados: *Excelencias de Nuestra Señora y de los Santos.*

El Padre fray N. de Colon, cuyo propio nombre se ignora, aunque no su naturaleza y estado, pues claramente muestra haber sido natural del Perú y religioso de la Orden Real y militar de Nuestra Señora de la Merced, imprimió en Sevilla un libro el año de 1640, cuyo título dice: *Sermones de Santos de la órdèn de Nuestra Señora de la Merced.*

El Padre fray Adrian de Alesio, natural de Lima, y religioso de la Orden de Santo Domingo, fué hijo de un valinte pintor, que se llamaba Mateo Perez de Alesio, de cuya mano es aquella no menos hermosa que agigantada figura de San Cristóval que está en la Iglesia Mayor de Sevilla. Este buen religioso imprimió en Madrid un libro que intituló: *Vida de Santo Tomas de Aquino en quintillas:* y á verdad, si á la dulzura del numen poético, que le inflamaba, correspondiera la calidad del metro sin duda no disonára la obra al tocar la majestad de tan noble sugeto y de tan heróico asunto.

El Padre Maestro fray Antonio de Luque, natural de la ciudad de Panamá y religioso de la órden de Santo Domingo en la provincia de San Juan Bautista del Perú, imprimió un libro intitulado: *Apología, ó defensorio del Rosario á coros;* y segun tengo entendido dejó escritos unos Comentarios sobre algunos artículos de Santo Tomas y una metafísica: monumentos dignos de su piedad y doctrina.

El Padre maestro fray Juan Melendez, natural de Lima y religioso de la órden de Santo Domingo en la provincia de San Juan Bautista del Perú, habiendo empleado la mayor parte de su vida en los empleos de las cátedras, que con tal universal aclamacion ha regentado, no se ha ceñido su capacidad á la sola esfera de las controversias esco-

lásticas, pues nos ha impreso varios monumentos de historia, en que no menos nos edifica su piedad, que nos enseña su erudicion. En Lima, imprimió un libro intitulado: *Aclamacion de la Rosa*, en que describe las fiestas que se hicieron en aquella ciudad al solemne culto de su beatificacion. En la misma imprenta sacó á luz otro libro que se intitula: *Vida del venerable siervo de Dios, Maestro Fray Vicente Bernedo*, religioso de su órden. Despues, pasando á Roma por Definidor de su provincia, ha impreso en tres tomos de á folio la historia de su esclarecida religion en el Perú con título propio del pais, llamándola: *Tesoros verdaderos de las Indias:* en casa de Nicolás Angel Tinasio, por los años de 1681 y de 82.

Estos son los escritores peruanos, que han llegado hasta ahora á mi noticia, y aunque creo te han de parecer muchos, á mi me parecen pocos respecto de la agudeza que he reconocido y esperimentado en los ingenios de aquellas felicísimas regiones. No dudo que, si á su habilidad correspondiera la aplicacion, solo el Perú tributára á lo restante del Orbe una biblioteca cada año.

Aquí termina la incersion que hemos hecho del «Sol del Nuevo Mundo» y prosigue el *manuscrito*.

GLORIOSA TRADICION DE LA SANTA IGLESIA DE LIMA, DE HABER SIDO SU PRIMER OBISPO PROMULGADOR DEL SANTO EVANGELIO Y LEY DE JESUCRISTO, EL APOSTOL SANTO TOMAS, EN EL REINO DEL PERU

El tronco genealógico del árbol de la universal Iglesia, dijo Cristo que era él, á semejanza de vid; porque cogiendo el verbo eterno fuertes raices, y escondidas en la tierra, de que habia sido formado el hombre, de tal manera creció que se estendió por todo el Mundo y repartió por él sus sarmientos, para que lo llenasen de frutos. De tronco tan dichoso salieron doce hermosísimas varas maestras, en sus doce generosos Apóstoles, por los cuales quiso comunicar la vida y que creciese el árbol de su gloria.

De las historias eclesiásticas y tradiciones sagradas consta, á qué partes del Mundo fuesen repartidos estos Apostólicos Príncipes, en cuáles plantaron la Santa Católica Iglesia, siendo sus primeros Obispos; á quienes sucedieron los que las han ido hasta ahora gobernando, y los que las han de mantener, hasta el fin del mundo, en adelante.

El que le cupo á estas retiradas partes y á este que llamaron, por escondido, Nuevo Mundo, fué, segun laas tradiciones de sus mismos habitadores, el glorioso Apóstol Tomas, su primer Obispo, quién dejó, en varias piedras de los montes,

estampadas sus huellas, para que no las arrancasen los siglos venideros á la vista, y para que aprendiesen firmeza de sus toscos peñascos las memorias de sus habitadores. Los varones que autorizan ésta gloria, son gravísimos; sin que quede en la duda alguna oscura nube, sino aquella que puede eclipsar las otras tradiciones, con que son venerados los otros Apóstoles por Obispos en el resto del mundo.

El primer autor es nuestro Arzobispo, Santo Toribio, el cual quiso por sus mismos ojos, cuando visitó su Arzobispado, venerar el lugar donde estampó su huella el Apóstol, en la provincia de Chachapoyas (entónces del Arzobispado de Lima y ahora aplicada á la Iglesia de Trujillo) y para mas respeto de estas memorias, las dejó encerradas en un breve templo que hizo sobre aquellos peñascos; para que tuviesen, del modo que fuese posible, su relicario, cuyo interior movimiento á la veneracion pública que les hizo, y al reverente culto con que las trató, erigiendoles templo, hace la tradicion antigua indubitable, poniéndola en estado de canonizacion y echándole de su pecho, lleno del Espíritu Santo, un luciente cerco de rayos, que le sirviese de dorada diadema.

El Doctor Don Francisco Antonio Montalvo, en el capítulo 1º del libro 3º, que escribió con elegante pluma, de la vida de nuestro Santo Arzobispo Toribio, dice así, sobre este punto:—

» des que las mismas piedras, pues estas descu-
» brieron impresas, despues de tantos siglos, las
» señales de la predicacion del evangelio, que ellos
» olvidaron.»

«Nuestro gran Arzobispo, teniendo noticia de
» esta memoria sagrada, quiso confirmar con su
» autoridad y presencia la devocion de aquellos
» pueblos; que para las materias de fé son de gran-
» de eficacia los ejemplos de los superiores. Fué
» con toda su familia, y singular concurso de gente
» se dispuso para acompañarle y asistirle á reco-
» nocer estas piadosas memorias, rindiendo gracias
» á la Majestad Divina, por considerar llegaba él
» á coger lo que el Santo Apóstol, desde aquella
» peña, habia sembrado.»

«Llegó el varon Apostólico al venerable sitio y
» puesto de rodillas, hizo devota oracion al glorio-
» so Santo Tomas, pidiéndole su espíritu para
» apacentar, á la mayor gloria de Nuestro Señor,
» aquel rebaño, que habia sido primitivo parto de
» su gloriosa doctrina. Para que los peregrinos pu-
» diesen continuar la devocion de aquel sagrado,
» trató de conducir aquella piedra al pueblo mas
» cercano; mas reconociendo lo difícil y costoso
» que habia de ser mudarla, ordenó se hiciese
» una pequeña iglesia sobre el mismo peñasco.
» Ejecutose con brevedad quedando cultamente
» devoto aquel venerable vestigio, por la generosa
» largueza y pía memoria de nuestro gran Prelado.

» Edificó este gloriosísimo varon sobre la Apostó-
» lica piedra su templo; por que, para imitacion
» de su Maestro Cristo, que sobre la de Pedro
» edificó su iglesia, no le faltase esta misteriosa
» circunstancia.»

No es mi intento, en este lugar, tratar de los fundamentos con que es venerado este grande Apóstol, por primer Padre de toda esta parte del Mundo, que llaman América Meridional, porque estan llenos los libros, y son de gran peso los autores, que aseguran y fundan haber predicado en el Brasil, Paraguay, Chuquisaca, Quito y Chile; todos los cuales, ofrece á los eruditos, el prolijo estudio y la elocuente Historia del M. R. P. M. F. Antonio de la Calancha, en su *Crónica Augustiniana del Perú*, al libro 2 capítulo 3º

Solo sí me necesita el buen órden que repita lo que, de la misma manera, dicen estos gravísimos autores, en el punto de haber predicado la fé de Cristo, en este Arzobispádo de Lima, tomando posesion de él, para dejarlo en herencia á los que han sido sus Apostólicos sucesores.

« Aportó por las costas que hoy llamamos de la
» Nasca, Ica, Pisco, Cañete, Calango y Pachacamac,
» costa seguida desde Chile, Arica y Arequipa;
» que lo que hoy es ciudád de Lima, nunca fué
» poblacion, aunque á media legua, y á una y á
» dos hubo algunos indios que servian á las hua-
» cas, que hoy muestran haber sido grandes y sun-

» tuosos edificios; el gran adoratorio y córte fué
» el de Pachacamac, de que diremos adelante mu-
» cho y ahora algo.

» Donde hay hoy viva memoria y señales de
» este Santo es en Calango. De las huellas, peña
» y letras, tratan algunos autores, pero poco y no
» de todo. Yo, viendo que está cerca de esta ciu-
» dad, he hecho cuidadosa diligencia, informándo-
» me de personas antiguas de crédito y autoridad,
» y del que mayor copia hallé, por haber conti-
» nuado muchos años con atencion, diligencia y
» curiosidad, las noticias y tradiciones de estas
» piedras de Calango, fué del padre Juan Vasquez
» de la compañia de Jesus, Rector, que conoci dos
» veces, en el Colegio del Cuzco, y pocos años há
» que lo fué de la casa principal de Lima, poco
» despues de su vuelta de Roma; á donde fué por
» Procurador General de esta provincia, y ahora
» es Rector del pueblo de Santiago, en el cercado
» de Lima, eminente lenguarás y gran Predicador
» de indios: está en este Perú desde el año de
» 1570, en que ha ganado méritos, ánimos y re-
» putacion. Este religioso ha examinado varias
» veces diferentes indios, yá naturales de Calan-
» go, yá convecinos, y muchos comarcanos; y en
» todos, dice haber hallado igual relacion y con-
» cernientes noticias.

» Convienen todos en que, en los antiquísimos
» tiempos,anduvo un hombre blanco,alto y barbudo

» por todos estos valles y tierras, predicando una » ley que enseñaba el camino del cielo y prohibia » los vicios, que arrojaban las gentes al Infierno; » quitó las borracheras, adulterios y el casarse » con muchas mujeres; dormia y echábase á repo- » sar un poco de la noche, en una piedra que » está en el valle arriba, donde estampó todo su » cuerpo por la espalda, cerebro y pantorrillas; y » en otra loza, junto al pueblo, se subia á predi- » car contra los idólos, por haber en aquellos con- » tornos innumerables, y ser la sentina de los he- » chiceros y donde los demonios daban ordinarias » respuestas y continuos oráculos: desde que una » vez los mandó callar este hombre, nunca mas » hablaron y para siémpre enmudecieron. En » esta piedra dejó una vez señalada la huella del » pié izquierdo y unas letras que pintó con el de- » do. La otra huella dejó en otra piedra grande » de la banda del Rio, donde predicaba á la mul- » titud; espantaba el ver las maravillas que hacia » y el señalar sus huellas cuando pisaba: enseñó- » les lo que habian de hablar con Dios. A este per- » siguieron y él los dejó yéndose á otras tierras. » Venerábanse mucho estas tres lozas, como luga- » res donde habitaba aquel gran Señor; por allí » cerca hay adoratorios y muchos idólatras.–Has- » ta aquí el Padre Juan Vasquez.

» Informándome tambien de muchos religios os » de la Orden de Santo Domingo (cuya ha sido

» aquella doctrina muchos años, aunque ya es de
» clérigos, desde el año de 616) un religioso, que
» fué doctrinante de Calango muchos años, y su-
» pe era el que mas habia trabajado en su anti-
» güedad y tradiciones, me dió la relacion en esta
» manera. Está Calango á quince leguas de Lima
» y diez de Pachacamac, hácia la sierra, tres de
» Mala; fué pueblo grande antiguamente, y ahora
» de cincuenta indios tributarios, siempre muy
» idólatras, y ahora no todos muy católicos. Está
« una peña grande de mas de doce piés de largo,
» en un altillo de ladería sobre unos andenes como
» grandes pasos de escalera, junto á la íglesia vie-
» ja y casa antigua de los padres; es esta peña
» blanca, muy lisa y bruñida, diferente de las otras
» que hay por allí, que cuando le dá el Sol ó la
» Luna, hace visos como si fuera de plata; tiene
» una huella de catorce puntos, en ella hundida,
» como si fuera en blanda cera, y á una parte
» muchas letras en renglones: unas griegas y otras
» hebréas. En el carácter griego solo conocí la X
» y la Y (porque las Xps[s] y Didymus tienen estas
» letras) Yo, deseoso de saber lo que contenian,
» las envié, siendo doctrinante de Calango, el año
» de 1615, á esta ciudad de Lima, entintando el
» hueco de las letras, y estampándolas en papel.
» Lleváronse los caracteres por todos los conven-
» tos, y ninguno supo griego, ni hebreo, si bien
» conocian que eran letras hebreas y griegas, y

» alguno que sabia, no las declaró por estar no
» muy señaladas algunas letras y confusos algu-
» nos púntos. Otra de la misma forma, me dije-
» ron los caciques, estaba de la otra parte del rio;
» no la ví porque venia el rio muy grande, y de-
» jando el verla para despues de las aguas, salí
» antes de la doctrina. Pero lleváronme los indios,
» doce ó catorce cuadras del pueblo, á ver otra
» peña y piedra llana del tamaño de la referida;
» está el valle arriba, en un llano donde los indios
» siembran coca, en la cual ví, hundida en la pie-
» dra, una señal y figura de uno como cuerpo
» grande que está amortajado, porque tenia juntos
» los piés, y señalaba solo los calcañares, las pan-
» torrillas, los muslos, las espaldas, los codos, pes-
» cuezo y cabeza. Lo que del gobernador, cacique
» é indios viejos averigüé, con buenas prevencio-
» nos, fué que en los tiempos antiquísimos predi-
» có por aquellas tierras un hombre alto, blanco y
» de ojos azules; que se echaba á dormir sobre
» aquella peña mirando al cielo y dejó, para me-
» moria, figurado allí su cuerpo; y la una huella
» la estampó predicando, y la otra al tiempo de
» irse á otras muchas tierras, y que las letras las
» escribió con el dedo, dándoles á entender, y pa-
» ra comprobar, que el Dios á quién él predicaba era
» poderoso, y su ley verdadera. Los prelados man-
» daron que se hiciesen ramadas sobre estas tres
» lozas, debiéndoseles mayor veneracion. El año de

» 1625, me dicen, que el licenciado Duarte Fernan-
» dez, Visitador del Arzobispo, mandó picar las
» letras; no puedo creer cosa tan mala.—Hasta
» aquí es del dicho Padre.

» Trabajándo yo en averiguar la forma y las fi-
» guras de esta piedra, de que tantas cosas se dicen;
» ya por estar á quince leguas solas de esta ciudad
» de Lima, y que he pasado yo dos leguas de la
» piedra; y ya por que, borradas las letras, pisada
» y figura, se borraría la memoria de esta antigüe-
» dad, he averiguado lo siguiente: esta piedra fué
» tenida de tiempos inmemorables en suma vene-
» racion, como cosa en que dejó aquel miraculoso
» hombre sus vestigios.

«Continuando mis diligencias me dió las averi-
» guaciones que hizo y la forma y figuras de la
» piedra que tengo en mi poder, que sacó antes de
» picarla, el licenciado Duarte Fernandez, docto
» en derechos y gran abogado, antes de clérigo,
» muy entendido en letras humanas y curioso en
» letras divinas, persona recogida y autorizada;
» envióle por visitador de estos llanos el Arzobis-
» po don Gonzalo de Ocampo y llegando al pueblo
» de Calango, mártes, á 2 de Diciembre de 1625,
» hizo averiguaciones de aquella piedra, que á la
» letra saqué de su diario, y dicen así: en este
» pueblo (junto á Calango) está y fuí á ver un in-
» dio, que por raro quise conocer, quien dijo tenia
» ciento cuarenta y siete años; por su aspecto

» parecia muy viejo, moviase sobre un palo y
» arrastrándose; era ya cuando entraron los Es-
» pañoles indio grande, que corria los chasquis.
» Entramos en Calango por entre sierras pela-
» das, y en partes por entre un cañaveral de un
» callejon tan angosto, desmontaron los indios
» de Calango el camino y pasamos el vado; al-
» gunos indios é indias tienen aquellas caras obe-
» ras, de manchas azules. ¡Tienen tradicion que
» un huaca de las que descubrió el doctor
» Avila, se las ponia así; de que hallé noticia
» en el libro de la visita que hizo el año de
» 1611. Es lástima ver las doctrinas donde falta
» cura, un pueblo de cincuenta casas de adobes,
» está por una parte arrimado á la sierra y por
» otra al rio que sube al Este, tiene muchas y
» regaladas frutas y apetitosos pescados; junto
» á donde estaba la iglesia vieja, está la piedra
» de que tantas antigüedades dicen las tradicio-
» nes, de un mármol azul y blanco luciente. Es-
» tá dos varas y cuarta mas levantada por la una
» cabeza, seis varas y media tiene de largo, y
» de ancho cuatro y media; está figurada é im-
» presa una planta del pié izquierdo de mas de
» doce puntos, y por encima unas señales ó le-
» tras á XX. como pondré en la figura; mas
» abajo estan unos círculos y otras como llaves:
» no quisieron decir los indios su orígen. Estan en
» este publecillo, que es todo idólatra, los Sacer-

» dotes de los ídolos, y los maestros de la hechi-
» ceria; en treinta y siete adoratorios se pusieron
» treinta y siete cruces el año de 1611, era caci-
» que en Calango don Juan Pachao, y este y otro
» indio viejo declararon, y despues de algunas di-
» ligencias confesaron, ser tradicion de sus ante-
» pasados, que en la lengua general se llamaba
» aquella piedra *coyllor sayana*, que quiere decir
» *piedra donde se paraba la estrella*, y en la lengua
» materna se llamaba, entre los de la parcialidad,
» *Yumisca Lantacaura*, que significa la *vestidura ó*
» *pellejo de la estrella:* este nombre tuvo desde
» que habiéndose subido sobre la piedra un in-
» dio y una india al acto venéreo, y estando él mi-
» rando al cielo, cayó una estrella y los confundió
» á entrambos y por esto no se atrevia ningun in-
» dio á ofender á la piedra, ni á intentar en tales
» actos á mirar las estrellas, y aquellos cercos jun-
» to al pié era el *cantaucaro*, que era figura de
» aquella estrella, para memoria de aquel castigo,
» como aquel hombre que allí dejó la huella pre-
» dicando ley nueva daba rayos de sí como estre-
» lla, y porque castigó con estrella y fuego á los
» dos sensuales que, sin respecto, ofendieron á
» Dios sobre la pisada del Santo, la llamaban pie-
» dra donde se paró la estrella, y la estrella lla-
» maban vestidura del Santo; de que se prueba,
» que al que dejó allí la huella, llamaban los in-

» dios estrella del cielo; las letras y la figura de la
» piedra eran estas. (*)

» Las dos llaves, una mayor que otra, no las
» conocieron, ni usaron los indios en sus casas, ni
» hasta que vinieron españoles vieron anclas, ni
» supieron de caracteres ni de letras: el áncora fué
» en las naciones hebréas y latinas símbolo de la
» esperanza, como la llamó San Pablo en el capí-
» tulo 6 de las epístolas á los hebréos. Si acaso,
» quiso significar que le esperasen, que en los ve-
» nideros tiempos entrarian las llaves de San Pe-
» dro en estas tierras, donde él dejó sus pisadas
» y no pudo introducirse su fé.

«Viendo el visitador Duarte Fernandez que to-
» dos los contornos de la piedra, en larga distan-
» cia, estaban cercados de colcas, que son unos
» sótanos donde habian entierros, y algunos con
» cuerpos frescos de menos de un año, temiendo
» que indios tan idólatras, donde hay sucubos,
» adoraban supersticiosamente aquella piedra, le
» hizo picar las figuras y las picó un fulano de Se-
» gura que le acompañaba en la visita, poniendo á la
» cabecera de la piedra una cruz. Esto bastára

(*) El cróquis que se vé en el manuscrito no permite sacar de ese geroglífico la cópia impresa que habriamos deseado ofrecer á nuestros suscritores motivo por el cual nos limitaremos á indicarles que la prolija descripcion contenida en el texto dispensa de agregar la cópia misma del geroglífico.

» para quitar cualquiera supersticion,y no hizo bien
» en borrar una huella tan digna de veneracion;
» pero quizá fué impulso del cielo; las otras están
» hoy vivas, de la otra parte del rio de Calango.
» He querido poner todo esto, porque, cuantos han
» deseado saber de esta piedra, hallen verdaderas
» noticias de lo que tuvo y sepan el estado que
» hoy tiene.

» El Doctor Hernando de Avendaño, catedráti-
» co de Teologia en esta universidad de Lima, ca-
» nónigo de su catedral, visitando la idolatría por
» comision del virei príncipe de Esquilache, y del
» arzobispo Lobo Guerrero, hizo exacta diligencia
» y gran informacion de las noticias, tradicion y
» antigüedades de la piedra, que hasta hoy con-
» serva el nombre del que predicó apóstol en este
» Perú. Y en breve lo que sacó de todos los in-
» dios, es lo siguiente, que él mismo me entregó.
» En la collana de Lampas, que es pueblo del corre-
» gimiento de Cajatambo, nueve jornadas al Este
» de Lima, en él campo, en una apacible llanada,
» está la piedra tan nombrada en aquellos paises:
» es una peña dél tamaño de una mesa, en ella
» están dos huellas de piés, izquierdo y derecho,
» impresas al modo de un hombre que está plan-
» tado, y cerca del un pié el hoyo de un bordon;
» es asentada tradicion y antigüedad heredada en
» todos los indios de la Collana de Lampas y de
» sus contornos, que en los antiquísimos tiempos

» predicó un hombre que se llamaba apóstol y les
» dijo el camino del cielo; predicaba subido en
» aquella piedra, en que dejó sus huellas estampa-
» das y su bordon, y allí concurria, de todos los
» valles, la multitud.»

Sobre todo lo cual, que llevo escrito, echa la verdad sus mas airosos rasgos, como la firma que todo lo autoriza, en el testimonio que dá de esto, como testigo de vista, el Señor D. D. Gaspar Ibañes de Segovia, del Orden de Calatrava, catedrático de Dijesto viejo que fué, en sus primeros años, en la real universidad de Lima, actual inquisidor, presidente en el tribunal del Santo Oficio: varon de los primeros respetos del reino, así por la nobleza de su persona, generosa inmediata rama de los excelentísimos señores marqueses de Mondéjar, que trajeron en él sus laureles á las indias, y á las riberas del apacible Rimac trasplantaron en su persona con toda la nobleza de España un inmortal tronco que fuese robusta columna á su real casa; como por sus singularísimas letras y estudio, á quien le pone la virtud mejor corona. Este, pues, varon grande, habia sido, tiempos há, cura de este pueblo de Calango, asi como lo fué tambien del puerto del Callao, de la parroquia de San Marcelo, y cura rector de la Catedral, y asegura ser todo como lo llevo dicho, y como los autores citados testifican. ¡Dicha grande, que si se ablandáron las piedras de los duros

montes, al sentir sus pisadas, tambien el agradecimiento de los indios quiso que sus hijos y sus nietos hiciesen á la memoria, heredera con vínculo, de esta felicidad y patrocinio.

PRIMER OBISPO ELECTO DEL PERU

PRESENTADO POR LA CESAREÁ MAJESTAD DEL SENOR EMPERADOR DON CARLOS V: EL ILUSTRISIMO SR. D. HERNANDO DE LUQUE.

Fué el primer Obispo del reino del Perú el Illmo Señor Don Hernando de Luque, en quien el invicto emperador, don Carlos V., hizo presentacion para primer Obispo de la Iglesia que se habia de erigir en Tumbes y de todo lo que fuesen conquistando, con la espada, á su corona, aquellos dos grandes héroes: don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro, por los años de 1529. Este Luque fué aquel eclesiástico caballero que, hallándose de maestre escuela, en la Santa Iglesia de Panamá y de opulentísimas riquezas, se ofreció á Pizarro y á Almagro por compañero para la conquista que ideaban del Perú, á todos los gastos, y buena correspondencia en los socorros de caballos bageles y gente, quedandose él en Panamá para todo lo necesario á la expedicion hacerlo á su costa, y facilitar con su autoridad y respeto los mayores imposibles. Destinándolo Dios, para que

cuando estos célebres capitanes, con los alfanges, cortasen para sus estatuas, palmas y laureles; y tristes cipreses que habian de servir despues á sus sepulcros, fuese Luque en su seguimiento, quebrando el Báculo Pastoral y sembrándolo á pedazos en todo lo conquistado, para que los hallasen despues, fiorecientes, los Obispos. Fué de insignes virtudes, y de gran celo, no arriesgando sus riquezas por intereses de la gloria de mundo, sino por la propagacion del Evangelio, y conversion del gentilismo; igual en corazon á Pizarro (*) y á Almagro, que les hizo ventajas en los motivos. Murió en Panamá, habiendole impedido sus enfermedades, el ver su nueva iglesia, que le sobrevinieron despues de grandes trabajos, necesarios para la expedicion de la conquista, siendo ya electo obispo de Tumbes y de lo que se iba descubriendo, con la circunstancia tambien de haberle nombrado el señor emperador por protector de los indios, y el primero á quien se confirió tan necesario empleo. Este incomparable héroe fué el Abraham, Padre de todos estos creyentes, y la raiz de este árbol genealógico de Arzobispos, cuyas hojas son pendientes mitras, en ramos de oro, de que se cortan los báculos: semejante á aquel otro árbol profamente sagrado, de que nunca faltó la rama de oro para la mano de los grandes héroes.

(*) Era su primo.

Latet arbore opaca
Aureus, et foliis et lento vimine ramus......
Primo avulso, non deficit alter
Aureus, et simili frondescit virga metallo:
Eneida, VI, 136.

Y para conocer sus virtudes, sirven los gloriosos Arzobispos sucesores del tronco; y las acreditara solo la gloria y méritos de Toribio.

SEGUNDO OBISPO DEL PERU

Y PRIMERO DE LA SANTA IGLESIA DEL CUZCO, EL ILUSTRISIMO SENOR DON F. VICENTE DE VALVERDE.

Sucedió al Illmo. señor don Hernando de Luque, en este gobierno espiritual y eclesiástico, el Illmo. señor don fray Vicente de Valverde, del esclarecido Orden de Predicadores, natural de la villa de Oropesa, hijo de Francisco de Valverde y de doña Ana Alvarez de Vallageda, quién, en 5 de Setiembre de 1538, erigió por comision apostólica, en Catedral, la Iglesia del Cuzco, que fué la primera del Perú, por estar en aquella gran ciudad, córte de los reyes Incas, todas las cosas dispuestas, á instancias de la Serenísima Reina doña Juana y del invicto emperador don Carlos V. su hijo: y púsole el título de la Asuncion de Nuestra Señora. Varon Santo, que tiñó el Pontifical de la mas fina grana de su sangre, vertida por Cristo, cuando los bárbaros indios de la Puná, sobre el

mismo altar en que lleno de lágrimas estaba diciendo Misa, le dieron la muerte con las Macanas En la Catedral del Cuzco puso su primera silla obispal y despues pasó á Lima: trájolo Dios para consuelo de todos; cuando entre Almagristas y Pizarristas, entre los soldados y gente del marqués Pizarro y del adelantado Almagro, andaba vivo Marte y arrojaba la discordia teas infernales, á causa de la elevacion y dominio del Marqués, que pretendió para sí toda la gloria y favores del César don Carlos V., dejando en menos fortuna á don Diego de Almagro, cuando, como una alma en dos cuerpos, componiendo de otro Gerion no fabuloso, habian dado espíritu á la conquista. Por esta causa, y vengar la muerte ignominiosa que dieron en el Cuzco á don Diego de Almagro, mataron al Marqués Pizarro á estocadas los suyos en el Palacio de Lima como ya llevamos dicho.

De aquí pasó el Illmo. Sr. D. Vicente de Valverde á la Puná, donde sucedió su muerte, ó adonde le tenia el cielo, al parecer, la corona del mrrtirio. Lo especial en este príncipe es que no consta en los antiguos originales del Archivo, hubiese hecho funciones episcopales; y como ni por otra parte dé razon de su consagracion, por escrito auténtico, la antigüedad de estos reinos, se pudiera sospechar, que solo fué gobernador y obispo electo; pero juzgo que se ha de estar á la tradicion perpetua, y á las pinturas antiguas que le

retratan con mitra: sin que se diga, que dieron testimonios falsos contra la verdad los pinceles: son de mucha fuerza y gran valor, para fomentar esta sospecha, las palabras siguientes sacadas del instrumento que está á fojas 13 del libro de la ereccion original de esta Santa Iglesia, que es el primero de los que guarda su archivo, y dicen, asi: «Ab anno reparationis mundi millessimo quingentessimo trigesimo sub imperio christianissimi et invictissimi Caroli Imperatoris ac Hispaniarum Regis; et sub duce Domino Francisco Pizarro, qui ob magnitudinem servitii Dei nostri ejusdemque caesareae majestatis ab eadem majestate suis expostulantibus méritis insignitus fuit titulo gubernatoris et Marchionis; et in ecclesiastica Sede primus pastor et Episcopus totius hujus Regni bonae memoriae Dominus Frater Vincentius Valverde Ordinis Predicatorum professionis fuit electus, nobili genere ab oppido Truxillo in Hispania oriundus; et post aliquot annos eo quod plures essent Provinciae et ita inter se distantes populi ut ab uno limite ad alium et inventi et conditi usque ad ea tempora sexcenti et quinquaginta *leguas* metiantur á municipio argenti usque ad Pasto, is enim oppidi est nomen, praeter alias plures quas provincias et oppida quae transversum hujus longitudinis occupant quae maxima distantia cum sit frequens et incolis quorum observatio una cum conversione preacipue quaeritur et Pastor unicus tan magni ac fusi gregis

rationem et numerum habere nec sufficiebat, nec sufficere poterat, informatione et supplicatione praefati Domini Marchionis ac gubernatoris D. Francisco Pizarro, voluntate et expresso assensu praefati Domini Episcopi ipso adhuc vivente ad instantiam et petitionem Cesareae Majestatis, Sanctissimus Dominus noster Paulus Papa III divisit Episcopatum in tres Diœceses, sive Episcopatus, in cusquensem, et civitatis *de los reyes,* et Sancti Francisci de Quito.» (*)

(*) Hé aquí el texto castellano.

En el año de la reparacion del mundo, 1530, bajo el imperio del cristianísimo é invictísimo Cárlos, Emperador y Rey de las Españas, y bajo el capitan, Señor Francisco Pizarro, quién, por la grandeza del servicio de nuestro Dios y de la misma cesárea majestad, fué investido por la misma majestad, exigiéndolo así sus méritos, con el título de Gobernador y de marqués, fué electo en la sede eclesiástica, primer Pastor y Obispo de todo este reino, Don Fray Vicente Valverde, de la Orden de profesion de Predicadores, de buena memoria, de noble linage, oriundo de la ciudad de Trujillo, en España; y despues de algunos años, por ser muchas las provincias y de tal modo distantes entre sí los pueblos, que, de un límite al otro, esto es, desde el municipio del Plata hasta el Pasto, pues este es el nombre de la ciudad, los encontrados y fundados, hasta aquellos tiempos, midan 650 leguas, fuera de otras muchas provincias y ciudades que ocupan la transversal de esta lonjitud, cuya distancia siendo frecuentada por naturales

PRIMER OBISPO Y ARZOBISPO DE LIMA

EL ILUSTRISIMO SEÑOR DON F. JERONIMO DE LOAYZA

Siendo preciso, por muerte del Illmo. señor don fray Vicente de Valverde, provéer de nuevo pastor á las ovejas del Reino del Perú, en que ya estaban estendidas sus conquistas y situadas las provincias con célebres poblaciones y ciudades de Españoles; tuvo por conveniente el señor emperador se dividiese, por entónces, en dos Obispados: uno el ya erigido en el Cuzco y otro, cuya silla se pusiese en Lima, como en la córte y capital del Reino; y presentó para él al Illmo. señor don fray Jerónimo de Loaysa, del órden de Santo Domingo, ñatural de Trujillo, en los reinos de España, hijo de don Alvaro de Caravajal y de doña Juana Gonzales de Paredés. Tomó el hábito en el real convento de San Pablo de Córdova y, hecha su

---

cuya vigilancia, y principalmente conversion, se desea, y un solo Pastor no bastaba para tener cuenta y razon de tan grande y difundido rebaño, ni podia bastar; por informacion y súplica del predicho señor marqués, D. Francisco Pizarro, con voluntad y expreso consentimiento del predicho señor Obispo, que aún vivia, á instancias y peticion de la Cesárea Majestad, Nuestro Santísimo Señor Paulo III. Papa, dividió el episcopado en tres diócesis, ó episcopados; á saber: Cuzquense, de la Ciudad de los reyes, y de San Francisco de Quito.

profesion, pasó á ser colegial al de San Gregorio de Valladolid, donde perfeccionó sus estudios, y por ellos mereció, con aceptacion, las lecturas de Artes y Teologia, y por último la honra del Magisterio: y separándolo Dios de estos aplausos, le llamó para la conversion de los indios y pasó á la ciudad de Cartagena, y en sus montañas consiguió copíosos frutos, de aquellas gentiles almas, su predicacion y Apostólica vida.

Presentóle el Señor Emperador para Obispo de Cartagena, cuya Catedral erigió y fundó el año de 1534, con cinco dignidades y dos canónigos. Y el año de 1540 fué promovido para la iglesia de Lima, y entró en ella el dia del apóstol Santiago, 25 de Julio de 1543, honorificamente recibido del Clero y pueblo, y tomó la posesion de la iglesia el dia 27 del mismo mes y año, en que se leyeron, para ello, las letras de nuestro muy santo Padre Paulo III., estando presente el clero, la nobleza y pueblo. Erigió la iglesia Catedral, por auto expedido *en la casa de su Hospicio*, á 17 de setiembre del año de 1543 del Nacimiento del Señor.

Contiene el documento 37 párrafos ó capítulos, de los cuales copiaremos algunos íntegros por ser importante su noticia, limitándonos, en cuanto á los demas, á indicar lo principal de su contenido.

«§ I.—El Deanato sea la primera Dignidad en la misma Iglesia, despues de la Pontifical, para que la sirva un Dean que cuide, y dé providencia

de que el oficio divino, y cuanto pertenece al culto de Dios en el coro, en el altar, en las procesiones, en la Iglesia, y fuera de ella: en el capítulo, y donde quiera que se hagan sus juntas y las de la iglesia para exhibirlo, se perfeccione con silencio, honestidad modestia, órden y la rectitud que conviene. El mismo concederá licencia á los que pretenden, con motivo, salir del coro, expresando la causa, y no de otro modo.»

«§ II.—El Arcediano: cuyo cargo será examinar á los clérigos que se han de ordenar: ministrarle al Prelado cuando celebre solemnemente: visitar la ciudad, y Diócesis (si el Prelado se lo encarga,) y otras cosas que por derecho comun le competen al Arcediano. Ha de ser graduado en alguna universidad, en uno de los derechos, ó á lo menos, de Bachiller en Teología.»

«§ III.—La Chantría, á la que ninguno podrá ser presentado sin ser perito y docto en la música, ó á lo menos en el canto llano. El oficio del Chantre será cantar en el facistol: enseñar á cantar á los que sirven en esto á la Iglesia: y ordenar, corregir y enmendar en el coro, y en cualquier otro lugar, por sí, y no por otro, cuanto toca y pertenece al canto.»

«§ IV.—Ninguno se presente á la Maestrescolía sin ser graduado en alguna universidad general, en uno de los dos derechos, ó en artes. La obligacion del Maestrescuela es enseñar por sí, ó

por otro, la Gramática á los clérigos y sirvientes de la Iglesia, y á todos los Diocesanos, que quieran oirlo.»

«§ V.—Al Tesorero pertenece abrir y cerrar la Iglesia, hacer tocar las campanas, guardar todos los utensilios de la Iglesia, cuidar de las lámparas y luces, del incienso, velas, pan, vino y demas necesario para celebrar: proveyendo para ello de las rentas de la Fábrica, que han de estar á disposicion del Cabildo.»

«§ VI.—Habrá diez Canongías, y Prebendas, que serán en todo distintas de las dichas Dignidades, y ordenamos que ninguno pueda ser á un tiempo Dignidad y Canónigo. Los que se presentasen á las Canongías y Prebendas, han de ser indispensablemente Presbíteros, para celebrar la Misa diaria. Excepto en las Festividades de primera y segunda clase, en que celebrará el Prelado, ó, por su impedimento, alguno de los Dignidades.»

«§ VII.—Tambien instituimos seis raciones enteras, á las que se deben presentar seis ordenados de diáconos, para servir cuotidianamente en el Altar y cantar Pasiones. Y seis medias raciones para otros tantos subdiáconos que canten epístolas en el Altar, y en el coro, como tambien Profecías, Lamentaciones y Lecciones.»

«§ VIII.—Establecemos que no pueda ser presentado á dichas Dignidades, Canongías, Preben-

das, raciones enteras y medias, ó á algun otro beneficio de nuestra Diócesis quien, con ocasion de algun órden, privilegio, ú oficio, estuviese exento de nuestra Jurisdiccion ordinaria; y en caso de ser presentado, ó instituido, sea por derecho nula la tal presentacion, ó institucion.

«§ IX.—Queremos que hayan dos Rectores en nuestra Iglesia Catedral, que ejerciten en ella con órden y rectitud su oficio, celebrando Misas, oyendo confesiones, administrando cauta y solícitamente otros sacramentos. Los que podrán ser elegidos, ó separados á nuestra eleccion y voluntad, y á la del Obispo que por tiempo fuese, y se podrán tambien aumentar, si fuese preciso.»

«§ X.—Seis acólitos ejercitarán por su órden todos los dias en el altar de su ministerio. Y seis capellanes asistirán personalmente en el coro al facistol, á las horas nocturnas y diurnas, y en las misas solemnes, con el cargo de celebrar cada uno veinte misas cada mes, á no estar enfermos, ó justamente impedidos.

El capítulo XI reserva á los reyes de España el derecho de presentacion para las dignidades, canongias, etc.; exceptuando la eleccion y provision de los acólitos y capellanes, que declara pertenecer al Diocesano juntamente con el capítulo. Previniendo que: «los capellanes que se eligieren queremos no sean familiares del Obispo, ni de alguna persona del capítulo, ni lo hayan sido en sede vacante.»

«§ XII.—Habrá ademas un Sacristan, un Organista, un Pertiguero, un Ecónomo, un Cancelario, un Caniculario. El Sacristan ayudará al Tesorero; á presencia de él, y de su órden, cuidará de la Iglesia y paramentos de sacristía y altares, y por ausencia del Tesorero, por órden del Capítulo. El Organista deberá tocar el Organo en las fiestas y tiempos que le pareciere al Prelado y al Capítulo. El Pertiguero cuidará de ordenar las procesiones y de ir delante del Prelado, Preste, diácono y subdiácono, y demas Ministros del Altar, que van y vuelven, acompañándolos del coro á la sacristía, ó del Altar al coro, ó del Altar á la sacristia, ó coro.»

El capítulo XIII habla del Ecónomo, y del Mayordomo ó Procurador de la fábrica y hospital, señalando á cada uno sus deberes y atribuciones.

El capítulo XIV habla del Cancelario ó Canciller, y últimamente del Caniculario ó Perrero.

Por el capítulo XV suspende, por ahora, la dotacion para la Dignidad de Tesoreria, las cinco canongías y todas las raciones enteras y medias, numeradas en la Ereccion.

El capítulo XVI, en donde repite que, *segun el Apóstol, el que sirve al altar debe vivir de él*, aplica y asigna á cada uno de los dignidades, canónigos, prebendados, racioneros enteros y medios, etc., los frutos, rentas y proventos que les pertenezca, ahora y en adelante; consignándolo asi detalladamen-

te en los capítulos siguientes, hasta el XVIII inclusive.

«§ XIX.—Y porque, como se ha dicho, por el oficio se dá el Beneficio; queremos, y lo ordenamos, mandando vigorosamente, en virtud de santa obediencia, que los predichos estipendios sean de la distribucion diaria asignada, y distribuida todos los dias á los que asistiesen á todas las horas nocturnas y diurnas, y á los ejercicios de dichos oficios. Y así desde el Dean, hasta el acólito *inclusive*, el que no asistiese en el coro á alguna hora carecerá de los estipendios, ó distribucion de aquella hora. Y del mismo modo, el oficial que faltase al ejercicio ó ejecucion de su oficio, será multado en cada vez en una parte correspondiente á su salario. Pero las tales distribuciones de que son privados los ausentes se aumentarán á los que asistan.»

«§ XX.—Queremos tambien, y ordenamos, con la misma autoridad, que todos los Dignidades, Canónigos, y Racioneros de nuestra Iglesia Catedral estén obligados á residir y servir en dicha nuestra Iglesia por ocho meses continuos, ó interpolados. De otra suerte nos, ó nuestros sucesores, que por tiempo fuesen, ó el Cabildo en sede vacante, estén obligados, habiéndolo primero llamado y oido, si no tuviese y alegase causa justa ó racional de su ausencia, á dar, y pronunciar por vacante la Dignidad, Conongía, ó racion, y proveer-

las en las personas idóneas, que fuesen presentadas por el dicho señor Emperador y Rey y sus sucesores en los Reinos de España. Y declaramos por justa causa de ausencia del coro, la enfermedad, con tal que el beneficiado esté enfermo en la ciudad, ó en sus suburbios, ó enfermase fuera de la ciudad, cuando volviese, ó procurase volver á ella, y haciendo constar esto con pruebas legítimas; ó estuviese ausente con mandato del Obispo y Capítulo, juntamente por causa y utilidad de la Iglesia. Y así para la licencia de su ausencia han de concurrir estas dos cosas.»

En los capítulos XXI al XXIV se hace la distribucion de la masa decimal, por cuartas partes, subdividiéndose dos de ellas en otras nueve, para las asignaciones que se expresan.

El capítulo XXV habla de los hijos *patrimoniales* para la eleccion á determinados beneficios.

«§ XXVI.—Pero, porque el cuidado de las Almas de dicha nuestra ciudad y Diócesis, toca principalmente á nos y á nuestros sucesores, como que, segun la sentencia del Apóstol, hemos de dar cuenta de ellas, en el dia del Juicio, agregándose á esto el consentimiento y voluntad de las mismas católicas Majestades, é instando su peticion, autoridad y tenor predichos: queremos y ordenamos, que en todas las Iglesias Parroquiales de nuestra ciudad y Diócesis (excepto la Parroquia de nuestra Iglesia Catedral) Nos, y los Prelados que nos

sucediesen, encomendemos el cuidado de las Almas al Beneficiado, ó Beneficiados, de las mismas Iglesias que nos pareceecieron convenientes, ó á cualquier otro sacerdote, aunque no sea Beneficiado, por el tiempo y la forma que halläsemos mas útil á la salud de las dichas Almas; exhortando y rogando, por el Juicio Divino, á todos nuestros sucesores, que en esa comision de las Almas no haya entre ellos aceptacion de personas, sino que solo consulten el provecho y salud de las ovejas que Dios les ha encargado. Y para que los encomendados por nos, ú otros, de dicho cuidado de Almas, puedan sustentarse mas cómodamente, recibiendo alguna retribucion temporal por el mismo cuidado de las Almas, aplicamos á cada uno de ellos ciento veinte castellanos, y todas las primícias de aquella Párroquia, en que así ejerciesen el cuidado de las Almas, dejando la parte que despues se asignará al Sacristan.»

El capítulo XXVII se ocupa de la institucion de sacristanes en todas las iglesias de la Diócesis

Los capítulos XXVIII y XXIX fijan la cuota que ha de sacarse de los novenos de diezmos para fábrica de la iglesia y hospitales.

«§ XXX.—Y que, hasta que se celebre sínodo, se haga y diga el oficio divino, diurno, y nocturno así en la Misa, como en las horas, conforme á la costumbre de la Iglesia de Sevilla.»

«§ XXXI.—Queremos ademas, y determina-

mos, á instancia y peticion de dicha Alteza que los Racioneros tengan voto de Capítulo juntamente con las Dignidades y Canónigos, así en las cosas espirituales como en las temporales; excepto en las elecciones, y otros casos prohibidos por derecho, qué pertenecen solo á las Dignidades y Cánónigos.»

«§ XXXII.—Y ademas de esto queremos, y a peticion é instancia de su Serenísima Majestad ordenamos: que en dicha nuestra Iglesia Catedral, fuera de los dias festivos, en que se cantará con solemnidad una sola Misa en la hora de tercia, se celebren dos Misas diarias. Una de las cuales se diga á prima, en los primeros viérnes de cada mes, por aniversario por los Reyes de España, pasados, presentes y futuros. Otra en los sábados que se celebre respectivamente, en honor de la gloriosa Vírgen, por la conservacion y salud de los dichos Reyes. En los lúnes primeros de cada mes se celebrará solemnemente una misa semejante por las Ánimas que estuviesen en el Purgatorio. En los demas dias puede celebrarse la dicha Misa de prima, á la voluntad y disposicion de cualquiera persona que quiera dotarla. *Y el mismo Obispo, y Cabildo pueden recibir cualquiera dotacion que se les ofrezca, por cualquiera persona, por la celebracion de esta Misa. Pero la segunda Misa de Fiesta, ó Feria ocurrente, se celebrará á la hora de Tercia, segun el estilo de la Iglesia de Sevi-*

lla, ú otra. Y todo el que celebrase la misa mayor fuera de la comun distribucion asignada, ó que se debe asignar á los que intervienen á ella lucrará, el estipendio triple, ó tres veces mayor que el de cualquiera hora del dia: el Diácono el duplo, y el Subdiácono el simple. Y todo el que no asistiese á la Misa mayor no lucre la tercia y sexta de aquel dia; á no estar ausente por razonable y justa causa, y con licencia del Dean, ú otro que por tiempo presida en el coro; sobre lo cual gravamos las conciencias del que dice y concede la licencia. Igualmente á cuantos asistiesen á Maitines y á Laudes se les asigne el triple mas que á cualquiera otra hora del dia, y ademas el estipendio de Prima, aunque no intervengan á ella.»

«§ XXXIII.—Queremos tambien, y por instancia y peticion de la misma Majestad ordenamos: que se haga Cabildo dos veces en cada semana: el martés y viérnes, y que en los mártes se trate de los negocios que ocurran; y los viérnes de ninguna otra cosa que de la correccion y enmienda de costumbres, y de aquellas cosas que miran á la debida celebracion del culto divino y la conservacion de la honestidad clerical, en todo, y por todo, así en la Iglesia, como fuera de ella, y que en cualquier otro dia sea prohibido celebrar Cabildo, si no lo exijan los nuevos casos ocurrentes. Pero no por eso queremos derogar de manera alguna la Jurisdiccion del Obispo, ó de nuestros

sucesores, acerca de la correccion de dichos Canónigos y de otras personas de nuestra Iglesia Catedral y Diócesis. La cual Jurisdiccion total y castigo de dichas personas, reservamos á nos, y á nuestros sucesores, á instancia y peticion y de consentimiento de la misma Majestad.»

«§ XXXIV.—Tambien ordenamos y establecemos, con la misma autoridad y beneplácito de la propia Majestad católica, que cualquier clérigo de primera tonsura, de nuestra Iglesia y Diócesis, para poder gozar del privilegio clerical, traiga corona del tamaño de un real de plata, moneda usual de Castilla; y que se corte el pelo, que cae hácia las espaldas, á solos dos dedos mas abajo de las orejas. Que vista honestamente con manteo, capa ó loba y sotana cerrada ó abierta hasta el suelo: no roja, ni verde; sino de otro color honesto, del que se ha de usar, así en los vestidos talares externos, como en los interiores.»

«§ XXXV.—Tambien con la misma autoridad Apostólica, y consentimiento deliberado de la misma celsitud y Majestad católica, erigimos en parroquianos de nuestra Iglesia Catedral á todos los moradores y vecinos que tienen casas en la ciudad de los Reyes, tanto dentro de ella como en sus suburbios. Y á cuantos al presente, y en adelante la habitasen y morasen, hasta que en dicha ciudad se haga por nos, ó nuestros sucesores, una division cómoda de Parroquias. A la que tambien

estén obligados á pagar los derechos Parroquiales, á ofrecer los diezmos, Primicias y ofrendas, y á recibir de los Rectores de la misma Iglesia, los Sacramentos de la Penitencia, Eucaristia y otros. Y damos igualmente facultad y licencia, á dichos Rectores, para conferirlos y administrarlos, y á los Parroquianos para recibirlos.»

«§ XXXVI.—Iten mas, queremos, establecemos y ordenamos, que se reduzcan y trasplanten, para hermosear y gobernar nuestra Iglesia Catedral, las constituciones, ordenanzas, usos y costumbres legítimas y aprobadas: y los ritos así de los oficios, como de las insignias, trajes, aniversarios, misas, y de todas las demas cosas aprobadas de la Iglesia Catedral de Sevilla y otras.

«§. XXXVII.—Y porque las cosas que de nuevo nacen, necesitan nuevo socorro, reservamos á nos, y á nuestros sucesores, en virtud de las sobredichas letras, la potestad plenisísima de enmendar, ampliar y establecer en adelante lo que convenga. Lo que podremos hacer con consentimiento, á peticion, é instancia de su majestad católica; tanto acerca de la constitucion y tasacion perpetua ó temporal de la dote y límites de nuestro obispado y de todos los beneficios, como acerca de la razon de los diezmos, ó division de ellos y de las demas cosas contenidas en esta ereccion. Las que estén, como se dijo arriba, sujetas al agrado y voluntad de la majestad real, y sus suceso-

res: y mas, atendiendo al tenor de la Bula Alejandrina por la que se donaron los diezmos á los reyes de España, aunque al presente la misma majestad real nos las ha cedido, para alimentos, y lo demas contenido en esta nuestra ereccion. Todas y cada una de las cuales cosas, á instancia y peticion de dichos señores emperador y reina, con la autoridad apostólica de que usamos en esta parte, y del mejor modo, vía y forma de que podemos y debemos usar, segun derecho: erigimos, instituimos, creamos, hacemos, disponemos y ordenamos con todas, y cada una de las cosas necesarias y oportunas para ello. No obstando cualesquiera otras, principalmente las que el predicho nuestro Santísimo Padre el Papa quiso no sirviesen de estorbo en sus letras apostólicas arriba insertas. Intimamos, insinuamos y notificamos todas y cada una de estas cosas, á todos y á cada uno de los presentes y futuros de cualesquier estado, órden, grado, preminencia y condicion que fuesen, y queremos llegue á noticia de todos.»

Erigida así la iglesia Catedral, formó su cabildo, que compuso de los venerables clérigos, Francisco de Leon, de la Diócesis de Sevilla, Arcediano; Francisco de Avila, natural de Granada, Chantre; Alonso Polido, natural de Sevilla y Juan Lozano de Placencia, canónigos. Dió principio al coro y á los divinos oficios, que cumplieron religiosamente estos solos Prebendados, hasta el año

de 1549, en que fué presentado el licenciado Juan Toscano, natural de Sevilla, y el de 550 se recibió por maestre escuela, Juan de Santiago, de Burgos; y el templo, que era humilde, procuró mejorarle, delineando el que hoy existe, abriendo los cimientos y comenzando la suntuosa fábrica que duró muchos años.

A poco tiempo de estar en su iglesia, se encendieron en el reino sangrientas competencias entre el Virey Blasco Nuñez Vela, del órden de Santiago, la real Audiencia de Lima y don Gonzalo Pizarro, sobre las nuevas ordenanzas contra las encomiendas de los conquistadores, para disminuirlas, por ser crecidísimas sus rentas: y el obispo era el consuelo de todos, poniendo su persona y su respeto en grandes riesgos, por el servicio de Dios y mandatos de su Rey.

Pizarro y los mas de los conquistadores, querian primero ser oídos y apelar á su Monarca, que despojados. El Virey Blasco, con algunos oidores, tenazmente instaban en la ejecucion de los órdenes del césar don Carlos V., y divididos en dos partidos, de Realistas y Pizarristas, no disputaban sobre la lealtad, sino sobre su derecho; de suerte que, armados todos, paró en batalla campal. Los Realistas llevaban en sus banderas las Reales Armas; y los de Pizarro, en sus estandartes, tambien las armas del rey y la inscripcion de la apelacion, y siendo por una y otra parte sangrienta, fué ven-

cido el campo real, y el virey muerto, á puñaladas, por un soldado particular.

Triunfante entónces en el reino don Gonzalo Pizarro con los suyos, dispuso pasase el señor Obispo á España, con poderes de todos los conquistadores, á suplicar al señor Emperador la revocacion de las ordenanzas; y pareciéndole ser de su pastoral obligacion ocurrir á tanto daño, se embarcó para Panamá, donde encontró al Presidente Dr. D. Pedro de la Gasca, clérigo Presbítero, del consejo de la Santa Inquisicion, que pasaba al Perú, con plena autoridad real, á sosegar los alborotos del reino; á quién dió cuenta de todo, y en su compañia, dejando sus intentos, se embarcó para Lima, sin desampararlo en mar y tierra, hasta que en el valle de Jaquijaguana, cerca del Cuzco, á donde le salió á encontrar Pizarro, deshizo Gasca, con las reales promesas del perdon general, á són de cajas, todo el campo de los contrarios, en órden yá de batalla, votándole las picas, y arrojándole á la voz de su rey las victoriosas banderas de Pizarro; é hizo hacer justicia en los que no se rindieron, confiando la distribucion de los premios y repartimientos al señor Obispo, en cuyo tiempo recibió las Bulas de su Santidad y Palio de Arzobispo de Lima, el dia Domingo 9 de Setiembre de 1548, en la iglesia del convento de Nuestra Señora de las Mercedes, de mano del Dean y Arcediano, por celebrar allí, en aquel tiempo, los divinos

oficios, el cabildo de la Santa Iglesia del Cuzco, por no tener aún todavia templo Catedral.

Serenado ya el reino, y en tranquila paz sus moradores, se aplicó,al cuidado de su grey,el señor Arzobispo, y tambien á la fábrica de la iglesia. Celebró un concilio, ó congregacion provincial, con los podatarios de sus sufragáneos, en que dió ciertas y determinadas leyes para lo espiritual y eclesiástico, que publicó en su catedral en 4 de Octubre de 1552, las cuales declaró el segundo concilio provincial limense, por inválidas.

Por estos tiempos llegó á Lima la noticia de un lamentable suceso, que para escribirlo tiembla el pulso; porque le pide el corazon moribundo á las venas toda la sangre que le conforte, débil ya el movimiento de sus alas, y la pluma escasea sus denegridas gotas, aún para llorarlo. Parécese al suceso de Santo Tomas Canturiense, el de Lóndres, cuando el sol obispal, en Nicaragua, padeció sangriento eclipse, espirando violentamente, envuelto en su propia sangre, cerca de las tres de la tarde, á golpes de puñaladas. Porque D. Francisco Berrio, canónigo de aquella santa iglesia de Nicaragua, escribió al Arzobispo de Lima, su fecha en 9 de enero de 1551, con un testimonio adjunto, comprobando por él, cómo el miércoles 26 de febrero del año pasado de 1550, cerca de las tres de la tarde, estando presente en casa del Illmo. Señor Don F. Antonio Valdivieso, del Orden de

Santo Domingo, obispo de aquella santa iglesia, llegó Hernando de Contreras, acompañado de otros, y arrojándose sobre él, como colérico leon cuando destroza la presa con las garras de un afilado puñal, le dió mortales heridas, relamiéndose en su sangre; y que el señor obispo le dijo: *acaba ya carnicero: déjame que ya basta lo que has hecho:* con que le contuvo, y dejándole revolcándose en su sangre, salió, como sale el leon entre bramidos coléricos al monte; y que en este tiempo llegó dicho canónigo con un religioso, su compañero, y reconocieron ser mortales las heridas, y aunque habia dicho misa y predicado aquel dia una exhortacion celosa contra los vicios, se confesó otra vez y pidió el crucifijo del oratorio, que recibió con tiernas lágrimas y demostraciones de verdadera contricion. Y preguntándole que á quien encomendaba su iglesia, porque no habia en ella otro prebendado que el dicho don Francisco Berrio, respondió, viendo el Santo Cristo: *que á aquel Señor que tenia en sus manos, que era su verdadero esposo:* y diciendo el credo de la misa, dos veces, murió al repetir el *Incarnatus*, la segunda. Lamenta este trabajo con espresiones de gran sentimiento, y como abstraido del dolor, suplicando á su ilustrísima, como á Metropolitano, envie persona para el gobierno de aquella iglesia.

Recibió esta carta, y justificada su relacion por el instrumento adjunto, á toque de campana, con-

vocó el Señor Arzobispo á su cabildo, para participarle tan funesta y lamentable noticia, el dia 5 de Mayo de 1551, discurriendo lo que se debia ejecutar; y se resolvió nombrase su Illma. un Prebendado de esta Santa Iglesia que pasase en persona por Gobernador de la de Nicaragua, á quien se le comunicase toda la facultad, sin limitacion alguna, por su Illma., y que luego que llegase hiciese informacion del suceso, fijase por escomulgados á los cómplices que conspiraron á la muerte del señor Obispo y pusiese entredicho á toda la ciudad, y trasladase la iglesia á otro sitio, para que la siguiesen los vecinos y los dos conventos de religiosos de San Francisco, y de Nuestra Señora de las Mercedes.

Se nombró para esta empresa al canónigo Alonso Polido, hombre de vigor y espíritu para tan arriesgada comision, en tiempos que se veía vertida, á manos de malos cristianos, la sangre de un santo príncipe de la iglesia. Todo se ejecutó, y pasándose la iglesia y religiosos á otro sitio, todos los demas moradores los siguieron, dejándola desierta: temiendo que lloviese algun diluvio de fuego, ó que abriendose en muchos fauces la tierra, fuese cervero infernal, que tragase de una dentellada sus edificios y habitadores. Y afirman que en la antigua ciudad de Leon, hasta el dia de hoy, se vé la sangre fresca en el lugar yá desierto, donde la vertió el Señor Obispo.

Dividió el señor Arzobispo la feligresía y vecindad de Lima en cuatro Parroquias, asignándole á cada una sus términos, curas y ministerios. Puso en la Catedral dos curas, que despues se estendieron á cuatro, con asignacion de otras dos iglesias que le sirven de ayuda para la administracion de Sacramentos, con Pilas Bautismales y clérigos, ministros y sirvientes, distintos de los que asisten en la capilla del Sagrario de la Catedral, donde administran los curas. En la Iglesia de Santa Ana, dos curas, con otra iglesia, que despues se erigió para su ayuda con clérigos y ministros, y en la de San Sebastian otros dos y uno en la de San Marcelo: todos con sacristanes mayores y cópia de sirvientes.

Todos estos curas son clérigos, y lo fueron siempre en Lima desde su primera piedra, que la fundó el marqués Pizarro, el año de 1535, y así la bendijo el licenciado Juan de Sosa, clérigo Presbítero, natural de Sevilla, compañero inseparable del Marqués don Francisco Pizarro, desde el primer viaje que hizo á estos descubrimientos, el año de 1525; que entonces se embarcó con él por capellan de los soldados y gente del Navío, y le dió el título el señor Obispo de Panamá, don fray Tomas de Berlanga, nombrándolo juntamente por su Vicario en las tierras que se descubriesen, cometiéndole todas sus veces para administrar Sacramentos, expresando que

nada dejase de hacer por falta de jurisdiccion, como se vé en el despacho original. Este fué su primer cura, y su sacristan, Pedro de Castro, que le servia de notario. Y porque los religiosos del gran Padre Santo Domingo, en el sitio que se les señaló para Iglesia y convento, que es el que ahora tienen, quisieron desde el principio no perder tiempo, fabricando obra que compitiese á sus espíritus, y edificando como que veían en profecías los innumerables hijos que viven y han de vivir en sus religiosos cláustros, discurrieron advertidamente, echar los primeros cordeles y emprender el magnífico templo y casa que suntuosamente han conseguido. Para poderlo así hacer, alcanzaron del marqués Pizarro licencia para celebrar en el ínterim sus oficios en la iglesia mayor, á que dió tambien su consentimiento el Vicario, cautelando en la administracion de Sacramentos se portasen como coadjutores suyos, y que tampoco viviesen contiguos á los muros de la Iglesia; y para su habitacion les prestó el capitan Diego de Agüero, calle de por medio de la Iglesia, un solar en que hicieron sus humildes y religiosas viviendas, que despues donó para renta del convento en que residieron cinco años, hasta el de 1541 que se pasaron á su convento; haciendo los oficios y funciones parroquiales el Vicario con su sàcristan, y los religiosos como sus coadjutores.

La primera pila bautismal que hubo en Lima,

dice el padre coronista domínico del Perú, ser la que hoy sirve para agua bendita en la iglesia del convento grande de Nuestra Señora del Rosario, que se mira forrada por dentro hermosamente de plata doble á la entrada de la puerta, con una inscripcion gravada en una lámina de plata que lo dice; y que esto se prueba, por el sumidero que tuvo, y reconoció en ella lleno de algodones. Noticia que no la dan los archivos eclesiásticos, ni se prueba con algodones: como ni tampoco el decir que los religiosísimos padres dominicos, sirviesen de primeros parrócos en su iglesia, fundado en tradicion que han dejado unos religiosos á otros; porque curato ni parróco alguno se funda en palabras, sino en públicos testimonios, suscritos por jueces y notarios eclesiásticos, y en los archivos no hay proceso, ni auto proveido, en aquellos tiempos, en órden á esta parroquia, como deberia de haber. Y solo consta haber sido única, para toda la ciudad, la de la Catedral y sido su cura clérigo; que sin necesitarse de otros instrumentos para su comprobacion bastaba la real cédula del § 17 en el núm. 234, en que se expresan estas palabras: *especialmente en unas casas que el Marqués don Francisco Pizarro de esa tierra, compró del cura de la dicha iglesia, y se las dió al dicho Obispo: y cuando se las dió y compró, dijo y publicó que las compraba para los Obispos de esa ciudad de los reyes:* la muerte del Marqués fué por el mes de Junio del propio año de 541 en que los religio-

sos pasaron á la habitacion de su convento. Con que antes habia comprado esta casa al cura de la iglesia que precisamente era clérigo y no fraile, pues tuvo propiedad de casa que pudo vender para palacio del Arzobispo de Lima.

Estraño que no reparase el escritor, en tan graves argumentos contra la verdad de su historia: como ni reparó en que, despues, cuando estendida y numerosa la ciudad, fuera de la catedral, para la administracion de sacramentos, se erigieron otras tres iglesias parroquiales, y señalaron sus curas; como consta de los autos, en que se habia de hacer mencion de este suceso, y que los religiosos domínicos, excluidos de la catedral habian de poner litigio por su posesion. No es la fama entre los propios, testigo para puntos tan graves de la historia; ni los primeros operarios clérigos, que acompañaron á Pizarro y á Almagro, capellanes de sus ejércitos, fueron tales que no pudieran mantener la autoridad de su carácter, cuando anduvieron teñidos de sangre entre las balas y entre los mayores riesgos por confesar á los heridos. A que se agrega el recurso que hicieron los religiosísimos padres domínicos al Consejo, por estos tiempos, sobre cosa, no de tanto peso, como fué por la cofradía del Santísimo Sacramento, como consta del archivo.

Esta cofradía la fundaron los primeros ejemplares padres de Santo Domingo en la iglesia mayor

(entonces única parroquial de Lima, en el tiempo que asistieron en ella mientras edificaron su iglesia y convento) á semejanza de la que se habia fundado en Roma, en la iglesia y convento de Santa Maria Super Minervam, del órden de predicadores, por Bula de la Santidad del Pontífice Paulo III., dada en San Pedro, en 30 de Noviembre de 1539, que fué la primera en que abrió los tesoros de la Iglesia para llenarlos de indultos Apostólicos, que amplió en la segunda que expidió; como tambien los sumos Pontífices Gregorio XIII. y Clemente VIII. que concedieron á esta cofradía y cofrades del Santísimo Sacramento, tantos y tan grandes privilegios, jubileos é indulgencias, como consta de sus Bulas Apostólicas, las cuales se hallan impresas en el nuevo Bulario, vistas y revistas, calificadas y aprobadas en Roma por la Sacra Congregacion, en el año de 1668; y al mismo intento, la del Santisimo Pontífice Paulo V., quien, ultimamente, concede facultad á la cofradía y cofrades del Santísimo Sacramento de la Minerva de Roma para que, guardando la forma de Clemente VIII., puedan agregar á sí todas las cofradías del Santísimo y comunicarles todas las indulgencias que le estan concedidas. Sin que se encuentre privilegio para que solo los religiosos de Santo Domingo, precisamente, hayan de tener esta cofradía, como dice el R. P. Predicador General Fray Pedro Diaz de Cossio, religioso del

dicho Orden, en el libro que escribió intitulado: *Catecismo* con el Rosario, en el tratado de Bulas Apostólicas concedidas á favor de esta cofradía, en el número 5, á foja 186, por estas palabras: *Y para obviar escrúpulos y dificultades, se declara: que no ha llegado á mi noticia que haya salido Bula ni breve Apostólico, coactando ó restringiendo la fundacion de esta cofradía á la Orden de Predicadores, como salieron Bulas Apostólicas coactando y restringiendo la fundacion de las cofradías del Santísimo Nombre de Jesus y del Rosario, á que sola ella las pueda fundar y nó otra persona alguna, y así, segun el derecho, pertenece su fundacion al ordinario en sus Iglesias, mientras no se hallare Bula Apostólica que disponga otra cosa.* Así dicho Autor, cuya pluma destilando verdad, hizo mas plausible la celebridad de tan augusto sacramento, que quedándose para todos en el mundo, era forzoso que en todas las partes de la tierra le celebrasen.

Habiéndose, pues, los religiosos, pasado á su iglesia y convento, despues de perfeccionado, llevaron consigo la cofradía para tenerla en su casa; mas, erigida despues la Santa Iglesia de Lima en Catedral, con su prelado y cabildo, aunque el Señor Arzobispo, de la misma religion de predicadores, pretendió traerla á su iglesia y sacarla de entre sus religiosos, y siendo esto muy sensible para los fundadores, así por haber sido los primeros autores de ella, como tambien por haber conseguido

ya su agregacion á la de la Minerva, formaron pleito, y duró su controversia por algunos años. Y habiendo ocurrido á España con los Autos, se resolvió: que quedándose la religion con su cofradía, se fundase otra en la Catedral. Pero experimentándose despues, nuevas discordias, quizá por razon de sus privilegios y gracias, se hizo junta, conforme lo determinó su Majestad, por cédula fechada en Madrid en 2 de Noviembre de 1551, á que concurrió el Señor Arzobispo, con su Cabildo, el señor Virrey con los oidores, el R. P. Prior de Santo Domingo, y Hermanos veinticuatro: como consta de uno de los libros de esta cofradía, y en ella se resolvió, se reuniese una y otra cofradía agregando la de la Catedral, á la que estaba fundada en Santo Domingo, obligándose á hacer igualmente los gastos en una y otra iglesia, así en cuanto á los que se hacen en la fiesta de Córpus, que son grandes, como en la Semana Santa, y en los demas Juéves del año; con calidad de que, si en algun tiempo volviese á separarse, se partiesen igualmente sus rentas, que era de razon y justicia: pues al tiempo de la agregacion se habian entrado en la union y compañia por iguales partes. Así se acabó un litigio tan reñido, siendo las palabras que entonces pronunciaron y firmaron de una y otra parte, como las que fingieron los Poetas, cadenas de oro, pronunciadas por Hércules, que nunca se han quebrado; y sin duda por que la anudó

nuestro glorioso Arzobispo Santo Toribio, quien comunicó en esta paz aquella invicta firmeza de su virtud.

Y aunque, por declaracion de Cardenales y la Bula primera de la Santidad de Paulo III., gozaba la cofradía de la Catedral de las mismas indulgencias que la de Santo Domingo, por quedar determinado en ella, que cualquiera cofradía que se fundase, con tan santo título, goce de las gracias concedidas á la de la Minerva, aunque expresamente no estuviesen concedidas otras despues de la agregacion, goza de ellas ahora, con mejor título, porque ya es mas que union. Y en virtud de las dichas Bulas hicieron constituciones por donde se gobierna dicha cofradía, en 16 de Marzo de 1578, las cuales se confirmaron el año de 1589 en Cabildo, á que concurrió Nuestro Glorioso Santo Arzobispo, don Toribio, y el Excmo. señor Virrey, don Fernando de Portugal, conde del Villar, y el M. R. P. M. F. Domingo de Valderrama, Provincial, y los Hermanos, mayordomos y veinticuatro de la cofradía; de que se otorgó instrumento, en 30 de Diciembre del mismo año de 589, ante Diego Martinez, escribano público.

Hago dos advertencias sobre esta cofradía, que serviran en la memoria de los hombres letrados, para que no crean vulgares voces, ni sean como los que tienen por estrellas resplandecientes y luceros que corren por el cielo, algunas exhalacio-

nes que se queman súbitamente en la region primera, cuando salieron de la tierra. La primera es: que, como los vecinos de la ciudad ven celebrar la fiesta del Señor, en las iglesias de la Catedral y Santo Domingo, unos mismos hermanos de la cofradia con las propias insígnias, alhajas y adornos está asentado en la ciudad, con vulgar voz, pagar este feudo la Catedral al convento de Predicadores, por razon del sitio que ocupó en la plaza mayor, ignorando ser la cofradía y nó la Catedral la que hace los gastos, y ser la causa la que llevo referida. La otra advertencia es, que tenia á su cargo esta cofradía de la Catedral el cuidado de proveer el aceite y cera que se consumia en las demas parroquias de la ciudad, en alumbrar al Santísimo Sacramento, así en el altar, como cuando sale á visitar á los enfermos, en que tenia crecidísimo gasto,y los mayordomcs Bartolomé y Vicente Rodriguez pidieron al Ordinario, que en cada una de las Parroquias se pusiese una hermandad con su Mayordomo, y que, por el distrito de su feligresía, hiciese pedir los juéves y domingos para la cera y aceite; pero en caso que no alcanzasen las limosnas, quedaban obligados al gasto que faltase. Y por auto proveido en 1º de Enero de 1578 se mandó así se ejecutase, como se hizo; estando hoy tan aumentadas estas cofradías,que puedan igualarse á su Mátriz

Gozaban Lima y su Arzobispo de toda tranqui-

lidad, cuando el cielo quiso presagiar nuevas inquietudes y pesadumbres de alteraciones y guerras,dejándose ver, el viérnes 13 de Enero de 1553, tres soles y un cometa, con asombro de todos. Brotaron nuevos monstruos de las pasadas tormentas, volviendose á poner todo el reino en armas, levantando los mal contentos unos caudillos y matando otros; hasta que, por ultimo, entre todos, se hizo formidable Francisco Hernandez Giron; contra quien, para su opositor, nombró por general del Campo Real, la Audiencia, que gobernaba, al Illmo. señor Arzobispo, con feliz suceso; por que fué aprisionado Giron y con el castigo ejemplar que en él se hizo, se asentó la paz en el reino, que ha sido permanente.

Mereciόle su Cabildo toda la estimacion de aprecio con que se aplicó á la atencion de sus capitulares, y reconociendo ser muy cortas las rentas que en aquellos primeros tiempos gozaban los Prebendados; pues apenas llegaban para poderse mantener con muy ténues y moderados alimentos, escribió al Príncipe Maximiliano y á la Serenísima Infanta doña María, su esposa, gobernadores de la corona de España, por ausencia de su hermano, nuestro católico Monarca el señor don Felipe II., cuando pasó á Flandes, llamado del señor Emperador don Cárlos V. su padre; suplicándoles se sirviesen sus Altezas de mandar al virrey les señalase solares, en que pudiesen edificar sus ha-

bitaciones y casas; y tierras que, mediante la industria del cultivo, les rindiesen frutos para su manutencion: consiguiendo por esta representacion, acompañada de la que hizo el Cabildo á este fin, la cédula siguiente.

«El Rey.Nuestro Viso Rey de las provincias del Perú:—Agustin Arias, canónigo de la Iglesia Catedral de esa ciudad de los Reyes, en nombre del Dean y Cabildo de dicha Iglesia, me ha hecho relacion que los Prebendados de ella, pasan mucha necesidad y trabajo por estar pobres y valer los Diezmos de esa Arzobispado poco, y todas las cosas para su sustentacion excesivos precios; y tambien los alquileres de las casas muy caros, y me suplicó en el dicho nombre, mandase que se le diese á cada uno de ellos sitios para hacer casas, y tierras para huertas y para labrar, pues los dichos Prebendados se perpetuaban en esa dicha ciudad, y ayudaban á ennoblecerla; ó como la mi merced fuese. Por ende, Yo vos mando, que sin perjuicio de los indios, ni de otro tercero alguno, déis á cada uno de los dichos Prebendados, de la dicha Iglesia, tierras en que labren,y solares en que edifiquen, como á los otros vecinos de esa tierra de su calidad. Fecha en Valladolid á 17 de Marzo de 1559 años. La Princesa. Por mandado de su Majestad, su Alteza en su nombre, Ochoa de Luyando.»

Mereciéronle tambien, á su Illma., las sagradas

religiones, aquella estimacion de quien las veia como á coadjutoras de su dignidad; eran ejemplarísimos y Apostólicos Padres los que componian las cinco comunidades que alcanzaron su gobierno, por no haber entrado á un tiempo en Lima la dicha de gozar las religiones que hoy la habitan; pues en la misma planta de la ciudad, que hizo para su hermosa fundacion, el marqués Pizarro delineó el sitio para su convento é iglesia de Santo Domingo, y para el del Seráfico San Francisco, aunque en lugar algo apartado de la poblacion; quizá por proporcionarlo á su aspereza; aunque atendiendo á otras razones del bien publico, se trasladaron, el año siguiente de 1536, al sitio en que hoy vive esta religiosa familia, y en donde tiene aquel convento que se tiene por la maravilla del mundo. Y no solo fué asignacion devota del religioso Marqués Pizarro, para los religiosos Franciscos, cuando viniesen de España, porque se tomó la posesion luego, como que estaba presente, por el P. Fray Francisco de la Cruz, en virtud de cédula del marqués Pizarro, que original está en unos autos en el Archivo Eclesiástico.

Y antes que todas estas religiones viniesen á fundar en Lima, ya estaba en el sitio en que hoy permanecen, los religiosos Padres de Nuestra Señora de las Mercedes fray Miguel de Orenes, y fray Martin de Victoria, que tenian una pequeña hermita, con unas chozas contiguas por habitacio-

nes, desde donde salian á predicar á los indios y á instruirlos en la Doctrina Cristiana, convirtiendolos á nuestra santa fé, teniendo á su cargo, desde entonces, los pueblos y Doctrina de Late y Carabaillo, en los contornos de Lima; y por esta razon no le señaló sitio el marqués á esta sagrada religion, sino la conservó en el que ya tenia, con posesion de sus dos venerables hijos: consta por los Autos sobre los solares que donó el año de 1539 Francisco de Herrera para la ampliacion de dicha Iglesia y Convento. Quiso oponerse á esta gloria de la militar familia, de ser la primera en Lima, cierta pluma coronista, y pone por argumento, el que en la nueva hermosa planta de la ciudad se quedase este convento sin estorbar la belleza, ni la igualdad de las calles: argumento que solo prueba ser lugar escogido de Dios y señalado del cielo: si nó quieren que sea fortuna de los acasos, y premio de los merecimientos.

Estas tres sagradas religiones, que por aquellos primeros descubrimientos y conquistas del reino del Perú pasaron á él, se hallaron juntas á la fundacion de la ciudad de Lima, porque las demas vinieron años despues. Y la siempre venerable sagrada religion de hermitaños de San Agustin, fué recibida por nuestro Illmo. Arzobispo, el año de 1551, á cuya fundacian se aplicó, fomentándola con su autoridad y poniendo, cuando se trasladó al lugar en que hoy está, el año de 1531, la

primera piedra de su iglesia; aunque hicieron fuerte oposicion el prior y religiosos del convento de Nuestra Señora del Rosario, del Orden de Santo Domingo, con el motivo de la cercanía de las iglesias.

Recibió tambien, el año de 1568, á la sagrada religion de la Compañía de Jesus, con sus primeros religiosos, haciendo grande estimacion de sus apostólicas tareas y ejemplares vidas, fomentando la edificacion de su iglesia y colegio, en que puso, acompañado del virey don Francisco de Toledo, la primera piedra, y encomendó á esta religion las doctrinas de Huarás y Huarochirí, en que sirvieron de curas algunos años, dejándolas despues al Ordinario para que las proveyese en clérigos, como hoy se conservan.

Puso tambien, este feliz arzobispo, su cuidado, y la primera piedra en las fundaciones de los monasterios de monjas de la Encarnacion, Concepcion y Trinidad, de que trataremos despues. Las limosnas que hacía á estos conventos y monasterios, eran continuas. Quejárónsele los prelados, de no tener vino para celebrar las misas, por haber llegado el valor de una arroba, el año de 1554, á quinientos pesos. Salió el arzobispo, visitó todas las casas, y proveyó liberalmente á las comunidades con el que recogió; habiendo para ello, ántes, mandádolo manifestar, por un edicto que promulgó; por extenderse la facultad de los prelados á

todo aquello que sirve á lo sagrado, y debe tributar al culto.

No perdia su celo de vista nada de aquello que pertenecia á su oficio pastoral, y como era gran parte del principal cuidado de su obligacion, la conversion de los indios á nuestra santa ley, recibió espiritual consuelo, pareciéndole medio mas proficuo para facilitárla y obviar en adelante los escrúpulos que hasta entonces habian sobrevenido, con el motu propio del Sumo Pontífice S. Pio V, para que los infieles que se bautizáren, con la mujer que tuvieren, aunque no sea la primera, permanezcan en matrimonio, si se bautiza la mujer. Como parece por el breve siguiente:

«PIUS PAPA V. Ad perpetuam rei memoriam. Romani Pontificis aequa, et circunspecta providentia, ne ea quæ pro salubri indorum noviter ad fidem converscrum, et convertendorum directione sanciri debent, et terminari alicujus haesitationis scrupulo subiaceant declarationibus, et aliis opportunis consuevit providere remediis. Cum itaque sicut accepimus indiis in sua fidelitate manentibus plures permittantur quasi ipsi etiam lævisimis de causis repudiant hinc factum est: quod recipientibus Baptismi permissum sit permanere cum ea uxore quæ simul cum marito baptizata existit; et quia sæpe numero contingit illam non esse primam coniugem: unde tam ministri, quam episcopi gravissimis scrupulis torquentur, existi-

mantes illud non esse vere matrimonium; sed quia durissimum esset separare eos ab uxoribus, cum quibus ipsi indii baptismum susceperunt, maxime quia dificillimum foret primam conjugem reperire: Ideo Nos statui dictorum indorum paterno affectu benigne consolare, ac ipsos episcopos, et ministros ab huiusmodi scrupulis eximere: volentes motu propio, et ex certa scientia nostra, ac de apostolicæ potestatis plenitudine, ut indii sic, ut præmittitur baptizati, et in futurum baptizandi cum uxore quæ cum ipsis baptizata fuerit, et baptizabitur remanere habeant, tamquam cum legitima uxore, aliis dimissis, apostolica auctoritate tenore præsentium declaramus, matrimoniumque huiusmodi inter eos legitime consistere. Sicque per quoscumque judices, et commissarios; quavis auctoritate fungentes, sublata eis, et eorum cuilibet quavis aliter judicandi, et interpretandi facultate, et auctoritate judicari, ac definiri debere, et si secus super his a quoque quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari irritum et inane decernimus. Non obstantibus quibusvis apostolicis ac in provincialibus, et sinodalibus conciliis editis, generalibus, vel specialibus constitutionibus, cæterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud Sanctum Petrum sub Annulo Piscatoris die 2 Augusti 1571. Pontificatus nostri anno sexto. C. Glorierius.»

«En la Villa de Madrid, á 5 dias del mes de

Marzo de 1573 años, en el Cónsejo Real de las indias de su Majestad, fueron vistas estas letras Apostólicas, y breve de su Santidad, retro escrito, y por los señores presidente y los de su consejo fueron mandadas volver á la parte. Juan de Ledesma.» (*)

(*) Hé aquí el texto castellano.

Pio, Papa V.—Para perpetua memoria de la cosa.—La equitativa y circunspecta providencia del Romano Pontífice ha acostumbrado provéer, con declaraciones y otros remedios oportunos, para que no queden sujetas al escrúpulo de ninguna duda, todas aquellas cosas que deben sancionarse y determinarse para la saludable direccion de los indios, nuevamente convertidos á la fé, ó que han de convertirse en adelante. Habiendo, pues, sabido que á los indios, que permanecen en su créencia, se les permite tener muchas mujeres, á las que repudian tambien por levísimas causas, de lo cual ha resultado que se permita, á los que reciben el bautismo, que permanezcan con aquella mujer que es bautizada juntamente con el marido, sucediendo muchas veces no ser esta la primera mujer; por lo cual, tanto los ministros cuanto los Obispos, son atormentados por gravísimos escrúpulos, juzgando no ser aquel verdadero matrimonio, pero, al mismo tiempo, que seria muy duro separarlos de las mujeres con quiénes dichos indios recibieron el bautismo, mucho mas siendo difícil encontrar á la primera mujer; por tanto, Nos, queriendo consolar benignamente y con afecto paternal el desgraciado estado de los dichos indios y librar de tales escrúpulos á los mismos Obispos y ministros, *motu propio*, y de nuestra cier-

Nombró su Illma., por comprehenderlo todo su aplicacion al gobierno, Visitadores Metropolitanos, que envió á visitar á los Obispos sufragáneos; quienes los recibieron con gran desabrimiento, reconociendo lo entero que era en los negocios que se ofrecian. Sobre ciertas causas envió sus visitadores al Cuzco, y no los quiso admitir el Illmo. señor Obispo don fray Juan Solano del órden de Predicadores, resistiendo á la jurisdiccion y facultad del Metropolitano, de suerte que se vió

---

ta ciencia y con la plenitud de la potestad Apostólica, declaramos: con la autoridad Apostólica y por el tenor de las presentes, que los indios bautizados, ó que se bautizaren en lo futuro, puedan permanecer con aquella mujer que se hubiere bautizado con ellos, ó hubiere de bautizarse, como con su mujer legítima, dejando á las otras; y que dicho matrimonio, entre ambos, permanece legítimamente. Y así debe ser juzgado y definido por cualesquiera jueces ó comisarios que desempeñen cualquiera autoridad, quitándoles, á todos y cada uno, en particular toda facultad y autoridad de juzgar ó interpretar de otra manera; y si sucediese que alguno atentare en contrario sobre estas cosas, con cualquiera autoridad, á sabiendas, ó por ignorancia, lo declaramos írrito y nulo. No obstante cualesquiera constituciones apostólicas, ó promulgadas en concilios provinciales y sinodales, ó generales ó especiales, y cualesquiera otras cosas en contrario. Dado en Roma, junto á San Pedro, bajo el anillo del Pescador el dia 2 de Agosto de 1571, año 6º de nuestro Pontificado. *C. Glorierius.*

precisado, para establecer el respeto debido á su Dignidad, á que se pasase en persona el licenciado Agustin Arias, canónigo y actual provisor que era de Lima, y luego que llegó al Cuzco, lo prendió el Obispo, de que se originaron varios lances que constan en los autos. Dejó el Obispo su Iglesia, salió para España, y llegó á la córte al mismo tiempo que los pliegos del Arzobispo; y reconociendo lo mal recibido que habian sido sus pretenciones, renunció el Obispado, pasó á Roma, y en el convento de su religion, de Santa María Super Minervam, murió. Se formaron por el señor Arzobispo varios autos, y fulminó con sus visitadores procesos contra los Obispos, que contuvo el Illmo. S. D. F. Hernando de Barrionuevo, de la Orden de San Francisco, Obispo de Santiago de Chile, quejándose á su Majestad, y al real consejo de indias, para que lo remediase, como lo hizo el católico Monarca por la real cédula siguiente.

«El Rey. Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de la ciudad de los reyes de las provincias del Perú, del nuestro Consejo. Por parte de Fray Hernando de Barrionuevo, Obispo de la ciudad de Santiago de Chile, me ha sido hecha relacion, que vos os entrometeis á enviar Visitadores á visitar los obispados sufragáneos de ese arzobispado, siendo contra derecho, de que él recibio agravio, y me fué suplicado, vos encargase, no los

enviásedes al dicho obispado, pues no lo podiades hacer, ó como la mi merced fuese. Lo cual visto por los de nuestro Consejo de las Indias, fué acordado, que debia de mandar dar esta mi cédula, para vos: é Yo tuvelo por bien; por lo cual vos ruego y encargo, que veais lo susodicho, y cerca de ello guardeis lo contenido en el Santo Concilio, que últimamente se celebró en la ciudad de Trento, sin que de ello excedais por manera alguna. Fecha en la Villa de Madrid, á 8 de Mayo de 1568. Yo el Rey. Por mandato de su Majestad. Antonio de Eraso.»

Fué severo en corregir y castigar los excesos de sus súbditos, sin atender respetos ni personas. Cierto clérigo que vino de los reinos de España en la familia del señor virey D. Francisco de Toledo, y por esta razon muy favorecido de su Excma., fué procesado por el señor arzobispo, encarcelado y sentenciado á salir por toda la vida del reino: interpusóse el señor virey para que se conmutase el destierro, pero no cediendo á la justicia el arzobispo, por la interposicion de tan gran respeto; sin acordarse el virey que era el prudente y sábio legislador del reino, dejó decir: que *de ir el clérigo á España, pasaria á llevarlo el señor Arzobispo:* á que respondió con gran modestia: que *en tal caso, otro acompañaria á su Illma.* pero finalmente salió el clérigo á su destierro, y el virey disimuló su sentimiento. El señor arzobispo dió cuenta á

su majestad significando la falta de respeto conque fué tratada su dignidad, como parece por la cópia que está en los mismos autos.

Celebró segundo concilio, que hoy se nombra primero provincial, á que asistieron los Illmos. señores obispos de la Plata, de Quito, y de la Imperial de Chile, y se publicó, en la Catedral el dia 2 de Marzo de 1563, el cual, en la sesion 2 celebrada el dia 15 de Agosto de 1583, del concilio primero Provincial Limense, por nuestro glorioso Arzobispo Santo Toribio, se mandó recibir y observar, pues aunque carece de la aprobacion Pontificia fué celebrado canónica y legítimamente; y así se ordenó en la quinta y última accion se epilogase, para que quedase en resúmen aprobado y unido al referido concilio.

Con suntuoso aparato celebró la Jura del Sr. rey don Felipe II, recibiendo su Illma. el juramento, el dia de Santiago del año de 1557, y por mayor regocijo este dia se labró la primera moneda en el Perú.

Dotó y fundó una cátedra de lengua general de los indios, para que en su iglesia se enseñase; con obligacion, el Catedrático, de predicaren dicha lengua en el cementerio, juntando para ello á los indios, entre seis y siete del dia, como todavia se hace. Y porque estos indios y la mucha gente que asiste al mercado, en la plaza mayor, no quedasen algunos sin oir misa, dia de fiesta, fundó una cape-

llanía para que se diga en lugar préeminente; y está el Altar en una tribuna sobre la puerta del Sagrario, en que asisten los curas á la administracion de Sacramentos.

Fundó en Lima el Hospital de Santa Ana para curacion de indios, tan magnífico que apenas habrá otro Hospital en el Orbe que le exceda en patios, arquerias, fuentes, enfermerías, jardines, huertas y oficinas; templo, viviendas de capellanes, y médicos; memorias y salarios, para que dejó mas de diez y seis mil pesos de renta, impuestos sus principales en varias fincas, como en su lugar se expresará.

El Illmo. Señor Loayza amaba cordialmente á los indios, y mantenia siempre vivo su celo por convertirlos al cristianismo. Si fuera preciso comprobar con testimonios estas nobles cualidades de aquel dignísimo Pastor, nos bastaria señalar el hospital de Santa Ana fundado y construido por él á sus espensas, para asistir y curar á los indígenas del Perú. Por lo que hasta aquí hemos visto del largo y fecundo Pontificado del primer Arzobispo de Lima, pudiera afirmarse que ardia en su corazon el fuego de la caridad cristiana. Pero no será de mas que el mismo Illmo. Señor Loayza nos lo revele en algunos capítulos de las ordenanzas del hospital, que él mismo escribió, y que á la letra dicen:—

«Aunque de muchas cosas, Cristo Nuestro Se-

ñor, ha de pedir cuenta el dia del Juicio, para premiar á los que las hubieren hecho y castigar á los que en ellas fuesen negligentes, pero, en el Sagrado Evangelio, de la cosa de que mas hace mencion es de las obras de piedad que con los pobres y necesitados se usan: como parece por San Mateo, cap. 25, donde dice el mismo que lo ha de hacer, que en el juicio final dirá el juez á los buenos: *Venid benditos de mi padre:* recibid el premio que os está aparejado; porque siendo yo huésped me acogisteis, y estando en la cárcel me visitásteis, y estando enfermo me curásteis: teniendo hambre me dísteis de comer, y estando sediento, de beber; lo cual hicísteis conmigo todas las veces que por uno de los pobres lo hicísteis; porque á mi cuenta lo conté. Y en otro cabo dice que: el que por su nombre diese un jarro de agua fria al que de él tiene necesidad no perderá el premio.— Y al contrario, á los malos les dice:

»Id, malditos de mi Padre, condenados al fuego perpétuo; porque cuando me vísteis enfermo no me curásteis, y huésped no me acogísteis, y sediento no me dísteis de beber, hambriento y no me dísteis de comer; lo cual todo me negásteis todas las veces que lo negásteis á cualquiera de los pobres que tenian esta necesidad. Así que este es el cuidado y cuenta que Dios tiene con las obras de piedad que, con los enfermos, pobres y

necesitados, los hombres usamos. Lo cual, Nos, considerando y viendo los muchos pobres necesitados y enfermos que en esta ciudad de los reyes de los indios, naturales de la tierra, concurren á causa de los muchos indios que á ella vienen, así á servir á sus encomenderos, como otros que vienen con españoles que á esta ciudad acuden con sus negocios; y entendiendo cuantos cada dia se mueren en sus ranchos y en otros cabos, así por falta de cura como de comida y otros refrigerios, nos pareció que haciendo una casa hospital donde los dichos naturales y enfermos fuesen curados, se haria una obra muy acepta á Nuestro Señor y en gran beneficio y muy general de toda la tierra, porque allende de la obra de piedad que generalmente, en los dichos hospitales se usa, habria otras muy grandes en esta: lo uno que como concurren infieles y cristianos nuevos á ser curados, los que son cristianos se curarian no solamente de la enfermedad corporal, pero de la espiritual confesándose y los infieles estando en necesidad bautizarse hán; lo otro que viendo así estos que se curan, como los demas indios, la obra tan buena que sin interés, por solo Dios, se hace y usa con ellos vendrán mas presto y mas fácilmente en el conocimiento de la bondad y piedad que consigo trae nuestra Santa Fé Católica. Lo otro que los españoles tendran una casa donde podran no solamente dar sus limosnas, en obra tan pía, pero resti-

tuir las cosas inciertas que saben deberse á los indios, y nó á quien, determinadamente, lo cual allende de ser obra tan santa y pía es especie de restitucion muy segura y cierta de cosas inciertas. Y así por consideraciones pías y por otras razones que á ello nos han conmovido, habemos procurado se haga un hospital para solos los naturales indios de la tierra.........&ª

»Item. Por cuanto muchas veces las enfermedades del cuerpo proceden de las enfermedades del alma, para que los nuevamente convertidos conozcan que no solamente se les curan los cuerpos pero tambien las ánimas; ordenamos y mandamos que dentro de un dia natural, que el enfermo sea recibido en el dicho hospital, el cura sea obligado á monestalle que se apareje para confesarse, dándole á entender cuánto remedio es, para la salud del cuerpo, sanar primero el alma, la cual sana por la penitencia cuya principal parte es la confesion; y si el tal enfermo no fuese cristiano darle á entender las cosas de nuestra santa fé y advertirle que si estuviese en peligro de muerte que pida el bautismo, que es medio para la salvacion de su ánima; todo lo cual haga el cura con mucha diligencia y cuidado, como cosa tan importante y para lo que, principalmente, él reside en el dicho hospital.

»Item. Porque los que en este hospital se han de curar es comunmente gente forastera y muy po-

bre y saliendo de la enfermedad con falta de comida, y sin dinero para comprarla, padecen gran detrimento, ordenamos que el indio ó india que saliere ya sano del dicho hospital, habiendo de ir fuera de esta ciudad le ayuden con algun poco de maiz para que pueda llegar á su tierra, ó á parte del camino, y otra cosa alguna mas, si pareciese ser menester.»

Por la facultad que en aquel tiempo tenian los obispos de Indias, en conocer de las causas pertenecientes á la fé, fué Argos investigador para su mas pura observancia, contra sus perversores, castigando ejemplarmente á los reos, como lo ejecutó en dos autos que celebró: uno que fué el primero que vió Lima, el año de 1548, y otro el año de 1560.

Y así recibió y protegió la fundacion del Santo Oficio de la Inquisicion, que es uno de los tribunales mas sérios y circunstanciados de la monarquia de España; erigiéndolo en Lima el dia 23 de Enero de 1570, en unas casas en frente de la iglesia del convento grande de Nuestra Señora de las Mercedes, de donde se trasladó despues, labrando casas, cárceles, y suntuosa capilla, á la plaza de la Universidad; siendo sus primeros fundadores, como Inquisidores Apostólicos, el licenciado Andres de Bustamante, que murió en Panamá, el licenciado Servan de Serresuelo, y el licenciado Juan Alcedo, Fiscal, á quienes libró títulos para

que viniesen á tan gloriosa empresa, en 5 de Febrero de 1569 el señor Inquisidor general, Cardenal don Diego de Espinosa, obispo de Sigüensa. Compónese el Tribunal de tres inquisidores y un Promotor Fiscal de la fé, con salario de tres mil pesos ensayados, conforme á la Real cédula del año de 1572, cuatro secretarios del Secreto, y otro de lo civil, Alguasil mayor, Portero, y otros ministros con competentes salarios, y tan dilatada jurisdiccion que corre á lo largo mas de mil leguas

El dia 14 de Octubre de 1566, con solemne aparato, concurriendo á la Iglesia Catedral todo el clero, religiones, virey, Audiencia y tribunales, mandó publicar el Santo y ecuménico concilio de Trento: obedeciéndolo todos los gremios y estados, conforme su majestad ordenaba por una real cédula que, para que así se hiciese, dirigió su majestad á su Illma. Y en virtud de su decreto dió principio el señor arzobispo á la fundacion del Colegio Seminario; y así luego dispuso, en la casa contigua á la iglesia, que habia edificado para los niños que llamaban de la doctrina, vivienda competente para doce seminaristas que vistió con becas de paño morado y opas pardas; pero la Divina Providencia tenia reservada la fundacion perfecta de este Seminario á nuestro santo arzobispo don Toribio, como diré en su lugar, pues este primer Seminario se demolió para la extension del templo, aunque su majestad

lleno de particular majestad y hermosura, que le enviaba desde la gloria el alma, representaba estar vivo. Vestido de Pontifical le pusieron en una cuja sobre dorada, en la sala del Palacio Arzobispal, cantándole todos los dias vigilias y misas el clero y comunidades, alternándose á distintas horas diurnas y nocturnas, de cuerpo presente. Y el quinto dia que fué lúnes primero de Noviembre, á las tres de la tarde, concurrieron á sacar el cuerpo, y antes de moverlo besaron todos la mano á su Illma., siendo el último el señor virey, demostracion tierna cuanto religiosa, formando luego el grave y respetuoso acompañamiento siguiente. La Real Universidad, entónces todavia en el convento de Santo Domingo, con sus insignias, los graduados en los brazos; costumbre de la sabiduría en sus graves sentimientos, cortar los lutos de la mas rica seda, dándole á las tijeras de la Parca que cortaron el hilo de la vida á su santo arzobispo, tambien las galas de su gloria. Precedian sus masas cubiertas de luto, que sobre los brazos llevaban tambien sus Bedeles con capuces y sombreros sin forro; seguíanse las comunidades religiosas con sus cruces, rematando cada una con sus prelados revestidos con sus capas negras, acompañados de diácono y subdiácono, á quienes seguian las cruces de las parroquias, y á estas el clero con sobrepellices, y á su continuacion la cruz primada de la iglesia, de cuatro brazos, sin

manga, delante del cabildo, que iba con las capillas sobre los bonetes, y tambien los mantos capitulares sobre la tierra: triste espectáculo, en repetidos dibujos de la noche y en aquellas vivas imágenes de la pena. Inmediatos al féretro, la capilla de músicos y dos pasos mas atrás, el señor Arcediano, licenciado Don Bartolomé Martinez, revestido, por ser quien hizo el entierro; á quien iban inmediatos los ministros de la Audiencia arzobispal con las colas de las lobas arrastrando y sombreros sin forro, qué cerraban con el licenciado Rodrigo Sanchez de Merlo, Provisor. Seguíase la nobleza, y despues la familia de su ilustrísima, á quien era inmediato el cabildo de la ciudad, con sus masas de plata, que llevaban sus dos porteros, cubiertas de luto sobre sus hombros. Con el cabildo iban los jueces oficiales reales, prefiriendo á todos los regidores, excepto á los alcaldes; á quienes seguia el Canciller y Alguacil mayor de la real audiencia, y los últimos, los señores oidores con el señor virey don Francisco de Toledo, con falda larga como los demas ministros, cuyo extremo llevaba su mayordomo mayor cubierta la cabeza sobre el sombrero, haciendo así mas grave y mas autorizado el traje: seguíale su familia y despues los caballeros de las tres órdenes militares, los capitanes viejos de á caballo é infantería, y vecinos, encomenderos y feudatarios interpolados sin que hubiese precedencia, á quienes cerraba la

compañía de los gentiles hombres lanzas; todos arrastrando largas colas de las lobas. Y en esta forma dieron vuelta á la plaza mayor, haciendo parada mientras se cantaban los responsos, alternándose á cargar el cuerpo, y á darle mejor urna sobre sus hombros, conforme se seguian los gremios y tribunales, habiendo sido los primeros los prebendados al salir de la casa arzobispal, de quienes lo recibieron los señores oidores, y de estos el cabildo de la ciudad, las religiones y universidad, hasta que le entró el venerable clero en la iglesia catedral, y pusieron en un túmulo en que ardian dos mil y trescientos cirios de cera blanca de Castilla, hasta donde le sirvieron los corazones de carroza. Aquí se halló regado el templo porque rompieron sus márgenes las fuentes del Parnaso, y lloraron las musas, dejando pendientes de las columnas y murallas del templo, sus canciones. Estando todos en los lugares señalados y correspondientes al orden de sus gremios, el señor virey en medio, con sitial, cojines y silla de damasco negro, cantáronse los maitines con sus tres nocturnos de difuntos, á cuatro coros, que compusieron voces suaves cuanto tiernas, con tal pausa y armonía de música, que los últimos responsos que dijeron los prebendados mitrados, acabaron cerca de las once de la noche; y á aquella hora depusieron de la Pira el venerable cadáver, y en la misma forma de fúnebre acompaña-

miento lo llevaron á enterrar á la iglesia parroquial del hospital real de Señora Santa Ana. Encendiendo el cielo para pages de hacha de tan venerable arzobispo difunto, con mayores luces sus luceros.

Así acabó este glorioso arzobispo su venerable vida, hasta dejar allí su cadáver (que tuvo de los fieles tratamiento de reliquia) en la tierra y en la iglesia de los indios, porque ni poniéndole encima el Perú uno de sus montes de oro, le diera debida tumba, desde donde predica, el amor que se debe tener á estos patricios: apagó las últimas cenizas de las discordias civiles con sus oraciones y lágrimas, sin manchar la espada en sangre, y dejó el escudo archiepiscopal de sus gloriosos predecesores, no solo coronado de mitras, sino ceñido tambien de palmas y banderas. Tal habia de quedar para que el sucesor en su gobierno, que fué Santo Toribio, lo dejase lleno de rayos y mantenido en los brazos de los ángeles. Cuando nació el Redentor del mundo y el prometido de los profetas, dispuso el cielo que se pusiese en serena paz todo el Orbe: *Toto orbe in pace composito:* porque solo así se debia disponer á la venida de Cristo: y á la entrada de Toribio, quiso Dios que victoriosa la paz en este mundo desconocido, pusiese en perpetuo cautiverio á la discordia.

Por muerte del Illmo. Señor D. F. Jerónimo de Loayza, el señor rey D. Felipe II presentó para arzobispo de Lima, al Illmo. Señor Don Diego de la Madriz, natural de Palencia, canónigo doctoral de Sigüenza, inquisidor de Cuenca, visitador, provisor y gobernador del arzobispado de Granada; y por haberle venido las Bulas maltratadas, no les dió el pase el Real Consejo de Indias, y habiendo ocurrido á Roma por otras, vacó en este tiempo la santa iglesia de Badajoz, y su majestad le presentó para ella, la cual aceptó, renunciando la de Lima, sin haber salido de la córte de Madrid.

Hallándose el Arzobispado en Sede vacante entró á gobernarle el Venerable Cabildo hasta que el nuevo electo tomó posesion de su silla, como se verá en seguida.

SEGUNDO ARZOBISPO DE LIMA EL GLORIOSO SANTO TORIBIO

El glorioso Santo Toribio entró en Lima el año de 1581. Quinto en el orden de los prelados, si empezamos á contar desde el señor Luque, y el segundo en la série de Arzobispos que han gobernado la Iglesia; y con su feliz entrada en el Perú sucedió lo que en el cielo al amanecer el dia, cuan-

do, con la vista del sol y la hermosura de sus rayos, se apagan las luces de los mas bellos luceros que alumbraron la noche

Et jam prima novo spargebat lumine terras
Tithoni croceum linquens Aurora cubile;
Jam sole infuso, jam rebus luce retectis,
Æneid. IX. v. 459.

Gobernó veinte y cuatro años y diez meses; y murió de edad de sesenta y ocho. Antes de entrar en Lima, remitió sus poderes para que en su nombre se tomase la posesion de su iglesia, como parece por este instrumento.

«En la ciudad de los reyes, lúnes, 24 de Abril de 1581 años, estando juntos en su cabildo los señores D. Bartolomé Martinez, arcediano, Juan Lozano, Bartolomé Leonel, Cristoval Medel, Cristoval de Leon, canónigos: pareció presente el ilustre señor Lic. Antonio Gutierres de Ulloa, Inquisidor Apostólico en este reino, y hizo presentacion de un poder del Ilustrísimo. y Reverendísimo señor D. Toribio Alfonso Mogrobejo, Arzobispo de esta ciudad, y de dos Bulas de Nuestro Muy Santo Padre Gregorio XIII en que lo creaba y nombraba por Arzobispo de esta dicha ciudad: y pidió en su virtud la posesion de dicho Arzobispado. Y vistas con el dicho poder por el dicho cabildo, Sede vacante, le dieron la posesion á dicho señor Inquisidor, trayéndole al coro de dicha santa Iglesia, donde el

dicho señor Arcediano le sentó en la silla Arzobispal, en señal de posesion por el dicho señor Arzobispo, y hizo otros actos de tal posesion, como todo constaba de los autos fechos en dicha razon, siendo testigos el Dr. Juan de la Roca, Provisor, y el Dr. Antonio de Molina, y Bachiller Ramirez. Pasó ante mi. Francisco Alarcon, secretario.»

Esta sola mitra bastára para blason de tan dichosa genealogia, cuando le dió ella toda la gloria, y puso en su escudo en campo azul todo el cielo que lo habia conquistado. Dejó con sus virtudes heróicas, en todo el Perú, mejoradas las fragancias de la Arabia, y sobre cada picacho de sus nevadas sierras quedó pendiente un milagro. Llenó el cielo de almas, conservó la Paz, defendió sus fueros, dió leyes eclesiásticas en sus concilios á todo el reino, immortalizó su fama, y dejó en el templo de Dios gigante estátua. Navegó la Victoriosa nave eclesiástica en mares pacíficos, sueltas las velas á soplos suaves del espíritu santo. Era el báculo Archiepiscopal, en manos de Toribio, timon fuerte para la mas deshecha borrasca, coronada de Rosas y conductora de innumerables predestinados á su Patria. La rosa peruana portento de santidad y penitencia, capitaneaba el coro de las vírgenes, y otros varones santos iban seguros á la vigilancia del piloto. Dichosa tú mil veces, Iglesia de Lima, templo de santos: vaticana de sabios, delicias del cielo: coro de ángeles: palacio de pre-

lados insígnes: trono de Toribio: cielo de luceros: vialáctea de innumerables menudas estrellas: gózate con tal padre y pastor como Toribio; y de su admirable patrocinio, espera tus aumentos y tus dichas. Galanas plumas y volúmenes grandes se emplearon en escribir su vida, que recopiló en una sola palabra Benedicto XIII Pontífice Sumo, cuando le invocó *Santo:* recogiendo todas las luces del Sol en un diamante. (*)

(*) Sobremanera sensible es que el autor del manuscrito no hubiera completado su obra, en esta parte, escribiendo con la debida extencion los hechos memorables del 2º Arzobispo de Lima, á quien otros apellidan «Sol del nuevo Mundo».

Nos parece que el escritor anónimo, cuya obra damos á luz, encontraria débil su pluma para trazar, aunque fuera á grandes rasgos, el hermoso cuadro que ofrece la vida del señor Santo Toribio. Así nos esplicamos su silencio, impuesto tal vez por una delicada modestia, que le aconsejára no tomar la pluma, que otros varones ilustres tajaron, para escribir dignamente los fastos memorables del Santo Arzobispo.

Apesar de todo deploramos este vacío que nos presenta el manuscrito y quizás, en testimonio de gratitud á los que favorezcan nuestra actual empresa, nos sea posible dar por *apéndice* la biografia *in estenso* del Señor Santo Toribio.

Por ahora y sujetándonos á los estrechos límites de una nota, recordaremos que el Señor Santo Toribio dic-

Hiciera agravio mi pluma, á la Limana iglesia, si en este lugar omitiéra la noticia, que para aumento del lustre de su genealogía, nos dá el M. R. P. M. Torres, en la muy discreta y erudita corónica que escribe de su sagrada religion de hermitaños de San Agustin del Perú, tomo 2., lib. 1., cap. 26. diciendo: como por muerte del glorioso Santo Toribio, su Magestad nombró por Arzobispo de Lima al Ilustrísimo señor D. F. Luis Lopes de Solís, que lo era de las Charcas; pero que poco des-

---

tó y promulgó las *ordenanzas ó Consueta* de la Iglesia de Lima, que, como Metropolitana, debia servir de norma á las demas sufragáneas.

Consta el documento de 47. capítulos, y, tanto porque seria prolongar demasiado esta publicacion, cuanto porque muchas de las *ordenanzas* han caido en desuso, por la mudanza de los tiempos y de los costumbres, nos dispensaremos de darles cabida en estos «*Apuntes*»

Notorio es que el Santo Arzobispo, fundó en sólido cimiento y dotó con pingüe renta el Seminario Conciliar que lleva su nombre. Otras muchas obras le deben el ser que, con el ejemplo de su santa vida, sirvieron de noble emulacion á sus dignísimos sucesores.

No omitiremos insertar aqui la siguiente Real Cédula expedida durante el gobierno del Sr. Santo Toribio.

«El Rey. Don Luis de Velasco, caballero de la órden de Santiago mi virey, gobernador y capitan general de las provincias del Perú, ó á la persona, ó personas á cuyo cargo fuere el Gobierno de ellas. Para que se me guardase en las indias el derecho de mi patronazgo se

pues llegó tambien la noticia de su muerte á Madrid. Fué el ilustrísimo señor D. F. Luis Lopez, varon santo, y ejemplar de perfectos prelados, así en los cláustros de su religion Agustiniana, como en las iglesias donde fué Mitrado; sus letras fueron de las mas célebres que ha tenido la Universidad de Lima, ostentándolas en la Cátedra de vísperas de Teologia, que leyó y regentó en propiedad; gobernó de provincial, en dos distintos capítulos en que fué electo, su provincia de Lima,

---

hizo una institucion, en la cual hay dos capítulos en que se dispone, que en las iglesias metropolitanas y catedrales, donde cómodamente se pudiese hacer, se presentase un Jurista, graduado en estudio general, para un canonicato doctoral y otro letrado ó teólogo, graduado asimismo en estudio general, para otro canonicato magistral, que tuviese el púlpito con la obligacion que en las iglesias de estos reinos tienen los canónigos doctorales y magistrales. Y que se presentase otro letrado ó teólogo aprobado por estudio general para leer la leccion de la Sagrada Escritura, y otro letrado jurista, ó teólogo, para un canonicato de Penitenciaria, conforme á lo establecido por los decretos del Sacro Concilio de Trento. Los cuales dichos cuatro canónigos fuesen de los del número de las erecciones de las iglesias. Y como quiera que mi voluntad siempre fué de que esta órden se asentase y estableciese en las iglesias, donde fuese necesaria la dicha provision en la forma sobredicha y hubiese renta competente para poderse sustentar los letrados que las pretendiesen, ó fuesen proveídos en ellas, no ha

consiguiendo su virtud y prendas el comun concepto con que le juzgaron digno de las mitras de los obispados del Paraguay y de Quito, y de los Arzobispados de las Charcas y Lima.

Lo particular de este Prelado, que se guarda entre los papeles del Archivo Eclesiástico de Lima, es haber devuelto el año de 1585, siendo Provincial, todas las doctrinas que tenia su Religion al Arzobispado: expresando en el Memorial que presentó al Excmo. Señor virey, conde del

podido tener efecto. Y ahora el Dr. D. Juan de Castilla, en nombre de la universidad de la ciudad de Méjico, de la nueva España, me ha suplicado mandase se cumpliese y ejecutase lo contenido en los dichos capítulos, para que, con esperanza de estos premios, se animase la juventud de aquella tierra y siguiesen las letras, y que, en la presentacion de las dichas cuatro canongías, fuesen preferidos los patrimoniales é hijos de los que han pacificado y poblado la tierra, y los que sirven y han servido en la conversion de los infieles; visto por los de mi consejo de las indias, y cosultádoseme: considerando que la fundacion y conservacion de las universidades, ha mostrado la experiencia, haber sido de las mas importantes cosas de cuantas se han hecho en estas partes; porque de mas de haberse introducido, por este medio, la inteligencia de las ciencias y haber salido y salir de ellas tan grandes sujetos como se ha visto y ve cada dia en todas facultades, y se espera que irá en aumento, con que la tierra se ennoblece en universal beneficio de sus habitantes, por el apa-

Villar, como á vice Patron Real, lo conveniente que era á su religion el dejar las doctrinas á los señores obispos, para que las provean en clérigos, pues habia bastante cópia de ellos; y que los religiosos observarian mejor su instituto en la clausura de sus conventos, cumpliendo con los votos á que eran obligados, y no distraidos y hechos propietarios con manejo de hacienda, y extrañamiento de las costumbres religiosas. Concluidas las diligencias que parecieron necesarias, en este

---

rejo de ocupar sus hijos en tan santos y loables ejercicios, divirtiéndolos de otros fines, con que los traviesos inquietos suelen aflijir á sus padres y repúblicas, han aprovechado y aprovechan en la doctrina y conversion de los indios los que se han aplicado y aplican á las órdenes regulares y seculares, y otros en los gobiernos, y otros oficios, y defensa de los pleitos; he acordado que la sobredicha órden de la provision de las dichas cuatro canongías en la forma referida, se introduzca por alguna en las dichas iglesias metropolitanas de esa ciudad y catedrales de la ciudad de los Charcas y ciudad del Cuzco y por suficiencia, y oposicion y exámen, como se hace en la ciudad y Reino de Granada.

Y así os mando hagais que se publique esta mi determinacion, y trateis con los prelados de las dichas iglesias, que como fueren vacando canónigos, hasta el número de cuatro, en cada una de las iglesias, presupuesto que estan proveidas en ellas los que ha de haber conforme á sus erecciones, hagan poner edictos en todas las ciudades, partes y lugares, que os pareciere con-

arzobispado de Lima, renunció las doctrinas de la provincia de Conchucos, y las proveyó el ordinario en clérigos; como se vé en los autos originales firmados, no solo del R. P. Provincial, sino de su grave y circunstanciado Definitorio, que manifiestan el desinterés y celo con que tan esclarecida religion, no tiene otro objeto, que el de su observancia y mayor honra y gloria de Dios.

La segunda Sede vacante, por muerte del señor Santo Toribio, duró hasta 3 de Octubre de 1609.

---

venir, para que todos los letrados, que estuviesen repartidos por la tierra; así en las prebendas de las otras iglesias, como en las que estuvieren en oficios eclesiásticos y doctrinas, sepan el dia del concurso, y que en él hagan sus actos, conforme á lo proveido, y que es costumbre en los casos semejantes, é interviniendo en ellos vos, ó el que en mi nombre adelante gobernase á esa tierra, para que de los mas suficientes se escojan y nombren tres para cada prebenda. En cuya eleccion voten el arzobispo, dean y cabildo de la Metropolitana, y en los Charcas y Cuzco los prelados, dean y cabildo, y los unos y los otros, os den los nombramientos, los cuales me enviareis con vuestro parecer, para que habiéndolo yo visto, elija y nombre de aquellos nombrados ó electos al que por bien tuviere.

TERCER ARZOBISPO DE LIMA EL ILUSTRISIMO, S. D. D. BARTOLOME LOBO GUERRERO.

El Illmo. Señor D. D. Bartolomé Lobo Guerrero, natural de Ronda, hijo de Alonso Guerrero y doña Catalina de Góngora, Doctor en Leyes, Rector y Catedrático de Vísperas en el insigne colegio de Santa María de Jesús, de la Nobilísima Sevilla, en donde como á jardin de ciencias concurren enjambres de avejas españolas; y entre ellas nuestro arzobispo sin aguijon y con alas doradas, y se le debia aplicar á sus armas el emble ma que hizo tan célebre el gobierno de Urbano

---

Y porque convenia que lo mismo se hiciese en las demás iglesias, me avisareis en cuáles de las otras de ese distrito habrá disposicion, para que se provean las dichas cuatro canongías, ó alguna de ellas, conforme al dicho patronazgo, sin que se perjudique al servicio de las dichas iglesias y culto divino. Fecha en el Campillo á catorce de Mayo de mil quinientos noventa y siete años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey mi señor Juan de Ibarra.

Concuerda con el original que tiene en su poder el Doctor Don Pedro Muñiz, provisor de este arzobispado, diciendo que lo llevaba al señor visorey. Y en fé de ello lo firmó en los reyes, en siete de marzo de mil quinientos noventa y ocho años. Testigos, Lucas de Morales y Juan de Porras. Jerónimo Giron, secretario real.

VIII, Pontífice Máximo, sobre las avejas de su generoso escudo: *Rex generosum apum spicula nulla gerit.* Así fué de génio suavísimo, brotando dulzuras en sus determinaciones, y en sus labios hallaban siempre aquel panal que se celebró, cuando niño, en la boca de Platon. Dejó la beca, con la merced de fiscal inquisidor de Méjico, en donde fué grande, por defender la fé católica, su desvelo, peleando contra la herética pravedad hasta derrotarla, sacando por sus plazas, en una ocasion, convictos y cautivos, á la carroza de la Fé, sesenta reos. Vínole la mitra arzobispal de la ciudad de Santa Fé de Bogotá, en el nuevo reino de Granada, y siendo necesario, antes de su consagracion, hacer patente el importe de sus bienes, fueron ciento y treinta mil pesos, de que fundó un mayorazgo que gozase en primer lugar su nobilísima familia, mientras el tronco de su nobleza tuviese verde rama que lo hermosease, y en segundo lugar, para cuando faltase, que se erigiesen mas cátedras en el colegio de Santa María de Jesús de Sevilla; llamando á su tronco, por conocidos parientes, á las ciencias (consta por la donacion que otorgó en Lima en 15 de Mayo de 1621 ante Francisco de Cepeda, escribano real) y elevando su ánimo á mas altas obras de la gloria divina, fundó el noviciado de la compañía de Jesús en este nuevo reino, con suntuoso edificio y altas torres, para que fuese nido de las águilas.

Fué promovido para el arzobispado de Lima el año de 1607, y recibió el Palio en Quito, de mano de su obispo D. F. Salvador de Rivera, del órden de Santo Domingo, nobilísimo hijo de Lima. Entró en esta santa iglesia, el dia 4 de octubre de 609; y el dia 19 del mismo mes y año, á las ocho de la noche, hubo un espantoso temblor, nada inferior á los mayores que se habian experimentado.

Fué celador de la disciplina eclesiástica, y para ella hizo leyes sinodales, que publicó en sínodo diocesano el año de 1613, en los dias domingo y lúnes, 27 y 28 de octubre, en la iglesia catedral, predicando el primer dia, el D. D. Pedro Muñiz, Dean, despues de haber dicho su Illma. la misa rezada; y en ambos dias concurrió á la misa y promulgacion, el Excmo. señor virey D. Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montes Claros, la Real Audiencia y el cabildo y regimiento de la ciudad, con gran concurso; porque veneraban en su prelado á Moises, dando leyes comunicadas con Dios, para el uso respetuoso de los sacerdotes y sacrificios, siendo esta obligacion precisa en los prelados, poniéndosela su majestad á la vista á los de las indias, por la real cédula que les dirigió en 3 de agosto de 1621, diciéndoles en ella: *«conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento una de las principales y mayores obligaciones del oficio pastoral, que los arzobispos y obispos, cada año,*

convoquen en sus iglesias y diócesis concilio sinodal, para que en él se remedien y corrijan, y prevengan las cosas en que el tiempo y experiencia hubiere mostrado que conviene poner remedio. Por lo cual rogamos á los dichos prelados, que cumpliendo con lo dispuesto en el dicho Santo Concilio de Trento, convoquen y junten cada año Concilio Sinodal en sus iglesias, con la puntualidad y cuidado que se requiere.

Para la asistencia á la celebracion de este sínodo, el Illmo. Sr. Dr. D. Feliciano de Vega, canónigo doctoral entónces, de esta santa iglesia, y su actual provisor, pidió á su Illma. se sirviese de declarar, deberse sentar, como vicario general, conforme á la disposicion de derecho, antes del Arcediano. Mandólo así el señor arzobispo por auto proyeido en 6 de agosto de 1613, el cual se hizo saber al señor arcediano Dr. D. Juan de Velasquez, quien se opuso luego y representó por escrito, deberse sentar el provisor en el lugar de su prebenda, por no haber costumbre en esta iglesia de lo contrario, y solo permitirse, segun derecho, semejante lugar al provisor, en las iglesias en que estuviere asi establecido; y que en la de Sevilla, á cuya semejanza está erigida la de Lima, no se admite al provisor, siendo ó nó del capítulo en ocasion alguna, á anteceder en la iglesia al arcediano, como constaba por un testimonio dado por el Lic. Alonso Sanchez Gordillo, protonotario

apostólico, beneficiado de la Magdalena y Abad mayor de la universidad de los beneficiados de la ciudad de Sevilla, en 6 de octubre de 1586, en que refiere.—Que en el sínodo diocesano que celebró el Illmo. señor D. Rodrigo de Castro, arzobispo de Sevilla, hubo litigio entre el cabildo y dicho señor arzobispo sobre la concurrencia de su provisor y vicario general el Lic. Iñigo de Liciniana, canónigo de la misma iglesia, por quitar al cabildo y sus diputados el lugar de la mano diestra y siniestra del prelado, en que le tocaba sentarse. Y habiendo ocurrido á la Sede apostólica, por parte del cabildo, se declaró: que estando presente el arzobispo en el Sínodo, no tenia lugar preeminente el provisor; y asi se formó el decreto por los eminentísimos señores cardenales de la congregacion del Concilio, diciendo el Sumo Pontífice Sixto V, que asistió á la determinacion: *Que así como si Cristo Señor Nuestro, que es verdadera cabeza de la iglesia, viniese al mundo, el Papa nó tendria en él lugar de cabeza, porque seria monstruosidad dar dos cabezas en un cuerpo; así, estando presente el obispo, que es cabeza de su cabildo, el provisor no tiene lugar de cabeza con él, siendo el cabildo miembro del obispo, que debe estar contiguo con él.* Y que en esta forma se observó y ejecutó, en el Sínodo que celebró el año de 1604, en dicha ciudad de Sevilla, el eminentísimo señor cardenal de Guevara, su arzobispo, sentándose los diputados del cabildo á sus la-

dos, sin asistencia del provisor; como consta por los papeles del archivo á que se referia. Pero el señor arzobispo, con vista de todo, sin dar traslado al provisor, mandó guardar su auto, de que apeló el señor arcediano para el juez apostólico de Guamanga, que tambien sin sustanciar el artículo, en ambos efectos le fué denegada. Ocurrió por vía de fuerza á la real audiencia, y en ella se declaró no hacerla el señor arzobispo. Honra debida á quien tanto lustre dió con su persona al tribunal y audiencia arzobispal de Lima; pues aun ya consagrado el Illmo. Señor D. D. Feliciano, Obispo de Popayan, se mantuvo de provisor por muchos dias, atendiendo á poderlo hacer respecto de no haber tomado posesion de su iglesia.

Costóle muchas diligencias, al celo del Illmo. señor arzobispo, el procurar la extirpacion de la idolatría de los indios, haciendo salir á este fin continuamente, por entre los altos montes y sierras nevadas, visitadores, clérigos y jesuitas; é informado de tan apostólicos ministros, que eran necesarios otros medios que ayudasen á la predicacion, dispuso, conforme lo determina el concilio limense, con el Excmo. señor virey D. Francisco Borja, príncipe de Esquilache, una cárcel particular en el pueblo del Cercado, que está dentro de los muros de la ciudad de Lima, para que allí se remitiesen por los visitadores los hechiceros, y se atasen á la cadena, hasta que les ajustasen sus

causas. Intitúlose *Santa Cruz*, y le destinaron los ministros necesarios para su custodia, que los hiciesen hilar y hacer algunos tejidos, con que ayudaban á sus alimentos; pasando del colegio de la compañía del Cercado á instruirlos y doctrinarlos, cada dia, á distintas horas, los jesuitas. La clausura de esta casa, tenia contenidos á los indios, y hoy, casi arruinada, sirve de sepulcro á tan admirables noticias.

Determinaron tambien fundar un colegio de caciques, el cual se acomodó dentro del mismo de la compañía de Jesús, del Cercado, en aquel lugar donde tuvo antes, algun tiempo, su noviciado, y fué la habitacion de sus novicios, para que allí se críen los indios nobles, y se instruyan con toda policía; como lo practica con la juventud de España esta sagrada religion. Y para esto, el dia 1º de enero de 619, habiéndose juntado, de diversas provincias, catorce nobles, hijos de caciques, fué erigida en *Real Colegio* la que habia sido morada de la inocencia; en donde hallaron los nobles jóvenes, cuando entraron, ardiendo las paredes, y en ellas muchas valientes pinceladas de la penitencia.

Se les vistieron por traje propio camiceta, á la usanza de los antiguos reyes, calzon verde y manta listada de colorado, zapatos y sombrero; y en dicho dia, estando presentes los dos príncipes, antes de comenzar la misa solemne en la iglesia, el

señor virey, por su mano, les puso, armándolos caballeros, á cada uno de por sí, una banda de tafetan carmesí, atravesado del hombro derecho hasta debajo del brazo izquierdo y un escudo de plata con las armas reales, que viene á caer en el pecho. Consérvase este colegio con gran cuidado, como todo aquello de que se hace cargo la Compañía.

Expidió su Illma. varios edictos dirigidos al santo fin de la extirpacion de la idolatría, de los cuales copiaré solo el siguiente, que se imprimió en Lima, y dice así:

«Nos, D. Bartolomé Lobo Guerrero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica de Roma, arzobispo de la ciudad de los reyes, del consejo de su majestad.—A vos, los curas beneficiados de los pueblos y doctrinas de indias de nuestro arzobispado, y á cada uno de vos, á quien lo desuso toca, y tocar puede en cualquiera manera, salud y gracia. Sabed que estamos informados de los grandes daños é inconvenientes, que se siguen á la doctrina y conversion de los indios, de que en vuestras doctrinas permitáis, se haga chicha de jora y de yuca, y otras mezclas supersticiosas, y que se venda vino so color de que es para los pasajeros; en lo cual se ha contravenido á lo dispuesto por los concilios y sinodales de este arzobispado, y á las ordenanzas de los señores visoreyes de estos réinos. Para cuyo remedio, que

tanto importa al servicio de Dios Nuestro Señor, y bien espiritual y temporal de los dichos indios, á peticion del protector general de ellos, el Ecxmo. señor príncipe de Esquilache virey de estos reinos mandó despachar una provision, su data en Lima, á 8 de mayo de este presente año, en que ordena y manda á los corregidores y justicias de las dichas doctrinas no permitan, ni consientan se haga ni venda la dicha chicha de jora, ni de otras mezclas supersticiosas, ni que se venda vino, segun y como mas largamente se contiene y declara en la dicha provision y ordenanzas en ella insertas.

»Y por cuanto conviene que la dicha provision tenga cumplido efecto en todo, mandamos dar, y dimos la presente, por la cual y su ténor os encargamos y mandamos, no permitais en vuestras doctrinas, se hagan las dichas misturas de chicha de jora, ni de otras mezclas supersticiosas, ni que se venda vino, con apercibimiento, que lo contrario haciendo, sereis gravemente castigados, por nos, y nuestros visitadores eclesiásticos, á los cuales mandamos, así lo hagan y cumplan, con el rigor que el caso requiere.

»Y por cuanto hemos sido informados que algunos de vosotros, los dichos curas beneficiados, llevais y haceis llevar vino á vuestras doctrinas para hacerlo vender, en lo cual habeis cometido muy-grave culpa, digna de ejemplar castigo, y

contravenido á la disposicion de dichos concilios y sínodos. Por tanto, en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunion mayor y de veinte pesos ensayados, aplicados á gastos de guerra contra infieles, y obras pías, conforme á la nueva órden de su majestad, os mandamos que de aquí adelante *directe ni indirecte*, por vos, ni por interpuestas personas, no vendais, ni hagais vender, ni llevar, ni lleveis á vuestras doctrinas el dicho vino, si nó fuere lo necesario para decir misa, y para vuestro sustento y casa.

»Otrosí, por cuanto hemos sido informados, que sin embargo de que os está mandado, por los dichos Concilios, y últimamente por el sínodo que celebramos en esta ciudad, el año pasado de 1613, que en vuestras doctrinas prediqueis los dias festivos á vuestros feligreses, y que tengais escritos los sermones que les hiciereis, y en vuestro poder los sermonarios impresos en la lengua de los dichos indios, muchos de vosotros teneis remision en la dicha predicacion; y otrosí careceis de la suficiencia necesaria en la dicha lengua para hacerla, de que resultan grandes daños en la conversion y doctrina de los dichos indios. Por tanto, en virtud de santa obediencia, y so pena de diez pesos ensayados, aplicados á la iglesia de la doctrina, desde luego, sin que sea necesario para ello nueva condenacion ó sentencia, mandamos á vos, y á cada uno de vos, de los dichos doctrine-

ros beneficiados, prediqueis los dichos dias festivos á vuestros feligreses, como os está ordenado y mandado, y que los que no tuviéredes suficiencia para ello, leais en cada un dia festivo, uno de los sermones impresos en el dicho libro, del dicho sermonario, el que pareciere mas á propósito al Evangelio del dia. Y para que este nuestro mandamiento y provision tenga cumplido efecto, mandamos se dé una cópia de él autorizada á cada uno de nuestros visitadores ordinarios y de la idolatría para que la hagan intimar é intimen á vos, los dichos doctrineros, y castiguen á los que en cualquiera manera contravinieren á lo contenido en ella. Dada en los reyes, firmada de nuestra mano y sellada con nuestro sello, y refrendada de nuestro secretario, á primero de setiembre de 1617 años.—El arzobispo de los reyes.—Por mandado de Su Señoría Ilustrísima—El Doctor Fernando Becerril».

No por los indios olvidaba este santo prelado su pastoral obligacion para con los negros, que es otra suerte de miserable gente, en crecido número, de este arzobispado, conducidos de la Etiopia en bageles ingleses y franceses, y comprados para cultivar los campos y servicio de las familias, que muchos, por omision de los amos, carecen de saber aun los primeros rudimentos cristianos, necesarios para la salvacion; y porque se vea su celo y sirva juntamente de estímulo, me ha pareci-

do será bien visto el edicto que en esta sazon expidió, y cédula dirigida á este santo fin, por el rey nuestro señor D. Felipe II, que dicen así:

«El Rey. Muy reverendo en Cristo padre arzobispo de la iglesia metropolitana de la ciudad de los reyes, de las provincias del Perú, de mi consejo. Yo soy informado, que en esas provincias hay muchos negros y mulatos, mestizos y gentes de otras misturas, y que cada dia va creciendo el número de ellos, y los mas son mal habidos, y que así, muchos no conocen padres, y todos se crían en grandes vicios y libertades, sin trabajar ni tener oficio, y comen y beben sin órden, y se crían con los indios é indias, y se hallan en sus borracherías y hechicerías, y no oyen misa, ni sermon, y así no saben las cosas tocantes á nuestra santa fé católica, y que de criarse de esta manera, se podrian seguir muchos daños é inconvenientes; y porque conviene acudir á remediarlo, escribo sobre ello al mi virey de esas provincias y á las audiencias de ellas: os encargo, que vos, por vuestra parte, por la órden que viéredes que mas conviene, procureis que los dichos daños se eviten, y que la otra gente que hubiere en ese arzobispado viva con cristiandad, y aprenda y tenga oficio, y que no habite en lugares de indios, como por otras cédulas mias lo tengo prevenido y mandado. De Valencia á 26 de enero de 1536 años.—

Yo el Rey.—Por mandado de su magestad—Antonio de Eraso».

«Nos D. Bartolomé Lobo Guerrero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica de Roma, arzobispo de los reyes, y del consejo de su magestad. Por ser doctrina del apóstol San Pablo: que la fé y conocimiento de Dios, Nuestro Señor, se comunica por la predicacion y enseñanza de la Santa Iglesia, y ver que tenemos en la nuestra gran suma de morenos ignorantes y faltos de este conocimiento, tan necesario para salvarse, y para poder socorrer á esta necesidad hacemos saber á todos los señores de obrajes y de chácaras de esta ciudad, que por derecho Divino, como prelado, pastor legítimo que somos de todos los negros que están ocupados en el servicio de dichos obrajes y chácaras, tenemos obligacion, y la tienen asimismo por sí y por Nos y en nuestro nombre los curas de todas las iglesias parroquiales, de enseñar, doctrinar é instruir y catequizar en los misterios de nuestra santa fé católica á los dichos negros, y que reciban los santos sacramentos de la iglesia á sus tiempos debidos, asistan los domingos y fiestas á oir misa, y la palabra de Dios, y la doctrina cristiana, y por todos estos caminos enderezarlos á que consigan el fin para que fueron criados; que todo esto incluye en el oficio de pastor que tenemos, y atendiendo á nuestra obligacion, y á la cuenta que hemos de

dar en el juicio de Dios Nuestro Señor de las dichas almas á Nos encomendadas: Por tanto amonestamos á los dichos señores de chácaras y obrajes, que asimismo son nuestros feligreses y súbditos, y de quienes hemos de dar cuenta á Dios, de la obligacion que en conciencia tienen, por todo derecho, como hijos de la iglesia y verdaderos cristianos y mas obligados de Dios, con mayores beneficios que de su liberal mano han recibido, de darles lugar y enviarlos á las iglesias donde son párroquianos, y á la persona de sus párrocos para conseguir todos los dichos efectos, sabiendo que el dominio que tienen, por la compra de los dichos negros, es con esta condicion de que en primer lugar se les haya de dar tiempo que acudan á la obligacion de cristianos que son, y como el dominio que tienen en los dichos esclavos procede del derecho de las gentes positivo y humano, que es inferior al derecho natural y divino, supremo y superior á todo derecho, en que se funda la doctrina y enseñanza de los dichos negros. Y por cuanto nuestra obligacion es tan estrecha y apretada, y hemos entendido el descuido y falta que hay en esta doctrina y enseñanza, y en dar lugar á los dichos negros para todo lo susodicho, y para que los dichos señores de chácaras y obrajes merezcan mas con Nuestro Señor.—Mandamos á cada uno de los susodichos, á quien fuere notificado este mandamiento, ó que en cualquier ma-

nera llegase á su noticia, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor *trina canonica monitione proemissa* cuyos nombres y sobre nombres, en la notificacion de este mandamiento, fueren puestos, queremos haber aquí por expresos, como si en él fueran declarados: que á los negros de sus obrajes y chácaras los envien y dejen ir libremente á la iglesia parroquial, donde son parroquianos, los domingos y fiestas que guarda este arzobispado, con apercibimiento que les hacemos, que no lo cumpliendo, ademas de la ofensa grave que harán á Nuestro Señor en ello, procederemos á agravacion y reagravacion de las dichas censuras, y á las demas penas que halláremos por derecho».

«Y asimismo, mandamos á los curas, en virtud de santa obediencia, notifiquen este nuestro mandamiento á todos los señores de obrajes y chácaras, que tienen cada uno en su parroquia; y tengan cuidado, todos los domingos y fiestas, de ver quien lo cumple y quien falta: que por estas nuestras letras les damos comision para proceder á agravacion y reagravacion de las dichas censuras, con facultad de ligar y absolver contra los inobedientes. Y asimismo, cada domingo, nos den cuenta, los dichos curas, de los que lo obedecen y de los que no lo obedecen y lo demas que pareciere para su cumplimiento; y tengan su padron de todos los negros que tienen las chácaras y obrajes

de su parroquia, para que por él vean los que vienen y faltan á la iglesia, todos los dichos dias, y venidos á ella los reciban y enseñen con amor, con mucha paciencia y sufrimiento y espera de los que no acertáren á aprender tan presto, para que con este buen trato aficionarlos y obligarlos más á concurrir y á aprender de mejor gana».

«Y asimismo, por el presente auto, mandamos á todos los señores y amos de morenos, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion, los envíen á las iglesias de sus parroquias los domingos y fiestas, sobre tarde, para que allí oigan sermòn y la doctrina cristiana. Dada en los reyes en 24 de mayo de 1613 años.—El arzobispo de los reyes.—Por mandato de Su Señoría Ilustrísima.—El Doctor Becerril».

En el gobierno de monjas fué prudentísimamente sagaz. Cuando necesitaban de algun reparo en la observancia regular, iba en persona, y con una plática componia su celo las quiebras, sin usar de aspereza, templando á los celadores de los monasterios, y respondiéndoles á sus escrupulosas sindicaciones con gracia: *ya las tengo castigadas con una cárcel perpétua, y para que no la quebranten, velaré bien sobre las cercas y Porterías.* A las abadesas y demas religiosas que le escribian sobre negocios del monasterio ó particulares, respondia de su propia mano, con estilo muy cortesano, al

márgen de la misma carta, y á cada punto, en el lugar que le correspondia, aplicaba la respuesta.

A pocos dias de llegado á Lima, se informó del provisor y ministros de su audiencia, de los pleitos que pendian y pasaban en ella. Atravezóle el corazon el dolor de haber entendido se hacian, por los recursos á Roma, interminables las causas, y los litigios eternos; agravio que, por ser hecho á la justicia, tuvo por digno de atencion y de reparo, encontrándo fácil el remedio, en la ejecucion de la Bula expedida por la Santidad de Gregorio XIII, en 15 de mayo de 1573, á instancia de nuestro católico rey, el señor D. Felipe II, en que, por constitucion pontificia, manda: que en las causas eclesiásticas de las indias, la apelacion se interponga, nó para la Sede Apostólica, sino del sufragáneo al metropolitano, y si la primera sentencia fuere pronunciada por el metropolitano, se ha de apelar de ella para el sufragáneo mas cercano de la misma metrópoli: y que dos sentencias conformes, pronunciadas por los sobredichos, tengan fuerza de cosa juzgada, y se mande poner en ejecucion por el que dió y pronunció la primera; y si no fueren conformes, entónces se admita segunda apelacion, la cual se haya de interponer é interponga para otro metropolitano, ó para el obispo mas cercano al que dió la primera sentencia; y que, si las dos de estas fueren conformes, se ejecuten por el que dió y pronunció la postre-

ra; como parece por la Bula que es del tenor siguiente:

«Gregorius Papa XIII. Ad perpetuam rei memoriam».

«Exposcit debitum Pastoralis officii; cui disponente Domino praesidemus, ut litium dispendiis, quae in foro ecclesiastico pro tempore tractantur, ea, qua fieri potest, celeritate succurratur. Exponi sane nobis nuper fecit, charissimus in Christo, filius noster, Philippus Rex catholicus, quod in partibus civitatum, terrarum, locorum, et oppidorum, ac dominiorum indiarum Terræ-firmæ, et insularum maris oceani, ob locorum a Romana Curia distantiam, difficile admodum rescripta Apostolica haberi quiverint; ac propterea appellationes quæ a quibusvis sententiis in causis, tam criminalibus, quam civilibus, ac aliis quibuscumque forum ecclesiasticum concernentibus, pro tempore latis, interponuntur, difficulter admodum recipi, et admitti possunt ac propterea incolarum prædictorum dispendiis, quæ ex litium longitudine proveniumt, valde consultum fore, si duæ sententiæ pro tempore latæ, rem judicatam facerent, et ab illis amplius non liceret appellare. Quare idem Philippus Rex nobis humiliter supplicari fecit, ut in præmissis opportune providere de benignitate Apostolica dignaremur.

«Nos, qui populorum quorumlibet quietem, et commodum, quantum cum Deo possumus, liben-

«Gregorio Papa XIII.—Para perpetua memoria de la cosa.—

»Exije el cargo del Oficio pastoral, al cual presidimos por disposicion divina, que se remedien, con la posible celeridad, las dificultades de los pleitos que se sustancian, por cierto tiempo, en el foro eclesiástico. Con tal motivo, Nos ha hecho exponer Nuestro carísimo hijo en Cristo, Felipe, rey católico, que en las partes de las ciudades, tierras, lugares, y pueblos y dominios de las indias de tierra firme y de las islas del Mar Océano, por causa de la distancía de los lugares de la Curia Romana, es muy difícil tener los rescriptos apostólicos; y que, por lo mismo, las apelaciones que se interponen de cualesquiera sentencias en las causas, tanto criminales como civiles, y otras cualesquiera, concernientes al fuero eclesiástico, no pueden ser fácilmente recibidas y admitidas; por lo cual seria muy oportuno, consultando las molestias de los predichos naturales, que provienen de lo largo de los pleitos, que dos sentencias pronunciadas en tiempo oportuno, diesen por juzgada la causa y de ellas no fuese lícito apelar mas. Por lo cual, el mismo rey Felipe, Nos hizo suplicar humildemente que Nos dignásemos, por la benignidad apostólica, provéer oportunamente á las predichas cosas.

»Nos, que procuramos, con mucho gusto, la tranquilidad y comodidad de cualesquiera pueblos, en

ter procuramus, eumdem Philippum Regem á quibusvis excomunicationis, suspensionis, et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et pænis á jure vel ab homine quavis occassione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus existit, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum, harum serie absolventes, et absolutum fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati.

»Volumus, et Apostolica auctoritate decernimus, quod in omnibus Regnis, terris, et dominiis indiarum, et Terræ–firmæ, et insularum maris Occeani, et alias quomodocumque, et qualiter cumque nuncupatis, dicto Philippo Regi mediate, vel inmediate subiectis, quandocumque in causis, tam criminalibus, quam aliis quibuscumque forum ecclesiasticum concernentibus, á sententiis pro tempore latis, appellari contigerit; si prima sententia ab episcopo lata fuerit, ad Metropolitanum, si vero prima sententia ab ipso Metropolitano promulgata fuerit, ad suffraganeum ordinarium viciniorem appellatio interponatur; cujus sententia, si primæ confòrmis fuerit, vim rei judicatæ obtineat, et executioni per eum, qui eam tulerit, quacumque appellatione non obstante, demandetur. Si vero illæ duæ, sive ab Ordinario, et Metropolitano, sive Metropolitano, et Ordinario viciniori latæ, conformes non fuerint, tunc ad alterum Metropolitanum, vel Episcopum, a quo primo fuit lata

cuanto lo podemos en el Señor, absolviendo y teniendo por absuelto, por el tenor de las presentes y solo para conseguir su efecto, al mismo rey Felipe, de cualesquiera sentencias, censuras y penas eclesiásticas de excomunion, suspension y entredicho *a jure vel ab homine* pronunciadas por cualquiera causa, ó con cualquier motivo, sí, de algun modo, está ligado con ellas; Nos hemos inclinado en favor de sus súplicas.

»Queremos y decretamos, con Autoridad Apostólica, que en todos los reinos, tierras y dominios de las indias y de tierra firme y de las islas del Mar Océano, y de cualquiera otra parte, de cualquier modo llamadas, sujetas, mediata ó inmediatamente, al dicho rey Felipe, siempre que aconteciera apelar de las sentencias pronunciadas en las causas, tanto criminales como otras cualesquiera, concernientes al fuero eclesiástico: si la primera sentencia fuere dada por un obispo se interponga la apelacion al Metropolitano, pero si la primera sentencia hubiese sido promulgada por el mismo Metropolitano, se apele al sufragáneo ordinario mas vecino, cuya sentencia, si fuere conforme con la primera, obtenga la fuerza de cosa juzgada y sea puesta en ejecucion por aquel que la hubiere pronunciado, no obstante cualquiera apelacion.

sententia, viciniorem ejusdem provinciæ, appelletur, et duas, ex ipsis tribus sententias conformes (quas etiam vim rei judicatæ habere volumus) is qui ultimo loco judicaverit, exequatur, quacumque appellatione non obstante.

»Decernentes omnia, et singula, alias quam ut præmittitur intentata judicia, nullius prorsus roboris, vel momenti fore, et quascumque deinceps modo prædicto non servato, interpositas, vel interponendas appellationes, nullas, irritas, et inanes existere; sicque per quoscumque judices, et commissarios quavis auctoritate fungentes, etiam loci ordinarios, et causarum Palatii Apostolici Auditores (sublata eis, et eorum cuilibet, quavis aliter judicandi facultate) judicari debere, irritum quoque et inane, si secus super his a quocumque quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari.

»Non obstantibus constitutionibus, etiam municipalibus, et particularibus illarum partium, legibus, statutis, et consuetudinibus, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis, statutis, et consuetudinibus, privilegiis quoque indultis, et litteris Apostolicis, quibusvis judicibus, tam Ordinariis, quam delegatis, et quibusvis aliis sub quibuscumque tenoribus, et formis ac quibusvis derogatoriarum derogatoriis, aliisque efficacioribus, et insolitis clausulis irritan-

»Decretamos que todos y cada uno de los juicios, intentados de otra manera que la antedicha, son de ningun valor ni importancia, y que se han de tener como nulas, írritas y vanas cualesquiera apelaciones interpuestas, ó que hayan de interponerse en adelante, sin guardar el órden prescripto; y que, de esta manera, debe ser juzgado como írrito y sin ningun valor por cualesquiera jueces y comisarios que ejerzan cualquiera autoridad, aún los ordinarios del lugar, los auditores de las causas del Palacio Apostólico, quitándoles á todos y á cada uno en particular la facultad de juzgar de otra manera, si aconteciere que alguno atenta contra estas cosas, cualquiera que sea su autoridad, á sabiendas, ó por ignorancia.

»No obstante las constituciones, aún las municipales y particulares de aquellas partes, leyes, estatutos y costumbres, aunque esten robustecidas con juramento, confirmacion Apostólica, ó cualquiera otra firmeza; los estatutos y costumbres, privilegios ya concedidos y letras apostólicas para cualesquiera jueces, tanto ordinarios como delegados, y á cualesquiera otros, cualesquiera que sean su tenor y forma, y cualesquiera derogatorias de las de-

tibus, et aliis decretis quomodolibet concessis, confirmatis, et approbatis, et innovatis.

»Quibus omnibus, etiam si de illis, eorumque totis tenoribus specialis, specifica, et expressa mentio habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret, tenore huiusmodi præsentium pro expressis habitis, illis alias in suo robore permansuris, hac vice dumtaxat specialiter, et expresse derogamus, cæterisque contrariis quibuscunque.

»Cæterum quia difficile foret præsentes litteras ad singula quæque loca deferri, volumus, et similiter Apostolica auctoritate decernimus, ut illarum transumtis, manu alicuius Notarii publici subscriptis, et sigillo cuiuslibet personæ in dignitate eclesiastica constitutæ, munitis, eadem prorsus fides adhibeatur, quæ ipsis originalibus litteris adhiberetur, si forent exhibitæ, vel ostensæ.—Datum Romæ, apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris die I5 Maii anno 1573, Pontificatus nostri anno secundo.—*Cæsar Glorierius.*»

rogatorias y otras cláusulas irritantes mas eficaces y no acostumbradas y otros cualesquiera decretos, de cualquier modo concedidos, confirmados, aprobados y renovados.

»Todas las cuales cosas, aunque se hubiere de hacer de ellas y de todo su tenor especial, específica y expresa mencion, ó se hubiere de guardar para esto alguna otra forma particular, teniéndolas por expresas, por el tenor de las presentes, permaneciendo aquellas, fuera de este caso, en su vigor, por esta vez, solamente, las derogamos especial y expresamente, no obstante cualesquiera cosas en contrario.

»Ademas, como seria difícil que las presentes letras fuesen llevadas á cada uno de los lugares; queremos é igualmente decretamos, con autoridad apostólica, que se presten á las cópias de las mismas, suscritas por mano de algun notario público y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, la misma fé que se prestaria á las mismas letras orignales, si fuesen exhibidas ó mostradas.

»Dado en Roma, junto á San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el dia 15 de Mayo del año de 1573, segundo de Nuestro Pontificado.—*César Glorierius.*»

A esta disposicion pontificia, por muchos años se opusieron los señores arzobispos de Lima, y de la Plata, celando la autoridad de metropolitanos, que, en cierto modo, consideraban en las apelaciones, sujeta y subordinada á los sufragáneos, con otros motivos que esforzaban su resistencia; pero nuestro arzobispo, atendiendo mas al bien público, que á la falta de decoro á su dignidad, en este particular, interpuso vivas diligencias con el Excmo. señor virey, marqués de Montes Claros, y los ministros de la Real Audiencia, para que librasen real provision, en que se mandase ejecutar, en conformidad de lo que su majestad tenia dispuesto. Hízóse así, logrando su Illma., por este medio, el imponderable alivio que en los litigios eclesiásticos se experimenta.

Asignóse para la apelacion, en segunda instancia de la Audiencia Arzobispal de Lima, la episcopal de Guamanga, y en tercera, la de Trujillo. Y deseando su Illma. que los obispados sufragáneos *últra marinos*, fuesen tambien, en los recursos, aliviados, delegó sus veces y nombró por juez metropolitano, para el reino de Chile, á un prebendado de la iglesia de Santiago; y para Panamá á otro prebendado de su Iglesia, con la calidad de que le diesen razon de todo lo que obrasen. Y habiendo puesto en noticia de su majestad, quedar ya, á su solicitud, actuado el Breve Gregoriano, mereció sus reales gracias, dándose en ello

por servido, en cédula su fecha en Madrid, en 21 de mayo de 1610.

En su tiempo fué aquel reñido litigio, entre el Illmo. Sr. Dr. D. Cárlos Marcelo Corne, canónigo de esta santa iglesia de Lima, cuando fué electo obispo de Trujillo, y entre el venerablo Dean y cabildo de esta santa iglesia metropolitana; porque habiendo hecho su majestad merced de presentar para el obispado de Trujillo al dicho señor Dr. D. Cárlos Marcelo, y dádole Su Santidad el *fiat* á los quince de las Calendas de setiembre del año de 1620, que es á 18 de agosto de dicho año, los señores Dean y Cabildo le pusieron pleito á la Prebenda de canónigo que obtenia, diciendo: que dicho obispo no debia gozar de ella, conforme á derecho, desde el dicho dia del *fiat* de Su Santidad, por las razones que alegaron; de que se dió traslado al dicho señor obispo, y se siguió pleito con el procurador nombrado por su parte, ante el doctor Fernando Becerril, cura de esta catedral y el bachiller Diego Diaz de Tapia, jueces árbitros nombrados por las partes.

Vista la causa, determinaron que dicho señor obispo no gozase, ni deba gozar, de la dicha prebenda, desde el dia del *fiat*. En cuya conformidad se hizo la reparticion, entre los señores del cabildo, del importe de la renta de este tiempo. Lo cual consta á foja 45 del libro original, en que está el modo y forma que debe guardarse en la ad-

bunal y Audiencia Arzobispal, con indemnidad, sus fueros, sin patrocinar, por esto, á los delincuentes, ni dar ansa, con el motivo de religion, á los delitos. Sucedió, en prueba de esto, que el dia 6 de marzo del año de 1618, extrajo de la iglesia de los padres recoletos de San Agustin (entónces en sus primeros principios) el alcalde ordinario, D. Diego de Ayala y Contreras, á un reo que habia dado alevosa y lastimosa muerte á una mujer preñada. El clamor de la ciudad, por el castigo del delito, y lo facineroso del reo, aceleraban las diligencias, que vivamente hacía el alcalde, á llevar, por instantes, la causa al último suplicio. Salió el fiscal eclesiástico pidiendo se le cortasen los pasos al alcalde, con la restitucion del reo á la iglesia; hiciéronse las diligencias ordinarias para contener su impulso; pero desentendiéndose de las censuras, fué necesario se pusiese entredicho; y el ruido de las campanas llamó á la causa al fiscal de la Real Audiencia, pidiendo los autos, por una peticion firmada de su agente, en defensa de la Jurisdiccion Real. El Provisor, que lo era el Illmo. Señor Dr. D. Feliciano de Vega, que murió de arzobispo de Méjico, mandó, por auto, que el fiscal de su majestad firmase el escrito de su nombre, y compareciese personalmente en su tribunal. Replicó el fiscal, que con harto rendimiento procedia, por lo que tenia de espiritual y eclesiástico la causa, en no sacarla de su fuero y lle-

varla á la Real Audiencia, y que bastaba pareciese y alegase por su solicitador. Llevóse el caso al Real Acuerdo, y se resolvió, que, por entónces, firmase las peticiones el fiscal; y se declaró tambien no hacer fuerza el provisor en nó otorgar la apelacion, que interpuso, de las censuras para el juez apostólico de Guamanga. Mandó entonces el provisor pasar el reo, asegurado de prisiones, á su cárcel eclesiástica, donde lo tuvo hasta que sentenció la causa, declarando: no deber gozar de la inmunidad, por ser el delito de los exceptuados en derecho, y por la Bula de la Santidad de Gregorio XIV, y se revocó el reo á la cárcel de la ciudad, de donde lo habian recibido los ministros eclesiásticos, y pagó con el lazo, en la plaza pública, el delito de su homicidio.

Dió cuenta, con testimonio de los autos, á su Magestad, su Ilustrísima, y por su parte la real audiencia; y en cédula de 3 de junio de 1620, que copiada está en los autos originales, dice su magestad, con consulta del real consejo: *Há parecido que no tiene duda, sino que el Fiscal puede seguir estas causas, por sí ó su solicitador fiscal, con que él firme las peticiones en los casos que le tocaren, ó las rubrique.* Quedando para estos tiempos asentado en esta forma este estilo, que es el que se practica en semejantes casos.

Tambien expidió su magestad otra cédula, por

representacion del propio Fiscal, aquel año, sobre iguales causas, que dice así:

«El Rey. Presidente y oidores de mi audiencia real de los reyes de las provincias del Perú. El licenciado Luis Enriquez, mi fiscal del crímen de esa audiencia, me ha escrito, en carta de 16 de abril del año pasado de 1619, que, en razon de los delincuentes en casos aleves, prodicion y exceptuados en derecho, habian de gozar ó nó de la inmunidad de la iglesia, se ofrecian dudas en la sala del crímen de esa audiencia, porque, por estender su jurisdiccion los jueces eclesiásticos, mas de ló que se les permite, procedian con censuras, agravándolas, contra los jueces que conocian de las tales causas; los cuales, por temor de ellas, remitían á la iglesia los delincuentes, y que así convenia que yo mandase declarar, que si el caso, porque se fuere procediendo contra algun delincuente, se probare ser alevosía, y de los exceptuados, y que la comun de los doctores la recibe por tal, se ejecute, como se debé, lo que la mayor parte de los jueces acordare, sin que la menor pueda impedirlo. Y que en declarándose por esa audiencia que hace fuerza el eclesiástico, se ejecute asimismo la sentencia que estuviere dada, sin aguardar mas circunstancias.

«Y habiéndose visto por los de mi consejo de las indias, para que en todo se proceda con la justificacion que materia tan grave requiere, me ha

parecido advertiros, como lo hago, que el conocimiento de las causas sobre inmunidad eclesiástica pertenece á los jueces eclesiásticos, y sin embargo que el Fiscal, ú otro juez, entienda que el caso es expresado, y que no debe gozar el reo de la inmunidad de la iglesia, con todo eso ha de correr la causa por la jurisdiccion eclesiástica, hasta la tercera sentencia, y lo que por ella se determinare se ha de guardar; conforme á lo cual os gobernareis, en la forma sobredicha, en las cosas que ocurrieren en esa audiencia, de esta calidad, sin ir, ni pasar contra ello, en manera alguna. Fecha en Madrid, á 28 de marzo de 1620 años. Yo el Rey. Por mandado del rey nuestro señor—Pedro de Ledesma».

Tuvo amagos de otra reñida contienda su Ilustrísima con la real audiencia y su presidente, el señor virey, sobre haber mandado el señor arzobispo empezar la misa y sermon, habiendo pasado la hora acostumbrada, en que asisten los vireyes, sin haber venido á la fiesta su excelencia, el dia de San Juan Evangelista, del año de 1620, quien llegó con los tribunales y cabildo de la ciudad al primer discurso del sermon. Pasó el real acuerdo entónces á intentar alguna demostracion, solicitando quedar satisfecho, en este que pareció desaire á su real representacion. Y su Ilustrísima junto con su cabildo, como en consejo de sabios, esperó al escribano de cámara, que le bus-

cába para cierta diligencia. Solo dió por respuesta, el texto de una cédula, enviándole á decir, con el mismo escribano, á su excelencia, mandáse leer en acuerdo, la real cédula que le remitia; la cual vista por el acuerdo, serenó la tempestad que se iba levantando. Dice así la cédula:

«El Rey. Por cuanto por parte del Dean y cabildo de la iglesia metropolitana de la ciudad de la Plata, de la provincia de los Charcas, se me ha hecho relacion, que los dias de fiestas solemnes, que mi audiencia real de aquella ciudad vá á ella, á oir los divinos oficios, es tan tarde, que suelen acabar á la una, de que se sigue vejacion y molestia á los prebendados, porque no les queda tiempo para comer con algun reposo, habiendo de volver, como es fuerza, á decir vísperas, á las dos. Y que, aunque se han representado y advertido estos inconvenientes á la dicha mi audiencia, para que esté en la iglesia á las horas ordinarias á que se acostumbran comenzar los divinos oficios, no lo hacen: suplicó me fuese servido de proveer del remedio necesario, declarando hasta la hora que se le ha de aguardar á la dicha audiencia. Y vista por los de mi consejo real de las indias; porque es cosa indecente que por respetos particulares esté aguardando la iglesia, para celebrar los divinos oficios, he tenido y tengo por bien de declarar, y mandar, que en cuanto á las horas de tercia y nona, y las demas fuera de misa y vísperas, la igle-

sia las diga conforme á los estatutos que tiene, sin aguardar á la audiencia; pero si algunos de ella se quisieren hallar por su devocion, lo puedan hacer, yendo á las horas que les pareciere, sin que por esta causa la iglesia y coro se detenga. Y en cuanto á las vísperas y misa de tabla, donde es costumbre hallarse el presidente y oidores, en cuerpo de audiencia, ha de tener particular cuidado la audiencia de enviar, media hora antes de la ordinaria, un portero á la dicha iglesia, para que la persona que gobierna el coro avise á la hora que ha de ir; de suerte que, ni la audiencia aguarde, despues de haber llegado, ni la iglesia y coro suspendan sus horas por dilacion y tardanza de la dicha audiencia; mediante lo cual, cumpliendo cada uno con sus obligaciones, sin que por ningun caso la audiencia falte en ir á la hora dispuesta, ni la iglesia se anticipe, de manera que parezca falta al decoro debido á la dicha mi audiencia, ni el pueblo reciba molestia; se podrán gobernar con la buena correspondencia, paz y conformidad, que es justo haya entre tales personas: que así es mi voluntad, y mando que así se guarde y ejecute. Fecha en Cáceres, á 21 de settiembre de 1619 años. Yo el Rey:

Controvertido fué el litigio que, por aquellos tiempos, siguieron los caballeros de la orden militar de Alcántara con el venerable dean y cabildo, sobre escusarse de pagar diezmos, de los frutos de

sus haciendas y encomiendas de indios, alegando tener privilegio para ello, y el cabildo el tener posesion, en las mismas haciendas, de cobrarlos. Y entre estos caballeros fué uno de los que se defendian el excelentísimo señor D. Pedro Fernandez de Castro, conde de Lemus, (padre de aquel grande y excelentísimo señor conde de Lemus, virey que fué de estos reynos, cuyos ejemplos de piedad y religion estampó en la memoria de sus vecinos con mas fijeza que si se hubieran esculpido en piedra ó vaciado en bronce, para su eterna duracion y permanente recuerdo) como que era de esta órden, por los frutos de sus encomiendas. Proveyó auto el provisor declarando los debian pagar: presentaron escrito ante el señor arzobispo, apelando de esta determinacion para ante el señor Nuncio, recusando, por ciertos motivos y causas, al mismo tiempo, al provisor, alegando tocarle el conocimiento de esta causa al dicho señor Nuncio, por Bula particular, que para ello consiguieron los caballeros, de la santidad de Paulo V, su data en Roma, el dia 17 de julio de 1602. Y su ilustrísima, por auto de 21 de febrero de 1613 mandó amparar al cabildo en la posesion que tenia de cobrar los dichos diezmos, y que en cuanto á la determinacion sobre lo alegado, remitia el proceso al señor Nuncio de España, quien, por la comision apostólica, lo debia determinar. Negando la apelacion que se interpuso de esta interina pro-

videncia ocurrióse á la real audiencia, por via de fuerza, y en ella se proveyó el auto siguiente:

«En la causa, que á esta real audiencia vino en relacion, por via de fuerza, por parte del conde de Lemus, de la que dice que la hace el arzobispo de esta ciudad, en no otorgarle la apelacion que interpuso del auto proveido en la causa que trata con el dean y cabildo de esta santa iglesia, sobre ser esento de pagar diezmo, en que manda guardar y cumplir el auto proveido por el provisor, y que lo ejecute, y mandó dar los mandamientos necesarios para su cumplimiento, sin embargo de la recusacion que le fué hecha; y Jácome Carlos, y Alonso Gomez de la Montaña sus procuradores.

«En la ciudad de los reyes, en 5 dias del mes de febrero de 1613 años, los señores presidente y oidores de esta real audiencia, vista la dicha causa, declararon: que no otorgar, el dicho arzobispo, la apelacion interpuesta por partedel señor conde de Lemus, hace fuerza. La cual alzando y quitando, mandaron que el dicho arzobispo reponga y revoque lo despues de ella fecho é innovado; para lo cual se despachó carta y provision real, y lo señalaron los señores licenciado Boan, y Laguno, Dr. Solorzano Pereira».

Y habiendo sido requerido con la Real Provicion, su Illma. mandó le llevasen los autos, y vistas, en su cumplimiento, remitió la causa al Rmo.

Señor Nuncio de su Santidad, que reside en España, para que, ante Su Señoria Illma., siguiesen las partes su justicia así sobre lo principal, como sobre la manutencion. Pero el Real consejo de indias, embarazando en ellas se dé lugar á semejante pleitos perjudiciales al Real Patronazgo, lo retuvo en él, mandando su Magestad, por cédula, su fecha en Madrid, en 10 de marzo de 1623, paguen estos caballeros en las indias los Diezmos, como los demás vecinos son obligados.

Trató á su cabildo benigna y cortésmente, atendiendo siempre á tan recomendables personas con cariños de Padre y estimaciones de amigo; y reconociendo la infatigable observancia de la asistentencia al coro en que ha sido, y es el de Lima, uno de los mas ejemplares de la iglesia, sin darles á sus prebendados tiempo de alivio, ni *Recle*, obligado de la razon, con maduro juicio, dió la providencia del Recle para que, por algun tiempo, en el año, sosegando el espiritu, vuelvan con mayor fervor á continuar las divinas alabanzas, como se vé por el auto siguiente.

«En la ciudad de los reyes, en 30 dias del mes de octubre de 1610 años, su señoría ilustrísima, el señor don Bartolomé Lobo Guerrero, arzobispo de la dicha ciudad, del consejo de su majestad etc. Habiendo visto la peticion y pareceres de personas muy doctas, y de recta conciencia, presentados por el Dean y Cabildo de su santa igle-

sia catedral de esta dicha ciudad, acerca de que su señoría Illma. les conceda, cada año, la Recle de tres meses que el Santo Concilio de Trento concede á los prebendados de las iglesias catedrales y colegiales, para que sin perder los frutos de las prebendas, puedan hacer ausencia, y no residir en su iglesia. Y considerando el trabajo, que en la residencia y asistencia continua del coro y divinos oficios se pasa, y mas en esta tierra, donde, por ser tan dejativa, y de diferente temple que la de España, las fuerzas humanas son débiles y flacas; que para esto tienen necesidad de algun alivio, descargo y descanso; y considerando asi mismo, que la razon que pudo mover á los concilios provinciales, celebrados en esta ciudad, en los años de 1562 y 83, para dar el uno Recle de dos dias cada mes, y el otro de un mes cada año, fué respecto de los pocos prebendados que entónces habia, siendo hoy los que provée su majestad diez y nueve, y se tiene por cierto se aumentará el número, y no costumbre que obligase á mayor y mas larga residencia, pues la que pudo haber de atrás, habia de ser mas corta de cuatro meses que concedia la ereccion de esta iglesia: y teniendo atencion á otras razones, que en el caso se pueden y deben advertir.—»

«Dijo: que en conformidad de lo que el santo concilio de Trento dispone, y en aquella vía y forma, que mejor de derecho há lugar, y sin perjuicio del

servicio y asistencia debida á los divinos oficios, y aceptando como aceptaba la dejacion que el Dean y Cabildo ofrecen del derecho que pretenden tener, para que no asistan todos á maitines, sino solamente el semanero que entra y el que sale, sobre que se ha seguido y sigue pleito, en caso que su señoría les conceda lo que piden: permitia. Y si podia dar licencia y dispensar *en los dichos concilios provinciales*, dispensaba y daba dicha licencia para que los prebendados, de su santa iglesia puedan gozar en cada un año tres meses de Recle interpolados y continuos; con que no sean en los tiempos de Adviento, Cuaresma, tres pascuas del año, dia de Corpus con su octava, domingo de la Santisísima Trinidad, fiestas de la Asuncion y Transfiguracion y Apóstoles; en los cuales dias deben residir, y si faltaren ser multados; si nó fuere que tuvieren licencia de su señoría. Lo cual sea y se entienda, trayendo aprobacion y confirmacion de Su Santidad, de lo dispuesto en este auto, dentro de tres años, que corran y se cuenten desde el dia en que los galeones de su majestad, que vienen por su plata, se hagan á la vela el año de 611 en el puerto de Cartajena, con que se obliguen á prestar caucion que si Su Santidad no aprobare, ni tuviere por bien lo proveido en su favor, restituirán á quien de derecho pertenecieren, y pueden pertenecer, los frutos del tiempo que por la dicha Recle faltaren de residir en sus

prebendas. Y se les apércibe, que no trayendo la dicha aprobacion de Su Santidad, dentro del termino señalado, se proveerá residan y asistan al servicio de ellas como hasta aquí lo han hecho. Y así lo proveyó y firmó. El arzobispo de los reyes. —Ante mí.—El Bachiller, *Fernando de Becerril.*»

«En la ciudad de los reyes, en 5 dias del mes de noviembre de 1610 años. Estando juntos el Dean y Cabildo de la santa iglesia catedral, de esta ciudad, como lo han de costumbre, congregados en la sacristia de la dicha santa iglesia: yo el presente secretario, les intimé, leí y notifiqué el auto de atras contenido: los cuales, dijeron que lo aceptaban y aceptaron, y que estan prestos de cumplir en todo y en parte lo que su señoría Illma. les manda por este auto, y lo firmaron. El Doctor Muñiz, el D. D. Juan de Velasquez, el Lic. D. Pedro de Valencia, Dr. Fernando de Guzman, el Dr. Abreu, Dr. Cárlos, Dr. Gaspar de S. Juan, el Lic. Antonio Nuñez de Luna, el Lic. Juan Garcés, el Lic. D. Pedro Gonzalez de Mendoza, el Dr. Padilla. Hernando de Becerril, secretario.»

Posteriormente expidió Su Santidad sobre esta misma materia el siguiente Breve.

«ALEXANDER PAPA VII. Ad futuram rei memoriam.

»Alias emanavit á congregatione venerabilium fratrum nostrorum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium Concilii Tridentini interpretum ad favorem dilectorum filiorum dignitates obtinentium, ac canonicorum, et Portiónariorum Ecclesiæ Limanæ decretum tenoris qui sequitur: videlicet.

»Die 20 Martii 1666. Sacra Congregatio eminentissimorum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ cardinalium, concilii Tridentini interpretum, ad preces dignitatum, canonicorum, et portionariorum cathedralis ecclesiæ Limanæ, examinata, ac mature perpensa erectione seu fundatione ejusdem ecclesiæ, aliisque documentis nomine dictorum oratorum exhibitis censuit illos posse ad præscriptum Sacri Concilii Tridentini cap. 12 ses. 24 §: *Præterca obtinentibus*, quolibet anño a sua ecclesia per tres menses tantum, sive continuos, sive interpolatos abesse, non ideo tamen licere omnibus eodem tempore huiusmodi indulto frui, sed quarta pars oratorum possit respective eodem tempore abesse a D. Archiepiscopo arbitrio, et pastorali providentia statuendum, dummodo prædictæ dignitates, canonici, et portionarii omnes ecclesiæ inserviant in festis infrascriptis, nempe: *in festis omnibus Movilibus*, et festis Nativitatis Domini nostri Jesuchristi, Circuncisionis, Epiphaniæ; in festis Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli;

«Alejandro Papa VII—Para perpetua memoria de la cosa.»

«En otro tiempo emanó de la Congregacion de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la santa iglesia romana, intérpretes del Concilio Tridentino, un decreto en favor de nuestros amados hijos, los dignidades, canónigos y porcioneros de la Iglesia de Lima, cuyo tenor es el que sigue, á saber:

»Dia 20 de Marzo de 1666, la sagrada congregacion de los eminentísimos Cardenales de la santa iglesia romana, intérpretes del Concilio Tridentino, en vista de las preces de los dignidades, canónigos y porcioneros de la catedral de la iglesia de Lima y habiendo examinado y ponderado maduramente la ereccion ó fundacion de la misma iglesia y otros documentos presentados en nombre de los predichos oradores, juzgó que podian, conforme á lo prescrito en el Santo Concilio de Trento, capitúlo 12 sesion 24 párrafo *preterea obtinentibus*, ausentarse de su iglesia, en cada año, solamente tres meses, ó continuos ó interpolados, sin que por esto sea lícito á todos disfrutar de tal indulto al mismo tiempo, sino que la cuarta parte de los oradores pueda ausentarse respectivamente en el mismo tiempo, el cual há de ser establecido por el Sr. Arzobispo, con arbítrio y providencia pastoral; pero con tal de que, los predichos dignidades, canónigos y porcioneros sirvan á la iglesia en las

Assumptionis Beatæ Virginis, Annuntiationis eiusdem, Sancti Joannis Baptistæ, nec non tituli ecclesiæ cathedralis, ejusque consecrationis, in festo Sancti Patronis civitatis Limanæ; nec non in festis eorum Sanctorum quorum reliquiæ insignes in prædicta cathedrali asservantur. A Cardinalis. Velsus Prefectus.

»Cum autem cives pro parte dignitates obtinentium, ac canonicorum et portionariorum prædictorum, nobis nuper expositum fuit ipsi *Decretum tenor* pro firmiori illius subsistentia apostolicæ confirmationis nostræ patrocinio communiri summopere desiderent; Nos specialem ipsis exponentibus gratiam facere volentes, et eorum singulares personas a quibusvis excomunicationis, suspensionis, et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris, et pænis a jure vel ab homine quavis ocassione vel causa latis, si quibus quomodo libet innodatæ existunt, ad effectum præsentium tantum consequendum harum serie absolventes, et absolutos fore censentes: supplicationibus eorum nomine nobis super hoc porrectis inclinati decretum præinsertum auctoritate apostolica tenore præsentium approbamus, et confirmamus, illi-

fiestas infrascriptas, á saber; en todas las fiestas movibles y en las de la Natividad de Nuestro Señor Jesus Cristo, de la Circuncision, de la Epifania, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, de la Asuncion de la Bienaventurada Virgen, de la Anunciacion de la misma, de San Juan Bautísta, del titular de la iglesia Catedral, de su consagracion, del Santo Patron de la ciudad de Lima y de aquellos Santos de los que se conservan reliqiuas insígnes en la predicha iglesia Catedral.—A. Cardenal Velsus, Prefecto.

»Habiéndonos, pues, expuesto que los que representan á dichos dignidades, canónigos y porcioneros desean sumamente que dicho decreto y su tenor, para su mas firme subsistencia, sean robustecidos con el patrocinio de nuestra confirmacion apostólica, Nos, queriendo hacer especial gracia á los exponentes y absolviendo y teniendo por absueltos, en virtud de las presentes, y tan solo para conseguir su efecto, á cada una de dichas personas, de cualesquiera sentencias eclesiásticas, censuras ó penas de excomunion, suspension ó entredicho, *à jure vel ab homine*, pronunciadas por cualquiera causa, ó con cualquier motivo, si de alguna manera están ligados con ellas, é inclinados á las súplicas que Nos han sido presentadas, en su nombre, sobre este punto; aprobamos y confirmamos el preinserto decreto, con autoridad apostólica, por el tenor de las presentes, y le comuni-

que inviolabilis apostolicæ firmitatis robur adiicimus, salva tamen semper in præmissis auctoritate memoratæ congregationis cardinalium.

»Decernentes easdem præsentes litteras, semper firmas, validas, et efficaces existere, et fore suosque plenarios, et integros effectus sortiri, et obtinere, ac illis ad quos spectat, et pro tempore spectabit, plenissime suffragari, his qui in præmisis, per quoscumque judices ordinarios, et Delegatos, etiam causarum Palatii apostolici auditores judicari, et definiri debere: ac irritum, et inane quidquid secus super his a quoquam, quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari: non obstantibus præmisis, ac constitutionibus, et ordinationibus apostolicis, cæterisque contrariis quibuscumque.

»Datum Romæ, apud Sanctam Mariam maiorem sub Annulo Piscatoris, die 14 Augusti 1666 Pontificatus nostri anno duodecimo.—*S. Corinthien.*»

camos el vigor de la inviolable firmeza apostólica, salva siempre, sin embargo, en cuanto precede, la autoridad de la predicha congregacion de los Cardenales.

»Decretamos que estas presentes letras sean siempre firmes, válidas y eficaces, y que surtan y obtengan sus plenarios é íntegros efectos y que favorezcan plenamente á aquellos á quienes se refieren, ó se referiran en lo futuro; y sobre las predichas cosas deben juzgar y definir, conforme á ellas, cualesquiera jueces ordinarios y delegados, y aún los auditores de las causas del palacio apostólico; y que es írrito y nulo cuanto en contra de lo aquí dispuesto fuere atentado por alguno, cualquiera que sea su autoridad, á sabiendas ó con ignorancia; no obstante las predichas cosas y las constituciones y ordenaciones apostólicas y las demas cosas en contrario.

»Dado en Roma, junto á Santa María la Mayor bajo del anillo del Pescador, el dia 14 de agosto del año de 1666, duodécimo de Nuestro Pontificado.—*S. Corinthien.*»

Pero cuando debia usar de seriedad, en los casos que la pedian, era rígido y severo, como se manifiesta por el auto que expidió sobre la residencia y asistencia á los divinos oficios, que va en seguida:

«En la ciudad de los reyes, en 22 dias del mes de marzo de 1612 años, Su Señoria Illma. el Sr.

D. Bartolomé Lobo Guerrero, arzobispo de la dicha ciudad, del concejo de su Magestad, dijo: que por cuanto en 20 dias del mes de Abril del año pasado de 1610. su señoria Illma. proveyó un auto, el cual, con las notificaciones que de él se hicieron, es del tenor siguiente.

»En la ciudad de los reyes, en 20 dias del mes de Abril de 1610, su señoria Illma. el Sr. D. Bartolomé Lobo Guerrero, arzobispo de la dicha ciudad del concejo de su majestad, dijo: que por cuanto los frutos de las prebendas de su santa iglesia, así por la ereccion de ella, como por la disposicion del concilio provincial de este arzobispado, confirmado por autoridad de Su Santidad y mandado guardar por su magestad, se ganan por distribuciones cuotidianas, que conforme á derecho, las llevan los presentes é interesentes, y no los ausentes: conviene poner los medios necesarios, para que los prebendados acudan á sus obligaciones y á la residencia é interesencia del coro, con la puntualidad y observancia que deben.

»Por tanto mandaba y mandó, se notifique al Dean y cabildo de la dicha su santa iglesia, acudan á residir al coro, á las misas que son á su cargo, y á todas las horas canónicas sin exceptuar alguna, dando, como daba por ninguna y de ningun valor, ni efecto, la corruptela, que así la quiere llamar, y no costumbre, introducida, de que los maitines se resen y canten por solos los semaneros, por ser, co-

mo es, en fraude y perjuicio del culto divino y servicio del coro. Y dando asimismo, por la misma razon, por ninguna, la distribucion corta, que sin poderse hacer, se ha tambien introducido, pierdan los que falten á las dichas horas; que mas convida é incita á nó asistir, que á residir, pues siendo tan poco, como es lo que pierden, fácilmente se menosprecia la multa, y nadie querrá acudir al coro: con apercibimiento de que seran multados y penados conforme á la gruesa y á lo que rentan las prebendas, haciendo la cuenta de lo que viene á ser el estipendio é interese de cada un dia, y respectivamente el de cada hora: demas de que, en conformidad de lo que el Santo Concilio de Trento ordena, procederá á otras penas contra los que fueren contumaces y remisos en la residencia y presencia del coro; pues es justo que creciendo la contumacia, crezca tambien la pena.

»Y para que este auto tenga debido efecto, proveyó que Pedro de Biedma, apuntador y sochantre de esta santa iglesia, en fin de cada un año, lleve y entregue el cuadrante de todo él á Francisco de Soria, contador de ella, para que haga la cuenta de lo que han dejado de ganar los ausentes y acrecido á los presentes, y se traiga á su señoria, que estaba presto de ejecutar las dichas multas, cobrándolas de Juan de Robles, mayordomo de la dicha santa iglesia, escalfándolas de la renta de las prebendas, y satisfaciendo con ellas á los que

las deben gozar. Y que así los dichos Francisco de Soria, contador, y Pedro de Biedma, apuntador y sochantre, cumplan con el tenor de este auto, haciendo la cuenta y multando en la forma que dicho es, y procedan con la fidelidad, que de sus personas se confia, so pena de excomunion mayor *latæ sentenciæ trina canónica monitionæ præmisa*, en la cual les daba por incurridos, y contra ellos, desde luego, pronunciaria y pronunció, promulgaba y promulgó, lo contrario haciendo.

Item dijo: que asimismo conviene al servicio de N. S. y bien del culto divino, haya en el coro el debido silencio, y que las dichas horas se digan con toda atencion devota y estudiosamente, segun lo dispone el derecho; y que no salgan los prebendados de él, dejandò de proseguir las horas, sin urgente necesidad que á ello les obligue: que les amonestaba, y si era necesario les mandaba y mandó, en virtud de santa obediencia, y debajo de precepto formal, tengan silencio y no hablen unos con otros, ni reciban recados estando diciendo las horas, ni se diviertan á cosas estrañas y agenas del ministerio que ejercen; ni salgan del coro, sino fuere con necesidad corporal,ú otra urgente,pidiendo primero licencia,ó de palabra, ó por señas,al presidente del coro. Y en la dicha virtud de obediencia y so pena de excomunion, amonestaba y mandaba, que mirando cada uno su conciencia, y considerando que Dios no puede ser engañado, ningun

prebendado se escuse de asistir al coro con *Patitur* que no sea verdadero. Y que los maitines se digan, de aquí adelante, con medio tono, por coros asentados en sillas, con la gravedad y autoridad que deben a sus oficios y personas; excepto los que se han de decir cantados y con mayor solemnidad, como se usa en todas las iglesias catedrales, aun en las que son en pueblos cortos y donde hay falta de prebendados; pues es justo que de esta, que es la Metropolitana, y á quien las demas, sus sufragáneas, han de seguir é imitar, reciban buen ejemplo, y el modo y forma como han de proceder en sus coros. Y así lo proveyó y firmó de su nombre; y que si de este auto quisieren alguna cópia, ó cópias, para cumplimiento de lo que en él se contiene y ordena, se las dé yo el presente secretario. El Arzobispo de los reyes. Ante mi. Bachiller Hernando de Becerril, secretario.

»En la ciudad de los reyes, en 23 dias del mes de Abril de 1610 años, yo el presente secretario, leí y notifiqué el auto arriba contenido al Dean y cabildo de la santa iglesia de la dicha ciudad, en sus personas, conviene á saber: el D. D. Pedro Muñis, Dean, el D. D. Juan de Velasquez, arcediano, el Lic. D. Pedro de Valencia, chantre, el D. D. Mateo Gonzales de Paz, maestre de escuela, el Lic. Bartolomé Menacho, el Dr. Fernando de Guzman, el Dr. Andres Diez de Abreu, el Lic. Cristoval Sanches de Ranedo, el Dr. Carlos Marcelo, el Dr.

Gazpar Sanches de San Juan, el Dr. Feliciano de Vega, canónigos; el Lic. Garces, el Ber. Dr. Pedro Gonzales de Mendoza, el Dr. Baltazar de Padilla, racioneros; estando todos juntos en la sacristia mayor de la dicha iglesia, congregados en forma de cabildo, como lo han de costumbre; los cuales dijeron que lo oían, de que doy fé. Ber. Hernando de Becerril.

En la ciudad de los reyes, en 22 dias del mes de Abril de 1610 años, yo el presente secretario leí, y notifiqué el auto de atrás contenido á Pedro de Biedma, apuntador y sochantre de la santa iglesia catedral de esta ciudad, en su persona, el cual dijo que oye, y está presto á obedecer, lo que por él se le manda, de que doy fé. El Ber. Hernando de Becerril.

En la ciudad de los reyes, en 3 dias del mes de mayo de 1610 años, yo el presente secretario leí y notifiqué el auto atras contenido á Francisco de Soria, contador de esta Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, en su persona, el cual dijo: que lo oye, y está presto á obedecer, lo que por él se le manda, de que doy fé. Ber. Hernando de Becerril.

Y ahora en prosecucion de la visita, que su señoría va haciendo al Dean y cabildo, ha sido informado, que el dicho auto no se ha ejecutado en lo tocante a las multas de los prebendados, que no han residido en el coro y se han distribuido, rata por can-

tidad de lo que rentan las prebendas, regulándolas por distribuciones cuotidianas, y que la causa de esto ha sido la dificultad que se encuentra en poder ajustar la cuenta respecto de no poder hacer ajustamiento en cada un año, asi por ser necesario escalfar las costas generales y particulares, que cada año crecen y menguan, como por la variedad é incertidumbre que hay, en que por cada prebendado, que es recibido nuevo, ó se ausenta, es necesario armar nueva cuenta, cosa que es de muy gran embarazo y confusion; y porque tambien,por arrendarse los diezmos, de donde se pagan las dichas prebendas, á diferentes plazos, y ser algunos mas largos que otros, y ofrecerse hacer algunas esperas, ó poderse perder algunas dietas, se lleva mal que la multa se cobre de contado, por entero, como si toda la renta estuviese cobrada, aunque, en hecho de verdad, solo se haya cobrado muy pequeña parte, y porque, de no darse órden en lo susodicho, resultan los daños e inconvenientes contenidos en el dicho auto, y se falta en cosa tan importante como es que se saquen las dichas multas y se cobren; pues de otra manera no serviria de nada el haber apuntador y libro de cuadrante, ni los que son mas continuos en el servicio del coro y acuden con mas puntualidad, tendrian premio, ni habria diferencia entre ellos y los que tubiesen algun descuido; de que se podria seguir el desórden que

puede suceder por la falta en los divinos oficios y en la necesidad del dicho coro.

»Y habiendo su señoría considerado lo que en el caso podria proveerse, para escusar los dichos inconvenientes, y conferido con el dicho Dean y cabildo y con el dicho contador, Francisco de Soria, ha parecido acertado, que atendiendo á lo que, un año con otro, rentan las dichas prebendas liquidamente, conforme á lo que suben y bajan los dichos diezmos, se haga y señale una cuota y cantidad cierta, para que, por ella, se haga la dicha multa, cada un año, quitadas las dichas costas; y con atencion á que sea con moderacion, respecto á que habiéndose de cobrar de contado la dicha multa, conforme á la dicha cuota, se ha de quedar el dicho Dean y cabildo con el riesgo de lo que se pudiere perder, por faltar algun deudor en su crédito, ó por hacer alguna espera, ó dilatarse la paga.

»Por tanto, en conformidad de lo susodicho, y por vía de reformacion y de la dicha visita, y por la que mas convenga y haya lugar de derecho: *mandaba y mandó, que ahora y en adelante, y mientras otra cosa no se proveyere y mandare,* las dichas prebendas se regulen y cuenten en la manera que desuso irá declarado, para efecto de hacer la dicha multa.

»Conviene á saber: que la renta del Dean se cuente ser tres mil setecientos y cincuenta pesos cor-

rientes, de á nueve reales cada uno, en cada un año. Y la de cada una de las demas dignidades, tres mil doscientos y cincuenta pesos de la dicha plata. Y la de cada uno de los canónigos, dos mil y quinientos pesos de la misma plata. Y la de cada uno de los racioneros, mil setecientos y cincunta pesos de la dicha plata. Y en lo tocante al modo de distribuir la dicha renta, en la dicha multa, mandó: que el dicho Dean se le señale, por cada dia, diez pesos y dos reales corrientes: á cada uno de las dignidades, ocho pesos siete reales; á cada uno de los canónigos, seis pesos y siete reales: y á cada uno de los racioneros, cuatro pesos y seis reales y medio; que es á como sale, rata por cantidad, respecto de trescientos y sesenta y cinco dias que tiene cada año.

»Y la distribucion de las horas, mandó que sea en esta manera: que por la hora de prima pierdan; el Dean, nueve reales; cada una de las dignidades, ocho reales; cada uno de los canónigos, cinco reales; cada uno de los racioneros, tres reales.

«Por tercia: el Dean, ocho reales; cada una de las dignidades, seis reales y medio; cada uno de los canónigos, cinco reales; y cada uno de los racioneros, tres reales. »

»Por la sexta: el dicho Dean, ocho reales; cada una de las dignidades, seis reales y medio; cada uno de los canónigos, cinco reales; y cada uno de los racioneros, tres reales.

»Por la misa mayor, el dicho Dean, diez y siete reales; cada una de las dignidades, quince realès; cada uno de los canónigos, doce reales; y cada uno de los racioneros, nueve reales.

»Y por Nona: el dicho Déan, ocho reales; y por cada una de las dignidades, seis reales y medio; y cada uno de los canónigos, cinco reales; y cada uno de los racioneros, tres reales.

»Y por vísperas: el dicho Dean pierda, diez y siete reales; cada una de las dignidades, quince reales; cada uno de los canónigos, doce reales; y cada uno de los racioneros, nueve reales.

«Y por completas: pierdan; el Dean, ocho reales; cada una de las dignidades, seis reales y medio; y cada uno de los canónigos, cinco reales; y cada uno de los racioneros, tres reales.»

»Y Por maitines: pierda el dicho Dean, diez y siete reales; y cada una de las dignidades, quince reales; y cada uno de los canónigos, doce reales; y cada uno de los racioneros, nueve reales.

«Y en esta manera, mandó que se entienda, y guarde el dicho auto suso incorporado, y que todos los años se haga la dicha cuenta. Y asimismo mandó, que el dicho contador, la haga ahora de todo el tiempo atrazado, que no se ha hecho, y la traiga ante su Señoria, para que la mande cumplir y ejecutar; y que se ponga una cópia autorizada de ese auto en los libros del dicho Dean y Cabildo, despues de haberse notificado, y lo firmó-

El Arzobispo de los reyes. Ante mi el Dr. Becerril.

»En la ciudad de los reyes, en 24 dias del mes de marzo de 1612 años. Yo, el presente secretario leí y notifiqué el auto de arriba, al Dean y cabildo de esta santa iglesia, estando juntos en el coro de ella, es á saber: el D. D. Pedro Muñis, Dean; el D. D. Mateo Gonzalez de Paz, Maestre-escuela; Licenciado Bartolomé Menacho, Doctor Andres Diez de Abreu, el Licenciado Cristóval Sanchez de Ranedo, el Doctor Cárlos Marcelo Corne, el Doctor Gaspar Sanchez de San Juan, Canónigos; el Bachiller D. Pedro Gonzalez de Mendoza, el Bachiller Baltasar de Padillas, Racioneros: los cuales dijeron que la oían, de que doy fé, y lo firmé. El Doctor Becerril.»

No olvida su celo y pastoral vigilancia, cuando estaba en la visita, dando las mejores reglas á su cabildo,para que, como consuetas, se observasen en la iglesia, y tambien á la capilla de canto de órgano que en aquel tiempo iba ya creciendo en diestros y escogidos músicos, formándo catorce constituciones que deben guardar y cumplir el maestro mayor de capilla y los cantores, las cuales promulgó el dia 2 de Noviembre de 1612.

Procuró que su cabildo se ilustrase con prebendados en quienes resplandeciese, como esmalte sobre puesto á las prendas con que estaban adornados, la sabiduría, y para conseguirlo,conformándose con

las órdenes dadas por su Magestad, en las reales cédulas del patronazgo, erigió,en su tiempo,las cuatro canongías de oposicion, concurriendo á los edictos cópioso número de aventajados sugetos, que comparecieron á los concursos de la cleresía del Reino; y las obtuvieron, por real presentacion, los cuatro primeros luminares que conoció aquel siglo en la esfera de la sabiduria peruana: fueron estos los ilsutrísimos señores doctores D. Feliciano de Vega, presentado en la Doctoral, que murió Arzobispo de Méjico; D. Pedro de Ortega y Sotomayor, en la Magistral, Obispo de Trujillo, de Arequipa, y del Cuzco; D. Carlos Marcelo Corne, en la penitenciaria, y D. Andres Garcia de Zurita, en la Teologal ó de escritura, que tambieu murieron mitrados: todos catedráticos en la Real Universidad, cuyos grandes talentos se manifestaron particularmente en su época.

Y deseando nuestro Arzobispo fuese su clero instruido en las sagradas letras, y tener Ministros idóneos y suficientes para el sacerdocio, expidió el auto siguiente; por el cual se conoce cómo se desvelaba este Principe en el cumplimiento de su obligacion, procurando, en los que han de evangelizar el nombre de Cristo siendo guias de las almas, para enseñarles el camino de la verdad, no se vea en ellos aquel negro lunar de la ignorancia, que tanto los afea.

«En la ciudad de los reyes, en 8 dias del mes

de octubre de 1614 años, el Illmo. señor D. Bartolomé Lobo Guerrero, arzobispo de dicha ciudad, del consejo de su majestad. Dijo: que por cuanto su majestad se sirvió de presentar al Dr. Andres Garcia de Zurita, á la canongía de escritura de esta santa iglesia, en que fué nombrado, en concurso de otros opositores, y conviene que se dé asiento y orden en la leccion que es á su cargo, por ser de su propia obligacion é instituto, como tan importante para el bien comun y para la enseñanza de los sacerdotes, y de los que lo hubieren de ser, para que así se instruyan todos en lo que deben saber y aprovechen con su doctrina á los demas fiéles, que es la causa y motivo porque, en los sagrados cánones y concilios, se les ordena que aprendan la dicha escritura y que se ocupen en el estudio de ella, como tambien lo aconseja el Apóstol *ad Thimoteum: Quanto intende lectioni exortationi doctrinæ semper permane in his.* Por tanto atendiendo su ilustrísima al estilo y costumbre que en esta razon está introducida en la de Toledo y Salamanca, y deseando acomodar las cosas conforme al estado que acá tienen, y á la disposicion de la tierra; mandaba y mandó que, en razon de la dicha leccion, se guarde lo siguiente:»

«Que el dicho Dr. Andres Garcia de Zurita, y los demás que le sucedieren en la dicha canongía de escritura, hayan de ser obligados á leer la dicha leccion, todos los dias que fueren de trabajo,

salvo los dias de asueto y vacaciones, que serán los que irán señalados; y en cada leccion hayan de ocupar el tiempo de una hora.»

«Que la dicha leccion haya de ser del lugar que su señoría Illma. señalare, todos los años, que será de la dicha escritura, en que se pueda tambien tratar de materias morales y de *Sacramentis, et de Articulis fidei*, y de casos de conciencia; y para que se tenga noticia de la asignacion que se hiciere, se fije un edicto, en las puertas de la iglesia mayor y demás parroquias, en que se haga saber á todos.»

«Y para dar á la dicha leccion principio, mandó que se empiece á leer, desde el 20 de este presente mes, la Epístola primera de San Pablo *ad Corinthios.*»

«Que la dicha leccion se lea dentro de la dicha santa iglesia, en la sala que se hace para el efecto; y por ahora, y mientras se hiciere, sea en la sacristia mayor, en la cual se ponga una cátedra y asientos suficientes para los oyentes.»

«Que la hora de la dicha leccion sea por la mañana, despues de acabada la misa mayor.»

«Que en cada semana, cuando nó hubiere habido dia de fiesta, sea el juéves dia de asueto, para que en él no haya obligacion de léer. Y que las vacaciones, que el dicho canónigo ha de tener, sean las mismas que tienen los catedráticos de la Universidad de esta ciudad, que son desde el domin-

go primero de la septuagésima, hasta el domingo de Cuásimodo; y desde el primero dia de pascua de navidad, hasta otro despues de la de los reyes. Y asimismo se ha de entender ser vacaciones, los dias de las rogaciones, octavario de Corpus Cristi, los de los cuatro doctores de la iglesia, los del jubileo de las cuarenta horas del Señor S. Bartolomé y los demas en que sucediere haber en la dicha iglesia alguna fiesta con misa y sermon, ó salir fuera de ella el cabildo á hacer alguna procesion general.»

«Que el dicho canónigo no se ha de escusar de asistir en el coro a las horas, oficios divinos y decir las misas que son de obligacion de los canónigos; salvo en las horas de la mañana, antes de la misa mayor, porque á esas podrá faltar, y ha de ser habido por presente los dias en que hubiere de léer.»

«Y para que haya la debida puntualidad en la dicha leccion, habrá un apuntador que tenga libro en la dicha sacristia, en que asiente las fallas que hicieren en la dicha leccion, el cual por ahora será el sacristan mayor, y por cada una de las dicha fallas, perderá de multa, el dicho canónigo, un peso ensayado, para ayuda al salario del dicho apuntador, ó como mas pareciere á su Señoria Ilustrísima.»

«Y porque de la dicha leccion se seguirá tan gran fruto, como el que se espera con el favor de

Nuestro Señor, así es justo que acudan á oirla los sacerdotes y ordenantes, y seran obligados todos á asistir á ella, y advertidos de que seran ayudados y favorecidos en las ocasiones que hubiere, los que acudieren con mayor cuidado; como quiera que, los que pareciere que conviene, serán apremiados á que la oigan, por lo mucho que les importará para cumplir con su obligacion.»

«Y en esta manera su Señoria Illma. mandó que se guarde y cumpla todo lo susodicho, y que se haga saber así al Dean y cabildo de la dicha santa iglesia; y que se ponga en su libro una cópia autorizada de este auto, despues de haberse notificado al dicho canónigo, y reservó en sí el añadir y quitar lo que mas pareciere convenir, y el declarar cualesquiera dudas, y que haya razon de ello y lo firmó. El arzobispo de los reyes. Antemi, el Dr. Becerril.»

El Illmo. Sr. D. Fr. Cristoval Rodriguez, del órden de Santo Domingo, primer obispo de la santa iglesia de Arequipa, murió el año de 1614 y en su entierro le faltó al duelo de su iglesia, aquella funesta pompa de mantos capitulares y capuces negros con que significa su sentimiento, porque no habia prebendado alguno entónces, entrando en el sepulcro sin herederos que le llorasen y sucediesen; por cuya razon el metropolitano, como forzoso, entró en el gobierno de Arequipa y le ejercitó hasta que, habidos sus despachos, se

presentó, con un escrito, D. Francisco de Salazar, Arcediano de dicha santa iglesia de Arequipa, por sí, y en nombre de los demas prebendados, representando tener ya la iglesia capítulo, y ser de justicia se les restituyese el gobierno y administracion del obispado, dando para ello urgentísimas razones, con que se movió el ánimo del señor arzobispo á convenir con su pretension, concediéndoles la facultad para el gobierno y comunicándoles toda la jurisdiccion ordinaria, sin limitacion alguna, por auto proveido en 19 de mayo de 1618.

Los curas de la catedral y de las demas parroquias de esta ciudad de Lima presentaron escrito ante su Illma., proponiéndole la necesidad que tenian de que pasase uno de ellos á las córtes de Madrid y Roma para la solicitud y resolucion de los negocios que allí pendian, sobre el litigio con las sagradas religiones y capellanes de los monasterios de monjas, acerca de los entierros de sus feligreses, por no haberse aún todavia podido asentar los derechos, como tambien para seguir la apelacion que tenian interpuesta, para Su Santidad, ó el Illmo. señor Nuncio de España, en el pleito que seguian sobre los novenos de que estaban defraudados. y que siendo la causa universal de todos pedian licencia á su Illma., para darle sus poderes, al Maestro D. Juan de Vargas y Mendoza, cura beneficiado de la iglesia parroquial de

Santa Ana, y que se sirviese de concedérsela para hacer el dicho viaje, dejando persona que por él asistiese al dicho beneficio.

Tuvo su Illma. por justificados los motivos, y atendiéndolos, le concedió la licencia, el dia 29 de noviembre de 1609, por el tiempo de tres años, pareciéndole ser de los casos en que no debia negarla, conforme á lo dispuesto por la real cédula del tenor siguiente:

«El Rey. Muy Rdo. en Cristo, Padre arzobispo de la Metropolitana Iglesia de la ciudad de los reyes de las provincias del Perú, de mi consejo. Ya sabeis cuan conveniente cosa es, que los prebendados, dignidades, canónigos, racioneros, capellanes y otros ministros eclesiásticos, asistan en la iglesia, así para que sea mejor servida, como por el ornato y decencia de las cosas del culto divino; y porque he sido informado, que algunos de los sobredichos, y aún de los curas, é beneficios de las parroquias y pueblos, hacen largas ausencias, con pequeñas ocasiones, y por esta causa mucha falta, la cual fácilmente se disimula, por respecto de repartir entre sí, los demas prebendados, lo que monta el estipendio y parte que de los diezmos cabe al ausente. Os ruego y encargo, que no deis licencia á ningun prebendado de los de vuestra iglesia, ni cura de las demas de vuestra Diócesis, para hacer ausencia de ella, sin causa muy urgente, pues los negocios que se ofrecieren

se podrian cometer y encargar á otras personas; y á los que se ausentaren sin licencia, ó, teniéndola, se detuvieren mas del tiempo que se les hubiere concedido (en lo cual, como está dicho, habeis de advertir, y tener mucho la mano) vacaréiles las prebendas, ó beneficios que tuvieren, procediendo en ello conforme á derecho; y darme heis aviso, en todas ocasiones, de lo que en esto hubiere, para que yo presente á aquellas dignidades y beneficios á personas que los sirvan. Fecha en Barcelona, á 8 de junio de 1585.—Yo el Rey.»

Llegó el cura á Madrid, presentó en el Real consejo la licencia, poderes é instrumentos, y el despacho que consiguió, fue que se le mandase salir luego de la córte á servir su beneficio, y que no se le admitiese escrito en razon de sus encargos, ni en otra alguna dependencia. Y aunque procuró hacer algunas representaciones, se le cerraron todas las puertas á la gracia; y así se hubo de volver á Lima, sin haber conseguido otra cosa, que experimentar riesgos, desaires, trabajos y gastos.

No, por esto, desistieron los curas de su intento, solicitando, de su ilustrísima, licencia para que pasase, con los mismos poderes, el licenciado Domingo de Ortega, sacristan mayor de la iglesia catedral, en quien no habia el reparo de tener á su cuidado cura de almas, y ser beneficio que por

cualquier sustituto se podia servir, á que atendió su ilustrísima, concediéndosela, por tiempo de tres años, en 3 de abril de 1611; y habiendo, con felicidad, hecho su viaje, y llegado á la Córte, se presentó en el real consejo de las indias, y corrió igual fortuna que el cura, mandándole volviese á servir su sacristia, de que procuró, con algunos motivos, escusarse; pero, por último, se sirvió su magestad de expedir la siguiente cédula, que dirigió al señor arzobispo.

«El Rey. Muy reverendo en Cristo, Padre arzobispo de la iglesia metropolitana de la ciudad de los reyes de las provincias del Perú, Habiendo venido á estos reynos el licenciado Domingo de Ortega, sacristan mayor de esa iglesia, con licencia vuestra y dé mi virey de esas provincias, á pedir, en mi consejo de las indias, se le mandasen guardar las préeminencias, que por razon de la dicha sacristía debe gozar, y que se le acudiese con sus derechos y emolumentos enteramente: se le ordenó que volviese á servir la dicha sacristía, en los galeones que, el año pasado de 1612, fueron á la provincia de Tierra-firme, con apercibimiento de que se daria por vaca; y aunque se le notificó, no lo cumplió. Y como quiera que ha presentado, en mi consejo real de las indias, un testimonio de cierto pleito que se le movió, á que dice le convenia acudir, mediante lo cual no pudo hacer el viaje, el dicho año pasado de 1612, y que

estaba procurando acabarle para irse este presente de 614, le hé mandado notificar, que se vaya en los galeones que se están aprestando, para ir á la dicha provincia de Tierra-firme este presente año. Y porque, sin embargo de todo lo sobre dicho, mi voluntad es, que se proceda contra él conforme á derecho, en razon de su ausencia; os ruego y encargo que proveáis y deis órden como así se haga, y avisarme heis de lo que de esta resultare. Fecha en Madrid, en 11 de febrero de 1614. Yo el Rey. Por mandado del rey nuestro señor, Pedro de Ledesma».

Recibida esta real cédula por su ilustrísima despacho carta requisitoria, en 28 de abril de 1615, para que se le notificase pasase á servir su sacristía dentro de cierto término, con apercibimiento de que se daría por vaca; y el vicario de Madrid, requerido con ella, se la mandó hacer saber, en 14 de noviembre de 1615.

Su magestad, en capítulo de carta, fecha en 18 de junio de 1616, dice á su ilustrísima: *La requisitoria que enviásteis para que se notificase al licenciado Domingo de Ortega, sacristan mayor de esa iglesia, fuese á servir su oficio en la primera ocasion con apercibimiento que se la vacaríades, se os ha vuelto ya á enviar. Avisarme heis de esta vacante luego que la hagais, para que yo nombre persona que sirva el dicho oficio.* Y su ilustrísima, por auto proveido en 1º de febrero de 1618, la declaró por

vaca, y presentó su magestad en ella al bachiller Francisco Rodriguez Santos, presbítero.

Con todos fué su ilustrísima cortés y afable. En una ocasion le dijo uno bien presumido: *Señor, fulano me ha dicho, que no tengo honra ni fama: suplico á useñoría, como maestro, me enseñe qué cosa es honra, para que pueda responder al que me dijo esta injuria.* Como padre y maestro le quiso responder, y dijo: *La diferencia que hay entre honra y fama, es: que honra es una veneracion que se dá á uno por alguna excelencia que en sí tiene de virtud y obras; y fama es un estado constante, y una ilustre noticia del proceder de cada uno, comprobado, aprobado y apoyado con muchos actos de virtud.*

Edificó en la iglesia catedral una suntuosa capilla, dedicada al apóstol San Bartolomé, con cuatro capellanes que la sirvan, sacristan y otros ministros, en que gastó mas de ochenta mil pesos; dotándole la fiesta, para la cual consiguió perpétuo jubileo de 40 horas, y en ella está sepultado. Murió el dia 12 de enero de 1622, de edad de 76 años.

Habiendo sido gran limosnero en vida, y tan compasivo con los pobres, que, al oir sus necesidades, no solo se las socorria, sino que los acompañaba en sus miserias con tiernas lágrimas. Quiso continuarlo, aun despues de muerto, dejando diez y siete mil pesos para que se distribuyesen en misas y obras pías, y cinco mil pesos, de á nue-

ve, al colegio de la Compañía de Jesús del nuevo reyno, en donde fué su primera mitra y el primer amor á los celosos operarios que ayudan al trabajo de los señores obispos, sin olvidarlos en el sepulcro; como si dijese:

Ille meos primum, qui me sibi junxit, amores
Abstulit; ille habeat secum servetque sepulcro.
VIRG. EN. 4.

La sede vacante, en que quedó la iglesia de Lima, duró hasta el 19 de abril de 1625.

CUARTO ARZOBISPO DE LIMA EL ILUSTRISIMO S. D. D. GONZALO DE CAMPO.

El cuarto, en el órden de los arzobispos que han gobernado, fué aquel grande héroe, cuyo corazon fué una encendida fragua, en donde el celo de la gloria de Dios martilló sus mas escogidos dardos; á quien, como á Elias, trajo Dios al Perú, arrebatado en carroza de fuego; el que no puso la planta, sino sobre las sagradas huellas que dejaron los apóstoles; para cuyo espíritu apostólico y propagacion del Evangelio, eran corta esfera las Américas. Un sol con tal golpe de rayos, que pudo alumbrar sin hemisferios; y una luz puesta so-

bre el monte de la iglesia, que, á nò haber pasado en año y ocho meses á ser inextinguible lucero de la gloria, hubiera pegado fuego á todas estas ásperas montañas del gentilismo, que metidas entre las sombras de su espesura, no contemplan los resplandores del Evangelio. Un hombre que no aspiraba, sino á darle á Dios el mundo, y que ninguno se perdiese de los que le habia entregado. Un arzobispo que tuvo por báculo, la cruz de misionero, entre riscos y montes de nieve, con trabajos inexplicables, y por palacios, las cabañas de los bárbaros montaraces, entre contínuos riesgos de la vida. Piadoso, benigno, prudentísimo, sábio y santo: inferior á ninguno.

Este fué el ilustrísimo señor D. D. Gonzalo de Campo, (que llama Ocampo sin razon, el escritor, ya citado del Libro de las fiestas de la Beatificacion), natural de la villa de Madrid, córte de nuestros católicos monarcas, hijo de Fernando Lopez de Campo y de Dª María de Santa Gadea, por quienes gozaba, en su patria, la renta de un mayorazgo que pasaba de siete mil ducados anuales. Estudió en la universidad de Salamanca las facultades de cánones y leyes, en que se hizo un docto y consumado letrado. Despues fué á Roma y sirvió de camarero secreto de honor al Santísimo Pontífice Clemente VIII, de donde vino á Sevilla á ser canónigo, en cuya iglesia asistió veintitres años, siendo los catorce Arcediano de Nie-

bla, juez de la iglesia, provisor y ordinario del santo oficio, por el ilustrísimo señor arzobispo, D. Pedro de Castro; en que se gobernó manifestando su celo, rectitud y justicia, con todas las prendas de un gran prelado limosnero, piadoso y religioso, dotando, con ánimo magnánimo, en aquella santa iglesia, los maytines de la Concepcion de Nuestra Señora y la Hora de Sexta de la Ascension, con el Santísimo Sacramento descubierto, para que se hiciesen con solemnes coros de música y costosos adornos. Fundó en Sevilla un colegio de jóvenes seculares y maestros de todas ciencias, gastando en su edificio cien mil ducados, á cargo de los padres de la Compañía de Jesús, asignándole cuatro mil ducados de renta.

El señor Rey D. Felipe IV le presentó para el obispado de Guadix, y sin tomar posesion fué electo arzobispo de Lima, en 13 de julio de 1623 y se consagró en el convento real de la princesa Dª Juana, en Madrid, por mano del ilustrísimo señor D. Luis Fernandez de Córdova, arzobispo de Sevilla. Y como el monarca de las Españas, tuviese bien penetrados todos los espíritus de este grande arzobispo, y todo lo que podria en el Perú aquella grande alma, lo llenó de mercedes y le entregó las mayores confianzas de su corona.

Hízole merced, por su real cédula, para que en caso de muerte ó ausencia del virey, el excelentísimo señor marqués de Guadalcázar, gobernase

como virey, gobernador y capitan general el reino, en interin que se proveyese este cargo. Hízole tambien merced su magestad, por real despacho particular, de que dos canongías ó raciones, que por muerte vacasen en la iglesia de Lima, las pudiese provéer en personas dignas á su arbitrio, dándoles la posesion. Mandó su magestad al eminentísimo señor patriarca de las indias, comisario general de la cruzada, D. Diego de Guzman, por convenir á su real servicio, le nombrase por comisario subdelegado en estos reinos.

Con estas mercedes, y lleno de crédito y estimaciones, salió de la Córte y se embarcó en Cádiz, empezando á soplar el mejor viento las velas, cortando el golfo, sin riesgo, los bageles, como la barca en que navegaba el César, año de 1623, en los galeones á cargo del general D. Antonio de Oquendo; y habiendo tomado puerto la armada en la ciudad de Cartagena, desde allí escribió su ilustrísima al venerable cabildo de su santa iglesia de Lima, participándole su viage, y dándole noticia cómo, al despedirse del rey nuestro señor, le mandó su magestad se cubriese en su real presencia, como arzobispo de Lima, asistiendo á este acto el excelentísimo señor conde duque de Olivares; y que al capelo arzobispal de Lima, pusiese por cintillo de inexplicable aprecio una excelencia, para que tan ilustre cabildo le dé las debidas gracias por esta tan especial y nueva honra

á sus arzobispos. Noticia que tienen casi olvidada los señores arzobispos de Lima; porque no la quisieron usar, sin perder el derecho de humildad los sucesores, quitando de las piedras preciosas de su mitra un carbunclo finísimo y un diamante en donde dejó sus hermosísimos rayos el sol de las Españas.

En la ciudad de Panamá le fué preciso detenerse algun tiempo, por estar infestado el mar del Sur de la armada de Holanda, que en aquella ocasion puso sitio al puerto del Callao, temido del holandés, como el herizo del cazador, por su fuerte artillería; y desahogado el mar de tan formidable enemigo se embarcó su ilustrísima y surgió en el puerto de Paita con próspero viento, y se condujo por tierra á Lima, visitando de camino los lugares de su arzobispado.

Los resplandores de su autoridad, virtud y justicia, divulgó la fama, haciendolos llegar, juntamente con su ilustrísima, á Lima, recibiendole la ciudad con tanto gusto y aplauso, que quiso manifestar el señor virey marqués de Guadalcázar el que á todos asistia, disponiendo se le hiciesen en la plaza mayor unas solemnes fiestas de toros, y que la nobleza, en concurso de su excelencia, jugase alcancías y cañas en la espaciosa plaza; y avisándole á su ilustrísima el dia, procuró, como tan celador del honor y respeto debido á su pontifical, enterarse en la forma en qué habia de asis-

tir su persona, y llamando á varios eclesiásticos preguntó la práctica en semejantes concurrencias: respondiéronle que en las fiestas reales, que se habian ofrecido, habian puesto sitial los señores arzobispos en su ventana particular, y que en la fiesta de Corpus y su Octava, en el coloquio que se hacía en el cementerio de la iglesia catedral, donde se colocaba el Santisimo Sacramento en un altar, y concurrian los señores virey y arzobispo, la real audiencia y cabildos, asistian en diferentes tribunas; la del señor arzobispo y cabildo eclesiástico á la mano derecha, y el señor virey á la otra con sitiales y sin doseles.

Con esta noticia, en la mañana del primer dia á la corrida de toros, se colgó vistosamente la plaza, y las galerías de los dos palacios, el del virey y el de los arzobispos, que están en la misma plaza; el archiepiscopal de una rica tapicería de seda, y el lugar en que habia de ver las fiestas su ilustrísima con sitial y dosel en que se sentó, por la mañana, al tiempo del empiezo. Y notando el señor virey el dosel, envió un encargo á su ilustrísima con el doctor Juan Ramirez de Montalvo, oidor mas antiguo, para que lo quitase, ó pasase á la galería real, donde, en compañía de su excelencia, vería las fiestas, debajo del suyo: obedeció su ilustrísima, aunque sentido, mandando descolgar sus balcones, y al acercarse la fiesta, salió en su carroza cortando la plaza mayor, á di-

vertir la tarde santamente en conversaciones devotas con los Padres recoletos de San Francisco, que tienen su penitente casa en sitio bien distante á los burgos de la ciudad; sacando de esta y otras comunicaciones, que tenia particularmente con varones religiosos, acrisolados los fervores de su celo, para los aciertos de su gobierno. Hizo autos de todo este suceso con que dió cuenta á su magestad, y por no estar en ellos lo que resultó, se ignora la determinacion del real consejo.

Dió mucho que considerar este caso, viendo al mismo tiempo la edificacion y singularísimos ejemplos de humildad en este príncipe. Batalla heróica entre la dignidad y el alma; entre la imágen de arzobispo, cubierto delante del rey de las Españas, y el espíritu amador de los desprecios. Comia todos los dias con doce pobres, que eran llamados á su mesa, y componian un respetuoso y venerable convite, á que asistian los capellanes y criados, siguiéndose por turnos para bendecir y leer en un libro espiritual, con que se alimentase la devocion el tiempo que duraba la comida, siendo igual para todos los de la mesa.

Los dias que no tenia negocios que lo embarazasen, iba á rezar con su cabildo en el coro, en donde platicaba cada oche dias, procurando no se perdiese la disciplina eclesiástica. Sentábase con los demas curas, las primeras horas de la mañana, en uno de los comunes confesionarios, y en ellos

oía de penitencia, á la gente mas humilde y despreciada: logrando por este medio descubrirle, sin empacho, sus necesidades, manifestándole sus trabajos, levantándose de sus piés socorridos y consolados. Dándole motivo á disponer una cartilla en dos lenguas, en la castellana y en la general de los indios, que mandó imprimir, y repartió seis mil por el arzobispado, para instruccion de todos.

Publicó luego la visita general del arzobispado, dándole principio con la suspension de las licencias al clero, de celebrar, predicar y confesar, hasta nuevo exámen, el cual lo hizo acompañado de varones muy doctos, resultando el quedar muchos, por inhábiles, suspensos: mandando á todos concurriesen en la hora asignada de la mañana á la iglesia catedral, como por su antecesor estaba ordenado, para ser enseñados del canónigo teologal de escritura, á cuyas conferencias solia asistir, y doctísimamente resolvia las dificultades y puntos que se proponian de controversia.

No se descuidó su obligacion en hacer inquisicion sobre la suficiencia y ejercicios de los reverendos padres confesores regulares, y llamándolos particularmente á nuevo exámen, suspendió á muchos, de que resultaron grandes quejas y clamores de los prelados, calumniándole de poco afecto al estado religioso, á que con seriedad satisfacía, y con verdad desengañaba; procurando templarlos y proponiéndoles, prudente, nombrasen

personas de sus órdenes, para, en su presencia, examinar á los que tenia causados, y vista la razon se fueron dando por satisfechos.

Levantó mayor grito el prelado á cuyo cargo estaba la Doctrina de Aucayama; porque siéndole á su Ilustrísima sospechosa la suficiencia del cura religioso que la tenia, le suspendió el ejercicio de cura, hasta tanto que compareciese á exámen, y despues de reñida controversia, se hubo de rendir al prelado; y saliendo reprobado el súbdito cura, hizo consulta su Ilustrísima al Sr. virey, quien convino en su deposicion, de que dió cuenta al Rey N. S., y su Magestad, en cédula su fecha en Monzon, en 8 de Marzo de 1625, dice estas palabras: *Han parecido muy bien las diligencias que hicisteis para que se mudase à F. Diego del lugar de Aucayama donde era doctrinero, supuesto que no hallasteis buena relacion de su suficiencia.* Y se hace cargo, en su consulta é informe al Real consejo, ser los acreedores de justicia á estas doctrinas los clérigos; respecto de ser crecido el número de varones doctos ejemplares que pudieran asistirlas, y de haber cesado el motivo de ser necesarios los regulares para la enseñanza é instruccion de los indios, como se expresa en las concesiones apostólicas y privilegios de Leon X, Adriano VI, Paulo III, Clemente VII, S. Pio V. y otros Sumos Pontífices.

La consternacion en que se consideraban los

prelados regulares, les pareció aliviarla á algunos súbditos, olvidados de la observancia de sus cláustros y santidad de sus institutos, procurando, el que sentian por agravio, despicarlo faltándole al respeto, imprudentemente, á su ilustrísima y venerable persona, en algunos sermones; pero los contuvo su gran autoridad procesando á algunos y privándolos de la licencia de predicar: remedio lenitivo con que atajó este cáncer que escandalosamente iba cundiendo, y se contuvo el desahogo.

Siguió tan escandaloso ejemplo un canónigo de esta santa iglesia, que, por obligacion, predicaba en la fiesta de la Visitacion de Nuestra Señora, siendo mas reparable se valiese de tan sagrado lugar, en dia de tan solemne concurso, por ser fiesta votada y fundada en la ciudad, con la memoria de un formidable temblor, que habia sucedido el dia octavo de la Visitacion, 9 de julio del año de 1586, en que padeció mucho la ciudad, y derribó las dos hermosas torres de la iglesia mayor. Y en este dia procedió contra el canónigo y le reclusó en un cuarto de su palacio, para corregir su temerario arrojo.

Salió el procurador del venerable cabildo, pidiendo á su Illma. sobreseyese en el conocimiento de la causa, dando libertad al canónigo, respecto de estar esento, el cabildo de Lima, de la jurisdiccion ordinaria, para que no procedan contra él sus arzobispos, sin guardar la disposicion conci-

liar del Tridentino. Alegó tener, para ello, la iglesia de Lima, Breve de la Santidad de Clemente VIII, del año de 1602, en que manda: que, en las causas que ocurran, conozcan breve y sumariamente, con autoridad apostólica, el R. P. Prior de San Agustin y el R. P. Comendador de la Merced: alegó que, en esta conformidad, todos los años, habia el cabildo nombrado adjuntos en guarda y conservacion de su privilegio, aunque lo resistian los arzobispos: alegó que, sobre punto tan importante, tenian ganadas dos sentencias conformes, determinadas en su favor el año de 1605, las cuales estaban corroboradas con una declaracion de la Sagrada Congregacion de Cardenales, hecha en el año de 1616, presentada y mandada pasar por el Real Consejo de las Indias, en 20 de Febrero de 1617.

No turbó el grande ánimo de nuestro Illmo. arzobispo tan valiente resistencia, y mandó dar traslado al Promotor Fiscal del arzobispado, quien respondió brevemente: no tener la Iglesia de Lima privilegio de adjuntos, por no haberse erigido con esta calidad, y ser cosa clarísima que, por derecho comun, estan todos los clérigos sujetos, en primera instancia, á sus prelados, á que es conforme el sagrado Concilio de Trento, y por eso en el medio de los adjuntos, que dispuso, dice al fin del capítulo: *que se entienda en las iglesias donde por fundacion lo tienen así dispuesto;* y que, aunque la

de Lima es anterior al Concilio, caréce de este privilegio, por no poderse verificar lo tuvo en su fundacion; y añadió no deber gozar del que pretenden, por el Breve Pontificio, sentencia del juez apostólico que se decia ser (de que se interpuso apelacion) y declaracion de cardenales, por haberse obtenido con los vicios de obrepcion y subrepcion, sin haber sido citada, ni oída la parte del arzobispo, al tiempo de su impetracion; y que así, en sede plena, nunca han conseguido la nominacion de adjuntos, conociendo solos los arzobispos de sus causas, como lo practica Roma y todas las iglesias de España que no tienen adjuntos; sino aquellas que por su fundacion, ó por concordia confirmada por la Sede apostólica, las tuvieron: como no los tiene Toledo, ni otras muchas; y que en todas las del reino de Granada, no hai dichos adjuntos, como son: Granada, Málaga, Guadix, Canarias y Almería, fundadas antes del Concilio de Trento. Alegó fortísimos fundamentos, escudo de bien templado acero; en que torcieron sus puntas las flechas de esta batalla: y los dardos del procurador del venerable cabildo fueron como los de Priamo en el incendio de Troya: *Telumque imbelle sine ictu:* con que obligó á su Illma. á declararse juez de la causa, solo y sin adjuntos.

La parte del cabildo, se presentó luego, en la real audiencia, por vía de despojo y fuerza, y en ella se declaró hacerla el arzobispo. Y en este es-

tado se quedó la causa; pero no sin mortificacion el canónigo, á quien tuvo, sin hablar, en la prision veintitres dias, que duró el litigio, por lo que inconsideradamente se dejó decir en el púlpito.

Visitó el Ilustrisimo S. Arzobispo D. Gonzalo los monasterios de monjas, remediando algunos abusos, sin usar de las censuras, consiguiendo con sus pláticas y amonestaciones espirituales, el ponerlas en su primera observancia. Les empeñó su palabra, de no hablàr de cosas pasadas, la cual cumplió, guardando muy urbana correspondencia con los monasterios, sin admitir, sano ó enfermo, el menor regalo de ellos.

Habiendo reconocido que las dotes, censos y tributos que se redimian, entraban en poder de las abadesas, las cuales los habian consumido, puso en los monasterios las cajas de tres llaves, en que se deposita la hacienda que está por imponerse, erigiendo una contaduría particular para los monasterios, con sus ministros, y establecimientos formados con gran acuerdo. Y cautelando, por lo pasado, no viniesen á su última ruina, faltándoles las fincas, proveyó el auto siguientes, que, con cuidado especial, lo pongo á la vista, para que se tenga presente.

«Nos, D. Gonzalo de Campo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Lima, del consejo de su Magestad. Decimos: qué estando á nuestro cargo el gobierno de los seis

monasterios de monjas de esta ciudad: de la Encarnacion, de la Concepcion, de la Trinidad, de las Descalzas, de Santa Clara, y de Santa Catalina, y por las visitas que hemos hecho en los dichos monasterios, hemos reconocido que el número de monjas profesas del coro, legas, donadas y criadas que estan en los dichos monasterios, es mayor de lo que pueden sustentar las rentas de cada uno de estos monasterios y sus acostumbrados aprovechamientos y limosnas; de donde resulta, que las monjas á quienes la comunidad no da el sustento necesario, no puedan acudir al coro ni á la oracion, y anden con la inquietud y desasosiego, á que les obliga el buscar el sustento necesario, valiéndose, para esto, de medios no convenientes y religiosos de los que pide su estado y profesion, y de personas con quienes no convendria tuviesen correspondencia, y juntamente haciendo esto, no viven en vida comun, como pide el estado que han profesado, cuidando cada una en particular de su comida.

«Y asimismo los caballeros y demas personas que han entrado sus hijas en los dichos monasterios, y pagado su dote para su sustento, son defraudados; pues, despues de haberles pagado las dotes, viendo que les falta la comida, les obligan á que les envien de sus casas el sustento cada dia: de que asimismo resulta otro inconveniente, y es el concurso grande que hace en los tornos y porte-

rías, el llevar tantos recados, como ha menester cada dia, cada una de las dichas religiosas en particular, las voces é inquietud que esto causa, la ocupacion de tantas religiosas, torneras y porteras, para recibir y dar respuesta á tantos recados, y á tantas menudencias, con el ruido é inquietud y voces que esto trae consigo, contrario todo al silencio y quietud que piden lugares tan sagrados. Y por estos fines y otros muy altos el Espíritu Santo inspiró este gobierno, en el Santo Concilio de Trento, dondé en el cap. 3 de la sesion 25 de *Regularibus*, dispone: que no se admita, ni conserve mas número de monjas, que el que se pudiere cómodamente sustentar, con las propias rentas del monasterio y de sus limosnas acostumbradas. Y el Concilio Limense, celebrado el año de 583 y confirmado por autoridad apostólica, siguiendo esta disposicion, la renueva en este reyno, en el capítulo 33 de la sesion 3, como asimismo estaba dispuesto, por derecho comun, en diversas decisiones apostólicas, y en otros Concilios generales.

«Y así, ejecutando estos decretos apostólicos, ordenamos: que en cada uno de estos monasterios, se haga un balance y cuenta bien ajustada de las rentas de cada uno de estos monasterios, emolumentos y limosnas acostumbradas, y del gasto que cada religiosa hace, y de los gastos comunes y funerales, de fábricas, sacristia y enfermería. Y hecho este balance se señale número fijo en ca-

da uno, del número de religiosas que se pueden sustentar, y criadas que deben ser admitidas: y de este número no se exceda, ni reciba ninguna, en quebrantamiento de tan santos decretos, como materiá tan grave, y de que resulta la destruccion del dicho monasterio, en lo espiritual y en lo temporal.

«Y cuando, por algun caso, circunstancias y consideraciones particulares, se hubiese de recibir alguna, demás de este número, no pueda ser admitida, ni profesar, sin que entregue á dicho monasterio, en renta colocada y bien puesta, todo lo que montase su gasto cumplidamente. Teniendo tambien en consideracion y rateando lo que toca á cada una, de los gastos comunes y general del dicho monasterio, y para restauracion de las rentas de los dichos monasterios, y que vuelvan á tener el estado é integridad que conviene con perpetuidad.

«Mandamos que, de aquí adelante, las dotes que se dieren de las monjas que hubieren de entrar en los dichos monasterios, no sean de contado, sino en renta situada y bien puesta, y que si, por alguna razon, se hubiere de recibir en contado, no se pueda gastar ni consumir en otros efectos, por ninguna causa, pensada ó nó pensada, sino que, precisamente, haya de entrar en una arca de tres llaves, que esté dentro del monasterio, que la una hemos de tener Nos, la otra el visitador y la otra

la abadesa; y que de allí se haya de imponer y colocar en buenas fincas á favor del monasterio, y lo mismo disponemos que se guarde y cumpla en cualquier tributo que se redimiere. Y este auto, y el balance que se hiciere del número cierto y fijo de religiosas que ha de haber en cada monasterio, estén en la contaduría eclesiástica, para que se ejecute y practique, en los tiempos de adelante, generalmente con todos, y en todos los casos, sin excepcion de personas. Y así lo proveyó, mandó y firmó en la ciudad de los reyes, en 23 dias del mes de julio de 1625 años. Gonzalo, arzobispo de los reyes. Ante mí, licenciado Diego de Córdova.

Promulgó un edicto en que, con penas y censuras manda: *No se abran las tiendas en dias de fiesta, ni se venda en el lugar que llaman baratillo; que los panaderos no amasen en estos dias; que de las haciendas del campo no se traiga alfalfa á la ciudad, que es el alimento de las cabalgaduras: cuando todas estas fatigas se pueden prevenir antes, y dejar siquiera un dia de alivio á la multitud de esclavos, que no miran posible otro descanso que en su muerte.* Mandó tambien que los barberos no afeiten.

Obedecieron todos puntualmente, y si alguno se atrevió á ir contra lo mandado, escarmentó con la esperiencia del castigo prevenido. Los barberos apelaron para el juez apostólico de Guamanga: fuéles denegada la apelacion y presentáronse, por

vía de fuerza, en la real audiencia, en donde se declaró hacerla el arzobispo.

No fué pródigo en librar cartas de censuras, y así solo las promulgó en sus edictos, aconsejando, cuando se las pedian, se valiesen de otros medios; pues por intereses temporales y las mas veces cortos y de poco momento (decia) no se habian de poner en riesgo de incurrir en ellas, cosa de tanta importancia como las almas de los prójimos; escusandose con varios prudentes pretestos y con lo que, en esta razon, tenia ordenado su magestad por la cédula siguiente:

«El Rey. Reverendo y reverendos in Cristo padres arzobispos y obispos de las provincias é islas de las nuestras indias, islas y Tierra-firme del mar occéano, y provisores y vicarios generales y otros oficiales de los dichos arzobispados y obispados, y á cada uno, y á cualquiera de vos, á quien esta mi cédula fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano público. A Nos se ha hecho relacion que algunos de vos, excomulgais á nuestros súbditos y vasallos, que en esas partes residen, por cosas y casos livianos, de que se siguen inconvenientes, y que tambien echais penas pecuniarias á hombres legos, no se debiendo hacer; y porque en tierra nueva, donde se planta ahora la Fé, conviene tener ahora gran templanza en cosa de descomunion, así por lo que toca al buen ejemplo, como por evitar escándalos; por en-

de, yo vos ruego, y encargo á todos y á cada uno de vos, segun dicho es, que de aquí adelante no descomulgueis en los casos que tuviéredes jurisdicion, en los casos y cosas livianas; ni echeis penas pecuniarias á los legos, porque no se dará lugar á que se haga lo contrario, por los inconvenientes que de ello resultan. De Toledo, á 27 de agosto de 1570 años. Yo el Rey. Por mandado de su magestad. Francisco de Eraso».

Por órden del rey nuestro señor, D. Felipe IV, se le subdelegó á su ilustrísima la Comisaría general de la Santa Cruzada en este reyno, cuyo comisario general delegado apostólico, reside en la gran córte de nuestro católico monarca, por Breve de la Santidad del Papa Gregorio XIII. Aquél, reconociendo lo dilatado de este reyno y lo crecido del repartimiento de Bulas, subdelegó su propia jurisdiccion á un comisagio general que asiste en la ciudad de Lima, como córte del reyno del Perú, que siempre ha sido y es prebendado, ó dignidad de su santa iglesia. Erigió este tribunal su primer comisario, el D. D. Juan de Velazquez, dignidad de arcediano, el año de 1603, sin asignarle lugar público para las audiencias y acuerdos, que tiene en la casa de su morada el comisario, en pieza que destina y adorna con respetuosa decencia.

Este tan sério tribunal, le componen el comisario subdelegado general con el oidor mas antiguo,

el fiscal de lo civil de la real audiencia, contador, tesorero, alguacil mayor, notario y otros ministros que lo instruyen sumamente decoroso, como lo es la publicacion y predicacion que se hace de dos en dos años, por concesion y declaracion de la misma Santidad de Gregorio XIII, de 5 de setiembre de 1578 y le están subordinados los demas tribunales y comisarios que residen en las ciudades y cabezas de provincia. Procuró el Dr. Velazquez, con ocasion de este empleo, le tuviesen por presente en la iglesia, sin servir ni residir, pretestando la ocupacion de su oficio, sobre que se formaron autos y se le mandaron apuntar las faltas; y dada cuenta á su magestad, por su real cédula, fecha en Madrid en 17 de marzo de 1619, mandó: «Que los prelados obliguen á los comisarios con penas y multas á que residan, y que si no concurrieren á la iglesia, pierdan lo que habian de ganar por su asistencia». Corridos algunos años se dió nueva forma al tribunal, que es la que hoy se practica en sus audiencias de mártes y viérnes sobre tarde; y estas horas hacen al comisario presente en el coro, como tambien el dia de la publicacion de la Bula.

Pasó el señor arzobispo á tomar posesion en este tribunal, y como habia de servir la comisaría juntamente con el señor Arcediano Velasques, no obstante que se prevenia en sus despachos presidiese su Illma. el arzobispo en todos

los actos públicos y en la Audiencia, y que en concurso de votos se ejecutase el de su Illma., intentó el S. Arcediano sentarse en la cabecera de la mesa, en igual silla á la de su Arzobispo, que no lo consintió, pareciéndole ser contra la disciplina eclesiástica esta igualdad con su súbdito; y así con su respeto dispuso á su voluntad los ánimos, para que, cesando la controversia, se ocupasen las sillas en esta forma: su ilustrísima en la cabecera, solo; á su mano derecha, á un lado, el Sr. Arcediano, siguiéndosele el contador y a la mano izquierda el oidor mas antiguo, que asiste como Asesor, á quien seguia el Fiscal. Y de esta suerte continuaron con quietud y conformidad en lo de adelante.

Procuró asentar este Tribunal su ilustrísima, que hasta su tiempo no tenia perfecto arreglamiento; y como entre los negocios que su Magestad confió, á su prudencia, fuese uno, el que informase las plazas y empleos que siendo superfluos se debian reformar en este reino, para que, ahorrando la real hacienda semejantes salarios, tuviese caudal para otras urgencias, informó á su Magestad ser este tribunal superfluo, porque antes que lo hubiese en indias, se publicaba la Bula por los arzobispos y obispos y se recaudaba enteramente la limosna, entregándola á los oficiales reales, como ramo particular que se tenia separado; y que para esto ayudaba el correr con la expedicion de las Bulas los curas y vicarios, quienes lo harian con

mas empeño siendo el encargo de sus propios prelados, de cuyas manos se prometen sus adelantamientos y ascensos.

Los Señores Arzobispos de Lima, como los demas prelados, no concurren al tribunal del santo oficio á juzgar las causas de los reos súbditos suyos, y nombran para este particular un Prebendado como vicario, á quien llaman *juez ordinario*, para que,representando su jurisdicion,obre conforme á derecho. Sucedió, pues, que el prebendado ordinario, por el ilustrísimo S. D. Gonzalo, fué citado por el Santo Tribunal, y se excusó diciendo estar ocupado: repitiósele la citacion, y respondió: salia á divertirse al campo. Tenia bien fundada el prebendado su vana presuncion, por ser persona de grandes letras y recomendacion; pero como el santo oficio no está obligado á aguardar al ordinario, habiéndolo citado, para proceder en la determinacion de sus causas, dejó en su casa al S. Ordinario sin acordarse mas de él; aunque quedó bien arrepentido, por lo mucho que dió que sentir al ilustrísimo Principe.

Puso el tribunal y Audiencia Arzobispal de Lima en la forma con que se ha mantenido, dándole órden judicial y formulario para su gobierno y administracion de justicia, que corre desde su tiempo.

Fué muy solícito en el oficio de Prelado, los dias de fiesta hacia confirmaciones en las iglesias

de la ciudad, alternando los barrios, sin admitir ofrendas. Celebró órdenes, y en cada órden daba á entender á los clérigos, qué era lo que recibian, y cómo lo habian de ejercitar. El exámen de los que recibian órdenes era riguroso porque se hallaba presente su ilustrísima y no solo examinaba las letras que sabian, sino las costumbres que tenian, y si en algo los hallaba defectuosos, escusados eran ruegos. Ni ordenaba alguno para el órden, que ya no supiese administrar, porque si hubiese necesidad, pudiese luego usar del poder que recibió. Ni de Epístola al que antes no sabia perfectamente rezar, conforme á los ritos del breviario romano. Observando extricta y rigurosamente, en este particular, los sagrados canónes y apostólicas determinaciones.

Singularísima fué la prudencia con que se portó, en otro acaso pesadísimo, que de nuevo sobrevino, por ser entre mayores personas; porque, ó quiso la providencia dejarnos en su tiempo una regla segura para los casos árduos, y unas airosas muestras que imitar sin borron, en los escritos de la posteridad; ó porque nacen debajo de sangrienta constelacion los hércules, para que se les oponga la discordia y para que vuelvan á renacer nuevas cabezas de la hidra, despues de degolladas. Fué con el Illmo. S. D. F. Pedro Perea del Orden de S. Agustin, Obispo de Arequipa, que intentó se declarasen por nulos ciertos autos que

contra él habia pronunciado el Arcediano D. Juan de Velasquez, como juez de apelaciones de los sufragáneos de Lima, fundándose en ser solo graduado en teologia y no en derecho; á que por su Ilustrísima se satisfizo diciendo: que la disposicion conciliar y lo que los autores sobre ella dicen, con lo que expresan las reales determinaciones, es sólo para la nominacion del vicario general, sin que pueda extenderse al juez metropolitano, de que no trata; y llevados los autos, por vía de fuerza, á la R. Audiencia, se declaró en ella no hacerla el juez metropolitano. Quiso tambien introducir el omitir nombrar vicario general, y como, amonestado cortezmente del Arzobispo, no le pusiese, le constituyó él, como metropolitano; de que quedó el Sr. Obispo de Arequipa tan desabrido y disgustado con su ilustre y venerable cabildo, que componian muy doctos, virtuosos y nobles eclesiásticos, á quienes miraba como causa de su desaire, que se vieron precisados á ocurrir otra vez á su ilustrísima pidiéndole inhibitoria, alegando varias causas y razones en derecho bien fundadas. Pero el Sr. arzobispo con gran madurez se portó en este nuevo recurso, procurando reducir al Sr. Obispo, y con su sosiego templar las inquietudes; quien despreciando sus amonestaciones judiciales y privadas cortesanías, aumentándose las quejas é instando el cabildo por la inhibicion que tenia intentada con madura consulta, mandó compareciese perso-

nalmente el Sr. Obispo en su Audiencia Arzobispal, dentro de cierto término, á estar á derecho. Corrieron varias diligencias y, por último, le obligó á que viniese á Lima, en donde se le recrecieron gravísimos pleitos y se amontonaron desabrimientos con que dió fin á su vida.

Perfectamente consiguió se acabase la iglesia catedral, que desde el tiempo del Illmo. señor Santo Toribio, se estaba fabricando; y atendiendo á que era el Templo Primado, lo consagró con magnífica grandeza, haciendo un doctisísimo sermon, que imprimió y dedicó á su majestad como á real patron de la iglesia, por prevenir el pontifical lo hagan los prelados en el acto de la consagracion; la cual devota funcion duró desde las seis de la mañana hasta las Aves Marias. Mandó acuñar en este dia, que fué el 13 de octubre de 1625, muchas monedas de oro y plata con las armas de la iglesia y del rey nuestro señor, que repartió prodigamente al señor virey, tribunales, cabildos, clero, nobleza y entre los pobres, su magánimo corazon, y arrojó sobre la plebe, para el mayor aplauso del dia. Dió cuenta á su majestad, quien, como parece por su real cédula y capítulo de carta, se sirvió de dar la respuesta siguiente:

«Holgado hé de entender que el edificio de la iglesia metropolitana de esa ciudad, esté en tan buen estado como me avisais; y que se haya pa-

sado á ella el Santísimo Sacramento, y se celebren los oficios divinos en la nueva. Y en cuanto á lo que decís sobre que el cabildo ha pretendido dar algunas capillas de la nueva iglesia, á personas que la dotaban, á que no se habia dado lugar. Y sobre lo que toca á donde se han de poner y trasladar los cuerpos de los vireyes, D. Francisco Pizarro y D. Antonio de Mendoza, que están enterrados en la iglesia vieja, y tienen fundadas capellanías en ella; y sobre los entierros de los demas vireyes y ministros mismos. Hé acordado y resuelto: que á la capilla mayor de la iglesia mayor nueva, se trasladen los cuerpos del dicho marqués D. Francisco Pizarro y D. Antonio de Mendoza, y se pongan segun y de la manera que estaban en la vieja, en lugar equivalente; sin permitir que en el cuerpo de la capilla mayor haya bulto ninguno. Y que en una de las capillas principales colaterales, en la de la mano derecha, se puedan enterrar los oidores, alcaldes del crímen, contadores mayores de cuentas y los oficiales reales; y asi se hará. Y todas las demas capillas se podran dar, dotándolas, á personas principales y honradas, con comunicacion, órden y licencia de el mi virey de esas provincias, y no de otra manera.»

Parecióle á su Illma. faltarle al magnífico templo su cumplida perfeccion, careciendo el coro de aquel majestuoso adorno que le dá su sillería, y

dispuso, con toda brevedad, se ejecutase por el maestro de arquitectura, Pedro Noguera, catalan, con gasto de treinta y ocho mil y ochocientos pesos.

Llegó á la ciudad de Lima y á la presencia de su Illma., un arzobispo de Mira, enviado por la Santidad de Urbano VIII, á pedir limosna para un colegio que fundaba en Roma para Armenios, manifestándole el Breve con una cédula real dirigida al mismo intento. Le hospedó su Illma. en el palacio con grandeza de carrozas y pages, alentó los liberales ánimos peruanos y al partirse le dió seis mil pesos de limosna.

Pidióle el rey Nuestro Señor lo sirviese con un donativo, y atendiendo su Illma. á la carencia de medios que tenia su majestad, cuando mas lo necesitaba, por la liga que, contra su real corona, habian hecho las mayores potencias, y que no se satisfacía á pedimentos reales con cualquier demostracion, vendió en pública almoneda sus bienes y la mayor parte de su recámara; sacó las mas preciosas joyas de su Pontifical, con que pudo hácer el servico de ochenta mil pesos: por lo cual de Señor poderoso que era, sin llegar á lo del Arzobispado, quedó últimamente pobrísimo por su Rey, el que se habia hecho antes pobre por sus pobres, y que no tuvo que dar, en tan urgente necesidad, sino su recámara. Concurriendo á mas el venerable cabildo y clero con cantidad de diez

y ocho mil pesos de su parte. Fuera de esto habia muerto, por estos tiempos, en Lima, un çaballero que dejó en su testamento, para obras pías, á la disposicion de su santo arzobispo, veinte y cinco mil pesos. Estos, juzgó el docto Arzobispo, con parecer de varones sábios, se debian aplicar á la necesidad comun, siempre de mayor importancia que la particular, y los aplicó á su Magestad. Pero, oh ejemplo de piedad del católico Monarca: en necesidad tan grave no lo admitió, mandando se distribuyese en Lima, conforme á la voluntad del testador; la cual cumplió el cabildo, por estar ya muerto su Ilustrísima cuando llegó esta resulta.

Imprimió una carta pastoral dirigida á los curas, y doctrineros, haciéndoles presente la obligacion de sus ministerios y la cuenta que han de dar á Dios de las almas de los indios que estan á su cargo, y que por omision de su enseñanza se condenan; predicándoles por escrito, para que llegasen sus sermones entre los montes, donde los repite sin fuerza y espiritus el eco; exhortándolos á que hagan que comulguen los indios; porque, decia, no poder olvidar lo que le oyó decir al Santísimo Papa Clemente VIII, siendo su camarero secreto: *Que no tendria satisfaccion de que los indios fuesen verdaderos católicos, hasta que comulgasen en la Pascua.*

Dábale mucho cuidado á su Illma. el notar que

despues de tantos años que habia principiado la conquista del reino, no se hubiese continuado, ni pasado adelante, en extender y dilatar nuestra fé católica, y el imperio real de España en el Perú, cuando lo descubierto apenas es la octava parte de lo que comprende su gentilismo; motivo que obligó á su Illma. á mandar hacer muchas rogativas públicas y oraciones secretas, decir muchas misas, y otras buenas obras, para que su Divina Majestad se sirviese de dar luz para lo que se debia obrar en la importancia de este particular. Y habiendo conferido con personas de inteligencia, timoratas y doctas sobre este asunto, tomó la resolucion de salir personalmente á visitar el arzobispado, cuyas ovejas carecian, mas de veinte y cinco años, de la vista de su pastor, y ponerse él mismo, como general esforzado de las batallas de Dios, con un ejército de jesuitas, sobre las mismas fronteras y conocer por sus ojos y propia experiencia á sus súbditos. *Principis est virtus maxima nosse suos.*

Desde luego se dispuso á peligros tan grandes, por no admitir su zelo dilaciones en el cumplimiento de su obligacion. Solicitó fuese en su compañia el Dr. Hernando de Avendaño, cura de la Catedral, varon docto en sagrada teología, y el Lic. Juan Diaz de Quintana, consumado letrado, y una mision de ocho religiosos de la Compañía de Jesús y por superior de ella al P. Miguel de

Salazar, con los demas ministros necesarios; á quienes, y á su familia, hizo una plática, que fué un razonamiento valeroso, como los capitanes hacen para alentar á los soldados, al tiempo de la batalla: exhortándoles á que por motivo alguno, ni indirectamente, recibiesen de los curas ni otra cualquiera persona, regalo, ni derechos; pues unicamente se habia de atender á la causa de Dios y al desempeño de la obligacion, á que conociesen los indios el desinteres con que solamente se iba á tratar de la salvacion de sus almas, agenos de otros mundanos y temporales fines, y que resultasen de la visita todos los buenos efectos, que el Santo Concilio de Trento pretende en la visita de los prelados.

Salió, pues, su Illma. con tan santas disposiciones, despues de haber dicho misa en su iglesia catedral, el dia 27 de mayo de 1626, dando tristes plegarias sus campanas, y llegó aquel mismo dia á la Doctrina de Carabaillo, que está á cargo de religiosos, donde colocó el Santísimo Sacramento en su custodia, para que se lleve por Viático á los enfermos; comulgó el dia siguiente todos los indios é indias, de su mano, y disponiendo que se les hiciese una plática, en que se les declarase la verdad y sustancia de aquel acto, el R. P. M. F. Luis de Vera, su cura, se escusó. Por donde conoció su Illma. la oculta conjuracion de los prelados regulares, como que, á cada paso,

encontraba su zelo desnudos los puñales, y que tenia el cura religioso instrucciones secretas de su prelado para escusarse de todo; y así fué como se descubrió un oculto formulario de todo los prelados regulares, para los súbditos que administraban curatos, de esta suerte. «Si su Illma. diese órden á Vª Rª de que predique y haga la doctrina en su curato, le responderá, que despues de la visita: si le preguntase cómo celebra los matrimonios, le responderá, que muy bien; y las mismas ó semejantes respuestas á las demas preguntas, que debe hacer el obispo, por derecho, para enterarse de las instrucciones del párroco *oficio oficiando.*» Esto lo sufrió su Illma. con constante disimulo, que es aquella cortina que se tira sobre el corazon de un principe, cuando entra en consejo para que no se sepan sus secretos.

Con estos sentimientos continuó su visita, tomando la derrota para la ciudad de Leon de Huánuco, cincuenta leguas distante de la de Lima, frontera de montañas de indios bárbaros gentiles, donde llegó el dia 15 de Julio, é hizo un bautismo solemne en la ciudad, el dia de la Transfiguracion del Señor, con misa Pontifical, que fué la primera que en Huánuco se habia visto, en que bautizó diez y ocho infieles de nacion *Panataguas*, habiéndolos primero catequizado y dispuesto, quienes reconocieron al Rey N. S. por su soberano, en nombre de toda su nacion, prome-

tiendo obediencia y fidelidad á su magestad. Y á 15 de Agosto despachó su Illma. al Lic. Juan Diaz de Quintana, y al R. P. superior de la Mision, Miguel de Salazar, con soldados para su seguridad, habiendoles bendecido solemnemente una Imágen de Cristo Crucificado, conforme á la regla del Pontifical, para que la colocasen en la Iglesia que se habia de fundar, proveyéndoles de ornamentos campanas y lo demas necesario para el ornato de la iglesia, con carpinteros y oficiales para su fábrica, municiones y mantenimientos, que liberalmente costeó su Illma., para reducir á esta nacion de los *panataguas*, derramada por los campos con otra nacion *Tinganices*.

Fueron admitidos estos apostólicos ministros benignamente por la gentilidad, reduciéndolos á un hermoso pueblo é iglesia que fabricaron con la advocacion de Santa Cruz, para continuar la tierra adentro. Puso su ilustrísima dos padres de la Compañía, varones de espíritu y fortaleza, para que asistiesen allí á catequizar y bautizar toda esta gente, dándoles títulos de curas y doctrineros ordinarios.

El dia 22 de agosto, de la misma ciudad de Huánuco, dispuso su ilustrísima saliesen, para hacer otra entrada á la gentilidad, que confina con el arzobispado, por la provincia de Huamalies y doctrina de Chavin, á la nacion de los *Carapachos y Teunticanos:* el licenciado Tomas de Sedano,

presbítero, su mayordomo, el licenciado Carrion cura de Chavin y otro clérigo, con escolta de soldados, y prevenciones de la otra referida entrada, asimismo, á costa de su ilustrísima, quien se fué tras de estos misioneros, en prosecucion de su visita, para ponerse á la puerta y dar calor y fuerza á esta entrada. Logrando tan feliz suceso, que luego que los bárbaros entendieron el ánimo con que los buscaban, salieron veinte y ocho *carapachos*, y entre ellos cuatro caciques principales, y vinieron á verse con su ilustrísima, quien los recibió como padre, haciendoles admitir á su magestad por su rey y señor natural, y reducidos á pueblo puso en él, por curas, otros dos jesuitas, que administraron esta doctrina muchos años, hasta que, voluntariamente, el M. R. P. Provincial, Antonio Vasquez, la devolvió al ordinario, para que la proveyese en clérigo secular, respecto de haber cesado el motivo de mantenerse en ella la compañía, que era por la entrada á las conversiones, la cual tenian mas fácil y proporcionada por el obispado de la Paz para los *Moxos*, donde se prometian crecida mies.

Ejecutó cosas admirables en el progreso de la visita y mandó, por un edicto, que los curas no se sirviesen, en sus casas, de indias; el cual hizo publicar y fijar en la iglesia catedral, para que fuese notoria tan santa determinacion, y para que se

tenga presente su memoria, me ha parecido conveniente ponerlo á la vista y dice así:

«Nos, D. Gonzalo de Campo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de Lima, del consejo de su magestad. Por cuanto la obligacion del oficio pastoral, que Dios nos ha encargado, nos hace estar atentos y vigilantes al cumplimiento de ella, mirando por el esplendor y lustre del estado eclesiástico de este nuestro arzobispado, de los curas y doctrineros, nuestros coadjutores en la cura de las almas; absteniéndonos conforme al consejo del apóstol, no solamente de lo humano, sino de lo que pueda tener especie de mal, conservando el buen nombre, el buen ejemplo, con la honestidad y pureza de nuestras vidas en el recato, y librando el honor de los curas y doctrineros de las calumnias falsas de los indios, sus feligreses, quitándoles, con ella, la libertad con que los han de doctrinar, reprehender y enseñar, buscando ocasiones de capítulos con que desdorarlos; y que á Nos, como á su prelado, conviene no solamente defenderlos, cuando son injustamente calumniados, sino prevenirles y quitarles las ocasiones para que no lo sean y se hagan mas espectables y dignos de mayor reverencia y veneracion, cuanto les vieren mas recatados y ménos familiarizarse domésticamente con sus hijas y mujeres. Por todo lo cual mandamos en virtud de santa obediencia, so pena de exco-

munion mayor *trina canonica monitione præmissa*, en derecho *latæ sententiæ ipso facto incurrenda*, y de cien pesos ensayados, aplicados en la forma ordinaria y de suspension de la doctrina, por tiempo de un año: que ningun cura, ni doctrinero, de este nuestro arzobispado, consienta entrar muger dentro de su casa y habitacion ordinaria, ni con título de servicio ni de necesidad; sino que, si se hubiere de servir de indias, sea fuera de su casa y nó entrando á ella. Y dentro de su casa se sirvan de indios, negros ó españoles, ó de negras; pero no de indias, mestizas ni mulatas; y reservamos en Nos la absolucion de la dicha censura. Y mandamos que este nuestro mandamiento se publique en nuestra santa iglesia metropolitana de Lima, y se fije en las puertas de ella. Y dentro de cuatro meses de su publicacion, queremos que obligue á todos los curas doctrineros de este nuestro arzobispado. Dado en el pueblo de San Marcos de Llapo, del corregimiento de los Conchucos, en 6 dias del mes de noviembre de 1626 años. Gonzalo, arzobispo de los reyes. Por mandado de su ilustrísima, Licenciado Diego de Córdova».

Y para que concurriesen á mandar lo mismo los muy reverendos padres prelados regulares á los curas doctrineros sus súbditos, escribió á todos, trayéndoles á la consideracion: que la clausura que las sagradas religiones guardan en sus monasterios, se funda en la disposicion del derecho;

que de allí tomaron su principio las constituciones regulares, que con tantas penas y censuras la establecieron en los monasterios y habitaciones comunes y ordinarias de los religiosos; y con cuanto lustre, en la iglesia de Dios, se conserva y cuan inviolablemente; añadiendo los prelados y capítulos generales de las sagradas religiones cada dia mayor rigor y mas estrecha observancia con mayores penas: valiéndose de todo este recato para la seguridad en que conservan sus religiones, con el ejemplo que muestra la experiencia.

Atravesábanle el corazon los pecados públicos, y para remediarlos aplicaba los mas oportunos medios, no olvidando, demás de su obligacion pastoral, los mandatos reales que tanto encargan á los prelados, atiendan á extirparlos. Solicitó de su magestad se remediase el gravísimo y público escándalo del juramento que hacen y no observan los corregidores, de no tratar ni contratar en el uso de sus oficios; y por tanto se le suplicó exonerase á los corregidores de este juramento, y que les imponga las mas graves penas que eviten el trato y contrato, que les dén mas temor, que el que les causa la obligacion del juramento.

Escribió al excelentísimo señor marqués de Guadalcázar, virey de estos reynos, y al mismo tiempo á la real audiencia, sobre la gran importancia que sería al servicio de Dios y del rey nuestro señor, por lo que le iba dando á conocer

la visita, el que en todos los curatos, cabeza de provincia, se pusiesen por curas dos padres de la sagrada y sábia Compañía de Jesus; proponiendo este por medio eficáz para la mejor instruccion de los indios, y que, al mismo tiempo, sirviesen de ejemplo los jesuitas en el modo de administrar los curatos, con otros elogios tales, que siendo de boca de un arzobispo tàn santo y de un varon de tan acrisolada prudencia, que mereció todas las confianzas de su monarca, y oculár testigo en esta América, son dignos de eterno reconocimiento. Yo no los repito, porque no pretendan borrarlos estos padres con aquel fino color rojo, que solo sabe mezclar en su oficina la modestia. Pero sepan que están en el archivo, contra los atrevimientos de la emulacion. Y añadió á su magestad: que el inconveniente que se reparaba, para dificultar la ejecucion de este pensamiento tan necesario y del agrado de Dios, era la posesion que tenian de los beneficios los doctrineros, lo cual era fácil de remediar, removiendo á los clérigos, y dàndoles á los religiosos otras doctrinas de las de los clérigos en las mismas provincias, como en cambio de las que se les quitaban.

En la provincia de Huamalíes, ciegos los indios en idolatrías, trabajó mucho su ilustrísima en persuadírlos, con pláticas y sermones, para que declarasen voluntariamente sus errores, con que me-

recieron los reconciliase, absolviese y les confiriese el Sacramento de la Confirmacion.

Celebró aquí un auto de Fé muy solemne, en que fueron castigados muchos indios reos del crímen de herejía y apostasía; y mandó quemar muchos cuerpos de gentiles, á quienes adoraban, habiéndoles formado proceso y nombrado defensor, juzgando por conveniente vean los indios detestado y quemado lo que adoran. Y reconociendo lo pervertido que está todo el arzobispado, por lo arraigado que tienen los indios la idolatría, desde su gentilidad, desvelándose por el remedio, escribió al rey nuestro señor la carta siguiente, en que se podrá ver el medio que le propone, y por su contexto, conocer su celo y aplicacion desinteresada al desempeño de su obligacion.

«Señor. El principal fin con que emprendí una accion tan trabajosa, como salir á visitar, en persona, todo mi arzobispado, que tiene mas de quinientas leguas en redondo;—y suelo andar, muy de ordinario, dos veces un mismo camino y travesía para andarle yo, que voy entrando y saliendo sin dejar rincon; y lo mas de ello es necesario caminarle en una mula, porque todos son sierras y despeñaderos grandes, con variedad de temples y punas, y extraordinarias enfermedades, que producen estos temples;—fué entender de raiz y por vista de ojos, si en este arzobispado habia idolatría y heregía en los indios de él, y

entenderlo, conocerlo y verlo por vista de ojos, y poder informar á V. M. con certidumbre de la verdad, vista y examinada por mí; porque hallé variedad de opiniones, cuando entre en Lima, cerca de ello. Y entre los hombres graves y de mas importancia: unos me decian que habia mucha idolatría, y de estos los mas eran teologos, predicadores y personas de mucho celo de almas; otros me decian que era invencion y codicia de los visitadores, que debajo de este título pretendian ganar plata, y que se hacia gran agravio á los indios en imputárles cosa semejante; y otros decian que bien creian que habia alguna idolatría, pero no tanto como se decia. Y así, para claridad y verificacion de esto, y entender de raiz y con fundamento, el remedio que se le podia poner, quise hacer esta visita personal, y trage en ella conmigo hombres prácticos y doctos, así de la compañía como clérigos experimentados que me ayudasen. Y lo primero que asenté con todos, así con los ministros mayores, como con los menores, fué una limpieza y desinterese grande; de manera que, ni por vía de condenacion, ni de derechos, ni de escritura, ni en ninguna otra manera, ni por otro ningun título, pensado ó no pensado, no habia de intervenir plata, ni olor de ella; ni se habia de recibir, ni tomar de nadie, porque de esta manera tendria autoridad y seguridad, lo que en esta visita se acordase.

»He hallado en muchos lugares de este arzobispado, mucha idolatría, y en algunos casi contaminados todos los vecinos. Idolatrías y heregías del peor género, que algunos totalmente no creen nada de los misterios de nuestra santa fe católica y en su corazon secretamente hacen burla y mofa de ellos; otros que estan firmes en su gentilidad y ritos de ella, observando las confesiones con sus sacerdotes y sacerdotizas al uso gentílico, adorando los cerros por Dios, y otros ídolos y huacas, de que envío á V. M. muchos de los ídolos y algunos de los procesos que se han hecho.

»Esta relacion que hago á V. M. es cierta, verdadera, vista por mis ojos, tocada por mis manos en que no se puede poner duda. Es cierto, tambien, que tienen estos indios mucha falta de doctrina y enseñanza, pero de todas maneras me dueló mucho, que habiendo mas de noventa años que viven estos indios debajo de la corona de V. M. y en compañía de los españoles, vasallos de rey tan católico y tan santo, que tiene por título este renombre, esté hoy tan viva entre ellos esta peste, que obliga juntamente á mirar el remedio fundamental con que V. M. tenga sus reinos católicos. Y habiéndolo tanteado todo y pesado, como tengo obligacion, para escribir á V. M., en materia tan grave, hallo que el remedio está solamente librado en que V. M. mande que la Inquisicion conozca de las causas de idolatría y here-

gía de los indios. Yo quito á mi dignidad tan gran jurisdiccion por gloria de Dios y conservacion de nuestra santa fé católica, y mayor servicio de V. M. y así puedo hablar con mas seguridad en este remedio, pues de él no me resulta utilidad temporal ninguna, y sí disminucion y menoscabo de autoridad y jurisdiccion.

»Debe bien el Inquisidor general, con su gran prudencia, dar á la Inquisicion diferentes leyes é instrucciones, para conocer de estas causas de los indios, de las que tienen para conocer de las de los españoles, que la prudencia misma dicta, que no se puede proceder en las unas y en las otras con un mismo norte, ni con las mismas penas, ni por un mismo estilo; pero que conozca la inquisicion de todas.

»Es cosa constante y cierta, que no se extirpará, ni estinguirá esta peste por otro camino: conviene poner en los indios este terror y espanto, y conviene ponerle en los curas y doctrineros si nó revelaren, si nó manifestaren; porque si es fraile, le parece que el arzobispo poco daño le puede hacer, y si es clérigo, tampoco concibe tanto miedo y terror, como lo concibiera si la Inquisicion tratára la materia. He entendido por relaciones, aunque no lo he visto por papeles, que en los tiempos pasados se trató de este punto, y que fué parecer del virey D. Francisco de Toledo, que se cometiese esta materia á la Inquisicion, si bien

entónces pareció que era muy temprano, que adelante se podria hacer.

»Ya despues de mas de noventa años en que esto tiene tan mal estado, parece que ha llegado el tiempo. Bien veo que tiene este negocio grande hechura, y que será menester añadir mas tribunales, y mas ministros en la Inquisicion; pero si esto es tan conveniente, como yo juzgo con esperiencia y claridad tan grande, no debe retraer á V. M. de la ejecucion de intento tan alto y tan importante esta dificultad; pues se podrán hallar modos y salidas para el gasto y costa, y para todo lo demas tan conveniente, que no haga esta dificultad contra peso á tener V. M. sus reinos católicos, y á la seguridad de conciencia y agrado de Dios que de esto resulta, y á la importansi en el estado temporal.

«Y para dar á V. M. parecer en esta materia no lo pueden dar con certidumbre, los que no han tratado de ella, no vístolo por vista de ojos, ni tócadolo con mano, ni hecho experiencias en el natural y condicion de los indios, en sus conciencias interiores, en su modo de sentir en materia de religion y fé, que es diferente profesion, que no se alcanza si no es con el ejercicio: Yo pienso que hago á V. M. el mayor servicio que he hecho jamas en haber padecido tan grandes trabajos, y tantos riesgos de mi vida y salud, andando tanto tiempo desterrado por

despoblados y despeñaderos, para poder informar á V. M., de esta manera, que este precio me cuesta la relacion que hago á V. M. en esta carta: y es hecha del propio pastor de estas almas, á quien Dios puso la cura de ellas sobre sus hombros, que por esta causa espero de su misericordia que me ha ayudado con particular luz del cielo en ella: como me lo promete la virtud de mi consagracion, y la mayor asistencia del Espíritu Santo, que por ella me tiene Dios prometida. Cuya Divina Magestad guarde la real y católica persona de V. M. los muchos años que la Iglesia necesita, y este su mas obligado capellan le suplica. S. Andres de Llamellin y setiembre 19 de 1626. Gonzalo, arzobispo de los reyes.

Cortó los santos pasos con que andaba esta visita, un malvado cazique, en el pueblo de Recuay de la Provincia de Guaylas, de quien se sospechó, por haberle corregido su Illma. la desgobernada vida con que vivia, haberle preparado un veneno con que mortalmente lo atosigo, y causó por último la muerte, el dia 15 de Diciembre, á las siete de la noche, del año de 1626, á los cincuenta y cuatro de su edad. Despues de confirmados hasta allí, mas de veinte y dos mil indios. Y una hora antes de su muerte, usando de la facultad que le dió su Magestad, nombró en una racion entera que habia vacado al Lic. Diego

de Córdova su secretario y fiel ministro, noble y ejemplar eclesiástico, que acabó sus dias en una canongía.

Luego que llegó á Lima la noticia triste de su muerte, nombró el venerable cabildo para que fuese por su cádaver, al S. Maestre de Escuela Dr. D. Juan de Cabrera y Benavides, Caballero del órden de Santiago, quien lo trajo á su iglesia, y en ella se le hicieron las exequias dignas de tan gran príncipe.

Murió como valiente General en el campo conquistándole á Dios almas y vasallos á su monarca; haciendo guerra sangrienta á la idolatria oprimida como el macabeo de la pesadez de un bruto. Murió en los montes donde se embalsamó su cuerpo, no con las confecciones y ámbares que todos los otros arzobispos; sino con las fragancias y aromas de su Mitra. Murió promovido al Arzobispado de la Santa Iglesia Apostólica, y Metropolitana de Santiago, singular Patron de España que vacó por muerte del Illmo. S. D. F. Agustin Antolinez del orden de San Agustin. En la Historia Eclesiástica de la gran ciudad de Granada Part. 4 cap. 135, en la vida del S. Arzobispo D. Pedro de Castro se lée: «*D. Gonzalo de Campo su provisor en Sevilla, electo de Cadix, Arzobispo de Lima en el Perú, y despues promovido al Arzobispado de Santiago, si bien murió antes de tomar posesion.*» Por que le parecia al grande Filipo IV, Rey de las

Españas, que faltándole de su lado nuestro venerable Arzobispo, andaba desterrada la Prudencia. Murió: dejando este Sol, entre los celages de su ocaso, muchas resplandecientes luces del Martirio.

Por fallecimiento del Ilustrísimo señor Campo, quedó el Arzobispado en sede vacante, hasta el 13 de Enero de 1630.

QUINTO ARZOBISPO DE LIMA EL ILUSTRISIMO S. D. D. HERNANDO ARIAS DE UGARTE.

El dia 14 de Enero del año de 1630, entró de arzobispo en esta Santa Iglesia de Lima, el Illmo. S. D. D. Hernando Arias de Ugarte debajo de palio, con la pompa y magestad que los demas señores arzobispos sus antecesores, conducido por su Venerable Cabildo. Cantarian el *Te Deum*, con bien templados órganos los Angeles, cuando llevaba de compañia á la justicia, mostrando tres togas, y á la Paz con cinco mitras delante de su pálio. Fué oidor de Panamá, Chuquisaca y de Lima, y en las mismas ciudades le veneraron con mitra, A mas de estas fué electo obispo tambien de Quito y Arzobispo de Santa Fé.

Se volvieron á renovar, en tan portentoso varon, las memorias de San Ambrosio, trocándo-

se el báculo, por la cortadora espada de la justicia, y la silla de Astrea, por el trono Pastoral de la Iglesia: variándose en él los empleos, las fortunas y el trage, solo fueron iguales y sin mudanza las virtudes de su alma, por que se pudiesen en todo comparar con San Ambrosio.

En su apellido Arias, trajo, con poca mudanza, pronósticos á Lima, de aquel signo Aries, tan celebrado del Cielo, en la Eclíptica del Sol el primero: como que le faltaba al Cielo de esta Iglesia esta hermosura; ó como que se hallaron en su casa Arzobispal, como en casa del Sol, pacíficas influencias, y resplandores hermosos de Santidad.

Fué natural de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, capital del nuevo reino de Granada, hijo de Fernando Arias Torero y de Dª Juana de Ugarte. Nació á 9 de setiembre de 1561, y deseosos sus padres de dedicarlo a la iglesia, en trage clerical lo pusieron á estudiar, ordenándole de cuatro grados y çorona, el Illmo. Sr. Arzobispo D. F. Luis Zapata de Cárdenas, del orden de S. Francisco, Comisario General que habia sido de su sagrada religion en las provincias del Perú, habiendo estudiado Latinidad y Filosofia, con aventajados progresos, al cultivo de los padres de la compañia de Jesús, que allí tienen un célebre Seminario. De edad de diez y seis años tomó la resolucion, su generoso espíritu, de dejar su patria y pasar á dar perfeccion á sus estudios á la Uni-

versidad de Salamanca, donde estudió la Facultad de cánones y Leyes, recibiendo los grados de licenciado y doctor en la Universidad de Lérida: llevado de aquella oculta, interior fuerza del alma, cuando, para el mejor gobierno del mundo, hace la providencia en el corazon del hombre, lo que la piedra iman en el acero.

Pasó á la villa de Madrid y cursó el estudio de aquel gran jurisconsulto Dr. D. Pedro Diaz Noguerol, con tal aplicacion á lo forense que se matriculó de abogado en los reales consejos, y llevado de su génio, para conocer la Europa, y los naturales de sus habitadores, anduvo gran parte de España y de la Italia; hasta que el año de 1591, en el ejército español que pasó á Aragon al gobierno y comando de D. Alonso de Vargas, fué sirviendo el empleo de Auditor general, hasta el año de 594 en que, acabada la expedicion, se restituyó otra vez á Madrid, y habiéndole el real consejo proveido en tres corregimientos, se escusó de aceptarlos, diestro en tratar á la fortuna, que se empeña en favorecer mas, cuando la desprecian. *Nunc eadem fortuna viros tot casibus actos insequitur*. Æneid L. V., 244.

Y siendo acreedores sus méritos á los ministerios de la toga le nombró el Señor Rey D. Felipe II. oidor de Panamá, el año de 595, que sirvió hasta el de 597, en que pasó á la Real Audiencia de la Plata, donde hizo particulares servicios en la

visita de los oficiales reales, y casa de Moneda; pasando de corregidor á la Villa imperial de Potosí, lugar teniente y capitan general de aquellas provincias, por nombramiento del Señor Virey D. Luis de Velasco.

Atendió á los indios qué trabajan en sacar la plata con caridad y justicia, enlazándose en su gran corazon la paz y la justicia con aquellos amorosos lazos que entre sí tienen: *Justitia et pax osculatæ sunt*, cuando no los corta con espada traidora la codicia. Procuraba aliviarles el trabajo con el estipendio de la paga debida á sus fatigas; siendo cierto que no hay palabras para ponderar el que padecen, porque tienen los socabones de aquel cerro, desde la boca hasta las vetas, mas de 500 ó 600 estados de profundidad: gruta del horror y de la noche, donde perpetuamente trabajan, sin saber cuando es de dia, ni cuando es de noche, y así trabajan con luces. Y como son lugares que nunca los visita el Sol, con la hermosura de sus rayos, porque solo trabajan sus influencias la plata, escondida de los hombres, hay tambien grande frio y el aire es grueso enemigo de la vida del hombre; y así sucede marearse los que llegan al abismo. El metal es duro como un pedernal, y á golpes de barreta lo quebrantan los cavadores; súbenlo á cuestas por unas escaleras hechisas de tres ramales, de cuero de vaca torcido, como gruesas maromas, y de un ramal á otro,

puestos palos, como escalones; de manera que puede subir un indio y bajar otro juntamente. Tienen estas escalas diez estados de largo, y al fin de una comienza otra de la misma longitud, fijas con gruesos eslabones de fierro en un descanso ó grada ancha cavada en el mismo cerro, donde resuellan, y descansan los que suben. Lleva cada indio dos arrobas de carga, atada la manta sobre los pechos y espaldas, y oprimido del peñasco de plata, luego que le deja en la boca del monte, baja para la nueva fatiga como el infeliz de Sísifo en los tormentos de aquel fingido infierno. Suben siempre dos ó tres, y el que vá delante lleva una candela atada al dedo pulgar, y otros en la frente, como penacho de melancólica llama, que les vá mostrando para mayor horror las tinieblas, y enseñando el camino estrecho para salir al mundo, para que vea él y los que le van siguiendo, ásidos con ambas manos, para subir tantos estados.

El año de 1603, fué promovido á la Real Audiencia de Lima. Aquí fué el espejo de todos los ministros, la atencion de los acuerdos, y la confianza de los litigantes en la rectitud de su justicia; pacientísimo en oír sus informes, prontísimo en recibirlos en su casa, donde, fuera de las horas de la Audiencia, siempre se encontraba entre los libros, rodeado en todo tiempo de aquellos sábios jurisconsultos que, aún despues de su vida, se de-

jan gustosamente tratar de los que les consultan, desmintiendo que estan muertos. Y tratando con Dios sus aciertos, antes de la luz del dia, en la Iglesía del Seráfico Patriarca San Francisco, de cuya ejemplarísima Religion fué afectuosísimo, entre las misas y sacramentos

El Excelentísimo Señor Virey, conde de Monterrey, le envió por gobernador de la villa de Huancavelica, asiento de las minas de azogue, en dondo volvió á esperimentar la piedad de su corazon, iguales tormentos á los que padeció en Potosí con los trabajos irremediables de los miserables indios, por el rigor del trabajo que tienen en mas de 600 varas debajo de la tierra, á donde se sepultan, y en quebrantar la dureza del metal: rigurosa batalla entre el ejército de indios y la dureza del monte; en donde siempre queda rendido el vencedor, cayendo las piedras desencajadas con la fuerza del golpe, y muriendo los cavadores que las arrancan: como en el anfiteatro de Roma, dos célebres gladiatores: *Pugnavere pares, sucubuere pares:* pues ninguno vuelve á sus hijos y a su cabaña, regando con la sangre que echan de los pechos los peñascos, y el campo de su batalla.

Los deseos que desde sus primeros años, le introdujeron, con su loable educacion, sus cristianos padres, al estado sacerdotal, propio para el retiro de su vida religiosa, le hicieron solicitar Brebe de

Su Santidad en que le dispensó la irregularidad que, *ex defectus lenitatis*, habia contraido en los empleos de justicia para poderse ordenar, y atendiendo á sus instancias, el señor rey D. Felipe III, le dió licencia para que trocase la toga por los hábitos clericales, siendo el primer ejemplar que abrió tan sagrada puerta á los ministros, disponiéndose fervorosamente á recibir las sagradas órdenes que le confirió el ilustrísimo señor D. F. Juan Perez de Espinoza, del órden de San Francisco, obispo de Santiago de Chile, el año de 1607, en Lima. Y ya sacerdote le mandó su magestad visitar los Tribunales de la Cruzada de Lima, Charcas, Quito y Panamá, el año de 609, en que pasó el tiempo de tres años.

Presentóle su magestad, el año de 1612, para obispo de la iglesia de Panamá, empezando las iglesias á ver sobre sus torres dar vuelos apasibles á aquella águila generosa de peregrina perspicácia en el concebir y de afiladas garras para hacerse temer: en cuya frente servia la mitra de cresta real, y el báculo, en su mano, de triunfante laurel. Inclinaba el vuelo á las torres de Panamá, para poner su nido dichoso allí; pero, no tomó posesion, por haberle ascendido su magestad el de 613, á 22 de febrero, al de la santa iglesia de Quito, y le consagró en Lima su arzobispo el ilustrísimo señor D. Bartolomé Lobo Guerrero, asistiendole con mitras el señor arcediano, D. D. Juan

de Velazquez y el señor D. D. Feliciano de Vega. Hizo todos los gastos el excelentísimo señor virey, marqués de Montesclaros, en remuneracion de haberle servido de asesor en su gobierno, presentándole un pontifical ricamente costoso; porque correspondia á la generosidad del príncipe que le remitia, destrozando sobre la mitra, como si fuesen flores, los rayos del Sol en finísimos diamantes.

Pasó á la posesion de su iglesia, é inmediatamente de haber llegado á ella salió á visitar su diócesis, cuyos pasos le atajaron los despachos de su promocion al arzobispado de Santa Fé, su patria, en que entró el año de 1618, y luego trató de convocar á los obispos sufragáneos para celebrar concilio provincial, por cumplir con lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento; en que se dieron reglas al estado eclesiástico, remediando en él muchos introducides abusos, y procurando los mas seguros medios para la extirpacion de la idolatría de los indios.

Fundó un convento de monjas descalzas de Santa Clara, que sirviesen de ejemplo en la ciudad y de intercesora para con Dios: jardin de azucenas, que hiciesen á su patria mas célebre que á Babilonia sus pensiles, y que hace á Paris la cercanía de Versalles. En cuya fábrica y adorno de la iglesia, gastó mucha hacienda, imponiendo cincuenta mil pesos á renta para su sustento, con condicion de que las monjas han de ser doce, parientes

de su familia, y doce descendientes de conquistadores. Edificó una capilla en su iglesia catedral para entierro suyo y de sus parientes, con dos capellanes que la sirven. Edificó palacio para la dignidad arzobispal, de que carecia aquella iglesia. Visitó el arzobispado andando á pié muchas leguas y dejandose ver en lugares que jamás habian reconocido prelado, por que lo llevaba arrastrando el amor que tenia á los indios, el cual significaba al rey y á la silla apostólica apellidándose en sus firmas *Hernando indio arzobispo de Santá Fé*: llamándolos sus amos y gloriándose su humildad de tenerse por su esclavo.

Ya las iglesias arzobispales con sus méritos, que son especie de valientes, pero silenciosos suspiros, llamaban á este príncipe á sus gobiernos cuando le promovió su magestad al arzobispado de las Charcas, ó de la Plata, el año de 1626, en ocasion que las limosnas lo tenian tan pobre que se vió necesitado á empeñarse para los costos de su conduccion, y lleno de trabajos llegó á la ciudad de la Plata, el dia 5 de setiembre de 627, y celebró un concilio provincial con los obispos sufragáneos, clero y religiosos que convocó. Distribuyó su renta en limosnas; poniendo en su iglesia un retablo dedicado á Nuestra Señora de Guadalupe, con asignacion de un capellan para que asista á su culto con 250 pesos de renta.

Finalmente mereció Lima la dicha de ser su

última mitra, de que tomó posesion el dia 14 de enero de 1630, habiendo caminado hasta este dia, en servicio de Dios y del rey, mas de catorce mil leguas, en la proporcion, con la ligereza con que el Sol dá vuelta al mundo, llevado de la violencia del cielo; pisando siempre las estrellas, que á proseguir su vida mas años, hubiera, con su presencia y gobierno, mudado las zonas en la Europa. Recibió el mismo año el palio arzobispal de mano del ilustrísimo señor obispo de Panamá, D. F. Cristóval Martines de Salas, canónigo premostratense, á quien lo cometió Su Santidad, sin atender á la distancia de ochocientas leguas de mar, en que gastó el señor arzobispo, en su venida, estada y vuelta, mas de diez mil ducados.

Todas fueron fiestas y regocijos en la ciudad de Lima, al merecer por prelado á tan deseado arzobispo; hiciéronle fiestas reales en la plaza mayor, y en la corrida de toros, como notasen se retiraba de la galería, porque nunca los vió, le instaron llegase á una ventana, dándole por motivo no haberse visto tanta gente junta, para que conociese lo que habia crecido Lima. Y respondió con lágrimas: *si tengo de ver esos mas, de quienes tengo de dar cuenta á Dios, para que me quieren afligir:* y se retiró á su cuadra.

No le faltaron, desde luego, algunas mortificaciones en que ejercitar la virtud de la paciencia, porque como á los arzobispos de Lima y demas obis-

pos del reyno, en la provision de los curatos, les pertenezca el exámen y aptitud de los sujetos que comparecen á los concursos, y de ellos, para cada uno, proponer tres igualmente dignos, al vice patron real, para que de ellos libremente elija al que le pareciere, sin atender á primero, segundo, ni tercer lugar. Procuró siempre su ilustrísima demás de la suficiencia y costumbres, no proponer para beneficio á sugeto que fuese dispensado en los natales; porque, decia, ser esta una llaga en los eclesiásticos, que siempre ponia á la vista la cicatriz, aunque la dispensacion la sanase.

Y Cristo para abatir la diabólica soberbia de los judíos no halló injuria mas propia para su confusion que llamarlos hijos del adulterio: *generatio adultera;* y no pueden ser buenos para los altares, los que aún son malos para las sinagogas. Aun la misma ceguedad de los idólatras tenia señalada pena cruel á este delito.

Sucedió, pues, que cierto señor virey se empeñó para que le pusiese en nómina para un curato á uno de estos dispensados, excusóse cortesmente su ilustrísima y no atendió á su ruego. Sintiólo por desaire el señor virey, que miraba estas cosas como caballero, y se dió por entendido en las nóminas que se ofrecieron, no presentándole los de los primeros lugares, haciendo del poder real fuerzas prestadas para herir aquel apostólico corazon y á la mas sagrada imágen de Jesucristo en el vi-

sible gobierno de la iglesia católica. Y como esto no hiciese impresion en su ilustrísima, porque con gracia decia á los que le examinaban el ánimo: *su excelencia ha cumplido con su cargo que es elegir, y yó con el mio que es proponer; quiera Nuestro Señor que ambos á dos acertemos en negocio tan grave y cuidadoso para la gloria de Dios, y religion.* De esta forma atajaba los discursos, con el debido respeto, sin arrepentirse de aquellas enterezas con que arman, como con petos de acero, el corazon de un santo prelado Dios: la Religion y la verdad.

Pero como el señor virey no viese correr de sus heridas la sangre, logró otro movimiento, para nueva mortificacion y realce de su humildad, el cual trasladaré á la letra, del gobierno eclesiástico del señor Villarroel. Part. 2 quest. 14 Artic. 1.

«Gobernaba el Perú el señor virey conde de Chinchon. Dudóse si tocaba al patronazgo y al obispo juntos, por modo de concordia, proveer una permuta. El arzobispo insistió que le tocaba á él solo; porque no era nominacion de nuevo beneficio, sino trocar dos clérigos aquello en que estaban presentados. El virey debió de hallar razones y pareceres de que aquella permuta se habia de hacer con intervencion de la persona del virey, á quien toca la administracion del patronazgo real. Hiciéronse apretadas diligencias con el arzobispo, y aunque él era muy santo y el virey muy discreto, muy religioso y muy detenido, el arzobispo

se detuvo mas de lo que debiera; y el virey se apresuró mas de lo que solia. Envióle un recado al arzobispo que le habia dictado el enojo, y en lo que anduvo muy prudente fué, en la eleccion que hizo del mensajero. El señor D. Nicolás Polanco de Santillan, de la órden de Santiago, entónces catedrático de la Universidad de Lima y hoy en Santiago de Chile, oidor en la real audiencia: este caballero, como tan entendido, se halló en grande aprieto al dar el recado, porque le juzgaba azedo para la dignidad y virtud del arzobispo, y por otra parte, la legalidad y el justo respeto al órden del virey, le pusieron en gran confusion. Comenzó por rodeos á encarecerle lo que le amaba y le respetaba el conde. Refirióle el aprecio que en alguna ocasion habia visto que hacia de él. Discurrió por mil rodeos, y como no acababa de enhilar el recado, le dijo, sonriéndose, el arzobispo: *Ya tengo entendido á V. M. señor D. Nicolás. Dígame V. M. sin melindre lo que le mandó que me dijerá el conde. Y esté advertido que estoy yó muy experimentado, de que cuanto sufrí, subí*».

No era este sufrimiento para disimular en sus súbditos cosa que no fuese muy lícita, procurando su mayor crédito; y así tuvo el clero muy concertado, corrigiendo con tal secreto, afabilidad y mansedumbre, que aún los mas inmediatos de la familia no entendian lo que reprendia; pero cuando necesitaba el caso de vigor y fortaleza la tenia

grande, sin atender á humanos respetos. Era médico de cámara del señor virey el doctor Jorge Vargas de San Pedro, presbítero: por sus letras y aciertos, el médico mas solicitado de Lima. Entendió su ilustrísima curaba por estipendio, y no caritativamente como era de su obligacion: mandóle llamar, pidióle el breve pontificio para usar de la medicina, llevóselo; y en voz alta se lo leyó su ilustrísima repitiendo tres ó cuatro veces las palabras del indulto. *Puedas libre y lícitamente, sin incurrir en algun impedimento de censuras y penas eclesiásticas, ejercitar el dicho arte de medicina segun sus preceptos; graciosamente y sin llevar de ningun modo estipendio alguno, y dar los medicamentos y otras cosas necesarias; fuera de la adustion é incision de miembros.* Amonestóle que si no cumplia con su tenor le quitaría el privilegio. Replicóle el médico: que él no pedia el estipendio, sino que graciosa y liberalmente se lo daban; y le dijo que ni aún así habia de ser. Y continuando el ejercicio, sin enmienda, le repitió sus conminaciones, y por último, mandó al Provisor procediese contra él judicialmente, y fué castigado y penado como parece por los autos.

Fué tan recto en la administracion de justicia, que, habiendo pedido contra su provisor el Illmo: Sr. Dr. D. Feliciano de Vega, obispo consagrado ya de Popayan, el venerable Dean y cabildo, mandase que devolviese la renta de la dignidad

de Chantre, por no haberla debido gozar desde el dia del *fiat* de Su Santidad, por ser así conforme á derecho, y estar practicado en casos semejantes, en que el mismo señor obispo habia usado de este derecho, contra otros señores prebendados que habian sido promovidos para obispos; mandó dar su Illma. traslado de este pedimento al señor obispo; quien respondió: que este júicio no se podia, ni debia tratar contra su señoría, en esta ciudad, respecto de estar consagrado, y nó ser sufragáneo de este arzobispado, y estar inmediato á la Santa Sede Apostólica, ante quien se debia ocurrir con la dicha demanda, sin que pudiese renunciar este derecho, como público y tocante á su dignidad: suplicando á su señoría Illma. se sirviese de abstenerse de esta causa, y de remitir su conocimiento á Su Santidad, sin atender á lo que se referia sobre decir, haber habido práctica en contrario, la cual no habia sido introducida legitimamente para que pudiera hacer consecuencía en este caso. No obstante esta respuesta, se hicieron varias diligencias; pero el señor arzobispo, por último, atendiendo á lo mucho que habia honrado el provisorato, el señor obispo de Popayan, con sus letras y persona, y tambien al cabildo, quiso, con su propia renta, satisfacer la que habia llevado de la chantría, lo que no permitió el cabildo, apartándose de la demanda, por no ser acreedor de su arzobispo.

Procuró de esta suerte y por semejantes medios, que le dictaba su gran prudencia, componer los mas ruidosos litigios; y para ello, consultó á la Silla Apostólica, cortando, con sus declaraciones, las hojas á dilatados procesos y escandalosas controversias. Modo con que la prudencia, cuando es de príncipe, forma en su sala de retiro los procesos, y pone, para guarda, la cortina al silencio, hasta que llegue la sentencia: dándole á la injusta posesion, algunos años mas en que viva medrosa; porque no se insolente á ser colérica.

Preguntó: «¿An Regulares possint facere processiones extra proprias ecclesias, absque licentia ordinarii?»

Responde la Sagrada Congregacion de Cardenales: «Non licere confraternitatibus laicorum, nec Regularibus habentibus claustra processiones facere extra claustra monasteriorum: carentibus vero claustris, non nisi intra ambitum, hoc est prope muros ecclesiarum, sive exeundo a janua ecclesiæ, et intrando per aliam, sive per eamdem, et semper proper muros ecclesiæ: extra vero ambitum ecclesiarum non licere, nisi de licentia, et consensu, aut cum cruce Parochi.»

Pregunta:—«¿Pueden los regulares hacer procesiones fuera de sus propias iglesias, sin licencia del Ordinario?»

Respuesta:—«No es lícito á las cofradías de legos, ni á los regulares que tienen cláustros, hacer

procesiones fuera de los cláustros de los monasterios, y á los que carecen de cláustros no es lícito hacerlas sino dentro del ámbito; esto es, cerca de los muros de sus iglesias; ya sea, saliendo de una puerta de la iglesia y entrando por otra, ó por la misma y siempre cerca de los muros de la iglesia; pero, fuera del ámbito de sus iglesias, no les es lícito hacerlo, si nó con licencia, consentimiento ó cruz del párroco.»

Preguntó: «¿An regulares associaturi corpora fidelium defunctorum, possint accedere ad domum defuncti, ibique expectare clerum sæcularem, seu debeant ire ad parochiam, et exire ab illa cum clero parochiæ, pro huiusmodi associatione?»

Responde la Sagrada Congregacion: «Regulares vocatos ad funus convenire debere in parochialem, aut in aliam ecclesiam iuxta loci consuetudinem, et nullo modo posse expectare per vias, aut ire ad domum defuncti.»

Pregunta:—«¿Si los regulares que han de acompañar los cuerpos de los fieles difuntos, pueden acercarse á la casa del finado y esperar allí al clero secular, ó deben ir á la parroquia y salir de ella con el clero parroquial, para dicho acompañamiento?»

Respuesta:—«Los regulares invitados á un funeral deben reunirse en la iglesia parroquial, ó en otra, y de ningun modo pueden esperar por las calles, ni ir á la casa del difunto.»

N. M. S. P. Benedicto 13 por su Bula, dada en fecha á 26 de Mayo de 1727, al año tercero de su Pontificado, confirmando los antiguos, y concediéndo otros nuevos privilegios á la órden de predicadores en el §. 3, dá la última resolucion á esta duda en la manera siguiente: Y para quitar en adelante, cuanto podemos en el Señor, el escándalo de los fieles, y la raiz de los pleitos demasiado frecuentes, determinamos por esta ley, que ha de valer perpetuamente, ser lícito al capítulo de las iglesias catedrales, á los párrocos, y frailes predicadores, y á las demas comunidades de regulares, ir, y hacer sus procesiones fúnebres por cualesquiera parroquias, cada uno con su propia cruz lévantada, como sucede en otras procesiones mas solemnes, y así, tambien, entrar en la Iglesia de los mismos frailes, donde se hace el entierro, con el mismo órden, con que venian por la calle, y salirse despues de haber adorado el altar, donde se guarda el Santísimo Sacramento, ó despues de acabadas las exequias, y tambien es lícito al parróco entrar con estola en la Iglesia de los mismos frailes, en donde se hace el entierro; y queremos, y mandamos, con las dichas Autoridad Apostólica, ciencia, y propio motu, ser lícito á los frailes, que deben acompañar el entierro con el parróco, entrar en la Iglesia Catedral, tambien con cruz levantada, para que mientras sale la parroquia, no se estén en las calles y pla-

zas, sin que obsten en órden á todas y cada una de las cosas dichas, las costumbres, aun que sean inmemoriales, ni otras cualesquiera disposiciones contrarias, las cuales plenísimamente derogamos, y con madura deliberacion mandamos, que ni la ereccion de la cruz, la delacion de la estola, las entradas en las Iglesias, en los casos dichos, y en los demas, y cualesquiera que sean semejantes, no incluyen jurisdicion alguna; ni en alguna cosa causan el mas mínimo perjuicio á nadie, ni le pueden causar en algun tiempo, ni en algun modo.

Preguntó: «¿An approbatio obtenta per sacerdotem sæcularem, vel regularem ab ordinario, ad audiendas confessiones, de qua cap. 15 de reformat sess. 23, possit ab episcopo successore, pro suæ conscientiæ securitate, usque ad novum examen suspendi?»

Responde la Sagrada Congregacion: «Posse ad præscriptum constitutionis Sanctæ Memoriæ Pii V, quæ incipit: Romani Pontificis. Et ita in supra dictis casibus omnino servari mandavit, hac die 15 Decembris 1632. Emmanuel Episcopus Portuensis, cardinlis Pius; Julius Rospigliosius, secretarius.»

Pregunta:—«¿Sí la aprobacion obtenida del Ordinario, por un sacerdote secular ó regular, para oír confesiones, de la cual se habla en el cap. 15 *De Reformatione*, sesion 23, puede ser suspendi-

tentes in civitate et Dioecesi Limana et in ibi servari, hac die 30 Septembris 1628.»

«La Sagrada Congregacion de Ritos juzgó y declaró, en este dia 30 de Setiembre de 1628, que debian extenderse los predichos decretos á todos los padres de la sociedad de Jesús y á los religiosos de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco, San Agustin y de la Bienaventurada María de Mercedes, de la redencion de los cautivos, existentes en la ciudad y diócesis de Lima; y guardarse en todos ellos.»

»Sacra Rituum Congregatio respondit, in supra scripto decreto comprehendi omnes alios religiosos cuiuscumque ordinis, etiam non expressos in supra scriptis decretis, et ita servari mandavit, in civitate, et Dioecessi Limana, hac die 21 Augusti anni 1632.»

«Emmanuel Episcopus Portuensis, Cardinalis Pius, Julius Rospigliosius, Secretarius, loco Sigilli.»

«La Sagrada Congregacion de Ritos, respondió el 21 de Agosto de 1632, que, en el supradicho decreto, están comprendidos todos los otros regulares de cualquiera órden, aún que no estén expresos en él, y mandó que se observase así en la ciudad y Diócesis de Lima.—*Manuel,* Obispo Portuensi Cardenal Pio.—*Julio Rospigliosi,* secretario. Lugar del sello.»

«Yo Juan de Layseca Alvarado, Secretario del

Rey Nuestro Señor, y su Oficial mayor de la Secretaría de Gobierno, del Consejo Real de las Indias de la parte del Perú, certifico: que habiéndose visto, en el Real Consejo, estas declaraciones de los eminentísimos cardenales de ritos, y pedídose testimonio de su presentacion, se mandó dar; y para que de ello conste, dí la presente, en Madrid, á 25 de Marzo de 1634.—*Juan de Layseca Alvarado.*»

Consultó tambien á la Silla Apostólica, en aquel suceso tan memorable en Lima, de haber una religiosa, canóniga regular de San Agustin, del monasterio de Nuestra Señora de la Encarnacion, con espíritus de Amazona, teñido sus manos en sangre de otra vírgen, y dado la muerte á otra religiosa á puñaladas, dentro de sus religiosos cláustros: sobre el castigo que en ella se debia hacer por tan escandaloso homicidio; á que se dió por la Sagrada Congregacion de los eminentísimos señores cardenales de obispos y regulares la determinacion siguiente:

«In causa Limana, seu civitatis Regum, Eminentisimo Domino, Cardinali Brancaccio referente.»

«Sacra Congregatio Cardinalium negotiis regularium præposita censuit rescribente Archiepiscopo civitatis Regun, sive Limano est contra Annam Mariam de Frias inquisitam; ut in processu procedat ad murationem per annos sex, in super ad privationem veli per idem tempus, et vocis ac-

tivæ et passivæ perpetuo, eo quod nunquam permittat illam ad collocutoria accedere, et tandem illi iniungat jejunium in quolibet sabbato in dicto sexennio. Datum Romæ, die 20 Novembris annò 1635. Fr. Anton Cardin Arnup. Cæsar faneld, secretarius.

«En una causa de Lima, ó de la ciudad de los reyes, siendo relator el Eminentísimo señor cardenal Brancaccio.»

«La Sagrada Congregacion de los Cardenales encargada de los negocios de los regulares, juzgó, en vista de lo que escribe el arzobispo de la ciude los reyes, ó de Lima, en la causa contra Ana María de Frias: que se proceda en seguida á su encarcelacion por seis años, á la privacion del velo por el mismo tiempo y, perpetuamente, de voz activa y pasiva; por lo cual no se le permita nunca acercarse al locutorio, y, finalmente, que se le imponga un ayuno todos los sábados, en dichos seis años.—Dado en Roma, á 20 de Noviembre del año de 1635.—Fr. *Antonio*, Cardenal Arnuph. *Cesar Faneld*, secretario.»

Visitó la iglesia catedral y su venerable cabildo, dando las mejores órdenes para la asistencia de los prebendados y culto divino del coro, como se contienen y expresan en la real cédula en que su majestad manda se guarden y cumplan, que dice así:

«Por cuanto el Dr. D. Fernando de Arias Ugar-

te, arzobispo de la iglesia metropolitana de la ciudad de los reyes, de las provincias del Perú, ordenó, por auto que sobre ello proveyó, en 21 de Enero del año pasado de 1631, que en la dicha iglesia se guardasen algunas cosas convenientes para el servicio del culto divino y residencia de los prebendados en el coro, y otras cosas concernientes á esto, segun que todo por el dicho auto consta y parece, que es del tenor siguiente:

En la ciudad de los reyes, en 21 dias del mes de Enero de 1631 años, el Sr. Dr. D. Fernando Arias de Ugarte, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Lima, del Consejo de su majestad:—por vía de visita, y por la que mas convenga y haya lugar de derecho, dijo, que aunque hoy dicho dia, ha determinado las causas particulares que han resultado de la dicha visita, pero, porque conviene para lo de adelante, advertir, y proveer en general algunas cosas tocantes al servicio del culto divino; proveyó y ordenó lo siguiente:

Primeramente: Que de aqui adelante, se guarde la consueta que, con mucho acuerdo y consideracion, hizo el señor don Toribio Alfonso Mogrovejo, de buena memoria, arzobispo que fué de este arzobispado, su data en 7 de mayo de 593, y los autos de gobierno que proveyó, por vía de visita, el Dr. D. Bartolomé Lobo Guerrero, de buena memoria, arzobispo asimismo, que fué de este

arzobispado, en 20 dias del mes de abril de 610 años y en 22 del mes de marzo de 612 años, tocantes á la residencia que los prebendados deben hacer en la dicha santa iglesia y en el coro, y al debido silencio y compostura con que en él deben estar, residiendo á todas las misas que son á su cargo y á todas las horas canónicas, sin exceptuar ninguna, y á las distribuciones, en la pérdida ó ganancia de los ausentes y presentes; y en el auto de 30 de octubre de 610 años, tocante al *Recle*, y las constituciones de visita de 31 de enero de 1613 años, por ser hechos con tanto acuerdo como se deja entender, *y estan obedecidos por este cabildo.*

Item, que para que haya memoria de dichas sinodales y constituciones, y de los dichos autos, y cada uno acuda á lo que tuviere obligacion, se lean en los viérnes de cada semana, en los cabildos que en ellos se han de hacer, los capítulos que al presidente de los dichos cabildos le pareciere.

Item. Por cuanto el Dean de esta santa iglesia es la primera y principal dignidad de ella, debe ser el primero en venir al coro á los oficios divinos, y en ver y visitar los altares por las mañanas, para mandar que estén con el aseo y limpieza que se debe, al altísimo misterio que en ellos se ha de administrar; y en todo lo que es de su cargo del gobierno de la Iglesia y coro, ha de ser obedecido puntualmente.

Item. En ninguna manera se haga señal para empezar los oficios divinos, si no es por el presidente, ó en su ausencia, por el mas antiguo que estuviere en el coro; ni antes de la hora ordinaria.

Item. Por ningun caso se dejen de decir, cantadas, las misas conventuales, que el Dean y Cabildo tienen obligacion, conforme á la ereccion de esta Santa Iglesia y al Misal Romano. Y el apuntador tenga cuidado particular de sentar en su libro como se cantan las misas; y si alguna vez sucediere que se diga alguna de las dichas misas, resada, apuntará al Preste y á los demas presentes, para que pierdan la distribucion de ellas, y avisará á su señoría para que, siendo necesario, provea de mayor remedio.

Item. Por que hay obligacion de asistir los prebendados á las misas enteramente, se declara que no cumplen con asistir á la confesion, y saliéndose al intermedio, volviéndose antes de acabar la misa, sino fuere con muy precisa necesidad, con licencia del Presidente: sobre que á todos se les encarga la conciencia; y el apuntador tendrá cuidado de apuntar al que así saliere, para que pierda la distribucion.

Item. Se declara, que el prebendado que no asistiere á todas las horas Diurnas y Nocturnas, desde el tiempo señalado por la consueta, pierda la distribucion de las dichas horas; y lo mismo se entienda, aunque el prebendado haya empezado

á decir misa resada, antes de empezar las horas; porque en esto se han de guardar las declaraciones de los Ilustrísimos Cardenales, que disponen, que los que dicen misa resada, en el tiempo de las horas, no puedan ganar las distribuciones de ellas. Y el Apuntador tenga muy gran cuidado de apuntar, á los que así faltaren; y de no hacer presencia, á los que así dijeren faltaron por la dicha razon.

Item. El que asistiere á maitines, no pueda ganar la prima, por quererse fundar en un capítulo de la ereccion, pues están dados por nulos por los Ilustrísimos Cardenales, los estatutos de cualesquiera iglesias, para que, asistiendo á una hora, gane otra á que no asistiere, y así parece haberlo entendido el S. D. Bartolomé Lobo Guerrero, de buena memoria, en el dicho auto de 20 de Abril de 610, en que manda: que todos los prebendados asistan á todas las horas canónicas, sin exceptuar alguna, y el apuntador tenga cuidado de apuntar los que faltaren á prima, aunque hayan asistido á maitines, para que pierdan las distribuciones de la dicha prima.

Item. Por cuanto está dispuesto por el Concilio Limense, del año de 67, que se digan las misas que por la ereccion se deben decir los primeros viérnes, y primeros lúnes de cada mes, por los reyes nuestros señores, cantadas, poniendo tumba con paño y cirios; su Señoría mandó se guarde,

y cumpla por cuenta de la Iglesia, y todos los prebendados residan, como estan obligados, y vayan á los responsos á la tumba, como se hace por los particulares que hacen memorias con esta calidad; pues esto es mas debido á los reyes nuestros señores, cuyos capellanes somos los prelados y prebendados, y de cuya larga mano recibimos honra, estimacion y sustento. Y el Apuntador tenga mucho cuidado de apuntar á los que faltaren á las dichas misas, porque han de perder y ser multados en la misma cantidad que pierden, por no asistir á las otras misas de obligacion.

Item. Mando que el Prebendado que dijere la misa de la renovacion del Santísimo Sacramento, el juéves de cada semana, quite la forma antigua de la Custodia, y ponga la nueva en el Viril, ó Custodia, sin remitirlo á que lo haga el cura, ú otro sacerdote, con apercibimiento que, contra los que en esto excedieron, como en caso tan grave é importante, se procedera como mas convenga.

Item. El Apuntador tenga particular cuidado de apuntar las faltas que hicieren los prebendados catedráticos, así en la canongia magistral de lectura, como en las cátedras de la Universidad; advirtiendo que, conforme á la Real cédula de su magestad, de 23 de Febrero de 629, han de ser tenidos por presentes en la misma hora, en que actualmente léen, y no mas, y media hora antes, y media hora despues; porque, en las demas

horas que faltaren, no se les ha de hacer presencia.

Item. Por cuanto, por cédula de su Magestad de 27 de Abril de 619, se órdena y manda: que los prebendados no se escusen por comisarías de la cruzada, de acudir á la obligacion de sus prebendas; y por otra Real cédula de 24 de setiembre de 621 se manda: que los dichos prebendados comisarios tengan junta tres dias en la semana por la tarde, y los demas acudan á su prebenda. El Apuntador tenga cuidado de guardar las dichas reales cédulas, y de apuntar lo que contra ellas hubiere, y el Presidente del coro de mandar que se ejecute.

Item. Por cuanto los prebendados, que son ordinarios del Santo oficio y provisores y vicarios generales, no pueden acudir, estando ocupados en los dichos oficios, al coro, se les encarga, á los que lo fueren, la conciencia, para que no se hagan hacer presencia si nó fuere en las precisas obligaciones; y la que se hiciere al Provisor, se entienda es por el privilegio del Santo Concilio de Trento, para tener ocupados dos prebendados en las cosas necesarias á la Prelacía.

Y mandó se guarde el decreto del S. D. Bartolomé Lobo Guerrero, de buena memoria, en que manda: que los racioneros sirvan por semanas, del modo que lo hacen las Dignidades y canóngias; y que si alguno estuviere enfermo, ó impe-

dido, y no asistiere el domingo, primer dia de la semana, pasa la dicha semana al que se sigue despues de él, y se le multe, por la dicha semana, en siete pesos ensayados; los cuales se repartan las semanas entre las dignidades y canongías. Y si sucediere que el semanero faltare á vestirse algunos dias de la dicha semana, hará el Presidente del coro que se vista otro racionero en su lugar, al cual mandará que se le dé un peso ensayado á costa del que falta. Y para que haya puntualidad en esto, mandó: que el mayordomo de la dicha Santa Iglesia, con solo una certificacion del apuntador del coro, pague la dicha multa, sin dilacion alguna; y lo mismo se ha de entender con los medios racioneros, que al presente son y adelante hubiere.

Item. Por cuanto los dichos racioneros y medios racioneros deben asistir en los cabildos, en que se trataren materias de hacienda, en que pueden ser perjudicados, y en particular en los cabildos de los viérnes, en que solo se ha de tratar de la correccion y costumbres, y se há de ir leyendo la consueta, y demas estatutos, como se ha dicho, y se han de salir del cabildo para que los demas prebendados confieran y traten las cosas pertenecientes á su cabildo.

Item. Para proveer, en razon de la administracion de los bienes de la fábrica, que han sido á cargo del Dean y cabildo, en la Sede vacante, y

despues acá, su señoría Illma. reservó en sí el proveer lo que convenga, para hacer las cuentas y ajustamiento de ellos, y para entender el consumo de los dichos bienes de fábricas, para tiempo mas conveniente, sin embargo de haberse pasado los términos de la visita.

Todo lo cual, mandó se guarde y cumpla con la mayor puntualidad, sobre lo cual encargó al que presidiere en la iglesia y coro la conciencia; y que proceda con el silencio, compostura y modestia que es necesario tenga el que ha de correjir á otros, para que, por decente medio, obligue á los demas á que le obedezcan. Y encargó asimismo á sus caros y amados hermanos, el Dean y cabildo, los demas ministros de la santa iglesia, mandó no contravengan á lo que tan justamente se ordena; lo cual hagan y cumplan, en virtud de santa obediencia, y con apercibimiento que se procederá conforme á derecho y justicia, contra el que lo contrario hiciere. Y así lo proveyó, mandó y firmó.—*Hernando*, arzobispo de los reyes.—Ante mí.—*Pedro de Navarrete Carvajal*, secretario.

Y habiéndose visto en mi Consejo real de las indias, con lo que el Lic. D. Cristóval Mosco y Córdova, mi Fiscal, en él pidió en razon del cumplimiento de lo que dicho es. He tenido por bien de dar la presente, por la cual, aprobando, como apruebo, desde luego, el dicho auto, que arriba vá,

incorporado, quiero, y es mi voluntad, se guarde, cumpla y ejecute en todo, y por todo, segun y como en él se contiene y declara. Y ruego y encargo, al muy reverendo en Cristo Padre Arzobispo, que al presente es, y adelante fuere de la dicha Iglesia, y al Venerable Dean y Cabildo de ella, que cada uno en lo que les tocare, así lo hagan sin contravencion alguna, que en ello demás de que cumplirán con sus obligaciones, yo me tendré por bien servido. Fecha en Madrid, á 16 de Febrero de 1635 años. Yo el rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor.—D. *Fernando Ruiz de Contreras.*

Visitó los monasterios de monjas, reformándolos sin escándalo, ni motivando inquietud, con las santas disposiciones que estableció, para la mejor observancia de sus reglas é institutos: mandó que las renuncias que hacen de sus bienes, en el bimestre ántes de la profesion, no sean condicionales si no absolutas, por quedar de otra forma propietarias; y que se ponga un tanto en el archivo del monasterio, para que en todo tiempo conste el modo en que dispusieron de su hacienda. Y sabiendo en ellos que por falta de dotes no profesaban ciertas novicias, que hacía años lo eran, con liberalidad de obispo, de su propio caudal, les dió las dotes. Y constándole tambien las necesidades de otras, hizo memoria de ellas, y cada semana, por sus nombres, les enviaba competente limosna. Ha-

ciendo en todo obras de verdadero padre, conciliándole como tal la voluntad, para que recibiesen con amor y rendimiento sus correcciones.

Visitó las iglesias parroquiales, y mandó que el Juéves Santo asista un escribano, al tiempo de los oficios, que dé fé quedar depositado el Señor á la adoracion de todos; sin consentir se llevase cosa alguna de las iglesias, dejando en todas limosna para la fábrica. Informándose atentamente de todas aquellas graves obligaciones con que debe vivir el cura á la vista y ejemplo de sus feligreses; como tambien las vidas de los vecinos, castigando las usuras y la vida licenciosa de algunas mugeres que hizo reclusar en la casa, que entónces habia en Lima, dedicada á este santo fin, nombrada *Santa María Magdalena de la Penitencia.* Hizo tambien memoria, con los curas, de las viudas y doncellas pobres y honradas, á quienes los sábados socorria con competente limosna para su sustento, y donde conocía mayor riesgo, allí hacia creciese su liberalidad, para que conservasen la honestidad, de que fué tan amante, que nunca permitió le asistiese page cuando se vestia y desnudaba, no habiendo habido quien le viese aun el pié descalzo.

Visitó por último todo el arzobispado: semejante á aquel Pastor Evangélico que buscaba su oveja, rompiendo el santo arzobispo, entre peñascos y montes, nueva senda con sus huellas, dejándolas

á veces casi estampadas en el aire, y muchas señaladas á sus sucesores sobre un peligro, en que gastó cinco años, para ejercitar con ella los ministerios apostólicos de instruirla en la Fé, bautizarla y confirmarla, en que hubo ocasiones que estuvo, en estos santos empleos, desde que salia el Sol hasta que se ponia; sin que su celo se escusase de ir á lo mas retirado, pasando un rio cuarenta veces, y por confirmar un indio subió un repecho sobre los piés y las manos, de donde rodó, dando tan fuerte golpe, que quedó muy lastimado. En otra ocasion estuvo perdido con su familia en una montaña á las inclemencias del cielo y con falta de alimentos. Consolaba, á los indios llorando con ellos sus trabajos, exhortaba á los curas á que los atendiesen, rogándoles los socorriesen en sus necesidades; y para que lo pudiesen hacer mejor, quitó la tasa de las cuartas arzobispales, como lo habia hecho en sus demás iglesias, dejándolas á la libre voluntad de los curas. Y entre las loables determinaciones de su visita, fué singular la que dió á la mejor crianza y educacion de los indios, promulgada por el siguiente edicto:

«Nos, el D. D. Hernando Arias de Ugarte, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia Romana, arzobispo de la ciudad de los reyes, del consejo del rey nuestro señor etc. A los señores Dean y cabildo de la santa iglesia metropolitana de dicha ciudad, y á nuestro provisor y vicario general, y

á todos nuestros vicarios de provincias y particulares, y á todos los beneficiados doctrinantes, capellanes y demas sacerdotes y clérigos de este nuestro distrito: salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud. Hacemos saber, que el rey nuestro señor, con su santo celo y con la vigilancia y cuidado con que desea la salvacion de las almas de los indios y naturales de estos reynos, manda por una real cédula, su fecha en Madrid á 2 de marzo de este año de 1632 años, que es del tenor siguiente:

«El Rey. Muy reverendo in Cristo Padre arzobispo de la iglesia metropolitana de la ciudad de los reyes de las provincias del Perú, de mi consejo. Como sabeis, me tiene en particular cuidado y desvelo la crianza, educacion y buen tratamiento de esos indios, por lo que deseo su alivio y bien de sus almas; y así, aunque por diferentes cédulas tengo encargado á mis vireyes, gobernadores y prelados de las iglesias de esa tierra, vigilen de manera que el cumplimiento de este intento se logre como deseo; todavía, considerando lo mucho que importa, y conveniencias que se siguen á esos naturales sabiendo la lengua española, particularmente para poder ser enseñados con perfeccion en nuestra santa Fé católica por personas de toda satisfaccion y virtuosas, de que hasta ahora se ha necesitado, por no saber la lengua de los indios; y por esta causa ser necesario encargar su

doctrina á otros que la saben, de menor satisfaccion, fiando juntamente los prelados, de intérpretes, las pláticas y sermones que les hacen, con que no es posible llegue la doctrina á sus corazones con la pureza y fervor, que si la entendieran; me ha parecido conveniente, que á todos los naturales, que estuvieren en la edad de su puericia, y pudieren aprender la lengua castellana, se les enseñe; y así os ruego y encargo proveais y deis orden como los doctrineros y curas de indios de vuestra diócesis, por los medios mejores y mas suaves que pudieren elegir, lo dispongan y encaminen, de manera que todos deprendan la lengua española, y en ella la doctrina cristiana; pues es cierto que de esta manera se harán mas capaces en los misterios de nuestra santa Fé católica, y se podrán aprovechar de lo que tanto les importa para la salvacion de sus almas, y se conseguirán otros fines útiles en su gobierno y modo de vivir, supuesto que no parece muy dificultoso lo que se propone, tratando de ello con el desvelo necesario, pues no lo fué en tiempo del Inga, que obligó á todos á que supiesen su lengua quichua, y la aprendieron. Y como quiera que esto es de tan gran importancia, como veis, por consistir, en el cumplimiento de esta órden, el bien espiritual de esos naturales, escuso el encargaros su ejecucion; porque si no veláredes sobre ello, y obligáredes á los curas, doctrineros y demás súbditos vues-

tros, á que hagan lo mismo, faltareis á vuestra obligacion, con mucho riesgo de vuestra conciencia, que, en esta parte, os encargo, descargando la mia. Y porque holgaré mucho de saber, como se vá entablando cosa tan importante, me ireis dando aviso de ello en todas las ocasiones que se ofrezcan. Fecha en Madrid, á 2 de marzo de 1632 años. Yo el Rey. Por mandado del rey nuestro señor, D. Fernando Ruiz de Contreras».

«Nos encarga y manda lo en ella contenido; y porque conviene que con todo cuidado y diligencia se ponga en debida ejecucion lo que su magestad manda: Mandamos despachar las presentes letras, firmadas de nuestro nombre y selladas de nuestro sello y que, para su mejor expedicion, se impriman, de suerte que todos los doctrineros y beneficiados tengan un tanto de ellas, por las cuales encargamos y mandamos, que luego que lleguen á su noticia, los domingos y fiestas, y los dias de doctrina, enseñen la doctrina cristiana á sus feligreses, en lengua española, poniendo particular diligencia en que la sepan, y platiquen en ella; y asimismo, que en sus escuelas sean enseñados á leer en cartillas y libros en romance, procurando con todo cuidado, que todos hablen en la lengua española. Y porque los mas indios están bien enseñados en la doctrina cristiana y en el catecismo en la lengua quichua, aun los muy pequeños, han de procurar que no la olviden, á lo menos mien-

tras que no supieren la doctrina en la lengua española. Todo lo cual guarden y cumplan, en virtud de santa obediencia, con apercibimiento que se les hará cargo, en las visitas que les tomáremos ó les tomaren nuestros visitadores, de la negligencia que en esto tuvieren, y por ella serán castigados. Que es fecho en el pueblo de San Ildefonso de Recuay, en 11 dias del mes de noviembre de 1634 años. Hernando, arzobispo de los reyes. Por mandado del arzobispo mi señor. El bachiller Pedro Tinoco de Alfaro, secretario».

En cumplimiento de la obligacion que tienen los arzobispos y obispos, por la disposicion del Santo Concilio de Trento, de celebrar, á cierto término, sínodo diocesano, mandó convocar á los que debian concurrir, el dia 14 de octubre de 1635, con quienes determinó las constituciones y establecimientos sinodales que, para leer y publicar, fué desde sus casas arzobispales á la iglesia catedral, con capa, mitra y báculo, en procesion, y en ella los prebendados con capas de coro, el dia 18 de enero de 636, y el domingo 27 volvió á la iglesia, con el mismo acompañamiento, y predicó el D. D. Francisco Calvo de Sandoval, racionero de esta santa iglesia, despues canónigo magistral, y precediendo la misa y ceremonias del pontifical, se leyeron; asistiendo, en ambos dias, el excelentísimo señor virey, conde de Chinchon, la real audiencia

y el cabildo de la ciudad, con mucho concurso de gente.

Recibió la constitucion del Santísimo Papa Urbano VIII, dada en 21 de setiembre de 1624, con acuerdo de los eminentísimos señores cardenales, en que ordena: que los religiosos expulsos queden perpétuamente suspensos del ejercicio de sus órdenes, reservando en la silla apostólica la absolucion de esta suspension. La cual ejecutó exactamente, declarando á varios clérigos expulsos por comprendidos en ella; los cuales, obligados de la necesidad, apelaron, fundándose en varias razones, para el juez apostólico de Guamanga, cuyo recurso les denegó su ilustrísima, otorgándoles la apelacion para ante Su Santidad; diciendo obraba en este caso, no como ordinario, sino como delegado, y como tal se debe apelar al delegante. Presentáronse en la audiencia, por via de fuerza, y en ella se declaró, no hacerla su ilustrísima, en el modo con que procedia. Pero no por esto se excusó á socorrerlos como á pobres, que por su carácter eran de mayor recomendacion.

Fué tan gran limosnero que, porque no le faltase para los pobres, remendaba toda su ropa interior y vestia de paño ordinario del reino. Hacia le lavasen los bonetes y que de esta forma se renovasen: ejemplo que encontró su espíritu en la vida de Santo Tomás de Villanueva, que contínuamente leía, con la del gran cardenal y arzobis-

po de Milan, San Cárlos Borromeo; porque, decia ser estas, entre otras muchas, las mejores planas para que aprendiesén á escribir los señores obispos. En los últimos diez años de su vida no tocó la plata con la mano, ni quería ver las cuentas de su renta, y llevándole, la penúltima ajustada, el mayordomo, para que la firmase, de sesenta y ocho mil pesos de gasto, dijo: *Lo que importa es que cuando muramos, no hallen barras en casa en que tropezar.*

Llegó á Lima un misionero de cierta religion de Europa, y entre los indultos que suponia tener era el privilegio de, por una misa, conmutar muchas que se debiesen, dándole cierta limosna. Veníalo siguiendo una cédula de su magestad, que á pocos meses dió con él en la cárcel eclesiástica. Entre los papeles que se le cogieron, estaba el libro de las misas que componía; porque procedia con esta formalidad, para hacer mas recomendable su autoridad. Reconociólo su ilustrísima y se estimuló por él y otros justos motivos á poner libros de colectoria en las parroquias, cuya santa y acertada determinacion impidió la muerte, habiendo antes promulgado el edicto siguiente:

«Nos, el Dr. D. Hernando Arias de Ugarte, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia Romana, Arzobispo de esta ciudad de los reyes, del consejo del Rey N. S. etc. Siendo propio de la obligacion de nuestro Pastoral oficio y Dignidad,

el cuidar y celar el cumplimiento de las disposiciones pías, que tanto nos encarga el derecho y los sagrados concilios, como á protectores y promovedores de ellas; por cuanto de la visita que hemos hecho á todo nuestro Arzobispado, procurando por lo que de ella ha resultado, proveer de oportunos remedios á los daños espirituales presentes, y precaver y escusar, con proporcionados medios, los futuros. Por tanto habiendo reconocido las capellanías y aniversarios que, con crecidas dotaciones, están fundadas por personas religiosas y de cristiana piedad, de que gozan pingües rentas los capellanes, y que estas fundaciones hicieron los devotos cristianos, con liberalidad de sus haciendas y propios caudales, para el mayor culto Divino, socorro y sustento de los sacerdotes, y tambien, para ser aliviados, mediante el Santo Sacrificio de la Misa, de las penas del Purgatorio, por ser virtud de este Divino Misterio, como lo confirma la doctrina del concilio tridentino, en la *ses.* 22. *cap.* 2. *can.* 3. Y por las visitas se ha notado estar algunos capellanes tan cargados de misas, que no pueden cumplir con la obligacion que tienen, escusándose de mandarlas decir, por otros motivos con que procuran disculpar tan grave omision, que muchas veces la necesidad la hace ser involuntaria, en perjuicio de las almas de sus fundadores, haciéndolas carecer de sus sufrágios, que mediante ellos se librarían de tan acer-

bas penas, como refiere el P. Antonio de Villegas haber sucedido con el maestro Juan de Lovaina, varon de vida santa, que habiendo edificado un monasterio de canónigos regulares, en Rutemunda, mandándose enterrar en él, cuando murió, donde estaba Dionisio; y como, por haberlo dotado, le dijesen cada año un aniversario, la primera vez, al tiempo que acababan el oficio, vió Dionisio sobre su sepulcro, grandes llamas de fuego que despedian de sí un humo negro y un malísimo hedor. Quedó Dionisio turbado acordándose de la buena vida de aquel difunto, y dudando si era fuego del Purgatorio ó del Infierno. Al siguiente año, á la misma hora y sazon, apareció tambien la llama, aunque no tan oscura. Y al tercer año fue arrebatado en éxtasis Dionisio, y vió secretos maravillosos sobre aquel caso, aun que no declaró cosa mas, sino escribió una carta al que tenia cargo del testamento de aquel difunto, pidiéndole, que pusiese diligencia en cumplirlo y en hacer decir misas y otros sufragios, con brevedad, por su alma.

«Y procurando hacer tambien de nuestra parte estos oficios, á que somos compelidos por la caridad, demás de la obligacion; hemos resuelto poner libro de Colecturia de misas en todas las iglesias parroquiales de esta ciudad, en donde se digan puntualmente las misas á que no alcanzan los dias á los capellanes, como se determinó y dis-

puso por el Concilio Mejicano, celebrado el año pasado de 1585, confirmado en Roma el dia 27 de Octubre de 1589, en el *Lib.* 3. *tit.* 15. *de celebratione Missarum,* por el §. 16, en la manera siguiente.

«Inde nascitur, defunctis aut illis, qui eleemosynas pro celebratione Missarum erogant, maximum detrimentum, et sacerdotibus ad victum egentibus maxima incommoditas; quod aliqui sacerdotes eleemosynas pro celebratione missarum sine delectu recipiunt, et maiorem se missarum numerum celebraturos promittunt, quam ob temporis brevitatem celebrare possint. Cui malo remedium adhibere volens hæc Synodus, statuit, ut in unaquaque cathedrali aut parochiali ecclesia locorum, ubi Hispani commorantur, collector unus missarum constituatur, sacerdos vitæ exemplo probatus, ac timens Deum, qui ab Episcopo deputetur; cujus officium sit, eleemosynam recipere Missarum omnium, quæ ex testamentorum dispositione, aut alio quovis modo celebrari fient. Quam eleemosynam, sic inter sacerdotes missas celebraturos distribuant, ut earum celebratio quam primum fiat, et abusus hactenus introductus funditus tollatur.

«Y en el § 18 se dá la disposicion para los libros en ésta forma:

»Collector duos habebit libros, in quorum uno missas annotet, quæ vel ex testamentis, vel ex devotione petuntur celebrari cum officio, de quo celebrandæ

sunt, loco etiam, die, mense, et anno. In altero vero missas ad celebrandum inter presbyteros distributas describet cum nominibus sacerdotum: annotet que missas jam celebratas, ita ut huius rei episcopo aut visitatori petenti rationem reddat. In distributione autem missarum collector diligenter attendat onera cappellaniarum, aliarumve rerum, quibus singuli sacerdotes satisfacere debeet, eisque plures missas ne committant, quam quas possint commode celebrare, suis prius oneribus satisfacientes: in distributione vero huiusmodi eos aliis præferatqui magis indigent, et magis assiduè ecclesiæ cultum frequentant. (*)

(*) Hé aquí el testo castellano:

«De aquí nace un gran detrimento para los difuntos, ó para aquellos que dan limosnas para la celebracion de misas, y una gran incomodidad para los sacerdotes necesitados; por lo cual, algunos sacerdotes reciben limosna, para la celebracion de misas, sin miramiento, y prometen celebrar mayor número de misas que el que permite la brevedad del tiempo. Este Sínodo, creyendo poner remedio á este mal, ha establecido que, en cada Catedral ó iglesia parroquial, de los lugares en que moran españoles, sea constituido colector de misas un sacerdote, probado por el ejemplo de su vida y temeroso de Dios, el cual sea nombrado por el Obispo, cuyo oficio sea recibir la limosna de todas las misas que se hagan celebrar por disposicion de testamentos, ó de cualquiera otra manera, cuya limosna se debe distribuir entre los sacerdotes que hayan de celebrar las misas, de ma-

Para lo cual mandamos á todas las personas eclesiásticas, de cualquiera calidad ó dignidad que sean, como tambien á las seculares, que deben mandar decir misas por las memorias de los aniversarios que gozan, y patronatos de los que tienen á su cargo, dentro de quince dias, que se contarán desde el dia de la publicacion de este nuestro edicto, présenten ante Nos memoria jurada de las misas de capellanías, ó aniversarios, que tienen obligacion de decir en cada un año, con los nombres de los fundadores, y expresion de las

nera que su celebracion sea lo mas pronto posible para que el abuso, hasta aquí introducido, desaparezca totalmente.»

«El colector tendrá dos libros: en uno de los cuales anotará las misas que se solicitan, por testamento ó por devocion, indicando el oficio con que se han de celebrar, así como el lugar, dia, mes y año. En el otro describirá las misas distribuidas entre los sacerdotes para su celebracion, con los nombres de los sacerdotes, y anotará las misas ya celebradas; de manera que dé cuenta de este asunto al obispo ó visitador que se la pida. En la distribucion de las misas cuide diligentemente el colector de que se atiendan los cargos de capellanias ó de otras cosas á que deben satisfacer cada uno de los sacerdotes y no les encarguen mas misas de las que puedan celebrar cómodamente, despues de satisfechos sus cargos; mas en la distribucion prefiera á los mas necesitados y á los que frecuentan mas asiduamente el culto de la Iglesia.»

fincas en que está su dotacion impuesta; en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunion mayor *latœ sententiœ una pro trina canónica monitione prœmisa ipso facto incurrenda,* cuya absolucion en Nos reservamos. Y para que venga á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia, se fijará en la sacristia de nuestra Iglesia Catedral, y en las de las parroquias y monasterios de monjas. Dada en la Ciudad de los Reyes, en 15 de Diciembre de 1637.—*Hernando,* Arzobispo de los Reyes—Por mandado del Arzobispo mi Señor—El Bachiller, *Pedro Tinoco de Alfaro,* Secretario.

Y deseando que en ninguna manera hubiera falta en el cumplimiento del juramento que hizo para recibir el Palio Arzobispal, de haberse obligado á visitar, de cada diez en diez años, los sagrados umbrales de los santos apóstoles, dió sus poderes al M. R. P. F. Buenaventura de Salinas y Córdova, del órden seráfico, que pasaba á Roma enviado de su religion, respecto de no poder hacer personalmente la dicha visita: lo uno, por la grande distancia que hay de esta ciudad á la corte Romana, como por la grande falta que su persona haria á su iglesia por tan largo tiempo, como es menester para la ida y vuelta; lo otro por no haber persona del gremio de su cabildo, ni constituido en dignidad eclesiásticca, que tuviese representacion de ella, ni otro presbítero de esta diócesis que

quisiese, ó hubiese podido ir á Roma próximamente, como consta por la informacion que dió para otorgarle los poderes. Y al besarle, en este tiempo, el pié á Su Santidad, dicho R. Padre, en nombre del Arzobispo de Lima, mereció, en acto público, dijese, por nuestro arzobispo, el Santísimo Padre Urbano VII, cierto de las virtudes heróicas de este príncipe y de la armonía de su portentosa vida, que, con clarin de oro, soplaban la virtud y la fama hasta sobre el castillo de Sant Angel: *Hic est Prælatus Prælatorum et Episcopus Episcoporum*: este es Prelado de Prelados y Obispo de Obispos. Respondiéndole Su Santidad por el breve siguiente.

«URBANUS, P. P. VIII. Archiepiscopo Limæ, Venerabili Fratri Ferdinando.

»Venerabilis Frater, salutem et Apostolicam benedictionem. Remotissimas etiam provincias attingit Pontificia charitatis sollicitudo, et qui in Romana specula, Deo auctore, excubamus præcipue cupimus, ut omnium gentium fælicitati, ac saluti consultum sit. Proinde animum nostrum optatissimo gaudio cumulavit, dilectus filius religiosus Bonaventura de Salinas et Corduba, quem ad pietatis officium persolvendum, et Sacra Principis Apostolorum Limina, tuo nómine invisenda, Romam legasti, cum nobis fusse significaverit christianan religionem in istis partibus feliciter florere. Benedictus sit Pater misericordiarum, et Deus totius consolationis, qui divinæ suæ gratiæ

lumine, ac præsidio vobis clementer affulget. Ex eodem Bonaventura pariter cognovimus, qua sedulitate, ac vigilantia Fraternitas tua pastorali muneri obeundo incumbat, et quo animi ardorè commissum tibi gregem, tum hortationum efficacitate, tum virtutum exemplo per cœlestium mandatorum semitam ad æternitatis pascua perducere contendas. Perge, Venerabilis Frater, ministerium, ut facis diligenter implere, teque tui similem constanter exhibe: ac pro certo habeas, quæcumque ad istius ecclesiæ dignitatem, aut profectum curaveris, iis te ingentem a bonorum Largitore mercedem quæsiturum. Nos interim; tanto propentius in visceribus Christi te gerimus, quanto fidelius, atque utilius a te Domini talenta administrari audimus. De his autem omnibus uberius tecum aget idem religiosus vir, quem ob suas quidem virtutes, præsertim veio tua causa benevole complexi sumus. Testari sane poterit paterni affectus magnitndinem, quo prosequimur Fraternitatem tuam, cui peramanter benedicimus et felicia cuncta ex animo postulamus.—Datum Romæ, apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris, die 23 Martii 1640, Pontificatus nostri anno 17 *Julius Rospigliosius.*

«URBANO PAPA VIII.

»Al Venerable Hermano Fernando, Arzobispo de Lima.

»Venerable Hermano: salud y bendicion apostólica.

»La solicitud y caridad Pontificia alcanzan aún á las provincias mas remotas; por lo cual, hallandonos, por la voluntad de Dios, en esta Sede romana, deseamos vehementemente que se provea á la felicidad y salvacion de todas las gentes. Por este motivo ha llenado de un gran gozo nuestro espíritu el amado hijo, religioso Buenaventura Salinas de Córdova, el cual has enviado á Roma para que cumpla un oficio de piedad, y visite, en tu nombre, el sepulcro del Príncipe de los apóstoles, habiéndonos significado prolijamente que la religion cristiana florece felizmente en aquellas partes. Bendito sea el Padre de la misericordia y Dios de todo consuelo, que con la luz de su divina gracia y con su auxilio, os favorece lleno de clemencia. Por el mismo Buenaventura conocemos tambien la aplicacion y vigilancia de tu Fraternidad, con la cual tratas de cumplir tu cargo pastoral y el ardor de ánimo con que te empeñas en conducir al rebaño que te está encomendado; ya con la eficacia de los consejos, ya con el ejemplo de tus virtudes, por la senda de los celestes mandamientos á la Pascua de la eternidad. Continúa, venerable hermano, tu ministerio, como lo haces cumplir diligentemente y muéstrate siempre semejante de tí mismo, teniendo por cierto que todas las cosas que hicieres en favor de la

dignidad ó provecho de aquella iglesia, te procurarán una gran recompensa del dador de todos los bienes.

»Entretanto, Nos, te llevamos en las entrañas de Cristo con tanta mayor solicitud, cuanto que oímos que administras con mayor fidelidad y utilidad el talento del Señor. De todas estas cosas tratará extensamente contigo el mismo religioso á quien hemos recibido con benevolencia, no solo por sus virtudes, sino principalmente por causa de tí. El podrá testificarte la grandeza de afecto paterno que consagramos á tu fraternidad, á quien bendecimos y deseamos de corazon toda felicidad.

»Dado en Roma, junto á San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el dia 23 de Marzo de 1640, año 17 de nuestro Pontificado.—*Julio Rospigliosi.*»

Todos los dias celebraba el Santo Sacrificio de la Misa, con tan tierna devocion que movia á compuncion á los oyentes, y resaba en pié el oficio Divino, alternando con sus capellanes. Lo mas de la noche pasaba en oracion, teniendo por descanso una tarima que disimulaba con cama de respeto para su dignidad, sin que por eso se introdujese en ella la profanidad. Manifestaba lo consumido de su cuerpo las penitencias y ayunos; pero con un espíritu tan robusto y fortísimo, que parecia de otro cuerpo.

En estos santos ejercicios le cogió la muerte en Lima, el dia 27 de Enero de 1638, á los 76 años,

nueve meses y once dias de su edad. Mandóse enterrar en la capilla del sagrario antiguo, que sirve de tránsito al nuevo, en que gastó veinte mil pesos, con dotacion de dos capellanías, en donde descansan, en urna bien jaspeada, sus cenizas, disponiendo, en aquel pasaje, la providencia el sepulcro para que siempre tengan á la vista sus ejemplos. Escribió su vida, en libro aparte, el Lic. Diego Lopez de Leon, que imprimió en Lima, para enseñanza de togados y para la imitacion de los venideros. Varon grande y sumamente sabio, á quien siguió siempre la que llaman fortuna, llenándole de dichas, y todas juntas fueron pequeña sombra que seguirá á lo agigantado de su espíriu. Nunca miró sus luces humanas, ni puso delante de su frente resplandores del mundo, y así no dejó sombras en la larga peregrinacion de su importante vida, sino aquel manto real de claridades que dejan caer los que se parten á la gloria, sirviendole de broches los luceros. Puso el pié sobre la volante rueda de la fortuna, no para dejarse llevar de su aire, ni para que se le perturbase la razon, como acontece con sus lijeros giros, sino para pisarla: plantose sobre ella, para que le sirviese de peana á la santidad de su vida, y á la estatua inmortal de sus ejemplos.

Usó de ella no para subir á la gloria del mundo, sino como escala de Jacob, para ascender por sus gradas, como Angel, á la posesion perenne de

lo eterno. Dejose llevar sin pretencion del órden invisible de la providencia, con que gobierna el mundo, para servirla, y dejó sobre sus cenizas, por negras sedas tres garnachas, y por pirámides de su sepulcro cinco mitras.

Para sucesor de tan gran Prelado presentó su Magestad, como Real Patron, al Illmo. Sr. D. Fr. Fernando de Vera y Vargas; de quien dice el Maestro Gil Gonzalez Dávila, en el tomo 2 del *Teatro Eclesiástico de las Indias Occidentales*, en el de la Santa Iglesia del Cuzco, tuvo por patria la ciudad de Mérida, y por padres: al capitan don Fernando de Vera y Vargas y á doña Leonor Becerra de Moscoso. En su Religion fué Lector, Prior de Jerez, Predicador y consultor del Santo Oficio. Salió de la religion, con título de Obispo de Bugia y pasó Paulo V. la gracia á 17 de Febrero, año 1614. Gobernó la Iglesia de Badajoz tres años, por su tio D. Juan Beltran de Guevara; y por el mismo, la de Santiago, cuatro. Confirmó mas de cien mil almas; visitó tres veces el Arzobispado. En ocasion de invasion de moros salió á la defensa, y les quitó muchas presas, y cautivó algunos turcos. En su Iglesia fué cardenal mayor, y penitenciario; y al reino le hizo grandes servicios, y muy señalados, en los mayores peligros de

la guerra, como tambien su hacienda en servicio de su Rey, y causa pública.

La Magestad de Felipe III le presentó para Arzobispo de Santo Domingo, é hizo el juramento de la Fé en 10 de Julio de 628, en manos del Ilustrísimo Nuncio de su Santidad, D. Juan Bautista Panfilio, Patriarca de Antioquia. Y recibió el Palio Arzobispal en el colegio de Dª Maria de Aragon, de religiosos agustinos.

De allí fué promovido para la Santa Iglesia del Cuzco; y su Magestad le presentó para ella en 20 de Abril de 1629, y en la carta que escribe á su embajador, le manda suplique á su Beatitud que, sin embargo de hallarse (como en efecto se halla) con el título de Arzobispo, use del Pálio, como se ha hecho otras veces con otros, particularmente con el Arzobispo de Caller, en Cerdeña, que fué promovido al Obispado de Mayorca; y con D. F. Domingo Valderrama, que siendo Arzobispo de Santo Domingo, fué promovido al Obispado de la Ciudad de la Paz; y D. F. Pedro de Oviedo, Arzobispo de Santo Domingo, que pasó al obispado de Quito; y otros muchos ejemplares, que se podrian presentar. Y acaba la carta, con que la merced que su Santidad le hiciere, estará en él bien empleada. De esta sede fué promovido á la de Lima.

Hasta aquí el teatro eclesiástico, de que me he valido, por no dar noticia de esta promosion los pa-

peles del archivo, aunque la ministran otros autores regnícolas, y particularmente el M. R. y erudito P. M. Torres, en su corónica Augustiniana del Perú, *Tom.* 2. *Lib.* 3. *cap.* 20. *num.* 3. en que dice: «á nueve de Noviembre de 1638 murió en la Ciudad del Cuzco el Illmo. Señor D. F. Fernando de Vera, fraile de nuestra órden, de la Provincia de Andalucia: fué gobernador del obispado de Badajoz y del Arzobispado de Santiago de Galicia, Cardenal mayor en su Iglesia, Obispo de Bujia, Arzobispo de Santo Domingo, primado de las indias, Obispo del Cuzco, y Arzobispo electo de Lima. Nobilísimo Príncipe, esclarecido en linage, docto en letras divinas y humanas, erudito en historia, noticioso en todas facultades.»

La Sede vacante del Arzobispado, duró hasta 2 de Mayo de 1641.

SEXTO ARZOBISPO DE LIMA EL ILUSTRÍSIMO S. D. D. PEDRO DE VILLAGOMEZ.

El ilustrísimo señor D. D. Pedro de Villagomez tuvo por patria á Castroverde del Campo, en el obispado de Leon: fueron sus padres, D. Francisco de Villagomez y Dª Inés Corral de Queve-

do, parienta muy cercana, en grado conocido, de nuestro glorioso arzobispo Santo Toribio. Dió principio á sus estudios en Montilla, y pasó á Salamanca donde cursó de manteista las facultades de sagrados cánones y leyes, laureandose de doctor en Sevilla; y en su santa metropolitana y patriarcal iglesia fué canónigo por provision de la Santidad de Paulo V., en donde sirvió los empleos de juez ordinario del santo oficio y visitador de los monasterios de monjas, manifestando su gran talento, prudencia y religiosidad. Presentóle su magestad para el obispado de la santa iglesia de Arequipa el año de 1631.

Deseando su magestad se perfeccionase la visita general de esta real audiencia de Lima, á que dió principio el licenciado D. Juan de Carabajal y Sandi, del consejo de su magestad en el real de las indias, que no perfeccionó por haberse vuelto á España, y en su lugar, para continuarla, fué nombrado visitador general el señor inquisidor D. Juan Gutierrez Flores, á quien en las primeras diligencias cogió la muerte. Nombró para ella, por su real cédula de 12 de mayo de 1632, á su ilustrísima, mandándole se embarcase luego sin esperar las Bulas, como lo ejecutó en los galeones á cargo del general D. Juan de Vega Bazan, y llegó á esta ciudad de Lima el dia 20 de abril de 1633, recibiendose el mismo dia, en el real Acuer-

do de Justicia, por visitador general de la real audiencia y demás tribunales.

Estando en la visita recibió las Bulas y le consagró en la catedral de Lima el ilustrísimo señor arzobispo D. D. Hernando Arias de Ugarte, asistiendole mitrados: el señor Dean D. Domingo de Almeida y el señor Arcediano D. Bartolomé de Benavides (despues obispo de Oajaca) el dia 5 de setiembre de 1633.

Remordíale la conciencia la obligacion á la residencia de su iglesia, y para asegurarla le escribió á su magestad, en carta de 15 de mayo de 1633, los capítulos siguientes.

«Sobre todo V. M. se sirva ahora de mandar lo que mas convenga, y pues que segun el estado en que he hallado esta visita, ha de ser imposible acabarla dentro del año, que para elló tengo de término por mi comision (ni aún en mucho mas tiempo). Si V. M. fuere servido de mandar que yo la acabe, es necesario darme protogacion por el tiempo que pareciere haber menester; que propongo no alzar mano del trabajo hasta concluirlo.

«Y porque yo pueda, sin escrúpulo, por causa de esta ocupacion, estar tanto tiempo ausente de mi iglesia de Arequipa, llevando los frutos de aquel obispado (por cuanto habiendolo consultado con muchas personas doctas, no se conforman en que lo puedo hacer). Suplico á V. M. tenga por bien de pedir á Su Santidad un Breve en que me

dé licencia para ello por el tiempo que durare esta visita, como otras que por el consejo de Castilla se han pedido, que Su Santidad la concederá fácilmente; siendo la causa tan del servicio de V. M. y bien público de estos reinos».

Y pasó tambien á presentar escrito ante el ilustrísimo señor arzobispo, como su metropolitano, representándole los motivos que le obligaban á no pasar á la residencia de su iglesia, ofreciendo cierta informacion que dió en su justificacion para que, como á su sufragáneo le mandase lo que debia ejecutar. Y el señor arzobispo, con vista de las diligencias, mandó que continuase la visita en interin que, habiendose dado cuenta á su magestad, determinase lo que fuese de su mayor agrado, teniendo presente para ello, lo que informó el excelentísimo señor virey.

Finalmente fué á su iglesia de Arequipa, y el dia 25 de julio de 1635, tomó posesion de ella, dedicando todo su cuidado á la fábrica del templo, con las veras de su devocion. Formó la ereccion con mas ámplia forma, fundándose en unos apuntamientos muy doctos que escribió.

Dividió su renta en tres partes; la una aplicó para su moderada decencia, y las dos repartia entre los pobres, que siendo muchos, los mas son descendientes de la esclarecida y mas calificada nobleza de España. Celebró sínodo, visitó su diocesis y dispuso un catecismo con la doctrina cristia-

na, que mandó imprimir, y repartió á los curas y confesores, para que con discrecion lo distribuyesen.

Presentóle su magestad para la santa iglesia de Lima en 31 de marzo de 1640, recibiendose la noticia en Lima con universal regocijo, para donde partió, y entró oculto en la casa del noviciado de San Antonio Abad, de la Compañía de Jesús, el dia 2 de mayo de 1641, muy de madrugada; en donde le dispusieron el hospicio los curas de la ciudad, con suntuosa magnificencia y esplendida boda, concurriendo los prebendados á la mesa y cumplidísimas asistencias. Amanecieron en este dia las calles, por donde habia de ser el paseo de la entrada pública de su Ilustrísima, todas colgadas y adornadas de riquísimas tapicerías y colgaduras de brocados y seda; por haberlo así mandado, por un pregon, los alcaldes ordinarios, D. Rodrigo de Vargas y Carbajal, del órden de Santiago, y Felipe de Espinoza y Mieses, el dia antecedente.

Mandaron tambien los alcaldes citar para las tres de la tarde de aquel dia, á la nobleza, Tribunal del Consulado y real Universidad, con sus colegios, que á caballo concurriesen á las puertas de las casas del Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad; desde donde se ordenaron para la casa del noviciado en esta forma:

Daban principio al acompañamiento dos ternos

de chirimías y sus atabaleros, á quienes seguian los alguaciles de la ciudad, hermandad y diputacion; los caballeros y nobleza, el Tribunal del Consulado, el colegio real de San Martin, de dos en dos, el colegio real y mayor de San Felipe, los doctores y maestros con sus insígnias, y el rector de la Universidad; el Cabildo de la ciudad con todos sus regidores, y capitulares, y los últimos, los dos alcaldes ordinarios. En la portería estaba ya su ilustrísima montado en una mula con gualdrapa de terciopelo morado, con flecadura de oro, á quien seguia su familia, en trage de camino, y sin parar ni detenerse, habiéndole todos saludado con comedidas y cortesanas acciones, lo condujeron á la iglesia catedral, donde ya le aguardaba el venerable Dean y Cabildo, con su cruz y revestidos, cómo dispone el pontifical; teniendo á la puerta una mesa, en donde se vistió su ilustrísima, de medio pontifical, entrando debajo de palio, cuyas varas llevaron los regidores hasta el altar mayor, donde estaba prevenido cojin y sitial para que hiciese oracion; y concluidas las ceremonias que acostumbra la iglesia, le llevaron á su palacio por la puerta interior. Quedandose solos los prebendados con su Ilustrísima para ver los fuegos artificiales que se dispararon aquella noche.

No habiéndole llegado á su Ilustrísima el Palio Arzobispal, estubo sin ejercer acto alguno Pontifical, ni siquiera usar la accion de echar una

bendicion, para consolar con ella á sus ovejas, hasta el dia 8 de Diciembre de 641, en que le recibió de mano de la primera Dignidad á quien vino cometido, dando principio á su gobierno con tal consuelo de sus súbditos que no tenian mas que desear, sino la larga vida de un Prelado á todas luces grande, atendiendo solamente al desempeño de su obligacion, y al cuidado de que todos viviesen conforme á la mejor disciplina, siendo verdaderamente padre de pobres, pues, como tal, los atendia y socorria, llorando sus trabajos, pareciendo tener don de lágrimas, pues aun cuando corregia, acompañaba su rectitud y aspereza, que fué grande contra los vicios, con copiosas lágrimas, que vertian sus ojos, habiéndose experimentado muchas veces mover con ellas á tal contricion á los delincuentes, que, con sus solas reprensiones, se vieron conversiones admirables.

Notorio fue el caso en que habiéndole delatado cierta mujer española á un sacerdote, sobre un exceso que como hombre habia cometido, lo envió á llamar su Ilustrísima, y la mujer, como zelosa advertida, se quedó á esperarlo, para concurrir con él, en una de las salas del Palacio. Llegó el sacerdote, y la mujer se introdujo con él á la presencia de su Ilustrísima, quien, viéndose con ella, no habiéndola citado, con pronta prudencia le dijo al sacerdote: «*¿conoce a esta Señora*? haciéndole con la mano la accion al mismo tiempo, para

que dijese que nó; y entendida por el clérigo respondió *«nó, Señor, nó la conozco.»* *«Así lo entendí siempre del crédito de su vida,* repuso su Ilustrísima, despidiéndolos sin dar tiempo á que hablase la mujer. Pero, despues, á solas, como acostumbraba, le corrigió con tal ternura y voces en su oratorio, que era el lugar en que hacia estos sacrificios porque solo solicitaba á Dios por testigo de ellos, que despidió al clérigo tan confundido y con tal arrepentimiento que murió ejemplar Religioso en una de las Recolecciones de Lima, haciendo así notorio el motivo de su conversion.

Promulgó varios édictos para remediar el exceso de los eclesiásticos en los trages clericales, porque deseó en ellos la mayor perfeccion del estado, haciéndolos cumplir con exactitud, y precisando á los fiscales y ministros velasen sin omitir diligencia para su mas cumplida observancia, de los cuales dicen así, los dos últimos que estampó.

«Nos, el D. D. Pedro de Villagomez, por la gracia de Dios y de la santa sede Apostólica Romana, Arzobispo de Lima, del consejo del Rey N. S. &ª A todos nuestros fieles de esta ciudad, y su Arzobispado, á cuya noticia vinieren estas nuestras cartas de edicto: salud. Bien sabeis, ó debeis saber, que ha sido y es pena general, que proviene de aquel pecado primero que cometimos en nuestro Padre Adan, la propension que nos

inclina á pervertir el buen órden de nuestras acciones morales, para que nos vamos á lo que verdaderamente nos puede y suele ser de perjuicio, como en otras cosas lo es el desacreditar nuestro noble ser y envilecer nuestra propia estimacion, segun se vé en que crió Dios al hombre á su imágen y semejanza, y consistiendo esta Dignidad (segun la exposicion de muchos santos doctores) en aquel dominio y superioridad que Dios le dió sobre todas las demas criaturas, quiso comprender, debajo de este dominio del varon, especialmente á la mujer, que le dió por compañera, porque (segun dice San Pablo) quedó el hombre hecho imágen y gloria de Dios, y no fué la mujer mas que gloria del varon, porque el varon no fué formado de la mujer, ni criado en órden á ella, sino al contrario; por lo cual no debe la mujer tener postestad sobre el que es su cabeza, en señal de lo cual, nos enseña la misma naturaleza, que, si el varon cría cabellera, le es para él ignominia y oprobio, mas no lo es para la mujer; por que si la mujer criare, le es gloria y ornato, que le dió la naturaleza en lugar de velo. Hasta aquí son palabras del mismo Apóstol. Y sin embargo vemos á los hombres de este tiempo degenerar vilmente de esta dignidad, y trocar su suerte y violentar su naturaleza, afeminándose con peregrinas apariencias, en cuya detestacion mandó Dios severamente, en el Deuteronomio, que el varon

no usurpase el trage mujeril, y la razon de esta prohibicion (segun San Juan Crisóstomo) fué, por que el hombre deponiendo y renunciando su autoridad, con semejante mudanza, se sujeta servilmente á los fueron de que la naturaleza le hizo esento y libre. Atiende (dice el Santo hablando con uno de estos) cuán inicuamente procedes cuando constituido en tan grande alteza de potestad, tú eres tu misma deshonra é ignominia, con semejante transformacion; porque, entonces, conviertes tu dichosa y superior libertad en miserable y humilde servidumbre, y este daño, que hasta aquí habemos ponderado, siendo tan grande, no es el mayor, sino que, á la mudanza del hábito exterior del cuerpo, suele seguirse, muy de ordinario, la mudanza interior del alma, con ruina de la vida espíritual, méngua del valor cristiano y total perversion de buenas costumbres, cosa tanto mas perjudicial, cuanto vá de diferencia del peligro dudoso al daño cierto; y este fué el fundamento de la grave amenaza que hizo Dios por el Profeta Sofonías, cuando dijo: Visitaré rigurosamente sobre todos los que se visten con vestido peregrinó. Porque (segun dice San Jerónimo) estos estan muy cerca de pasar de la simplicidad de la verdadera Religion, á la distraccion y multitud de la perfidia, supersticion é Idolatria. Y siendo así (como queda dicho de la Doctrina de San Pablo) que la naturaleza dió á las mujeres

cabello para su ornato, con todo eso el mismo Santo Apóstol les prohibe el enrizárselo, y nuestro Padre San Pedro tambien les prohibe que los traigan descubiertos por ornato exterior. ¿Cuánto mas abominarian y reprenderian estos dos Príncipes del Apostolado el abuso que, con horror, estamos viendo en los hombres de este tiempo? á quienes encumbró Dios, en lo alto de su Iglesia, para que, con su honesta compostura y modesta honestidad, den á los demas, cuando los miren, regla cierta de vida y direccion de sus acciones. Pero, por el contrario, con justo sentimiento nuestro y horror de los ojos bien afectos á la piedad, habemos visto, que este detestable abuso de los seculares, en criar y traer cabellos, guedejas y mèchones, se ha pasado intrusamente al estado Eclesiástico, contra lo dispuesto y gravemente prohibido, por diversos sagrados canónes y concilios, de tal manera que justamente nos podemos lamentar con los Profetas Isaías y Oseas, de que haya llegado tiempo en que se puede decir, ser tal el sacerdocio como el pueblo, pues, de tan desconcertada semejanza, es fuerza el seguirse que sí los eclesiásticos imitan la profanidad de los seculares, tan agena de la dignidad varonil, no habrá entre ellos la grande diferencia que debe haber de costumbres, mas aventajadas en los eclesiásticos, conforme á la excelencia de su Dignidad y estado superior al de los seglares: antes será mas

abominable su vida, representada muy vivamente en aquellas langostas, que refiere San Juan en su Apocalipsi haber visto, que salian de entre el humo del pozo del abismo, y que eran semejantes á unos caballos, y sus rostros eran como de hombres, y tenian cabellos, como cabellos de mujeres, y sobre sus cabezas unas como coronas, semejantes al oro, siendo así que, en realidad de verdad, nada de esto eran aquellas langostas, sino un retrato de la liviandad y resolucion de estos tiempos, en que la exterior y afectada apariencia de algunos, injuriosa á la dignidad de nuestra naturaleza, intenta desmentir el ser interior que verdaderamente tenemos; y parece haberse representado que subian de entre el humo de aquel pozo infernal, porque del infierno, mas que de otra parte, hubo de tener su origen una liviandad tan detestable y ofensiva para los ojos de los que miran las cosas con la atencion debida; y salieron en figura de langostas, por el mal empleo del pan que comen los autores y secuaces de este vil uso, por ser, como son, de ordinario gente ociosa, que se sustenta de lo que no han trabajado, como lo hacen las langostas; y el representarnos á estos en figura de caballos, demuestra el desenfrenamiento con que casi siempre se dejan llevar de sus vicios, principalmente del de la torpeza; y el tener cabellos, que dice ser como cabellos de mujer, es señal de la

esclavitud á que se han sugetado, por haber degenerado de su dignidád varonil; y para significarnos haber llegado este daño á nuestro sagrado estado, se dice tener sobre sus cabezas, como coronas de oro, por que, aunque por la dignidad de sus órdenes debieran estos traer coronas de verdadera alteza, superior á las demás, significadas en las de oro, pero en la suerte de nuestro sagrado estado, la sustancia (dijo nuestro Padre San Pedro) y lo menos es llamarse Real. Y en tales personas, por la vileza de su proceder, sus coronas no son mas que semejantes, esto es, aparentes, por que no merecen la estimacion de las verdaderas.

Por todo lo cual y por otras consideraciones, deseando, por lo que nos toca, poner remedio conveniente en negocio tan grave, y ocurrir á los daños que, de semejantes desórdenes, se pueden recrecer al servicio de Dios, y para descargo de nuestra conciencia, habemos publicado ántes de ahora otras cartas de edicto en esta razon, con diversas penas, y aunque en los clérigos de órden sacro hallamos haber habido por mayor alguna reformacion, con todo eso en muchos clérigos de menores órdenes, y en otras personas que, no siendo clérigos, traen el hábito eclesiástico, no han bastado las penas y censuras que les habemos puesto, para que dejen de profanar el hábito de nuestra sagrada Religion Apostólica.

Por tanto, continuando el poner remedio confor-

me al estado en que juzgamos al presente estar esta causa: mandamos que ningun clérigo de mayores, ó de menores órdenes, de esta ciudad y nuestro Arzobispado, traiga cabellera, guedejas, copete, ni mechones, ni el cabello partido (como dicen) en crencha, sino que todos anden, en cuanto á lo dicho, con la modestia, trage y compostura conveniente á nuestro estado, lo cual cumplan todos, y cada uno de ellos, en virtud de santa obediencia; y los presbíteros, so pena de excomunion mayor, y con apercibimiento que los suspenderemos del ejercicio de sus órdenes, por el tiempo que nos pareciere conveniente; y los diáconos y subdiáconos debajo de la misma pena de excomunion mayor, y de diez dias de cárcel y con apercibimiento que les hacemos, de que no serán promovidos á mayores órdenes, tratándolos, por esta causa, por indignos de ellas, no solamente porque ellos mismos, imitando el traje mujeril, con su mismo hecho muestran querer ser tenidos por mujeres, y por ello deben ser tratados como tales; y así por incapaces de órdenes eclesiásticas, sino tambien, por que en profanar nuestro sagrado hábito y en contra venir á tan santos decretos del derecho canónico y concilios, y á los mandatos que, en su conformidad, habemos públicado, su culpa merece tal pena; pues en cuanto á este efecto, el Papa S. Esteban declara por infames á los que menosprecian los estatutos de la Iglesia, ó

que de su voluntad quebrantan los de los Apostóles y de sus sucesores, y de los demas padres de ella, ó que son inobedientes á los decretos de los santos, segun está expresamente dispuesto en el cuerpo del derecho: y en cuanto á los clérigos de menores órdenes debajo de la misma pena y del mismo apercibimiento, y de la carceleria doblada.

Y por cuanto algunas personas, meramente legas, andan en esta ciudad y su Arzobispado en hábito clérical, sin tener órdenes algunas, y este genero de gente mas frecuentemente que los clérigos, suele profanar el dicho hábito en el modo de traerle, y por que de otros delitos que cometen suele resultar tambien perjuicio á nuestro estado, y cuando la justicia secular los vé en tal habito, les tienen respeto, por entender que son clérigos, y como tales esentos de su jurisdicion, y nuestra justicia eclesiástica no procede á castigarlos, por ser, como son, legos; de que toman mayor ocasion y libertad para cometer delitos desdorando nuestro sagrado estado.

Por tanto, mandamos, prohibimos y defendemos que ninguna persona lega, siendo mayor de catorce años de edad, se ponga, ni traiga hábito clérical, sin que para ello tenga nuestra expresa licencia por escrito, la cual daremos solamente á las personas de cuyo proceder tuviéremos satisfaccion, y será por tiempo limitado; y asimismo que los que alcanzaren la dicha licencia, pasado su térmi-

no, no usen mas de ellos. Y que los legos que hasta ahora han traido el dicho hábito, se lo quiten luego, dentro de diez dias primeros siguientes á la primera publicacion de este nuestro edicto; lo cual todo, y cada parte de él, cumplan los susodichos y cada uno de ellos por lo que le tocare, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor *latæ sententiæ, trina canónica monitione præmissa*, en que incurran *ipso facto*, en pasando el dicho término, demás de lo cual tengan perdidos los vestidos clericales que trajeren, los cuales aplicamos á la justicia secular, que con ellos los aprendiere.

Y á todos los susodichos, así clérigos de mayores y menores órdenes, como legos, les apercibimos, que en su rebeldia procederemos á agravacion y reagravacion de las dichas penas y censuras por todo rigor, como mas hubiere lugar de derecho: y para que venga á noticia de todos, mandamos que estas nuestras cartas de edicto se lean y publiquen en nuestra Iglesia Catedral, ó en otra de las parroquiales, ó de los conventos de esta ciudad y su Arzobispado, donde haya concurso del Pueblo; que son fechas en la ciudad de los Reyes en 31 de Julio de 1647 años.—*Pedro*, Arzobispo de Lima.—Ante mí, *Melchor de Oviedo*, Secretario.

Aplicó su conato á la extirpacion de la idolatría de los indios, que no han podido desarraigar lo medios de que se han valido los celosos arzo-

bispos, trayendo contínuamente á este fin cuatro visitadores que, por todo el arzobispado, no entendian en otra cosa. Y deseando, por su persona, aplicar oportunos y mas activos medios, salió á la visita, el dia 20 de junio de 1646 y en el pueblo de Huacho expidió al intento un edicto, que se imprimió y publicó en la iglesia catedral.

Los accidentes que le sobrevinieron no le dieron lugar á continuar la visita, y así se vió precisado á volverse á Lima, en donde dirigió su visita á los monasterios de monjas, dándoles nuevos establecimientos para la observancia de sus votos, aclarando sus rentas, formando, con expresion de sus fincas, libros en que procuró evitar las confusiones que se padecian en el modo de formar las cuentas. Mandó que en los monasterios de la Encarnacion, Concepcion y Santa Clara, no pasase el número de 200 de *velo negro*, y en los de Santa Catalina y Trinidad, de 100, por lo crecido que estaban las comunidades; con otras loables disposiciones que están en los libros de los monasterios, donde para perpetua memoria se fijaron, con el dolor de que solo allí se Jean.

No permitió, en su tiempo, se hicieran fiestas profanas algunas dentro de las clausuras; ni en las iglesias, compaces y porterías, representar comedias, ni coloquios, aunque fuesen de niñas, haciendo cumplir inviolablemente la cédula de su magestad dirigida á su Ilustrísima, su fecha en 9

de setiembre de 1660, en que le ruega y encarga no permita semejante abuso, ageno de las costumbres de casas dedicadas á la oracion, como de castas vírgenes.

Fué gran observante de la clausura de los monasterios cuya licencia para entrar á ellos, tenia reservada en sí, limitándole esta facultad á su provisor, y no la daba sino siendo movido de urgentes y gravísimas causas. Deseó mucho aquel religiosísimo príncipe, el excelentísimo señor virey D. Pedro Fernandez de Castro, conde de Lemus, visitar lo interior del monasterio de Nuestra Señora del Prado, y lo propuso á su ilustrísima, quien, modestísima y cortesanamente, se excusó, satisfaciendole con la prohibicion del Concilio de Trento, y ser necesaria justa causa, la cual no era la particular devocion de su excelencia, á que no se estendía su facultad. Dióse por satisfecho el señor virey, pero no se le sosegaron sus deseos; pues sabiendo iba frecuentemente su Ilustrísima al monasterio, que estaba reedificando como patron, por serlo de él los señores arzobispos, en que gastó mas de ciento veinte mil pesos, lo fué á esperar ocultamente á su portería, y saliéndole al encuentro quitó su excelencia la cruz arzobispal al capellan, y con ella, sirviéndole de crucero, entró por delante. ¡Oh accion digna de eterna memoria! oh leccion cristiana de gobernador católico para norma de príncipes, cuyos respetos muchas

veces, por oir á la adulacion, pretenden avasallar lo mas sagrado.

A mi juicio mayor caso fué haberse negado la entrada á la excma. señora Dª Antonia de Acuña y Guzman, condesa de Salvatierra, vireina del Perú, de quien, con sus visitas, lograban las religiosas crecidas limosnas de su piedad, precisando á su excelencia á que suplicase á la Silla Apostólica le concediese la licencia á que se negaba el arzobispo. La cual obtenida, presentó y proveyó auto su Ilustrísima señalando el modo con que se procede en materia tan grave.

Visitó la santa iglesia catedral y su venerable cabildo, á quien el primer viérnes del mes platicaba espiritual y doctamente, procurando sirviesen los prebendados de ejemplo al clero y de edificacion á la ciudad, proveyendo el auto siguiente:

«En la ciudad de los reyes del Perú, en 5 dias del mes de junio de 1651 años, el muy ilustrísimo señor Dr. D. Pedro de Villagomez, mi señor, arzobispo de esta dicha ciudad, del consejo del rey nuestro señor. Dijo: que por cuanto su señoría ilustrísima en 25 de mayo de 1650, estando en la visita general de su santa iglesia metropolitana, proveyó un auto de reformacion, y habiéndose notificado á sus muy amados hermanos el Dean y cabildo de ella, en 29 de julio del mismo año; despues, en 23 de diciembre, por un papel extrajudicial, le representaron que en algunos capítulos del

dicho auto se hallaban gravados, poniendo en él las razones y derechos en que pretendieron fundar su intento.

«Por tanto, habiendolo visto su señoría Ilustrísima con la atencion que el negocio pide, y con el deseo que ha tenido y tiene de condescender, en cuanto le sea posible, al consuelo de los dichos sus muy amados hermanos, reducia, y redujo el tenor de dicho auto, á el que se sigue. Conviene á saber.

«Por cuanto las iglesias catedrales, y mas especialmente las metropolitanas, preceden en dignidad, préeminencias y la abundancia de bienes á las otras inferiores; y como esta de Lima sea, por merced de Dios, la mas insigne de todas la del Perú; así las personas puestas en ella deben adelantarse á las demás en gravedad y santidad de vida, y principalmente en cuidar de que en ella se celebre siempre el culto divino, con mucha autoridad, devocion y grandeza, y de que no haya falta en la asistencia á los oficios divinos, de parte de las personas que para este efecto sustenta Dios, con tan honrados y abundantes beneficios. Y porque ha tenido noticia, en la visita, de algunas cosas que piden reformacion y advertencia para en lo de adelante; deseando que Dios Nuestro Señor sea mas bien servido, y esta su santa iglesia mejor administrada: mandaba y mandó se guarden los capítulos siguientes:

«Primeramente, en cuanto al servicio del altar, exhortaba y exhortó á los ministros de él, que cada uno, cuanto le sea posible, sirva por su propia persona la semana que le cupiere, preciándose de cumplir su obligacion y las cargas con que recibió su beneficio de la mano de Dios, para servirle en esta santa iglesia, en aquel ministerio que por su órden le cabe, sin encargarlo á otro.

«Los semaneros estarán en el coro con tiempo; así el preste para comenzar las horas y proseguir los demas oficios, como los otros, para acompañar al preste, á hora competente, para ir al altar; y si, por llegar tarde, parare el oficio, ó hubiere otra falta notable, pierda la hora de aquel oficio é incurra en multa competente para quien supliere la falta, el cual no se la pueda volver; y si no la quisiere llevar, se aplique á la fábrica. Y todo este capítulo se entienda, cuando el semanero no hubiere encomendado á otro que supla su falta, porque entónces ella y su multa correrán contra el que se encargó de suplirla.

El semanero que hubiere de encomendar su semana, ó poner quien, en su ausencia ó legítimo impedimento, supla su falta, siendo preste, esté obligado á nombrar otra dignidad ó canónigo, y siendo evangelio á racionero entero, y siendo epístola á medio racionero: y no lo haciendo así incurra en la pena del capítulo antecedente.

«Los semaneros así en el coro, sacristía y altar,

como en procesiones, guarden mucho silencio y no vuelvan el rostro á mirar á otras partes, sino estén solamente en lo que hacen, con toda devocion, modestia y reverencia, como se debe á tan altos misterios como están obrando; y el que no lo hiciere así sea multado. Y lo mismo sea cuando alguno de ellos, en lo que cantare, cometiere algun yerro ó mal acento en la leyenda.

«No se deje de decir cantando, en las misas, todo lo que está señalado para cantarse, y especialmente si ha habido falta en omitir el cantar el *Prefacio* y el *Pater noster* y el *Pax Domini sit semper vobiscum*, y el acabar enteramente las profecias en el coro: y si alguno faltare en algo de lo dicho, pierda la distribucion, y el apuntador apunte la falta: y el presidente cuide de que así se haga; salvo cuando por haber habido ó hubiere de haber sermon, se hubiere de salir tarde.

«Exhórtase en el Señor á los semaneros de evangelio y epístola, que no hagan falta á las misas, que se deben cantar despues de prima, los lúnes por las ánimas del purgatorio, los miércoles á la Visitacion de Nuestra Señora y los sábados á su Purísima Concepcion.

«Cuando los semaneros fueren á desnudarse á la sacristía, no se detengan mas de lo necesario para ello, sino vuelvan luego al coro, sin dejar pasar el tiempo de los oficios corrientes; pues todo lo que demás de ello se detuvieren por sola

su voluntad, lo defraudaran á la interesencia que deben ellos y los ministros que los han de acompañar.

«Todos tengan cuidado, y se precien mucho, de saber las ceremonias que deben hacer, así en el altar, como en el coro, y tengan á bien que el maestro de ellas les advierta, en lo que erraren, al tiempo de ejecutarlas: nadie replique á lo que ordenare, formando disputa sobre ello. Y el maestro ponga mucho cuidado en hacer su oficio con toda puntualidad; y el que en algo de esto faltare sea corregido y, si fuere menestér, penado por el presidente.

«No se anteponga hora alguna del tiempo de la que á cada una de las del oficio divino está señalada, y menos por causa de alguna dotacion particular; salvo cuando por causa pública y urgente sea necesario: y en tal caso, el presidente que mandare mudar la hora, señale determinadamente la que ha de ser, y haga avisar de ella á todos, para que acudan á aquel tiempo sin hacer falta: y si alguno la hiciere se le apunte irremediablemente.

«Cuando hubiere dotacion particular á maytines ú otras horas ú oficios, no por decir los de la dotacion, se pueden dejar, ni se muden, los que, si no la hubiera, se habian de decir por el pueblo; pues esta es la principal y primera obligacion, dotada tan suficientemente en los diezmos, á la cual

no pueden, ni deben causar perjuicio otras extrañas ó extraordinarias; y así quien faltare á su interesencia se le apunte.

«El apuntador no haga, ni pueda hacer el oficio, sin haber hecho primero el juramento que debe y estar aprobado por el prelado, como lo manda el Concilio provincial, y sin constar de estos requisitos, no se le libre salario ni la parte de faltas y multas que le perteneciere, ni el contador lo reciba en las que tomare.

«El apuntador tenga cuidado de apuntar las faltas que se cometieren al mismo tiempo en que se causan, y las multas luego que se incurren, sin dejarlo para despues, aunque no sea mas de para en fin de aquella hoja; porque de tales dilaciones suelen recrecerse inconvenientes. Y mire que, como dijo San Carlos Borromeo, en la ejecucion de su oficio, no se mueva por odio ó amor, ó miedo de alguna persona, ó por esperanza de algun bien temporal, sino tenga siempre delante de los ojos á Dios, y que, si apuntare mal á alguno, estará obligado á restituirle el daño que le hiciere; y si dejare de apuntar al que debió apuntar, quedará obligado á restituir lo que la falta importare á los demás, á quienes se debió acrecer: y de la fidelidad de su oficio, y del cuidado del presidente, depende muchísimo el buen gobierno del coro.

«Asimismo se le pongan horas de pátitur, si no es desde la hora en que se le entregue al apunta-

dor cédula suya, ó del médico que le cura, en que certifique que está enfermo: y no baste decir que lo ha estado, para ganar las horas antecedentes; aunque lo haya estado para ganar las horas antecedentes, porque con esto se evitan los fraudes que suelen haber en esta razon y así se hace en las santas iglesias de España.

«El que se pusiere pátitur, guarde inviolablemente las reglas que dispone la ereccion, y no salga de la casa donde estuviere enfermo á otra alguna, si no es cuando por órden del médico, en órden á su salud, convenga mudarse á otra dentro de la ciudad, ó sus arrabales; y allí ha de guardar la misma reclusion hasta salir la primera vez derechamente á la iglesia, á dar gracias á Dios, presentándose en el coro, al tiempo de los oficios divinos, de suerte que el apuntador le pueda quitar y quite el pátitur. Y si en algo de esto alguno faltare, pierda, la primera vez, la mitad de lo ganado en pátitur, y por la segunda y demás veces, todo: y se encarga gravemente las conciencias de los que, sin verdadera y bastante enfermedad, se pusieren pátitur: al apuntador, si en otra manera que la referida se le pusiere: al presidente y al contador, si no ejecutaren ó hicieren ejecutar las penas de este capítulo contra sus transgresores.

«A ninguno se le pueda hacer, ni se le haga presente á las horas ni oficios divinos, so color

de estar ocupado en oficio que no esté anexo á su beneficio; y mas cuando el mismo oficio tiene salarios ó derechos competentes para la satisfaccion de su ocupacion. Y esto no se entienda con los que el derecho y cédulas reales señalan deben percibir sus beneficios, estando ocupados en verdadero servicio del prelado y de la iglesia, y en los estudios: y guárdese la costumbre que se ha tenido en los predicadores.

«Los prebendados que tuvieren oficios ó diputacion con que se ganan horas, deben venir y entrar con hábito, en el coro, al tiempo que las ganan los demas; salvo si antes de este tiempo se hallaren ya ocupados en sus ministerios; pero encárgase que todos procuren disponer sus ocupaciones de suerte que puedan asistir al coro, lo mas que les sea posible, y especialmente los diputados, para el hacimiento de las rentas decimales, asistan con mucha puntualidad á la sala de ellos, todo el tiempo que fuere menester; y mientras allí estuvieren, ó en otra manera se ocupáren, en aquel ministerio, se le ha de hacer presencia en el coro, y no otro algun tiempo por decir que se habian antes ocupado.

«Permítese que, en el tiempo de grandes calores, pueda el cabildo sacar el coro de su lugar señalado para decir fuera de él las horas y demás oficios, como sea desde el dia de la Epifanía hasta el de Pentecostes exclusive; y no en dias de

fiesta por la mañana, ni en todos los de concurso del pueblo tambien por la tarde: y con tal que la salida sea, ó al pavimento de la capilla mayor, ó á la nave que está entre ella y el coro, poniendo allí los asientos y facistól; y cuando esto se hiciere por parecer de la mayor parte de los capitulares, todos tengan obligacion de asistir en un cuerpo del coro formado con los demás, sin quedarse aparte en el coro ordinario, ó estar en otra parte: y el que no lo hiciere así pierda, como si no estuviese en la iglesia, y el apuntador le note la falta irremisiblemente.

En entrando cada uno en el coro, se siente en su silla ó lugar, segun la préeminencia de su dignidad ó antigüedad de su beneficio: y no se dispense en esto, si nó es con los enfermos.

Todos los que estuvieren en el coro, guarden silencio, atencion y modestia, y lo mismo en las procesiones y sermones, porque no solamente es cosa indecente, sino profana é impía, no orar con silencio en la iglesia de Dios, ni oír con atencion su palabra y oficios divinos; y el que así no lo hiciere, y, advertido de ello, no se enmendare, sea multado; y lo mismo si recibieren ó leyeren cartas.

Todos guarden las ceremonias uniformemente, en razon de cuando han de estar en pié ó de rodillas, ó sentados, ó *bajar mangas de las sobrepellises*, ó en lugar de esto soltar de las manos los

estremos de las capas canonicales, salvo si alguno, por vejez ú otra enfermedad, no lo pudiere hacer. Y ninguno se siente, ó hinque de rodillas, cuando los otros, conforme á buena ceremonia, no han de hacer lo mismo, y si advertido no se enmendare, sea multado.

La asistencia en el coro no ha de ser ociosa sino cantando ó pronunciando, siempre entera y distintamente, lo que se va diciendo, con la devocion atencion y reverencia que pide el estar en la presencia de la inmensa Magestad de Dios, diciéndole sus alabanzas y oficios divinos: y todos para esto hagan frecuentemente recuerdo de que esta es, la especial vocacion de los prebendados y de más ministros del coro.

Los prebendados canten y digan los oficios, sin dejar el canto del coro á los capellanes: y de la manera que no dan á otros la renta, que por su ministerio les cabe, así no dejen á otros la carga del mismo ministerio. Y cuando hay música de canto de órgano, mientras ella canta algun salmo, ninguno reze mas de aquel salmo, pasando á decir todo lo demás de aquel oficio, sin volver á cantar con los demás, lo que resta de cantar á los del coro.

Las horas se digan siempre en tono templado y sin apresuracion; antes haciendo todas las pausas que son menester, para que no haya confucion, y aguarde un coro á que el otro haya acabado

lo que vá diciendo antes que él comience lo que ha de decir. Y el Presidente ponga mucho cuidado en que así se haga; sobre que se le encarga la conciencia.

Téngase cuidado en el coro de atender á lo que se está cantando en el altar, para responder á ello apropósito y con tiempo, sin que se cometa yerro ó haya dilacion. Y en lo que se respondiere, así al oficio del altar, como al del coro, comiencen y acaben juntos los del coro, ó sus cantores, sin detenerse unos mas que otros, respondiendo largo.

La interesencia y asistencia á las misas conventuales es de obligacion, de la misma suerte que los demás oficios divinos; por lo cual, en el tiempo que se dicen, no pueden los del coro salir de él, ni á decir misa, so pena de perder la distribucion señalada á la conventual; salvo que en caso, como dice la ereccion, haya para ello causa razonable y justa, y que sea juntamente con licencia del Presidente, sobre que se les encarga las conciencias, así al que pidiere la licencia, como al que la concediere; advirtiéndoles que nuestro concilio provincial requiere que la causa sea grave y con necesidad. Y que las declaraciones apostólicas, que refieren graves doctores, y el concilio cuarto de Milan, reducen estas licencias á un caso muy particular de necesidad del pueblo; y aun para en tal caso, las dichas declaraciones amones-

tan al Presidente á que se abstenga en darlas; pero no que deje de darla para el caso que se declara en el capítulo siguiente.

Y en cuanto á las misas que, conforme á la ereccion y al concilio II. Provincial, se deben cantar, despues de Prima, por los Reyes nuestros señores y por las ánimas del Purgatorio, en los primeros viérnes, sábados y lúnes de cada mes, tengan todos mayor cuidado de asistir á ellas, que si en cada una hubieran de ganar una muy grande distribucion; pues esto es conforme á la lealtad y agradecimiento que se debe á sus Magestades, y á las mercedes y honras recibidas de su liberalidad. Y para las misas que de ellas se dice los lúnes, no haya, en manera alguna, descuido de que pongan en la capilla mayor el paño y los cirios, de que debe proveér el cabildo: como lo manda el dicho concilio Provincial.

Cuando, segun las reglas del misal, manda cantar dos misas, una á tercia y otra á nona; ambas deben decir por el Pueblo; pues de su contribucion de los diezmos, se da la limosna de ellas: y ambas se deben asistir por los prebendados, sopena de perder la distribucion que está señalada á la conventual, salvo cuando por haber habido sermon y ser los demas oficios muy largos, ó por otra causa tal, no se pudiere decir la misa de nona en el altar mayor, sin haber de ser forzoso acabarse los oficios despues de las doce; por que, en

tal caso, se podrá decir la misa de nona en la sacristia, cantándola solo el preste, en acabándose la de tercia, mientras se dicen las demas horas en el coro, y esto solamente con dos ó tres capellanes que la oficien, y con esto se cumpla, como se acostumbra hacer en la Santa Iglesia de Sevilla. Y se declara que la limosna de estas misas debe ser igual á las demas conventuales.

Durante el tiempo de los oficios divinos, ninguno tome tabaco, ni salga del coro, si no fuere á alguna breve y verdadera necesidad y con licencia del Presidente; y habiendo salido así, no se detenga fuera mas tiempo considerable, que el que la necesidad requiere; ni éste tal, ni otro alguno de los que deben asistir en el coro, durante el dicho tiempo, esté fuera de él en la Iglesia, ni parado, ni paseándose, ni menos sentado con hábito de coro, ó sin él, quier que haya ganado horas, quier no las haya ganado; y el que fuere hallado fuera del coro, si siendo avisado por el Presidente, habiendo ganado horas, no entrare luego en el coro, ó no se saliere de la Iglesia, para evitar el mal ejemplo, sea multado irremisiblemente, sin mas volverle á avisar, ni hacer otra diligencia.

El Presidente tenga cuidado de hacer visitar la Iglesia por el apuntador, ó por algun capellan, durante el tiempo de las horas y oficios divinos y mas principalmente cuando se dicen las misas conventuales, para que se cumpla lo contenido en

el capítulo antecedente, y tambien para ver si el celador acude á su oficio con el cuidado que debe, estorbando que en la Iglesia no haya corrillos, ni contratos, ni nadie se pasée, ni los pobres y demanderos pidan limosna á los que están oyendo misa, ó rezando; ni que se hagan otras cosas de mal ejemplo. Y si el celador no hiciere bien su oficio, primero sea multado las veces que convenga, y no aprovechando dará cuenta en el cabildo para que sea despedido.

Antes de horas visite el Presidente la Iglesia y sus capillas, para el efecto que lo manda la regla consueta; y ha de ser el mas continuo en el coro y el que primero entre en él, para que, con su ejemplo, vengan y esten los demas con toda puntualidad y modestia y cumplan sin escusar sus obligaciones; por que, de esta manera, les obligará mas suavemente y mejor, que por multa; y cuando sea menester algun rigor podrá con toda libertad ejecutarle, sin que le puedan decir: *Medice cura te ipsum;* y si no es de esta manera, será como milagro, que se pueda hacer en esta materia lo que se debe.

Y á la manera que cada uno procurará el aumento y cobranza de sus rentas, así es mas razon que todos se muestren puntuales en la fiel residencia y servicio del altar y del coro, y en el entero cumplimiento de las demas obligaciones, con que recibieron las prebendas para servir á Dios

en esta Santa Iglesia, para que justamente ganen las distribuciones de ellas y Nuestro Señor se las aumente y deje gozar con su santa Bendicion, y ninguno incurra en la maldicion de los que acuden fraudulentamente al servicio de Dios.

La cuenta de las faltas y multas que se hubieren incurrido, se haga y debe hacer, de aquí adelante, con todo ajustamiento, conforme á lo que, en cada hora ú oficio, cada uno hubiere perdido, aplicándolo solamente á los que hubieren ganado la dicha hora, ú oficio, con verdadera interesencia á cada uno, conforme á la ventaja que le tocare por su beneficio; sin que en esto puedan entrar, ni entren á participar, los que no hubieren tenido la dicha interesencia, pues á favor de ella son estas acrecencias. Y como los que ganan por residencia, ó interesencia ficta, no estan expuestos á pérdidas, ni multas; así no es cosa igual que participen de lo que otros pierden, y tampoco conviene que estas pérdidas vuelvan á incorporarse en la gruesa de la masa capitular; pues será convertir de distribuciones en frutos, parte de lo que la ereccion, los concilios provinciales y cédulas del Real Patronazgo ordenan, que de frutos no se conviertan en distribuciones, por favor de la dicha interesencia; con que, en cuanto á esto, cesa la disposicion del Auto de 22 de Marzo de 1612 años, fecho por el Sr. Arzobispo D. Bartolomé Lobo Guerrero, sin embargo de los incon-

venientes, que para esto representa, que son generales para en todas las santas iglesias donde hay distribuciones: y se conoce ser fáciles de vencer, pues en ellas, con efecto, se vencen, á costa de un poco de mas trabajo del contador.

En cuanto á lo que los capellanes del coro, que son de la ereccion de esta Santa Iglesia, han de ganar á cada misa y hora de las que deben asistir en el coro; y á cada misa rezada que han de decir, y á quién, y cómo se han de acrecer sus faltas y multas, y cómo no pueden gozar de Recle; se guarden las declaraciones hechas por el Exmo. Sr. Virey, Conde de Salvatierra, en respuesta de las consultas que su Señoria Ilustrísima le hizo, y son del tenor siguiente.

Ilustrísimo Señor: Propóneme U. S. I., en papel de catorce del corriente, algunas dudas que se han ofrecido en la inteligencia de la ereccion de esta Santa Iglesia Metropolitana, para que, en conformidad de lo dispuesto por reales cédulas de su Magestad, en que dá, y comete la declaracion de las dudas que se ofrecieren en las erecciones de las iglesias de las indias á sus vireyes, yo, como tal, las declare; y lo hago en la forma siguiente.

A la primera duda:—de la parte de rentas que debe corresponder á los seis capellanes, en la presencia de cada hora y misa que están obligados á asistir en el coro. Y asimismo cuanto ha

de corresponder á cada uno de las veinte misas rezadas, que cada capellan está obligado á decir cada mes: se responde.

Que en consideracion de que dichas capellanias se erigieron, principalmente, más para el servicio y autoridad de las horas y coro, que para decir misas rezadas, y que consta claramente ser este el fin de la ereccion: lo uno por que á este mismo fin se erigieron las demas prebendas y beneficios primeros, hasta llegar á las capellanías; y así es visto quiso la ereccion continuar su mismo intento en ellas, demás que en el órden de la letra, primero les encarga, la ereccion, á los capellanes, esta obligacion del coro, que la de las misas rezadas; con cuyo presupuesto y que la renta de estas capellanías, segun estoy informado, llegan cada año de cuatrocientos á quinientos pesos, podran tener de distribucion por la interesencia de los maitines y láudes, dos reales, y un real, cada hora de las demas horas del dia y á cada misa cantada de las que se dicen por el pueblo. Y asimismo de las tres que se dicen por los reyes nuestros señores, y por las ánimas del Purgatorio, en los primeros lúnes, viérnes y sábados de cada mes, como lo manda la ereccion; con que se ocurre con moderacion en esta distribucion á obligar á los capellanes en ambos fueros; y lo qué sobrare de renta, despues de satisfechas las interesencias, en la manera fecha, se aplique para que los

mismos capellanes digan tantas misas rezadas, como montare, á razon de doce reales de limosna, sin que se rebaje parte alguna de la obligacion de dichas misas rezadas, por lo que hubiere perdido por falta que hubiere hecho, ó multas que se le hayan impuesto; si no que las diga todas enteramente.

A la segunda duda:—De á quien se han de aplicar, ó acrecer las faltas y multas, en que estos capellanes incurren, se dice: que la cuarta parte de ellas lleve y se aplique al Apuntador, conforme á lo dispuesto *por el segundo concilio Provincial* de Lima, en premio y satisfacion de su cuidado, y por obligarle á que le ponga mayor en su oficio; y las otras tres partes lleven y se repartan entre los demas capellanes de la ereccion, sin que entren en prorrata los prebendados; ni los dichos capellanes en sus faltas.

A la tercera:—en que pretenden los dichos capellanes gozar del tiempo de Recle, que se dá á los prebendados canónigos, ó racioneros: se declara no haber lugar, por que la ereccion dá cuatro meses de recreacion á los dichos dignidades, canónigos y racioneros; y el Santo Concilio de Trento tambien, en este punto, habla con ellos solos, y no con capellanes, ni otros beneficiados. Todo lo cual es lo que se debe entender en orden á la dicha ereccion y dudas propuestas, las cuales se declaran en la forma arriba dichas.

Guarde Dios á U. S. I. muchos años. Palacio, á 18 de Febrero de 1650. El conde de Salvatierra.

Y en cuanto á las demas capellanias del coro, que no son de la ereccion, sino de fundadores, ó dotaciones particulares, se declara: que, ante todas cosas, se debe guardar la forma y regla de sus fundaciones é instituciones particulares, acerca de lo susodicho y de cada parte de ello respectivamente; pero en las que por ellas no estuviere expresamente determinado se guarde lo siguiente:

Item: se les manda que las faltas que hubiere y multas en que incurrieren los tales capellanes, se las apunte el apuntador del coro, con todo cuidado.

Item: se les manda que no puedan cobrar sus rentas de las capellanías, si nó fuere hecha la cuenta, y con certificacion del Contador, de lo que se les debe pagar conforme al servicio que hubieren hecho, habiéndoles primero descalfado las dichas faltas y multas. Y á mayor abundamiento se les notifique á los inquilinos ó arrendatarios, ó censuatarios, que pagaren las rentas de las dichas capellanías, no acudan con ellas á los dichos capellanes, sin la dicha certificacion, con apercibimiento que, de otra suerte, pagarán de sus bienes lo que montaren las dichas faltas y multas; y el presidente tenga cuidado de que esto se ejecute, para que el coro sea bien servido.

Item: que para que la liquidacion de esta cuen-

ereccion, cuando el derecho no previniera que de no celebrarse, cuando están señalados, se recrece haber descuido de muchas cosas, que en la Iglesia piden reformacion, lo enseña la experiencia; para cuyo remedio lo haya de aquí en adelante y no siga la falta que en esto ha habido, sino que cada mártes y viérnes de cada semana, haya cabildo irremediablemente: salvo si fuere fiesta de precepto, ó hubiere otra causa tan urgente que lo impida.

Y en cada viérnes, en el cabildo, no se trate de negocio alguno, hasta haberse leido, por lo menos, un pliego entero de lo que abajo se dirá, comenzando á léer en un cabildo, desde donde se acabó de léer en el antecedente. Para dar principio á lo que la ereccion manda, de que en estos cabildos no se trate de otra cosa primero que de la correccion y enmienda de costumbres, y de las cosas tocantes á celebrar, como se debe, el culto Divino y el buen gobierno de la Iglesia, y el Presidente mande que así se cumpla: y si nó lo hiciere pierda las horas de aquel dia, y el siguiente capitular, que á falta del Presidente hubiere de presidir, lo haga cumplir así debajo de la misma pena. Y todos los prebendados que hubieren ganado horas aquel dia, asistan á la dicha lectura, y durante ella, ninguno salga del cabildo, y si saliere múltelo el Presidente.

Lo que se ha de léer en estos cabildos de los viér-

nes ha de ser: la ereccion de esta Santa Iglesia, ordenada por el Ilustrísimo Señor D. F. Gerónimo de Loaisa, primer Arzobispo, de felice recordacion, en 17 de Setiembre de 1543. Y la Regla consueta ordenada por el Ilustrísimo Sr. Arzobispo D. Toribio Alfonzo Mogrovejo, de Santa memoria, en 7 de Mayo de 1593. Y los autos de gobierno que proveyó en visita el Ilustrísimo Sr. Arzobispo D. Bartolomé Lobo Guerrero, de buena memoria, en 20 de Abril, 30 de Octubre de 1610 y en 31 de Enero de 1613. Y el auto de visita ordenado por el Ilustrísimo Sr. Arzobispo D. Fernando Arias de Ugarte, de buena memoria, en 21 de Enero de 1631, inserto en una cédula Real de 16 de Febrero de 1635 años, en que el Rey N. S. declara ser su voluntad, que se guarde, cumpla y ejecute, en todo y por todo, segun y como en él se contiene, declara y manda al Arzobispo y Cabildo, que cada uno, en lo que le tocare, así lo haga sin contravencion alguna. Finalmente se leerá este auto de su Ilustrísima para que lo contenido en las dichas ereccion, Regla y autos se cumpla todo, en cuanto no fuere contrario á este auto: y salvo en todo el derecho del Real Patronazgo.

Y para la dicha lectura, y que todos los de la Iglesia puedan tener y tengan la noticia que conviene de las reglas municipales mas principales con que esta Santa Iglesia se sirve y gobierna:

se impriman en un cuaderno las dichas ereccion, Regla y autos, uno en pos de otro, segun la anterioridad de sus fechas; y la impresion se haga á costo de la Fábrica, por su mayordomo, hasta quinientos cuerpos, que se han de repartir á cada Prebendado de los que al presente son; y los demas se guarden en el archivo, para irlos dando á los que fueren sucediendo, y tambien al Apuntador y contador de la Iglesia, y á cada uno se le cargue en su cuenta lo que cada cuaderno de estos tuviere de costo, haciendolo bueno á la Fábrica en la suya.

Para que no deje de haber cabildo en los dichos dias señalados, el Presidente obligue á que acudan á él todos los que aquel dia hubieren ganado horas, y que no se detengan en entrar; y si no múltelos. Y lo mismo haga con todos, cuando viere que es menester, así en dichos cabildos ordinarios, como para los extraordinarios.

Haya memoria de todos los negocios de la iglesia y de su cabildo, que están pendientes, la cual lea el secretario de oficio al principio de cada cabildo, inmediatamente despues de haber tratado de las cosas espirituales, para que se sepa el estado que tiene cada una, y conforme á él se ordene lo que convenga.

Cada uno se siente en su lugar, por su órden y ninguno salga del cabildo, sin verdadera necesidad y licencia del cabildo.

En comenzando á tratar de algun negocio, no se pase á otro, por mas importante que parezca, hasta haber resuelto el comenzado.

Haya silencio, y de ninguna manera se permita que hablen unos con otros, aunque sea muy bajo, para que todos puedan oir mejor, entender y ponderar lo que se contrata y confiere, para mejor determinarlo. Ninguno hable fuera de la vez que le tocare, por la antigüedad del asiento, sin primero haber tenido para ello licencia del cabildo.

Cuando alguno hablare del cabildo, ningun otro se atraviese, hasta que aquel haya acabado de decir lo que siente.

Los votos sean breves, cuanto mas sea posible y los digan con la compostura y modestia que se debe al estado y lugar de un Senado tan grave. Y si alguno faltare en alguna cosa de las dichas, sea penado por el presidente; y si creciere la contumácia, crezca la pena, hasta que, si fuere necesario, sea echado del cabildo; pues es tan puesto en razon y conforme á derecho.

En el votar, ninguno repita lo que otro hubiere dicho; mas, si no tuviere nuevas causas ó razones para ser de diferente voto, podrá conformarse con alguno de los que hubiere oido, y mas especialmente conviene que así lo hagan los capitulares nuevos.

Cuando se votare algun negocio, por votos secretos, ninguno muestre su voto á otro, so pena

de que, si tal hiciere, no pueda votar en aquel artículo que está votando.

En las cosas que en el cabildo se trataren, todos deben procurar y procuren, que se resuelva y determine lo que fuere mas conforme á justicia y mas conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de esta santa iglesia, no dando lugar á negociaciones y pasiones; señaladamente en el nombramiento de los ministros, y más de los diputados para el hacimiento de las rentas, nombrando para ello, no á quien lo pide, sino á quien mejor entienda las materias y pondrá mas cuidado en ellas.

En resolviendose algun negocio, no se vuelva á tratar de revocar la resolucion, dentro de un año, sin haberse ofrecido de nuevo causa para ello, ó sabiendose alguna que se ignoró al tiempo en que se tomó la resolucion.

Ninguno, fuera del cabildo, descubra lo que en él se ha tratado, en particular, ni en general; si no fuere cosa tal que se haya de publicar luego, ó que se haya publicado.

Ninguno descubra lo que otro votó y dijo en el cabildo; porque, además de la obligacion de hacerlo así, y ser contra conciencia, se suelen seguir, de lo contrario, graves inconvenientes, ódios y enemistades de los capitulares entre sí y con los de fuera; y será causa que por este respecto no puedan decir y digan sus votos con libertad y la

claridad que conviene para acertar mejor en las resoluciones de los negocios. Y si de alguno se averiguàre haber faltado al secreto, de que se trata en este capítulo y en el antecedente, será gravemente penado, segun la gravedad del caso, á arbitrio del prelado ó del cabildo.

Y finalmente en todo lo que toca al servicio del altar y coro y cumplimiento de las demás obligaciones, todos y cada uno procuren hacer su deber, de la manera que se holgaran haberlo hecho en el dia de la última cuenta.

Y por cuanto, por la grande omision que ha habido en tomar y ajustar cada año las cuentas al mayordomo de la fábrica, como lo manda la ereccion, ha habido muchas dificultades en las que se están tomando, y lo mismo en el ajustamiento de diez por millar; por tanto: dentro de cuatro meses precisamente, se acaben las cuentas que de estos efectos se están tomando. Y para que de aquí adelante no haya otra semejante omision, no se libren, ni se puedan librar sus salarios al mayordomo de la fábrica ni al contador de la iglesia, en pasandose cuatro meses despues de cumplido el plazo último de las pagas de cada año, á que está obligado el mayordomo; si no es habiendo mostrado certificacion, no solo de estar hechas, sino tambien de estar ajustadas las dichas cuentas, con estar pagados, ó por lo menos pasados al libro de la cuenta nueva, los alcances de la últi-

ma. Y si tales libramientos, ó alguno de ellos se diere, sea por cuenta de los que los firmaron: y de la misma suerte, sobre el diez por millar, no se libre, ni se admita libramiento, que no sea para gastos generales de las rentas decimales y de su administracion; pues á ellos solamente está afecta esta renta. Y así lo proveyó y firmó.—Pedro, arzobispo de Lima.—Ante mí, Melchor de Oviedo, secretario.

En la ciudad de los reyes, en 29 dias del mes de noviembre de 1657 años: el Ilustrísimo y reverendísimo señor Dr. D. Pedro de Villagomez, mi señor, arzobispo de Lima, del consejo del rey nuestro señor, dijo: que por cuanto en 20 dias del mes de junio de 1651, su señoría Ilustrísima proveyó el auto retro escrito, á cuyo tenor redujo el antecedente de 25 de mayo de 1650, proveido en la visita general de su santa iglesia metropolitana, que fué notificado á sus muy amados hermanos en 29 de julio del mismo año de 1650. El cual dicho último auto, no consta haberse notificado hasta ahora, y para que tenga el debido cumplimiento, conviene se notifique á los dichos sus muy amados hermanos el Dean y cabildo, y al apuntador del coro, al contador y repartidor de las rentas de la dicha santa iglesia, y de ello se ponga fé y testimonio al pié de este auto: y un traslado de todo en el libro corriente de los autos capitulares. Y así lo proveyó, mandó y firmó.—Pedro,

Arzobispo de Lima.—Ante mí, Melchor de Oviedo, secretario.

En la ciudad de los reyes, martes 3 dias del mes de setiembre de 1658 años. Yo el presente secretario y notario público, leí y notifiqué el auto de esta otra parte á la letra, segun y como en él se contiene, al muy insigne Dean y cabildo de la santa iglesia metropolitana de esta dicha ciudad, estando juntos en su cabildo, como lo han de uso y costumbre, conviene á saber: los señores doctores D. Juan de Cabrera Benavides, Dean; D. Vasco de Contreras Valverde, Maestrescuela, electo de Popayan; D. Juan Santoyo de Palma, Licenciado; D. Sebastian de Loyola, D. Francisco de Sandoval, D. Blas de Aguinaga, D. Diego de Vergara, Pablo Ressio de Castilla, D. Lorenzo de Alarcon, Canónigos; el Maestro Juan de Avila, doctores D. Juan de Rosas y Cabrera, D. Diego de Soto y D. Sebastian Lopez de Aguilar, Racioneros: los cuales dijeron que lo oyen, y de ello doy fé.—Melchor de Oviedo, secretario y notario público.

En 4 de setiembre del dicho año, se hizo la misma notificacion á Antonio de la Reina Cachupin, contador de esta santa iglesia, por Melchor de Oviedo, secretario y notario público.

En 5 de setiembre del dicho año, se hizo la misma notificacion al Licenciado Valentin Manso, presbítero, apuntador del coro de esta santa igle-

sia, por Melchor de Oviedo, secretario y notario público.

Hizo tambien notificar su Ilustrísima el auto de visita que expidió su antecesor, el Illmo. Sr. Arias de Ugarte, copiado mas arriba (á fójas 366 á 375) segun aparece por las diligenbias siguientes:

«En la ciudad de los reyes, en 21 dias del mes de Agosto, de 1658 años, el Illmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Pedro de Villagomez, mi Señor, Arzobispo de Lima, del Consejo del Rey Nuestro Señor, dijo: que atento á que no consta, que la cédula real de esta otra parte, ha sido intimada al Dean y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad: mandó se le notifique, y haga saber á los dichos señores Dean y cabildo, y así lo proveyó y firmó.—*Pedro*, Arzobispo de Lima.—Ante mí.—*Melchor de Oviedo*, Secretario.

«En la ciudad de los reyes, mártes 3 dias del mes de Setiembre de 1658 años, yo el presente Secretario, Notario Público, leí y notifiqué el auto que de suso se refiere, con la cédula real, de esta otra parte, á la letra, segun y como en ella se contiene, al muy insigne Dean y cabildo de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana, de esta ciudad, estando juntos en su cabildo, como lo han de uso y costumbre, conviene á saber: los señores doctores D. Juan de Cabrera Benavides, Dean; D. Vasco de Contreras Valverde, Maestre escue-

la, electo de Popayan; D. Juan Santoyo de Palma, Lic. D. Sebastian Loyola Bustamante, D. Francisco de Sandoval, D. Blas de Aguinaga, D. Diego de Vergara Aguiar, Pablo Ressio de Castilla, Lic. D. Lorenzo de Alarcon, canónigos; y el Maestro Juan de Avila y los doctores D. Juan de Rojas y Cabrera, D. Diego de Soto y D. Sebastian Lopez de Aguilar, racioneros y medios racioneros: de ello doy fé.—*Melchor de Oviedo*, Secretario, Notario Público.

Y habiendo notado que en las sillas del coro, al tiempo de los divinos oficios, se introducian á ellas personas á quienes por su graduacion no se podia despedir, sin experimentar algun desabrimiento, dió cuenta á su magestad y juntamente el cabildo para que, con órden soberana se remediase este abuso, sobre que expidió el rey nuestro señor la cédula bastante para ello.

Atendiendo á la distancia en que están los pueblos de indios para recibir el pasto espiritual de sus curas, y que estos, para la administracion de sacramentos, padecian gran incomodidad y muchas veces, habiendo muchas leguas de por medio, entre el enfermo y el cura, sucedia el morir muchos, por esta causa, sin sacramentos, y muchos niños sin bautismo, por haber precisado la necesidad á hacerlo algun indio, de quienes no se tiene aquella seguridad en la fé que se desea; cuyos inconvenientes, al tiempo de señalar los pueblos y dis-

tritos de las doctrinas, se tuvieron presentes, pero la falta de operarios y ministros evangélicos, en aquellos primeros tiempos, dieron lugar á esta dilatacion. Y habiendo tanto número de clérigos y religiosos le parecia á su Ilustrísima ser de su oficio pastoral remediar estos tan perjudiciales inconvenientes, aunque con el menoscabo de quedar menos pingües las doctrinas para sus curas. Sobre que hizo una consulta al gobierno superior para que se redujesen los indios á pueblos y que estos se compusiesen de 300 parroquianos con cuyos tributos tuviese suficiente salario el cura para su cóngrua sustentacion, conforme á lo dispuesto por el Concilio Limense, celebrado el año de 1583 en la Act. 3. cap. 11., ó á lo menos de 200, poniéndoles propio párroco, por ser lo mas útil y conveniente la mejor y mas pronta administracion de sacramentos, porque siendo ménos los feligreses habia mas cómoda disposicion de instruirlos en nuestra santa fé católica.

Debiendose atender á que nuestro Santísimo Padre Alejandro VI, por su Bula del año de 1501, concedió á nuestros reyes católicos los diezmos de la indias con la calidad expresa de que primero, realmente y con efecto, hubiesen de asignar dote suficiente á los ministros eclesiásticos en ellas para la propagacion y conservacion de nuestra santa fé católica. Y se sirvieron de mandar, por repetidas cédulas, se erigiesen y criasen cu-

ras doctrineros en los pueblos de indios, que los instruyesen en ella, y les administrasen los santos sacramentos; que sus salarios y estipendios se pagasen de los tributos de los mismos pueblos donde sirviesen, para qué no sean obligados á ir á cobrarlos de su real hacienda en las reales cajas. Y que estos curatos y beneficios se proveyesen con presentacion real y con la calidad de que fuesen *amobiles ad nutum*, como consta de las reales cédulas expedidas en 18 de mayo de 1567, en 1º de junio de 1574, en 19 de mayo de 1603, y por la últimamente despachada por el señor rey D. Felipe IV, en 15 de junio de 1654, que está *in viridi* observancia su práctica, expresándose en los títulos que se despachan á todos los curas que hayan de ser y sean *amobiles ad nutum*. Y que en este caso se deberán contentar con los pueblos que les quedáren, por no hacerles agravio conforme á sus títulos, y debiendo prevalecer el bien comun espiritual de las almas de los indios, al particular interés de los curas, cuando se reconocen las utilidades que han de resultar de esta providencia, en servicio de ambas magestades. Estos puntos contiene la consulta que pasó al real consejo de indias y no consta la providencia que sobre ella se dió.

El dia 13 de noviembre, á las dos de la tarde, del año de 1655, hubo en Lima un gran temblor de tierra, que derribó muchos edificios y se abrie-

ron dos profundas grietas, una en la plaza mayor y otra en el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, que es de la religion de San Francisco, horrorizando tanto á los vecinos que desampararon la ciudad; pero su Ilustrísima dispuso se pusiese en la plaza mayor una çapacísima tienda de campaña, donde colocó al Señor y ordenó unos desagravios que duraron por termino de ocho dias, con que se templaron las divinas iras y con menos susto se abrieron los templos, para la frecuencia de los fieles, de donde los tenia espantados el miedo. Maltrató mucho este temblor el colegio seminario y fué preciso demolerlo casi todo, y se empeñó su Ilustrísima en su reedificacion, gastando en ella mas de veinte mil pesos; pero qué mucho si para alimentos y vestuarios les dió á sus colegiales mas de doce mil ducados.

Consiguióse la última determinacion del real consejo de indias en el dilatado litigio que habia tenido el cabildo con las sagradas religiones sobre que pagasen el diezmo de los fundos de sus haciendas, estrañando el Rey no se hubiese dado cumplimiento á la ejecutoria del consejo.

Presentó su magestad al Ilustrísimo señor Dr. D. Pedro de Ortega Sotomayor, arcediano de esta santa iglesia de Lima y catedrático de prima de sagrada Teología, en su real universidad, al obispado de la santa iglesia de Trujillo, que aceptó; y despues, por justos motivos de mayor

honra de Dios, se retiró al noviciado de la Compañía de Jesús, donde vistió su sotana con ánimo de permanecer religioso y acabar sus dias en accion de tanto ejemplo. Lo repentino del suceso y nunca oído en indias, llenó de admiracion á Lima y á todo el nuevo mundo. El cabildo de su iglesia, luego que recibió la noticia, dió sus poderes al Dr. D. Pedro de Reyna Maldonado, canónigo decano, su provisor y vicario general, despues obispo de la Puebla de los Angeles, para que, pasando á Lima, hiciese las diligencias en órden á que la sagrada religion de la Compañía le restituyese á su Prelado.

Luego que llegó á Lima, se presentó con un memorial ante el excelentísimo señor virey, marqués de Mancera, representando en él la necesidad que la iglesia de Trujillo tenia del señor obispo, como á quien inmediatamente representaba la real persona, y le tocaba, por el real patronato, provéer de remedio para que pasase al gobierno de su iglesia, mayormente cuando el señor obispo, con noticia que tenia de habérsele despachado las Bulas, no podia perseverar en la religion, ni ella tenerle sin licencia expresa de Su Santidad; así por su superior y mas perfecto estado, como por ser en órden del bien comun y utilidad de todos que se prefiere al de religion; y la quietud de uno á la necesidad de muchos. Y su excelencia á

esta representacion proveyó el decreto siguiente, en 15 de mayo de 1645.

«La necesidad que tiene de Prelado la Santa Iglesia de Trujillo, por tantos años como han precedido de vacante, y los graves inconvenientes que se deben recelar, si se continuase, me han obligado á decir al Sr. Dr. D. Pedro de Ortega Sotomayor, obispo electo de la dicha iglesia, cuánto importa que anteponga el bien público y universal de los súbditos de su diócesis, al particular de su retiro: teniendo en consideracion que haciéndola puede aprovechar á sí y á muchos; y de lo contrario, faltará á los demás, y aún a sí tambien, si faltare á su iglesia. Respecto de lo cual, escusé el despachar aviso á su Magestad para hacerle saber la resolucion de su retiro, y envié al Sr. Obispo los despachos que me habia vuelto para que usase de ellos. Y pues ahora se halla interpelado por tantas causas, y especialmente con este memorial, en que el cabildo sede vacante habla con tanta inteligencia de la materia, y con la prudencia y celo cristiano á que es obligado, se elevará al Sr. Obispo, para que, reconociendo la fuerza de los fundamentos que contiene y el riesgo que se sigue y puede recelar de cualquiera dilacion, acuda á la súplica que el cabildo hace, tomando resolucion con toda brevedad: segun se espera de su gran cristiandad y letras, como se

lo ruego y encargo, en nombre de su Magestad y por lo que toca á su Real Patronazgo.»

Y nuestro Ilustrísimo Arzobispo, como Metropólitano, á la peticion que tambien se le presentó, con vista del poder y Decreto expresado, por un auto, dijo: que de su parte se le diese un recado por su presente secretario, para que se sirviese de ver los motivos del pedimento memorial y Decreto y que los ponderase con su mucha prudencia y letras, y que condescendiese con los ruegos piadosos de su Iglesia que carecia de tal pastor y le deseaba, como era justo. Y atendiendo á que, entre las razones que se habian representado, se decia haber aceptado el dicho Obispado, y que estaba yá confirmado: se le apercibia que de no acudir á sus ruegos,que era lo que convenia al servicio de Dios Nuestro Señor y al bien público de sus fieles y al descargo de la concieneia del Rey Nuestro Señor y de su Ilustrísima, en cuanto Metropolitano,y á la del dicho Sr. Obispo, conforme á su obligacion usaria del mas oportuno remedio

Con estas diligencias y persuaciones de varones santos y doctos de la misma religion, le consagró su Ilustrísima y salió á gobernar su santa Iglesia de Trujillo, de donde pasando á la de Arequipa, fué á morir en la Mitra del Cuzco.

Recibió su Ilustrísima un Breve Apostólico por el cual, á peticion de toda la órden de San Francisco, en capítulo general, que se celebró en Roma el

año de 1639, la Santidad de Urbano VIII, confirmó el Brebe de Clemente VIII que comienza: *His, quæ ad Regularium personarum statum*, expedido á 4 de Marzo del año de 1600, pasado por el Real consejo de indias, en 2 de Agosto de 1641, en que se ordena y manda, no se den oficios de provincial y los demás de la órden, en estas provincias de las indias, especialmente en esta de Lima, sino á los que fueren *alumnos* de ella, que, segun ha declarado por otra bula nuestro Santo Papa Urbano VIII, se entienden serlo solamente los que en dichas provincias tomaron el hábito, ó los que, de las de España, son enviados por los dos generales de la órden: el Genelarísimo y el Comisario General de las indias, que residen en la Corte de Madrid, y que sean incorporados por ellos.

Ordena y manda tambien, que no puedan ser enviados al capítulo general, con los votos de Provincial y Custodio, sino solo los dichos *alumnos*, ó incorporados por los P. P. R. R. Generales de la Orden, y Comisario general de indias, y que si los nombraren de acá hayan de ser forzosamente, para poder votar, alumnos de estas provincias, y no hijos de otras, como antes podian serlo.

Y habiendo entendido Nuestro muy Santo Padre Urbano VIII que los padres comisarios del Perú, en estas provincias, en las elecciones y nombramientos de oficios y prelacías, violentan á los provinciales y efinidores á que firmen las tablas de los dichos

oficios, hechas á su arbitrio, y que los postulen, en gran detrimento de las provincias y transgresion de los sagrados cánones, santos concilios y bulas apostólicas, deseando poner en esto el debido remedio, y que en adelante no se haga lo que hasta aquí se ha experimentado, expidió este breve *Motu proprio et ex certa scientia, et matura deliberatione,* con la cláusula comisaria á la Dignidad Arzobispal y á las dos primeras dignidades de esta Metropolitana, para que, siendo requeridos de cualquier religioso de esta sagrada religion, hagan que las constituciones Apostólicas, incorporadas en este dicho breve, se cumplan, guarden y ejecuten, *Motu proprio et ex certa scientia* dicen las palabras de la cláusula comisaria.

Dió motivo este Breve á las sagradas religiones de Santo Domingo, San Francisco, San Agustin, la de Nuestra Señora de las Mercedes y la de San Juan de Dios, á presentar un escrito, firmado de sus prelados, ante su Ilustrísima, en que le piden se sirva de recibirles cierta informacion, para, por ella, justificar la súplica que pretendian hacer al Rey Nuestro Señor, para que su Magestad la interpusiese á la Santa Sede Apostólica en órden á que fuese servida de crear una jurisdiccion delegada, que conociese en grado de apelacion de negocios tocantes á regulares ofreciendo, para sus decentes alimentos, ocho mil pesos anuales con que le acudirian, en esta ciudad de Lima,

sus provincias, haciendo tambien todos los gastos necesarios para el costo de los despachos y bulas; fundando la súplica para esta providencia, en que, consiguiéndose, se remediarán infinitos perjuicios, pues el Religioso que se sintiese agraviado de su superior, en visita ó fuera de ella, tendrá este recurso legítimo sin padecer molestias, que experimentan, tratando en algunos casos á los súbditos, como lo notó un autor Religioso; *tancuam mancipia bello adquisita:* (*) estorbaránse apostasías y otros no menores inconvenientes, y los prelados, á la vista de la jurisdiccion superior, se ajustarán á los límites de sus reglas y constituciones; y el súbdito oprimido alcanzará justicia, sin recursos y apelaciones á Roma, que en un miserable religioso parece imposible, pues no hay vida ni caudal para seguirla á tanta distancia. Y que hallándose España mas vecina de la Romana curia, asiste en ella el Nuncio Apostólico, con facultad de *légado á latere*, y aún con esto, en las apelaciones que se interponen,«omiso medio et ad santissimum nómine proprio,» se dignan los sumos Pontifices de delegarlas «in partibus ob distantiam locorum.» Y antes de la Nunciatura, considerándose los inconvenientes en vagar los eclesiásticos y dilacion del despacho con los recursos y apelaciones al Supremo Tribunal, para evitarlos, nombraban los

(*) «*Peirinis*, de súbdito et Prælato 1 p. q. 11.»

Sumos Pontifices en legado suyo, á uno de los prelados de España.

Y concluyen, que teniendo en este Reino quien, en forma judicial, pueda conocer de los accidentes que se han apuntado, tendrán presto y eficáz remedio, ó lo mas cierto es que no sucederán; siendo dolor muy sensible y digno de remedio, que los religiosos que viven en las indias, con ser vasallos fidelísimos, del Monarca por antonomasia católico, estén privados del derecho y recurso natural de las apelaciones, por la imposibilidad de seguirlas un pobre á tan costosa é inaccesible distancia.

En grandes desconsuelos se vió el Ven. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Panamá con su Obispo, el Ilustrísimo Sr. D. F. Hernando Ramirez, del órden de la Santísima Trinidad, sobre precisarlos á que el preste echase el Agua bendita los domingos de todo el año. Alegaba el cabildo la costumbre que tenia en contrario, sus privilegios y la Bula de la Santidad de Gregorio XIII que está al principio del ceremonial de obispos: dió sentencia á favor de su intento, de que apeló el cabildo para su Ilustrísima, como Metropolitano y por Auto definitivo, del dia 21 de Agosto de 1648, dijo: que amparaba y amparó á los señores Dean y Cabildo en la posesion y costumbre que estaban, de que el aspersorio del Agua bendita, que se hace los domingos á horas de misa mayor

en el coro, aun que en él se halle presente el Sr. Obispo, se haga por el diácono, en conformidad del dicho indulto Apostólico, en que dispensa que el dicho ministerio se pueda hacer por cualquier sacerdote simple, haciendo el oficio de preste el prelado, ú otra persona principal, declarando estar comprendidos los dignidades y canónigos de la dicha Iglesia, guardándose, en cuanto á dar el hisopo al Sr. Obispo, que sea por mano del Dignidad mas antiguo. Y habiendo apelado la parte del Sr. Obispo, para el Juez Apostólico de Huamanga, y pasádose el término, sin traer mejora, se le acusó la rebeldia y en 29 de Agosto de 1654, se declaró por desierta, y el auto definitivo se mandó guardar y cumplir despachándose ejecutorial en forma.

Presentó su Magestad para el Obispado de la Concepcion del Reino de Chile, al Ilustrísimo Sr. D. F. Francisco de Vergara Loyola, del órden de San Agustin, por muerte del Ilustrísimo S. D. F. Dionisio Cimbron, religioso de la órden de San Bernardo, quien compareció ante su Ilustrísima con la cédula de su Magestad la Reina gobernadora, su fecha de 29 de Abril de 1669, en que ruega y encarga al cabildo, le dé el gobierno en el ínter que se le despachaban las bulas, pidiendo se lo confiriese como Metropolitano y juez de apelaciones de aquel obispado, respecto de estar la Iglesia sin capitular alguno, y por esta razon haberse devuelto á su Ilustrísima la jurisdiccion.

Y el Sr. Arzobispo le despachó título y nombramiento de Gobernador y juez ordinario, dándole facultad para el uso y ejercicio y para poder nombrar Gobernador, Provisor y Vicario general, sin limitacion alguna, el dia 3 de Mayo de 1670. Nombró dicho Sr. Obispo por Gobernador, Provisor y Vicario general al Lic. D. Francisco de Mardones, quien aceptó el nombramiento y se le opuso al uso y ejercicio el Bachiller D. Juan de las Roelas, que ejercia estos empleos por nombramiento del Sr. Arzobispo, proveyendo el uno contra el otro varios y distintos autos con que causaron notables discordias y disgustos en la dicha ciudad, que se serenaron con hacer apartar de ella con violencias al dicho D. Juan de las Roelas, que con temerario arrojo se oponia á los mandatos de sus superiores y prelados, como parece por los autos.

Presentó su Magestad al Lic. Juan de Miranda Cortés, cura de Ambar, en este Arzobispado, á una canongía de la Santa Iglesia de la Paz, y luego que recibió el Real despacho, sin participarlo á su Ilustrísima, dejó la doctrina y se fué á tomar posesion de su Prebenda; pero no le salió tan barata su falta de respeto, porque despachó su Ilustrísima Provisiòn requisitoria, en 22 de Enero de 1646, para el Sr. Obispo de la Paz y su Ven. Cabildo, exhortándolos le remitiesen al Sr. Canónigo preso, por haber desamparado las almas de su cu-

rato, sin llevar dimisorias, segun era de su obligacion, y no haber dado cuenta de los bienes de la Iglesia que tenia á su cargo. No dió oidos su Ilustrísima á las interposiciones que se le hicieron para que sobreseyese; y así el canónigo se presentó por preso en el colegio Seminario el dia 4 de Junio de 646, de donde, despues de mortificado en seguir su causa, se le envió á servir su Prebenda.

El dia 6 de Enero, del año de 1652, mandó el Provisor de su Ilustrísima, que lo era el Ilustrísimo Sr. Dr. D. Martin de Velazco, Chantre de esta Santa Iglesia, entonces, y despues Obispo de la Paz, al Ber. D. José de Ampuero, como á capellan del coro, se pusiese una capa Pluvial para que acompañase al Sr. Canónigo D. Sancho de Paz que habia de echar las fiestas movibles, por haber de ser los capellanes que habian de concurrir al acompañamiento seis, y no haber mas de cinco. Escusóse con el pretesto de decir no tenia tal obligacion su capellanía: sobre que se formaron autos, haciéndose reñida controversia, formada entre el capellan y el promotor fiscal. Fundábase el capellan en la cláusula de testamento de Dª Francisca Pizarro, otorgado en Lima, en 12 de Marzo de 1551, ante Alonso de Valencia, escribano público, que decia así. «Item: digo que por cuanto el dicho Marqués D. Francisco Pizarro, mi Señor y Padre, me dejó instituida por su legítima heredera

de todos sus bienes, y en su testamento y última voluntad, debajo del cual murió, mandó que de sus bienes hiciese é instituyese una capellanía en la Iglesia mayor de esta ciudad y se hiciese la capilla mayor de la dicha Iglesia á su costa, de sus bienes, segun mas largo parece del dicho testamento. En cumplimiento del cual D. Antonio de Rivera, mi tutor y curador, á mi instancia ha comenzado á hacer la dicha capilla y la está haciendo, y ha traido los materiales, y puesto obreros que la hacen; por tanto: quiero y es mi voluntad, que se acabe de hacer la dicha capilla, por el dicho mi tutor, y que no cese de hacer la dicha obra, hasta que se acabe de hacer, y en ella se gaste lo necesario, conforme al parecer del dicho mi tutor. Y hecha la dicha capilla, quiero y es mi voluntad que se compre para ella, de renta, así para el clérigo que la sirviere, como para ornamentos y aderezos y altar de ella, quinientos pesos de oro, de renta, para que estén situados por dote de la dicha capilla; y comprados los dichos 500 pesos de á 450 maravedis, cada uno, sobre las posesiones que en esta ciudad se hallaren á arbitrio y parecer del dicho D. Antonio de Rivera, mi tutor: quiero y es mi voluntad, que luego al instante que se acabe la dicha capilla, he de comprar la dicha renta y he de efectuar la dicha capellanía: sea capellan de ella, el Sr. Chantre Cristóval de Molina estante en esta ciudad, y la sirva todos los dias

de su vida, mientras él lo quisiere hacer. El cual y los demás capellanes que, despues de él, fueren nombrados, para la dicha capellanía, sean obligados á decir la dicha misa rezada en cada dia, por el alma del dicho Marqués, mi Padre y mia, y de mis difuntos y suyos, y por las personas á quienes fuere en cargo el dicho Marqués mi Padre: y sea obligado todas las fiestas y domingos á estar y residir en el coro con los clérigos que allí cantaren; y gastar cien pesos de los dichos 500 pesos en ornamentos y manteles y mejoramiento del Dosel que está y estuviere en la dicha sepultura y capilla de la dicha capellanía, renovando el dicho Dosel, de diez en diez años, como lo hallare puesto en la dicha capilla. Y muerto el dicho Sr. Chantre se ponga un capellan para que sirva la dicha capellanía con las dichas condiciones: y de la manera susodicha que el dicho Sr. Chantre, Cristóval de Molina, han de servir los que les pareciere al patron ó patrones de la dicha capellanía y capilla.»

Determinó definitivamente la causa, en 12 de Abril de 1652, condenando al dicho B. D. José de Ampuero en 20 libras de cera, y exhortándolo para que, como tal capellan, se ponga capa Pluvial los dias festivos de su residencia en el coro, cuando para ello fuese señalado con los demás capellanes, con apercibimiento. Apeló de esta sentencia para el juez Apostólico de Huamanga, el cual la

confirmó, en 10 de Julio de 1653, despachando ejecutorial para su cumplimiento guarda y ejecucion.

Háceseme preciso, teniendo presente el testamento auténtico de la Sª Dª Francisca, hacer una reflexion, aunque parezca digresion fuera de mi asunto, pero moviéndome á ella la claridad y el respeto á su memoria, no será despreciable, ni tampoco servirá de desagrado. Dice, pues, dando principio á su testamento: «sepan cuantos esta carta vieren, como yó Dª Francisca Pizarro, hija legítima y heredera que soy dèl Marqués D. Francisco Pizarro, mi Padre, gobernador que fué de estos reinos del Perú, por su Magestad, difunto, que sea en Gloria, y de Dª Ines Yupangui, Señora natural de estos reinos, mujer que al presente es de Francisco de Ampuero, vecino y Regidor de esta Ciudad de los Reyes» &. Con que ya nos consta haber sido hija legítima del Marqués, y que este fué marido de la Sª Dª Ines, su madre, y no habida de ilícito ayuntamiento, como da á entender el muy discreto mestiso Garcilaso, en la primera parte de los comentarios reales, en el Lib. 9. Cap. 38 diciendo: *Hubo asimismo el Marqués una hija, que se llamó Dª Francisca Pizarro: salió una valerosa Señora, casó con su tio Hernando Pizarro: su padre, el Marqués, la hubo en una hija de Huaynacapac, que se llamaba Dª Ines Huayllas Nusta, la cual casó despues con Martin de Ampuero, vecino que fué de la Ciudad de los Reyes*: no siendo de admirar en su Historia, que la formó por lo que le oyó de niño en la Ciudad del Cuzco á un Inga Viejo, tio de su madre, á quien se cita en los principales pasos que piden originales para

Dispuso Bartolomé Sanchez, por cláusulas del testamento y codicilo que otorgó en 28 dias del mes de Febrero de 1619, ante Gaspar de Olme-

---

su expresion, pues habiendo pasado á España tierno, y escrito en Córdova su Historia, yá viejo, como dice, no es de admirar esté tan desmemoriado en las noticias que pedian mas seguros apuntes y ciertos originales.

Este célebre historiador, no solo le quitó el apellido á Dª Inés, sino la supuso casada con Martin de Ampuero, persona distinta á Francisco y aunque de un apellido carecian de parentesco, entre ambos de los primeros conquistadores del Reino. De Francisco y de Dª Inés son descendientes los del Mayorazgo principal de la casa de Ampuero en Lima; de Martin son dueños sus decendientes del Patronato de una capilla en la Iglesia del convento de Nuestra Señora de las Mercedes, que le donó la religion para entierro de su familia, en remuneracion de ciertas cabezas de ganado de Castilla que dió para que con su procreacion y multiplico se sustentasen los religiosos. Semejantes equívocos padece este autor.

Pero esta desgracia ha tenido esta América en sus historiadores, que tanto han denigrado con sus plumas los valerosos hechos y famosas hazañas de los conquistadores españoles, vengando así sus particulares pasiones y dejando á la posteridad un padron lamentable contra sus nombres; inventando quimeras con que procuran ridiculizar sus personas; y por eso habiendo encontrado en el Archivo Eclesiastico varias cédulas é instrumentos firmados del Marqués, (de gallarda letra) mostré á varias personas cotejando unas firmas con

do, y en 28 de abril de 1620, ante Jerónimo de Herrera, escribano de su magestad, fuese su heredero, del remaniente de sus bienes, el monasterio de Nuestra Señora de la Concepcion de esta ciudad, con cargo y condicion de que habian de enviar algunas religiosas á la villa de Pisco á fundar un convento de su mismo instituto, dentro del término de dos años; y no teniendo efecto, mandó que se hiciese en la villa un pósito de trigo y maiz para que se repartiese entre las personas mas pobres, con cargo de que volviesen lo que se les diese, sin interés alguno. Y no habiendo una ni otra disposicion tenido efecto, por justos motivos, para poderse cumplir en específica forma, por derecho tocó á su Ilustrísima conmutarla en otras semejantes, y por auto de 23 de diciembre de 1644, atendiendo á que la principal intencion del testador fué la fundacion de dicho convento de religiosas, y dotar doncellas po-

otras, admirado de las audacias de la calumnia con que inventaron sus enemigos desdorarlo y apocarlo, divulgando el que no supo escribir, vengando así contra este gran capitan las pasiones propias y heredadas. Propasándose á mas un cronista religioso, asegurando que hacia dos rúbricas, y que, entre ellas, su secretario ponia estas palabras: *El Marqués Francisco Pizarro:* lo cual es falso, pues es toda de una letra corrida y de pluma galanamente hermosa, y no de estampilla como otro dió á entender en sus escritos.

bres, virtuosas y honradas, mandó se impusiesen á censo cincuenta mil pesos de á ocho reales, y de sus réditos, que montan á dos mil quinientos pesos, en cada año: en el uno, se case una doncella pobre y virtuosa, natural de dicha villa de Pisco, dándosele de dote mil pesos, prefiriendo á las parientas é hijas de los compadres del dicho difunto; y en el año siguiente se ha de dotar una doncella, pobre, virtuosa, honrada y de legítimo matrimonio, para religiosa de velo negro, en uno de los conventos de esta ciudad y se le ha de dar, para su dote, propinas y alimentos, 3580 pesos, con mas lo que montaren siete arrobas de cera, de entrada y profesion, y el resíduo de la renta de los dichos dos años, que montan cinco mil pesos, se reparta y dé á pobres de dicha villa de Pisco el dia de San Bartolomé, en memoria del fundador; y la doncella que se hubiese de nombrar para religiosa, haya de ser alternativamente un año de la villa de Pisco y otro año de esta ciudad ó su arzobispado. Son patronos de esta obra pía, los señores arzobispos y los caballeros Francias, y se han reducido por concordia entre los patronos, por evitar confusiones, en alternarse por quinquenios, nombrando, cada uno en el suyo, cuatro dotes: dos para religiosas y dos para casadas.

Nuestro Santísimo Padre Urbano VIII, aunque resistiendo la súplica del M. R. P. Fr. Buenaventura de Salinas, envió para la iglesia de Li-

ma, en una cruz de cristal engastada en oro, la preciosa reliquia del madero de la Cruz en que Cristo Señor Nuestro nos redimió, por decir le pedia una cosa grande y muy difícil, que apenas tenia aquella santa ciudad esta reliquia. Y vencido de los ruegos, de dos pequeñas partículas de la magnitud de dos alfileres, con sus benditas manos formó la cruz, y sellada y cerrada con la fé del Vice-gerente romano se hizo entrega de ella el dicho R. P. quien, siendo nombrado Comisario general de su Seráfica religion de Nueva España, llevó consigo la sagrada reliquia, la cual entregó al excelentísimo señor virey, conde de Salvatierra, que pasaba á gobernar este reino. Y habiendo llegado con felicidad á esta ciudad, dispuso el señor Arzobispo se pusiese en la iglesia de San Francisco, en donde se formó una sólemnísima procesion á que concurrió el señor virey, la real Audiencia, cabildos eclesiástico y secular, el clero y todas las comunidades religiosas, en la tarde del domingo 19 de setiembre de 1649, llevando á colocar á la Catedral la santísima reliquia.

Fué su Ilustrísima singularmente inclinado á las letras y así en todas era versado con escogidísima erudicion y noticias. Compuso la vida de Cristo en un poema heróico, que manifiesta y dá á conocer por él su espíritu, cuya impresion fué solicitada de los varones virtuosos y almas místicas. Dió á la estampa tambien, en verso heróico,

la vida de su glorioso tio Santo Toribio. Imprimió una doctísima carta pastoral contra la idolatría de los indios, en volúmen crecido. Imprimió un discurso jurídico, probando sábiamente pertenecer á la dignidad arzobispal ó episcopal, el nombrar y remover los colectores de las iglesias catedrales de las indias, sin dependencia del patronazgo real. Compuso un libro de sermones de los misterios de nuestra santa fe católica, que imprimió en hispano-índico, para que los visitadores, vicarios y curas los prediquen. Habiéndose valido para la traduccion en la lengua general del Inga, del señor arcediano entónces de esta santa iglesia Dr. D. Hernando de Avendaño, despues obispo de la santa iglesia de Chile.

Y reconociendose cargado de años y accidentes representó á su magestad, la necesidad que tenia de obispo auxiliar, proponiendo al Ilustrísimo señor Dr. D. Blas de Aguinaga Fernandez de Córdova, dignidad de maestre-escuela de esta santa iglesia, sujeto en todas líneas cabal, por su nacimiento, de la primera nobleza de Lima; por su virtud, eclesiástico de ejemplar retiro y compostura. Sus letras fueron en la real Universidad de las mas celebradas de su tiempo, y con decir compitió la canongia doctoral que obtuvo con un hombre de quien se pudieran hacer muchos doctos, el Ilustrísimo señor D. D. Alvaro de Ibarra, es relevante prueba de su gran literatura. Ordenóse

siendo colegial del real y mayor de San Felipe á título de una racion de esta iglesia; estuvo poco tiempo en la doctoral porque ascendió á la tesorería. Ofreció su ilustrísima para su congrua cuatro mil pesos de su renta, con la calidad de que se habia de mantener en su dignidad y poder ascender á las demás. Su magestad atendió á la justificada pretension de su Ilustrísima, y lo presentó en la forma que lo pedia á Su Santidad, para que le despachase Bulas y título; las cuales se le libraron en Roma apellidándole Obispo de Santa Práxedes. Y estando ya asignado dia para su consagracion y todas las cosas prevenidas, quiso disponer las espirituales recogiéndose en el noviciado de la Compañía de Jesús, á unos ejercicios, donde tenia á su hermano, el M. R. P. Ignacio de Aguinaga y de allí salió herido del accidente que sin consagrarse le quitó la vida, y á Lima un hijo de su mayor estimacion y respeto. Distribuyó su hacienda en obras pías que repartió entre sus sobrinas y familia.

Por su muerte propuso el Señor Arzobispo para su auxiliar á otra gran persona de la Sagrada Religion de San Agustin, el Ilustrísimo Sr. D. F. Nicolas de Ulloa, á quien se le despacharon las bulas, pero se consagró de Obispo del Tucuman.

Y por último envió con sus poderes, renunciando el Arzobispado, al S. D. Agustin Negron (que murió), Dignísimo Dean de esta Santa Iglesia, á

la córte de Madrid. Y porque el poder que otorgó á este fin, en el valle de Late, jurisdiccion de la Ciudad de los Reyes, en 5 de Mayo de 1669 años, ante Pedro Perez Landero, escribano público, es la mayor expresion de cuanto mi cortedad pudiera de este príncipe decir, copiaré á la letra sus primeras cláusulas, que son en esta forma. Que por cuanto despues de haber sido canónigo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Sevilla, mas de veinte años, le presentó el Rey Nuestro Señor D. Felipe IV, que Dios haya, al obispado de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Arequipa, por el año de 1632, y á 2 de Agosto del dicho año la Santidad del Papa Urbano VIII le hizo Obispo de ella expidiendo las bulas del *fiat*. Y despues, por el año de 1641, le volvió el mismo Rey Nuestro Señor á presentar en este Arzobispado de Lima, y el mismo Sumo Pontífice le confirmó en él. Con que há muchos años que ha estado sirviendo á la Iglesia de Dios en dichos puntos y oficios de cuidado, y con 80 años que tiene de edad, ya cerca de cumplirlos, á 8 de Octubre de este año de 1669, se halla falto de fuerzas corporales, y con menos memoria de la que solia tener, para poder proseguir en el gobierno de tantas almas, que están á su cargo, de que ha de dar cuenta estrecha á Dios Nuestro Señor, por lo cual tiene por cierto que no podrá dar las que debe, continuando su cuidado en el gobierno eclesiástico. Y para reme-

dio de ello há menester suplicar á la Reyna Nuestra Señora, madre y gobernadora del Rey Católico D. Carlos II., Nuestro Señor, que se sirva de concederle licencia para poder resignar totalmente en manos, de N. M. S. P. Clemente VIII, Sumo Pontífice Romano, ó del que en su lugar ocupare el Sumo Pontificado, la dignidad y cargo de Arzobispo de Lima, que hasta ahora ha estado á su cuenta, para que, admitida la dicha renunciacion, pueda su Magestad católica, como Patrona de las Iglesias de todos estos reinos de las indias, presentar en esta Santa Iglesia Metropolitana de Lima, otra persona, cual convenga. Y humildemente le suplica que sea señalándole los moderados alimentos que le pareciere habrá menester para sustentarse decentemente, atendiendo á que en estos reinos no tiene un real de renta, y que de la poca que tiene en la Villa de Castroverde de Campos, del obispado de Leon, reino de España, por estar tan lejos y haberle tenido en las indias desde que pasó á ellas, no la ha gozado jamás, ni es considerable para el efecto de su congrua sustentacion. Todo lo cual, en caso que sea menester, así lo juró, por Dios Nuestro Señor y por sus santos evangelios, que estaban abiertos en su presencia.

Aunque se consideraba ya su Ilustrísima como imposibilitado é impedido para el gobierno, tratando solo con Dios, teniendo distribuido el dia y la

noche en continuos piadosos ejercicios, repartiendo por sus propias manos á los muchos pobres, que todos los dias concurrian á sus puertas, la limosna. Por las tardes bajaba á su Santa Iglesia, donde, en el coro, rezaba con los prebendados, y despues continuaba solo, sin permitir le acompañasen, visitando los altares hasta las Ave Marías, pero no por esto dejaba su celo de velar sobre sus ovejas, y así, siendo informado que en las haciendas de campo trabajaban los dias de fiesta, promulgó un edícto para remediar este abuso, haciendo para que su cumplimiento anduviesen diligentes sus ministros, encausando á los trasgresores sin dar oídos á ruegos ni á disculpas, que no admitia en materias de esta calidad. Dice así el edícto:

«Nos el Dr. D. Pedro de Villagomez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Lima, del consejo de su Magestad &. Por cuanto estamos informados que en muchas partes de este Arzobispado los dueños y señores de chácaras, ingenios de azúcar y de moler metales, y otras haciendas, de ordinario hacen trabajar los dias festivos á sus negros é indios, de que resulta que no se guarden las fiestas, como se debe, y esto lo han acostumbrado muchos años y es digno de remedio, y para que le tenga damos el presente:

»Por el cual mandamos que ninguno de los dichos dueños de minas, chácaras é ingenios y tra-

piches, así de moler metales como de azúcar, y á sus mayordomos mayores y menores, y otras cualesquier personas que solicitaren y asistieren á las ocupaciones referidas y cualquiera de ellas; que de aquí adelante no trabajen ni permitan trabajar, en los dichos dias festivos, á ningunos indios, negros, ni otras personas, socolor de faenas dobles ni en otra ninguna manera; sino fuere con licencia del ordinario, ó de quien tuviere su facultad con causa legítima y en el modo debido.

»Lo cual cumplan, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor y de 50 pesos corrientes de á ocho, por cada vez que hicieren lo contrario, con mas dos pesos de cada una de las personas, así españoles, negros é indios que se halláren trabajando en tales dias, aplicados la mitad para la Santa Cruzada y la otra mitad, por iguales partes, para el juez y denunciador, si lo hubiere, y para la fábrica de la Iglesia Parroquial del distrito, con mas las costas que se causáren.

»Y cometemos la ejecucion de lo referido y el dar licencia, para poder trabajar, cuando convenga, á los vicarios de los partidos, á cada uno en su distrito y no mas, con plena facultad de ligar y absolver.

»Y para que venga á noticia de todos se publicará en un dia festivo en las iglesias que convenga, á hora de misa, en concurso de gente, y se fijará un traslado impreso á las puertas de ellas

autorizado del vicario, con fé de su publicacion, y de todo se ponga testimonio al pié de este mandamiento.

»Otrosí mandamos no se consienta, ni permita, por los dichos dueños de chácaras, ingenios y demás haciendas, ni por sus mayordomos, ni otras personas, que ningun religioso, ni otro sacerdote, que no fuere legítimo párroco, diga dos misas en ningunos dias de fiesta del año.

»Fecho en Lima, en 24 de Junio de 1669, D. *Pedro*, Arzobispo de Lima. Por mandado de su Señoria Ilustrísima, el Arzobispo mi Señor. *Melchor de Oviedo*. Notario Secretario.»

Concurrió su Illma. á aquella junta general, que, para el desagravio de los indios, mandó hacer su majestad, por cédula de 21 de Setiembre de 1660, siendo virey el Excmo. Sr. D. Diego de Benavides y de la Cueva, Conde de Santisteban, en que, habiéndose conferido varios puntos, se dispusieron treinta y nueve ordenanzas para los obrajes, incluyendo en ellas lo determinado en las cédulas del servicio personal, del año de 1601 y 1609, y lo que dispusieron los señores vireyes, D. Francisco de Toledo y D. Luis de Velasco, que mandaron guardar y publicar, en 19 de Julio de 1664. Y aunque á favor de esta miserable gente, y por redimirla del cautiverio de los obrages, se hicieron tantas juntas y acuerdos, el tiempo ha olvidado la observancia de tan santas determina-

ciones, por cegar la codicia y el interes los ojos que las deben reparar, para su mas cumplida observancia.

Mandó el Rey Nuestro Señor, D. Felipe IV, el grande, por cédula de 10 de Mayo de 1643, á su virey, el Excmo. Sr. Marqués de Mancera, se juntase con su Illma. para tratar y disponer que, para siempre, se celebrase en esta ciudad y en las demas poblaciones del reino, una fiesta á Nuestra Señora, con el título del *Patrocinio* de sus católicas armas, que ha de empezar el Domingo de Cuasimodo, por la tarde, cantando vísperas, y el Lúnes siguiente, misa y sermon, á que manda concurran el Virey, con la Audiencia y demas Tribunales, y que elijan para la fiesta la imágen de Nuestra Señora de mayor devocion de la ciudad.

Y conferido entre los dos príncipes cual imágen elegirian, su Excelencia, llevado de su devocion, propuso á su Illma. y designó la de Ntra. Sra. del Rosario del convento grande de Santo Domingo, quien se inclinaba á la devotísima de la Catedral, presea con que la ilustró el Sr. Emperador D. Cárlos V, aunque convino en que fuese la del Rosario, en que se estableció la fiesta que se hace anualmente, concurriendo el Domingo de Cuasimodo á la Catedral, el virey, la Real Audiencia, los Tribunales y las comunidades de todas las religiones. Se comienza en la capilla mayor la leta-

nía de Nuestra Señora, y se vá cantando á la iglesia del convento de Santo Domingo, donde oficia el cabildo eclesiástico las vísperas, y el dia siguiente vuelven, en la misma forma, á continuar la misa que canta uno de sus prebendados, y predica el religioso á quien le encarga el virey.

Viéndose su Illma., por su edad y achaques, imposibilitado de cumplir la obligacion tan precisa de visitar personalmente su diócesis y administrar el Sacramento de la Confirmacion, propuso á su Majestad la necesidad que tenia de obispo auxiliar, y su Majestad á lo que le representó eligió y presentó á Su Santidad, al Illmo. Sr. D. F. Antonio de Vigo, (del órden de Nuestra Señora de las Mercedes, Redencion de cautivos), natural de la ciudad de Jerés de la frontera, en donde, en el convento de su órden, recibió el habito, leyó y fué comendador. Varon de ejemplarísima virtud, que manifestó en su vida y en las dos redenciones á que pasó como redentor por Andalucia á Argél, en compañia de los religiosísimos padres descalzos de su órden: la una el año de 1651, en que rescataron 241 cautivos; y la otra el año de 1660, en que rescataron 379 cautivos; padeciendo por Cristo muchos ultrages y heridas.

Fué muy docto en todas letras y de escogidísima erudicion, como se manifiesta por los libros que compuso. Llegó á esta ciudad de Lima con los créditos que su gran santidad le tenia adelanta-

dos, y designado el dia para su consagracion, cinco antes enfermó, y murió el mismo dia en que se habia de haber consagrado, diciendo al Señor, con gran temor de la dignidad episcopal,estas palabras: *Domine, quis sum ego ut tantum subeam onus, tantamque impar suscipiam dignitatem, gratum tibi sit animan mean a tot eripere curis, quœ te summum bonum unice quœrit.*

Está enterrado en lugar señalado en la Iglesia de su convento grande de Lima y se tiene en gran veneracion su sepulcro. Padece equívoco el M. R. P. Presentado Fr. Antonio Bernal del Corral, en su eruditísimo Bulario, hablando de este Príncipe, en el §. 48 fol. 34. y en el fol. 338, diciendo que en el año de 1663, por muerte del Ilustrísimo Sr. Arzobispo D. Pedro, fué electo obispo, gobernador de Lima, con futura sucesion; por no haber sido mas que su obispo Auxiliar y sobre vivídole el S. Arzobispo muchos años.

Recibió su Ilustrísima, un Breve expedido por nuestro muy Santo Padre Urbano VIII para que los indios, mestisos, negros y mulatos cumplan con el precepto anual de la confesion y comunion, desde la domínica septuaguésima hasta la octava de la fiesta *Santissimi Corporis Christi.*

En la Infraoctava, con solemne pompa, se representaban en la lonja del cementerio de la Catedral, por los farsantes, autos sacramentales á cuidado del cabildo de la ciudad, asistiendo á ellos el

S. Virey con la Real Audiencia y demas tribunales, y el S. Arzobispo con su cabildo. Reparó su Ilustrísima que en un altar decentemente adornado se exponia en su custodia el Santísimo Sacramento, en cuya divina presencia se hacia el Auto. Túvolo por indecencia y así, para el siguiente año, remedió esta corruptela, mandando para lo de adelante, no se pusiese semejante altar, como se quedó inviolablemente observando.

El dia 8 de Enero de 1671, recibió su Illma., una cédulá de la reina Nuestra Señora en que mandó se publicase, en la iglesia catedral, el adjunto breve, que remitia, expedido por N. M. S. P. Clemente IX, en que prohibe el trato y contrato de las personas eclesiásticas, y lo mandó así ejecutar para que fuese notorio su contexto.

Háceseme preciso advertir, haber declarado la misma Santidad del Sumo Pontífice Clemente IX y la Sagrada Congregacion de los Eminentísimos señores Cardenales, no incurrir los eclesiásticos en las censuras de la Bula, por comprar ganado para reformarle en sus dehesas y venderle en mayor precio, como parece por un testimonio dado por el Notario mayor de la Audiencia episcopal de la ciudad de Popayan.

No se dió providencia en el Real consejo, sobre la renuncia de su Ilustrísima y así acabó sus dias en su Iglesia, el dia 12 de Mayo de 1671, de edad de 82 años, seis meses y 22 dias, habiendo digna-

mente ocupado la silla Arzobispal 30 años menos algunos dias. Su cuerpo está enterrado en la Santa Iglesia Catedral; pero su corazon mandó su amor y devocion fuese llevado á la Iglesia del Prado, donde le tienen y veneran las religiosas, como prenda de su insigne benefactor, con la admiracion que despues de tantos años aun todavia no se ha disuelto.

La Sede vacante del Arzobispado duró desde el 13 de Mayo de 1671, hasta 7 de Mayo de 1674.

SEPTIMO ARZOBISPO DE LIMA EL ILUSTRISIMO S. D. F. JUAN DE ALMOGUERA.

El Ilustrísimo S. D. F. Juan de Almoguera tuvo por patria la ciudad de Córdova, y salió al Mundo, para llenarlo de ejemplos, el dia 18 de Febrero de 1605: hijo de Juan de Almoguera y de Dª Catalina Ramirez. En la edad competente fué colegial en el colegio de Pedro Lopez, que en aquella ciudad está á cargo de la sagrada religion de la compañía de Jesús, á quien conservó siempre en su corazon, con muestras de verdadero afecto, brotando de aquel pequeño agradecimien-

to en su ánimo, un crecido laurel qúe le hizo fresca sombra.

En este seminario, siendo ya filósofo, en edad de catorce años, fue llamado al estado religioso y recibió el hábito en el convento de su patria de la Santísima Trinidad de calzados, en donde hizo su profesion; y conociendo los prelados el gran aprovechamiento de sus estudios, ingenio y aplicacion que habia manifestado á la enseñanza, le nombraron lector de artes y teologia en el mismo convento, sacando muy señalados discípulos que despues fueron ilustres maestros de doctísimos varones, preciándose de ser retoño de este tronco el muy Docto é Ilustrísimo S. D. F. Pedro Fajardo, obispo de Buenos Ayres. Referia su Ilustrísima con muy donairosa gracia, que estando leyendo el curso de teologia, dictando la materia de *auxiliis*, al considerar el gravísimo punto de la eficacia de la gracia para mover libremente al corazon del hombre, algo confuso de ver que, sobre la posesion de esta dificultad, habia sido la mayor batalla que se ha dado en el campo de las letras, dejando hasta ahora allí, para memoria, teñidos de mucha sangre los petos y los estoques, se puso á una ventana de su celda, que era alta, desde donde daba vista á la juventud religiosa que, siendo dia de recreacion, se divertia con jugar á las bolas. Habia allí acaso un mozo doméstico del convento á quien lo hacia agraciado en sus palabras la des-

gracia de no poder ordenar sus pensamientos, y con la pala en la mano le dijo: *Padre lector Almoguera, sépase que el auxiliar eficaz consiste en que Dios toque al hombre por donde sabe ha de ir derecho, y dejar que él se emboque, como yo hago con esta bola que le doi el golpe en buena parte enderezandola á la barra, para que ella se emboque.* Ejemplo con que decia su Ilustrísima le aclaró el entendimiento dejándolo tan confuso el loco, de quien se confesaba en esta parte discípulo, como admirado de que hubiese entendido, desde abajo, lo que él á solas, en su entendimiento, como en sala de estudios y libros conferia.

Pasó á acabar de léer la teologia á su convento de Sevilla, en donde se ordenó de sacerdote, y mereció por sus grandes créditos los grados en su religion de Presentado y Maestro. Fué Ministro en el convento de Córdova, con tal acierto en el gobierno que concilió las voluntades de todos para, sin competencia, haber sido electo provincial de la provincia de Andalucia, la cual visitó tambien por delegacion de su M. R. P. Ministro General.

Los créditos y aplausos que consiguió en el púlpito, su rara elocuente sabiduria, son imponderables; pero al mismo tiempo su humíldad procuraba separarse de ellos, y así solicitó el pasar de Redentor á Tetuan, por su provincia, consiguiendo su activa diligencia, ejemplo y respeto con aquellos bárbaros el sacar de sus cadenas ochocientos y

veinte y seis cautivos, entre hombres, niños y mujeres, que condujo su gran caridad á España; precisandole las dependencias que contrajo, á pasar para dar expediente á ellas, á la corte de Madrid, en donde fué solicitado de los primeros púlpitos que procuraron acreditarlos con un tan grande orador, mereciendo los mayores auditorios que en aquellos tiempos se habian visto, que pusieron en deseo á nuestro católico Monarca D. Felipe IV. de oirle, honrándole con el título de su predicador y premiandole con presentarlo,el año de 1658, para el obispado de Arequipa, que habia vacado por promosion del Ilustrísimo S. D. Fray Gazpar de Villarroel, del órden de San Agustin, al Arzobispado de la Plata.

Recibió en las Cortes las Bulas para su consagracion, expedidas por N. M. Santo Padre Alejandro VII, y no pudiendo, por la prohibicion, entónces indispensable, consagrarse en España, se embarcó en Cádiz, en los galeones á cargo del general D. Pablo de Contreras, el dia 14 de noviembre de 1660, y habiéndose anclado la armada en la ciudad de Cartagena, el año de 1661, le consagró en ella, por el mes de febrero, el Ilustrísimo señor D. Agustin Muñoz de Sandoval, obispo del Cuzco, de donde se hizo á la vela para la ciudad de Portobelo y de allí, en compañía del excelentísimo señor D. Diego de Benavides y de la Cueva, que venía como virey á gobernar estos reinos,

pasó á Panamá y entró á esta ciudad de Lima el dia 7 de julio de 1661, habiendo antes llegado la noticia de su elocuencia, en las voces de la fama, haciendose admirar por las riberas del Rimac aún los écos de sus clarines, y dió la primera voz sobre el monte de la sabiduría, el dia del glorioso Patriarca San Ignacio, en la iglesia del colegio máximo de San Pablo de su sagrada religion, para mostrar el afecto y singular devocion á su Patriarca, honrando aquel púlpito de plata en que sus apostólicos hijos han dado tanta gloria á Dios y tanto que sentir al infierno. Y fué tan profundo en los primores de sus aciertos, la oracion y el panegírico, que el semejante sin semejante no se desdeñára de tenerlo por compañero....

Luego que se desembarazó de las cortesanías y debidos cumplimientos, salió de la ciudad de Lima para la de Arequipa, y tomó posesion de su iglesia el dia 3 de diciembre de 1661. A pocos dias dió principio á su gobierno suspendiendo las licencias de confesores á los clérigos, examinándolos de nuevo, procediendo en materia tan grave con tal circunspeccion, que no hubo confesor que no fuese aprobado por su propia persona, y para no padecer engaño, en este punto, reservó en sí el dar las licencias, limitando en este particular la facultad á su provisor. Examinólos tambien en las ceremonias de la misa y los hacia celebrar en su presencia. Se portó con gran severidad pa-

ra reformar los abusos introducidos en los trages de los clérigos, y así no ordenaba fácilmente, ni usaba de los privilegios de su dignidad, para dispensar por ellos contra lo que disponen los sagrados cánones y Concilios; porque, decia, habian cesado los motivos que tuvieron los romanos Pontífices para conceder estos indultos á los Prelados de Indias, pues sobraban sujetos idóneos, sin necesidad de ocurrir á los que la naturaleza crió inhábiles.

Visitó su diócesis sin pompa ni fáusto de Obispo, sino con la moderacion de una eclesiástica familia, llevando, para instruccion de ella, al M. R. P. y V. P. Francisco del Cuadro su confesor, provincial despues de la Compañía de Jesús. En su iglesia catedral costeó el retablo de primorosa labor en el altar mayor, y colocó una custodia de plata sobre dorada para el Señor de mucho precio, por ser tiernamente devoto de este Altísimo Sacramento, á quien, por tributo de su amor, el dia de Corpus, de cada año, ofrecia su devocion alguna sagrada alhaja para su culto.

Fundó tambien dos capellanías de cuatrocientos pesos de renta, con obligacion de asistir al coro. Aplicó una gruesa limosna para edificar la iglesia de santa Marta, que es parroquia de indios.

Reedificó el monasterio é iglesia de religiosas de Santa Catalina, arruinado á los violentos ímpetus de continuos temblores que padece esta

tierra; reparó tambien los gastos desordenados y dió órden para la administracion de sus rentas en que procuró hubiese cuenta y razon, de que se habia carecido en aquel monasterio.

Fué benefactor del convento y hospital de San Juan de Dios, de que cuidan los religiosos hijos de este caritativo Patriarca, haciéndole crecidas limosnas, despues de haberle fabricado dos salas para la curacion y descanso de sus enfermos, buscando su liberalidad, de todos modos, alivios á los pobres, no excedido de ninguno de los primitivos Obispos.

Velaba en la educacion de los jóvenes colegiales del Seminario que asisten á la iglesia, á quienes frecuentemente socorria. Todas las Cuaresmas, en sus ferias, se le oía sagrado Demóstenes desde el púlpito, imitador de san Ambrosio en el celo y elocuencia; valiéndose de todos los medios que le eran posibles para corregir y contener los vicios. Solia decir, encendido en sagrados bochornos su portentoso celo: *Que si supiera que lo habian de abrasar públicamente en la plaza, por no consentir en pecado venial en sus ovejas, se dejaría morir entre las llamas.*

Un Elias relampagueaba en cada voz que profería, teniendo sabido, como tan eximio maestro de la Oratoria, que de estos bochornos sagrados resultan en el campo de la virtud sus mas doradas y sasonadas cosechas.

La dulzura de su voz, la valentía de su accion, la novedad en los pensamientos, la energía en argüir, la solidez en convencer y todo junto era declaracion del alto y divino espíritu que lo inflamaba.

Este celo pastoral con que atendia al cumplimiento de su obligacion, y á que el Lobo infernal no le destruyese las ovejas que Dios habia entregado á su cuidado, movió en alguno de los muchos que corrigió á que maquinasen tal vez contra su vida, valiéndose de varios medios y venenos, como hombres apoderados del Demonio; pero Dios guardaba, como importante, su vida, burlando sus diabólicas maquinaciones para mayores obras.

Llegó la ceguedad de un clérigo, sentido por haber sido corregido de su Ilustrísima, á tocarle con su lengua en lo mas sensible de la honra, fingiendo, como lo hacen astrólogos modernos, negras manchas en el Sol, centro de la mas pura luz. Sufrióla con religiosa modestia, esperando de Dios la satisfacion de su honor, y con espíritu profético dijo: no permita Dios que al maldiciente le saquen la lengua por el cerebro. Caso raro, á pocos dias se le hizo una llaga en el cerebro, con tan atroz cancro, que por ella le sacó el cirujano la lengua, que, destrozada, gritaba con este ejemplar castigo la inocencia del inocente Prelado.

Presentólo su magestad para el arzobispado de

Lima y tomó la posesion de él, el dia 7 de mayo de 1674, con solemnidad mas que acostumbrada, como que en sus desacostumbrados gozos, le precediese algun alegre vaticinio de su dicha; y por no haber recibido el pálio ocurrió á la Silla Apostólica, representando los inconvenientes que habia experimentado la iglesia en la demora de los de sus antecesores, suplicando pudiesen los arzobispos de Lima, antes de recibirlo, ejercer el Pontifical. Y nuestro muy Santo Padre Inocencio XI con consulta de la Sagrada Congregacion, expidió el decreto que convenia.

Y siguiendo en el gobierno las huellas de los Ilustrísimos señores Arzobispos, sus antepasados, promulgó los edictos reagravando las censuras contra la profanidad de los trages eclesiásticos que se habia ido introduciendo, en que, á pocos dias, su integridad alcanzó una cumplida y ejemplar reforma. Suspendió tambien á todos del ejercicio de sus órdenes, examinando nuevamente los que se expusieron para confesores; y sin exceptuar á ninguno, llamó á todos á que celebrasen en su oratorio, estando presente con el maestro de ceremonias, quien los examinaba despues en el rezo, y conforme los sentia y juzgaba, así se apartaban de su presencia, ó habilitados ó suspensos.

Pidió lista de los expulsos de las sagradas religiones y de los que habian probado nulidad de

sus profesiones, á quienes suspendió luego, haciéndolos salir dentro de un breve término de la ciudad y arzobispado, en que se portó con tal entereza, que enviándole recado con su secretario el señor virey que entónces gobernaba, para que disimulase con uno que á la verdad era hombre dé prendas, y procedia con vida regular y costumbre loables, respondió: *Que habia considerado muy despacio su decreto antes de pablicarlo, porque sabia con conocimiento experimental como religioso que era y Prelado de su órden lo que los cláustros regulares desprecian: y que así su excelencia tuviese á bien no condescendiese á su insinuacion en un punto de que habia de dar estrecha cuenta á Dios, de quien se reconocia mandado, dejandole gobernar su casa, como podia hacer su excelencia en la suya, en que no se introducia.*

El virey era muy cristiano y así se conformó con la respuesta. Mandó tambien salir de la ciudad á todos los clérigos de ageno domicilio, que con varios motivos residian en Lima. Para esto y reconocer las licencias, y por ellas saber las causas para su demora, fijó el edicto siguiente:

«El D. D. José Dávila Falcon, Canónigo doctoral de esta santa iglesia metropolitana, catedrático de prima de Cánones en la real Universidad, Provisor y Vicario general de este Arzobispado. Por la presente carta edicto, de acuerdo y expreso mandado del Ilustrísimo y Reverendísimo se-

ñor D. Fray Juan de Almoguera, mi señor, Arzobispo de esta ciudad de los reyes, del consejo de su magestad y predicador de su real capilla. Dijo que mandaba y mandó á todos los clérigos presbíteros, diáconos y subdiáconos, estantes y habitantes en dicha ciudad, de cualquiera edad, calidad y condicion que sean, ordenados en otros arzobispados y obispados, así de los reynos de España, Méjico, Chile y de este del Perú, haya mucho ó poco tiempo que residan en esta ciudad: que dentro de veinte dias primeros siguientes á la lectura y fijamiento de este edicto, comparezcan ante su merced, con las licencias que tienen para celebrar el santo sacrificio de la Misa y reverendas con que pasaron á esta ciudad y arzobispado.

Desde las horas de las nueve hasta medio dia en el juzgado eclesiastico, y desde las tres de la tarde hasta la oracion en la casa de su morada. Lo cual cumplan en virtud de santa obediencia, y sopena de excomunion mayor, *trina canonica monitione præmisa ipso facto incurrenda*, con citacion para haberlos de fijar y poner en la tablilla por públicos excomulgados, y de suspension de las licencias todas que tuvieren, luego que el término sea pasado; para lo cual los citaba y citó en forma, perentoriamente. Dado en la Ciudad de los Reyes del Perú, en 24 de Agosto de 1674 años. Y así lo proveyó, mandó y firmó títulos

de órdenes, dimisorias y licencias, de celebrar en esta Ciudad, se entreguen al Fiscal como está ordenado. Dr. D. *José Dávila Falcon*. Por mandado del Sr. Provisor y Vicario general. *Tomás de Paredes*, Notario Público.

Edificó en el Palacio Arzobispal, por no haberla en Lima, una cárcel para los sacerdotes delincuentes, en donde los corregia sin opróbio y afrenta pública de tan sagrado estado, sin desterrarlos á presidios ni galeras, por que, decia; *ser bueno para enmendarlos, corregirlos y castigarlos; pero no confundirlos, y con tanta indecencia deshonrarlos, pues consideraba como católico cristiano que ninguno que lo fuese se atreveria á tomar un cáliz, ó unos corporales, ú otra cosa sagrada, aun que mas conveniencias y necesidad precedieran, para ponerlo en un lugar immundo afrentoso, en donde fuese hollado; y que así el sacerdote sagrario del cuerpo y sangre de Jesucristo y aquellas manos consagradas y santas no habian de ser puestas en tan viles ministerios, y peores ejercicios, vicios detestables, y sucísimos compañeros: y que el que comia en un plato, y bebia en un caliz con Jesucristo, coma y beba con un hombre infame y duerma a su lado, en menoscabo, afrenta y vituperio de la ley evangélica, por tomar ocasion los infieles, y neófitos de blasfemar del nombre de Dios y sus leyes viendoles afrentados y maltratados haciendosè públicos sus defectos y cul-*

pas por que los desterraron, para no reverenciar á los que les predicaren.

Estos poderosos motivos le obligaron á hacer esta reclusion, que la hacia mas pesada el tenerla á su vista, siendo su Ilustrísima como su doméstico Alcaide, cuidando no solo de la seguridad de los reos, sino de las mejoras de sus almas, y alimentándolos con los platos de su misma mesa, confortando así su flaqueza y procurando reducir la oveja que iba perdida, sirviendo el castigo que hizo en pocos, de mejorar las costumbres de muchos, con ejemplos que no olvidára la memoria para el escarmiento.

Mandó á los curas de la Ciudad y á sus tenientes, por Auto que proveyó en 5 de Octubre de 674 hiciesen lista y padron de las mujeres que vivian escandalosamente en sus feligresias; y de los hombres que eran casados en España y otras partes, con individualidad del tiempo en que habian pasado á este Reino. Lo cual ejecutado, con la puntualidad que se obraba en todo lo que órdenaba, hizo mudar de unos barrios á otros las mujeres, y exhortó á las justicias para que á otras castigasen. Y á los casados que, con varios motivos é inútiles pretestos, vivian separados del consorcio de sus mujeres, teniendo postergadas sus familias y obligaciones, compelió con censuras y otros medios de que se valió su celo para que se restituyesen á sus casas.

Visitó como Prelado político los Monasterios de monjas; platicó en todos y frecuentemente los domingos, alternándolos, pasaba á hacerles espirituales exhortaciones por las rejas de la Iglesia al coro, promoviendo la regular disciplina, y celando la observancia de sus votos.

Pidió los libros de visita, reconoció en ellos lo que tenian ordenado los señores arzobispos y mandó se observase como lo habian dispuesto; y reconociendo, por ciertos informes de personas timoratas, habia algunas quiebras dignas de remedio, sin abrir visita, sino por via de gobierno, proveyó un Auto que se notificó á las comunidades con las ordenaciones siguientes.

«En la Ciudad de los Reyes, á 17 de Julio de 1674 años el Ilustrísimo y Reverendísimo S. D. F. Juan de Almoguera, mi Señor, Arzobispo de esta ciudad de los reyes, del Consejo de su magestad y predicador de su Real capilla &. Dijo: que por cuanto, por difentes autos, se ha dispuesto la forma que deben observar y guardar las religiosas de los conventos de esta ciudad, para la mejor observancia regular, y deseando que tenga cumplido efecto, especialmente en algunos casos que piden remedio y reformacion, ordena y manda se guarde lo siguiente:

» Cuando estuviere descubierto el Santísimo Sacramento y hubiere profesion, podrán asistir doce clérigos sacerdotes, con sobrepellices, compren-

diéndose en ellos los capellanes del convento, y si fuere fiesta particular asistirán seis. El adorno de la fiesta sean seis busetillos con sus niños y velas; el altar, donde se hiciese la fiesta, tendrá seis velas de á libra, y si estuviere descubierto el Santísimo Sacramento, se podrán poner ocho y las centellas necesarias; en los demás altares, se pondrán dos velas, en cada uno; las hachas y cirios serán seis. No se alfombrará mas que la capilla mayor, sin que pasen las alfombras del arco toral; en cada altar una alfombra, dos niños y cuatro ramos solamente, sin que se pongan ramos ni niños en otra parte. Que no pueda haber clarin, caja, ni chirimías, ni cohetes, ni luminarias, así en la víspera, como en el dia, dentro ni fuera de la clausura.

» Que para la bendicion, de las velas el dia de la Candelaria, y para las palmas y olivos el dia de Ramos, solo se pongan las velas y palmas con romero y olivo al pié asegurando con una cinta de seda de Colonia, ó Venecia, Toledo, ó Córdova, la mas ancha, para las preladas, de dos dedos con lazada ordinaria.

» Que la Pasion del domingo y viérnes santo se cante por los capellanes ó clérigos, y no religiosos, y esto sea en canto llano y no en contrapunto.

» Que las lamentaciones y oficio de tinieblas se canten en canto llano sin tocar instrumento alguno de tecla, cuerdas, ni arco.

»Que las Calendas de las pascuas y festividades, se canten, como las demás de entre año, en el Fasistol, que solo se permite se adorne con un paño de seda, y en ninguna manera se toque ni taña otro instrumento que el órgano, clave ó monacordio; ni se cante romance, villancico, ni chanzoneta en castellano; guardándose lo mismo en las vísperas y misa.

» Que en la reja de la comunion, nó se ponga enrejado de flores de manos, ni enramen con flores naturales, sino solo lo decente y que mira á la portañuela de la reja con un arco de flores de mano, y el demás aliño necesario y decente, sin profanidad y gasto; y los vasos del lavatorio no sean de plata sobre dorada, ni en blanco; ni jarros de chile, ó de Europa, ó Méjico; ni vidrios de Barcelona, Francia, ó Venecia, ó semejantes, sino en vidrios de Ica ordinarios; y que el ajuar que se hiciere para este ministerio, sea uno mismo para todo el año sin que se varie en él, en manera alguna, por los graves inconvenientes que hay de lo contrario.

» Que todas las religiosas, seglares y criadas, comulguen precisamente en el coro, en la Cratícula, y que solo lo puedan hacer en sus celdas, las que estuvieren enfermas en cama, ó tan agravadas de achaques que no salgan por ellos á misa los dias de jubileo y que ordenaren las reglas y constituciones; entrando, para ello, con su Divina Majestad»

el capellan, una vez y no mas, á hora en que estén todas las enfermas dispuestas, sin que pueda por devocion particular, hacerlo en los demas dias en que guardará inviolable observancia, por la irreverencia que se ha notado de lo contrario á tan Divino Sacramento. En la cratícula administrará todos los dias cuatro comuniones: dos antes de prima, y dos despues, y no más; y en la última, cerrará el Sagrario, con la llave que ha de tener toda la mañana colgada al pecho, sobre la sobrepellis y estola, que siempre ha de usar en la iglesia, y en las entradas á la clausura, como quien está prevenido y dispuesto para la administracion de sacramentos, que es su oficio, á que está destinado.

» Que no haya convites, con ningun pretexto, así de hombres, como de mujeres, ni en los autos, procesiones y misas de gracias, se pongan cojines para las mujeres en la iglesia, ni se les sirvan flores, ni pomos de aguas olorosas, ni otras cosas.

» Que las madres abadesas, cada una en su convento no permitan que ninguno de fuera, si quisiere hacer fiesta en él, salga del órden que observan las religiosas, so pena que se procederá á la demostracion que conviniere.

» Que no permitan que ninguno cante misa, ó dé el velo ó profesion, fuera de los capellanes, sin especial licencia de su Señoría Ilustrísima.

» Que la iglesia no se abra por la tarde, si nó es

para alguna confesion, ó negocio de tanta gravedad, que no pueda la madre abadesa tratarle en otro lugar, si nó es que sea para atizar las lámparas y esto se entienda, antes de la Oracion. Y por la mañana se cerrará la iglesia á las once.

» Que por la reja del coro no se hable tocante á negocios, con personas de afuera, con ningun pretexto, y en todo se ponga muchísimo cuidado, acudiendo al remedio las celadoras ó religiosas que señalare la obediencia, para este efecto: y si por ella no se remediare, se dará aviso á su señoría Ilustrísima, para que lo sepa y ponga el conveniente.

» Que las dichas celadoras no permitan que entre las religiosas se mezclen las criadas, aunque sea para oír misa, si nó que vayan al coro alto.

» Que á las horas de medio dia, ni despues de la Oracion, confiesen los confesores en la iglesia.

» Que las vísperas y maitines de la Epifanía se han de acabar antes de la Oracion. Y para los maitines de ninguna pascua, se abrirá la iglesia, de noche, y la primera misa en la de la Natividad del Señor se cantará á las seis de la mañana.

» Que las novicias vivan y asistan en su noviciado siguiendo la comunidad, como ordena la regla, y no salgan sin licencia de su Señoría Ilustrísima.

» Que no puedan salir las dichas novicias, para

efecto de recibirlas el consentimiento, fuera de la clausura.

» Que en el refectorio no entren criadas, ni muchachas, mientras las religiosas estuvieren en él, y se lea, hasta que se acabe la comida, leccion espiritual y todos los dias un capítulo de la regla, y en acabándose se volvera á léer de nuevo.

» Que las religiosas no traigan puntas, ni encajes, ni cosa alguna que toque á seda, ni preseas de oro, ni perla y piedras preciosas en las orejas, ni en el pecho; ni anden con sayas picadas, ni sin hábitos, fuera de su celda, ni sin velo, ni con mantillas de colores que no sean honestas.

» Que las porteras ó escuchas no permitan que las dichas religiosas vengan á las porterias ó locutorios sin aviso, ó sin tocado, sobre toca, y escapulario; ni que hablen en los locutorios de mujeres los hombres, y en el de los hombres las mujeres.

» Que en los locutorios de hombres y mujeres, las escuchas no pongan estrados profanos con almohadas ó cojines de terciopelo, sino de generos de lana ó cordován, con un tapetito pequeño de vara y media de lana ó chusé dél mismo genero.

» Que las refitoleras,la primera semana, no adornen el refectorio en manera alguna, ni pongan, ni repartan otros jarros que los ordinarios de Lima de á tres por medio, y á las preladas de los de á

real, rodeados de unas albahacas y flores ordinarias, puestos en platos de loza comun.

«Que no usen, así las monjas, como seglares, de unos paños azules, ni altos, siendo contra toda religion, ni usen de unos ramos de flores en el pecho y en las cabezas.

«Que las seglares no usen en la clausura de ropas que no sean de colores honestos, y anden sin puntas ni arracadas, por deberse conformar en cuanto puedan con el trage de las religiosas, por ser lo contrario un abuso de perniciosísimas consecuencias.

«Todo lo cual cumplan y ejecuten las madres abadesas, y hagan guardar e inviolablemente observar en sus monasterios, para lo cual así, á dichas madres abadesas, religiosas, capellanes, sacristanes, por lo que á cada cual toca, mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor *ipso facto incurrenda* ejecuten todo lo arriba contenido, y para ello, el presente notario, con asistencia del Fiscal, celador de los monasterios, hará saber este auto á las madres abadesas en presencia de la comunidad, que se juntará á son de campana en el coro bajo á qué concurrirán los capellanes y sacristanes, para oír y entender lo que les pertenece, y notificado pondrá una cópia de él en los libros de visitas de los monasterios, para que siempre conste y lo firmó.—Fray Juan, Arzobispo de Lima.—Por mandado

del arzobispo mi señor—Tomás de Paredes, notario público».

Fundáronse y se han fundado en las iglesias, así parroquiales como de las sagradas religiones y de los hospitales, varias cofradias en Lima, desentendiéndose de las Bulas que, por la Santidad de Clemente VIII y otros Sumos Pontífices, están expedidas, para la forma que se ha de guardar en ellas, con las penas y censuras expresadas contra los que las violentaren; cuya primera condicion es, que en cada iglesia no haya mas que una sola Cofradía, y que, para el recogimiento de las limosnas, no haya formas cuestuarias. A que se junta la providencia del Concilio Aurelianense, citado en el decreto, que prohibe con palabras severísimas, el que haya congregaciones, ayuntamientos, colegios ó cofradias unidos, que, con pretesto del mayor servicio de Dios Nuestro Señor y su divino culto, fomenten la recepcion de las limosnas por empadronamiento de las personas y pacciones de esta ó aquella calidad, como se suele hacer para haberlas de adquirir y conservar.

Por lo cual, escandecido el sagrado Consistorio del Concilio de semejante disposicion, cogió las armas sagradas de la iglesia, que son las censuras, y las publica contra tan detestable abuso, dando la razon, que es digna de todos los Prelados, para no permitirlo: que la limosna ha de nacer de ánimo liberal y devoto corazon agradecido á Dios,

por los beneficios que nos hace, y no del concierto y precision de contratos políticos, en que no obra la voluntad libre, como debiera, sino los motivos del interés y propia correspondencia.

Y considerando su Ilustrísima, qué en las Cofradías que se habian fundado, si no se hubieran introducido las cartas de ofrecimiento, que se habian repartido (y reparten) en esta ciudad, fueran pocos los feudatarios; de que racionalmente conocia no ser la devocion la que mueve, sino el celo de la promesa corresponsiva de la carta; y pesando tambien entre sí mismo el tributo que introducia entre los muros de Lima, donde reina la religion, esta nueva, idea vestida con el resplandeciente manto real que le pidió prestado á la piedad, cuando, por los libros de cuentas y empadronamiento de cofrades, llega cada año á ciento diez y siete mil pesos, en cuya cobranza andan diariamente treinta hombres ocupados, sin tener otro empleo suficiente para sustentar sus familias; mandó su Ilustrísima, en 8 de enero de 1675, al señor D. D. Francisco Valera, juez de Cofradias (que murió dignísimo inquisidor de Lima) diese providencia suspendiendo los demandantes de pedir, y que hiciese se manifestasen por los mayordomos todos los papeles y licencias que tenian, así de las fundaciones de dichas Cofradías como de la facultad de imprimir las cartas de esclavitud.

Principiáronse las diligencias y se formó un

proceso que desde aquel tiempo ha venido corriendo, sin haberse podido dar determinacion, en negocio de tan gravísima importancia.

No fué fácil en conferir los sagrados órdenes. Veia con singular atencion las personas, examinaba la suficiencia; y demás del cuidado con que hacia actuar las diligencias, en que no se dispensaban ápices, con personas particulares que tenia destinadas para estas confianzas, hacia otras diligencias ocultas por donde se gobernaba, y por eso fueron muy señalados los que admitió y promovió al sacerdocio. Atencion debida en Príncipe celoso del mayor lustre y decoro eclesiástico, no abrir la puerta del Sancta Sanctorum para personas á quienes, en las casas nobles, no permiten pasar de los primeros umbrales, que aun entre los gentiles se tenia atencion á los mas dignos para promoverlos á la cumbre sagrada del sacerdocio.

En la provision de los beneficios curados se arregló exactamente á la forma dispuesta y practicada, portándose con total libertad é independencia. Las primeras oposiciones fueron á ocho curatos, y para ellas proveyó un Auto mandando por él despachar el edicto que se fijó en esta forma.

«Nos el M. D. F. Juan &. Por cuanto los curatos de N. N. estan vacos por muerte del D. N. N. y para su provision, en conformidad de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y cédula del Real Patronato, por Auto por nos proveido,

tenemos mandado despachar edicto. En cuya conformidad dimos el presente para que todos los clérigos que quisieren oponerse á dichos curatos parezcan ante nos y los examinadores sinodales de este Arzobispado, dentro de 30 dias, que han de correr y contarse desde el dia que se fijare este edicto, á ser examinados en la suficiencia de letras morales y en la lengua general de indios: con apercibimiento que pasado el dicho término, no serán admitidos y se hará la nominacion, con los que hubieren comparecido, al Excmo. S. Virey de estos Reinos. Y para que venga á noticia de todos mandamos se fije en parte pública de esta Santa Iglesia. Dado en la Ciudad de los Reyes &.»

Pasado el término asignado en el edicto se hizo la convocatoria que dice así.

«Nos el M. D. F. Juan &. Por cuanto habiéndose despachado edicto para que todos los clérigos que se quisiesen oponer á los curatos vacos de N. N. compareciesen dentro de 30 dias, los cuales son pasados. Y para que se prosiga á la provision de dichos curatos, conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y cédula del Real Patronato: mandamos dar y dimos la presente, para que todos los clérigos que quisieren oponerse á dichos curatos, parezcan ante Nos y los examinadores sinodales de este Arzobispado, el sábado, por la mañana, á las nueve, que se contaran 15 de enero y año de la data de este, á ser examina-

dos en la facultad de letras morales y lengua general Quichua. Con apercibimiento que pasado el dicho término, no serán admitidos, y se hará nominacion, con los que hubieren comparecido, al Excmo. Sr. Virey de estos reinos para la provision de dichos curatos. Dada en la Ciudad de los Reyes &.»

Despues de examinados, dieron los opositores al Señor Arzobispo Memorial expresando en él su calidad y circunstancias, naturaleza y padres; sus estudios, edad y méritos, y con vista de él hizo la nominacion de esta manera, para cada curato en particular.

«Excmo. Señor. Por muerte (ó promosion) del D. D. Juan &. cura de Ambar, en la Provincia de Cajatambo, quedó vaco el dicho beneficio, y para su provision, conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y cédulas del Real Patronato, se despachó el edicto con término competente que se fijó en esta Santa Iglesia, para que fuese notorio á los que quisiesen oponerse, y de los que parecieron el dia que se señaló para el exámen propongo á Vuexcelencia los siguientes.

»En primer lugar al D. D. Pedro &. Presbítero, natural de esta ciudad, hijo lejítimo de Juan José y de Dª Isabel, sus estudios, edad, y demás méritos &.

»En segundo lugar al D. D. N. como el pasado.

»En tercer lugar al D. D. N. en la misma forma.

»Todos los cuales fueron examinados por los examinadores sinodales de este Arzobispado, y catedrático de la lengua general de indios, en mi presencia, así en la suficiencia de letras morales, como en dicha lengua, y en todo salieron aprobados para poder ejercer el oficio de cura con que podrá V. E., siendo servido, presentar y nombrar al que pareciere mas conveniente, con el acierto y celo que acostumbra, para el servicio de Dios Nuestro Señor, que guarde á Vuexcelencia en su mayor grandeza. Lima &.»

Con esta Nómina cerrada y rotulada al Señor Virey, se pone adjunta una certificacion del Notario mayor, que dice así:

«Yo Tomás de Paredes, Notario mayor público de la Audiencia arzobispal de la ciudad de los Reyes, certifico y doy fé: que entre los opositores que concurrieron á la oposicion del curato de Ambar fueron el D. D. Pedro &. y el D. D. N. y el D. D. N. y en presencia y con asistencia del Ilustrísimo y Reverendísimo S. D. F. Juan &. fueron examinados por los señores examinadores sinodales de este Arzobispado D. D. N. D. D. N. D. D.N. y Señor Catedrático de la lengua general de indios, construyendo algunos capítulos del Santo Concilio de Trento, y habiendo sobre ellos héchoseles algunas preguntas, satisfacieron; y así mismo construyeron un evangelio en la lengua general de indios, y en ella se les preguntaron al-

gunos casos á que respondieron. Y por votos secretos salieron todos tres aprobados, cada uno de por sí, con todos los votos, así en la suficiencia de letras morales, como en dicha lengua general; como consta por el libro donde se asientan los exámenes, á que me remito: y para que de ello conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes &.»

En las vacantes concurre con los examinadores sinodales un examinador, que nombra el S. Virey, por haberlo así detérminado su Magestad, como parece por la Real cédula que queda puesta en su lugar; la cual providencia dió el Rey Nuestro Señor motivado de algunas causas á que dieron ocasion indiscretos empeños de ciertos prebendados de indias, en que nunca fueron cómplices los de la Santa Iglesia de Lima, como parece por la respuesta que dió el cabildo cuando se le hizo saber la nominacion del examinador Real, que me ha parecido conveniente ponerla á la vista para que se tenga presente y dice así.

«D. Diego Fernandez de Córdova, Marqués de Guadalcázar, Virey, lugar teniente del Rey nuestro señor, su Gobernador, y Capitan general en estos reinos é provincias del Perú, Tierra firme y Chile. Por cuanto su Magestad mandó dar y librar su Real cédula, para que ninguno de los cabildos de las iglesias de esta tierra, en sede vacante, procediesen al exámen, ni aprobacion de ninguna persona para beneficios y doctrinas, sino fue-

se con intervencion de la persona nombrada por su Magestad, segun que mas en particular se contiene en la dicha cédula, que es la siguiente:

«El Rey. Por cuanto por diversas relaciones que he tenido de ministros mios de mis indias occidentales y otras personas celosas de mi servicio y del bien público, he entendido los grandes excesos que los cabildos, sede vacantes de las iglesias de ellos, hacen durante el tiempo que gobiernan sus diócesis, entre los cuales es uno admitir á exámen para las doctrinas y beneficios que vacan á personas sin los requisitos y partes que se requieren, atendiendo solo á fin de sus causas y negociaciones propias; para remedio de lo cual, y para que semejante introduccion se evite en lo de adelante, con acuerdo y parecer de los de mi consejo de las indias, fué acordado que debia de mandar dar esta mi cédula, por la cual ordeno y mando: que dè aquí adelante ningun cabildo de las iglesias metropolitanas y catedrales de las indias, durante la sede vacante, supuesto que todas las personas que han de ser examinadas para ser ocupados en beneficios eclesiásticos de mi Patronazgo Real, son dependientes de él, y los que los nombran tambien, y lo hacen en su virtud, no procedan al exámen, ni aprobacion de ninguna persona, para ninguno de los dichos beneficios, ni doctrinas, si no fuere con intervencion de la persona que yo nombrare y aprobacion suya, para

que los sujetos sean idóneos, y de tales virtudes y partes como se requieren. Y entiéndase que esta persona nombrada por mi ha de ser la que señalaren mis vireyes, presidentes y gobernadores, á cuyo cargo está la ejecucion del dicho mi Patronazgo, cada uno en su distrito, no habiendo especial nombramiento mio; que así es mi voluntad. Fecha en Madrid á 11 de Junio de 1621 años. YO EL REY. Por mandado del Rey Nuestro Señor, *Pedro de Ledesma.*—La dicha cédula está señalada de siete Rúbricas.»

«Y ahora el fiscal de su magestad, de esta Real audiencia, me ha suplicado nombrase persona idónea y suficiente y de toda satisfaccion que se hallase á los exámenes de los dichos beneficios, con los nombrados por el cabildo eclesiástico de esta ciudad, de quien me podia informar para cumplir con las obligaciones de conciencia en este caso.

«Y por mí, visto lo susodicho, y en conformidad de la dicha real cédula suso incorporada, por la entera y conocida satisfaccion que se ha tenido y tiene de la virtud, letras, capacidad y suficiencia con los demás requisitos necesarios que concurren y caben en el Dr. Pedro de Ortega, cura propietario de la santa iglesia catedral de esta dicha ciudad, de que estoy bien informado y que es idóneo para este ministerio: dí la presente, por la cual, en nombre de su magestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real

tengo, nombro, elijo y señalo al dicho Dr. Pedro de Ortega, para que se halle presente á los exámenes de los dichos beneficios y doctrinas que se nominaren, conforme al real patronazgo, con las personas nombradas por el dicho cabildo eclesiástico, durante la dicha vacante, con cuya aprobacion, y no de otra manera, se han de hacer las dichas nominaciones para que los sujetos sean de la virtud y partes que se requieren para obtener y servir los dichos beneficios y doctrinas: que para ello, lo anexo y concerniente, le doy poder y facultad en forma, cual en tal caso se requiere. Y ruego y encargo al dicho cabildo, sede vacante, guarde y cumpla esta provision sin exceder de ella en cosa alguna. Fecha en los reyes, á 30 dias del mes de diciembre de 1622 años.—Marqués de Guadalcázar. Por mandado del Virey—D. Jose de Cáceres y Ulloa».

«En la ciudad de los reyes, á 25 dias del mes de febrero de 1623 años, los señores Dean y cabildo sede vacante de la santa iglesia, habiendo visto la provision de atrás del excelentísimo señor marqués de Guadalcázar, virey, gobernador y capitan general de estos reinos, dijeron: que sin perjuicio de su derecho, en esta sede vacante y de los demas sucesores en las venideras, sobre que protestan ocurrir ante su magestad, en su real consejo de las indias, para que, siendo servido su magestad, se sobresea la cédula real inserta en

la dicha provision y se quite el gravámen que en ella se pone, de que los exámenes de los que se provéen en los beneficios, sean con intervencion y aprobacion de la persona nombrada por el gobierno, respecto de que en esta iglesia no ha habido causa que obligue á ello, por la puntualidad, cristiandad y celo del servicio de Dios con que se han hecho los dichos exámenes cuando se han ofrecido, de que se hará relacion en particular; con todo, por ahora y en el entre tanto que su magestad hace la dicha merced, están prestos de admitir en los dichos exámenes al Dr. Pedro de Ortega, á quien su excelencia ha nombrado en la dicha provision para que asista á los dichos exámenes y dé su aprobacion en ellos. Y lo firmaron—El Maestro Almeida—El D. D. Juan Velazquez—El Dr. Juan de la Roca—Dr. Fernando de Guzman—El Dr. Abreu—El Dr. Zurita—El Dr. Padilla—D. Pedro Gonzalez de Mendoza».

Atendió su Ilustrísima con suma cortesanía á sus prebendados, honrándolos en cuantas ocasiones se ofrecieron, comunicándoles como á compañeros y amigos, que era el título que les daba, todos los negocios que en su gobierno ocurrieron; pero no por eso pudo vencer á lo capitulares á que admitiesen en los cabildos á los racioneros, pues habiéndolos llamado su Ilustrísima los resistieron desamparando la sala capitular, dejando solo á su Ilustrísima con ellos; lance que sintió

mucho su respeto, y mas habiendolo ejecutado por una cédula real de *ruego* y *encargo* de la Reina nuestra señora, Gobernadora, despachada á pedimento y representacion que hicieron para ello á su magestad los racioneros; quienes volvieron á ocurrir al real consejo, y su magestad expidió nueva cédula, dirigida al excelentísimo señor virey, presidente y oidores, cuyo tenor de una y otra es el siguiente:

«La Reina gobernadora. Muy Reverendo in Cristo, Padre Arzobispo de la iglesia metropolitana de la ciudad de los reyes en las provincias del Perú, del consejo del rey mi hijo, ó á vuestro Provisor y Vicario general. Por parte de los racioneros de esa iglesia se me ha representado que, conforme á la ereccion de ella, deben asistir y tener voto en los cabildos en que se tratáren materias de hacienda y correccion de costumbres, como los demas prebendados, segun y como se practica en todas las iglesias catedrales, y lo asienta D. Juan de Solorzano en su *política indiana*; cuyo derecho está mandado observar por auto del Dr. D. Fernando Arias Ugarte, Arzobispo que fué de esa iglesia, de 21 de enero del año de 1631 y cédula del Rey mi señor (que santa gloria haya) de 16 de febrero de 1635, notificada á ese cabildo, como constaba del testimonio que presentaron. Y que estando en esta posesion, de poco tiempo á esta parte les han impedido los canó-

nigos que entren en los cabildos: suplicándome fuese servida de mandar despachar sobre cédula de la referida, para que se ejecute lo dispuesto por ella, imponiendo graves penas en caso de contravencion.

«Y habiéndose visto por los del consejo real de las indias, con lo que, en razon de esto, dijo y pidió el fiscal en él. He tenido por bien de dar la presente, por la cual ruego y encargo, oigais y hagais justicia á los dichos racioneros, cerca de la pretension que tienen, de no ser excluidos en los cabildos de esa iglesia, sin permitir, ni dar lugar, á que sobre esto vuelvan á ocurrrir á dicho consejo, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid á 11 de marzo de 1675 años.—Yo la Reina. Por mandado de su magestad—D. Francisco Fernandez de Madrigal».

«El Rey. Mi virey, presidente y oidores de mi audiencia real de la ciudad de los reyes, en las provincias del Perú. Por cédula de 11 de marzo del año pasado de 1675, se encargó al Arzobispo de la iglesia metropolitana de esa ciudad oyese é hiciese justicia á los racioneros de ella, cerca de la pretension que tenian de no ser excluidos de asistir y votar en los cabildos en que se tratasen materias de hacienda y correccion de costumbres, como los demás prebendados de la iglesia, segun se practicaba en todas las catedrales y estaba mandado observar.

«Y ahora, por parte de los dichos racioneros, se me ha representado: que sin embargo de que en conformidad de esto y de los decretos que para ello proveisteis vos el virey y el arzobispo de esa ciudad, fueron llamados al cabildo que se celebró en 19 de enero de 1675; despues habiéndose ofrecido nombrar dos jueces de diezmos, aunque el dicho arzobispo de esa ciudad declaró les tocaba ser elegidos y entrar en los cabildos, los excluyeron de todo el Dean y canónigos: suplicándome fuese servido mandar se les ampare en la posesion en que están de lo contrario, sin privarles de los derechos que les pertenecen y dejándoles votar en los cabildos de cualesquier calidad que sean, excepto en el gobierno de sede vacante y elecciones.

«Y habiéndose visto en mi consejo de las Indias, con los papeles tocantes á esta materia y lo que sobre ello dijo y pidió mi fiscal de él. He tenido por bien dar la presente, por la cual os mando auxilieis al arzobispo de la iglesia metropolitana de esa ciudad, así en las determinaciones que tomare, cerca de las pretensiones que tienen los dichos racioneros con el Dean y cabildo de ella, como en lo demás que hubiere dispuesto en razon de esto, para que se ejecute con puntualidad, sin permitir se contravenga á ello en cosa alguna; que así es mi voluntad. Fecha en San Lorenzo, á 2 de octubre de 1686 años.—Yo el Rey. Por manda-

do del rey nuestro señor—D. Francisco Fernandez de Madrigal».

Predicó en su iglesia catedral los mas sermones que son de obligacion del Prelado, en quien, para mover los ánimos, fueron la retórica el ejemplo de sus virtudes y las acciones admirables de su vida. Era grande el consuelo de sus ovejas, que, por oirlo, de los barrios mas distantes concurrian á la iglesia y se llenaba de gente el espacioso templo. No usó del púlpito, sino de un tablado y se vestian dos dignidades con hábito diaconal, que se sentaban en dos sillas á sus lados, y al lado derecho, en lugar apartado, el presbítero asistente, quien, habiendo acabado el sermon su Ilustrísima y echada la absolucion, publicaba las indulgencias, conforme lo dispone el ceremonial de los obispos.

Todos los años se retiraba al noviciado de la Compañía de Jesús, á hacer los ejercicios del gran Padre San Ignacio, de donde sacaba nuevos ardores su espíritu, encendido en mejor fragua que martillaba con duros golpes de penitencia. Otros dias iba á la casa del Hospital de San Pedro, de curacion de sacerdotes, donde, á este fin, labró un cuarto, y en la iglesia un retablo dedicado á Ntra. Señora del Pópulo; dándose en estos tiempos del todo á la oracion, mortificacion y penitencia, como un rígido hermitaño; porque fué sumamente devoto y propenso al culto divino, y así, recono-

ciendo la necesidad que tenia la catedral de un altar mayor que fuese correspondiente á la hermosa grandeza de su fábrica, dedicó sus deseos á conseguirlo: llamó los primeros maestros en el arte de ensamblaje, hizo tomar proporcionadas medidas, mandándoles hacer trazos, y vistos los dibujos eligió el que hizo de cuatro caras aquel raro ingenio, el peritísimo maestro en su arte, Diego de Aguirre, con quien ajustó los costos y concierto en ochenta mil pesos; y estando ya prevenidas las maderas y dádole al artífice cinco mil pesos para que pusiese las manos en la obra, le sobrevino á su Ilustrísima un accidente que retiró la obra, causándole la muerte el dia 2 de marzo de 1676, á los 71 años de su edad.

No dejó bienes, ni alhajas, por que las que, con moderada decencia adornaban su Palacio eran prestadas, siéndolo tambien la cuja en que tenia su religiosa y pobre cama. Mandó se enterrase su cuerpo, como al del mas desdichado pobre, en el cementerio de la Iglesia Catedral, expresando su humildad, para nuestra confusion, que ni aun este lugar merecia por sus culpas y omisiones, y que en su sepulcro solo se gravase el epitafio que dejaba escrito de su mano y dice así.

Hic iacet Pulvis et cinis
Vilissimus.
Frater Joannes indignus Archiepiscopus
Limensis.

Orate pro Pastore vestro, fideles,
Qui pro vobis, et pro vestra salute
Animan suam dare percupivit.
Obiit anno salutis M. D. C.
Die— Mens.—

No convino el Venerable Cabildo con tan santa y ejemplar disposicion, y así depositó su cádaver en la bóveda del altar mayor, en donde fué necesario disponer urna particular, por ser las de este Panteon dispuestas á las estaturas ordinarias de los hombres, y la de su Ilustrísima, aunque perfectamente proporcionada, tenia todavia aquella gentileza y hermosura que celebran las escrituras en el Rey Saul sobre todos sus vasallos, siendo por esto de mayor admiracion. Despues de veinte y nueve años sucedió que habiendo abierto acaso su sepulcro le reconocieron incorrupto varios médicos y cirujanos de esta ciudad. Y despues, pasado ya largo tiempo, registrando no sin curiosidad la urna segunda vez para reconocer lo que por la fama se decia, hallaron que la virtud, con especial favor, á pocos concedido, habia contenido las iras de la muerte, hasta quebrarle la última venenosa flecha que todo lo corrompe, y que el venerable cadáver se conservaba fresco respirando fragancias; como que se hubiese transformado en algun árbol de la Arabia.

Sacó Dios á este Santo Arzobispo de los cláustros religiosos de la grande observancia Trinita-

ria, para que no se quedase allí escondida la luz de sus virtudes, sino que ardiese en el Perú sobre sus montes de plata y cumbres de oro; por que de oro habia de ser el candelero que sirviese en su Iglesia para hacha tan especial de cera virgen, criole entre estrechas clausuras y reglas penitentes, como á planta desde entonces escogida del hortelano que conocia toda la virtud de la pequeña semilla, siendo el cerco de espinas que le puso señales del especial amor en su cultivo,

Enriqueció su grande entendimiento de letras, y prudencia. Estrellas y luceros siempre fijos en su alma para seguro gobierno: vara sagrada del Cielo de la Iglesia; y poniéndole despues la cruz Arzobispal en la mano le añadió el crucero celeste para que, en uno y otro Polo, en Sur y Norte, fuese atendido y llenase todo el mundo de sus luces. Bien lo muestran los prudentísimos decretos que promulgó en sus Diócesis, para que no errasen, y el pacífico gobierno en los empleos grandes que obtuvo, así de Religioso, como de Obispo. La elocuencia fué correspondiente á su sabiduría, puerta de oro por donde habia de salir á conversar el alma y á mostrar sus riquezas, y así no podia ser sino muy grande. Arrebataba los corazones y ataba los ánimos, á su sentir, con mejores cadenas de oro que las que de Hércules fingieron en su persuasiva los filósofos griegos.

Sobre aquestas virtudes se dejó caer la Mitra.

para darles diadema con rayos de la gloria. Y se dejó ver todo un altar del cielo, poniendo en medio la imágen de un Religioso Obispo. Las mitras las miraba su humildad sobre sus méritos, y así le traian como avergonzado entre los hombres, sin que los brillos de las piedras preciosas lo deslumbrasen alguna vez, para no considerarlas como tristes capuces. En todas estas dignidades solo se acordaba de que era Religioso: baños en el Jordan con que vivia su ahogado espíritu siempre entre melancólicos recuerdos del cargo que ocupaba. A su mesa Arzobispal siempre se sentó, en la primera silla, el ayuno; y leyó leccion espíritual la devocion. En el mas retirado lugar de su palacio tuvo su estrecha celda la penitencia, que, aunque vivia encerrada, no se pudo escusar la conociesen algunos confidentes, penetrada de cilicios y desgarrada de garfios. La liberalidad piadosa tuvo todas las llaves de la casa y tanto dominio en el Palacio que le quitó muchas veces los platos de la mesa, dejándolo en ayunas, y otras la ropa de la cama para los pobres: era dueño de todo y trataba á su dueño como á criado. Vivia muchos tiempos del año entre los religiosos de donde le sacaban por fuerza las obligaciones del cargo; despediase del Palacio y de la magestad Arzobispal engañándolos como que vendria breve, y despues le costaba lágrimas el apartarse de los que miraba como á hermanos y le

respetaban como rendidos hijos. Floreció en todas las virtudes que pueden hacer de eterna memoria á un Arzobispo. No le faltaron mortificaciones, que procuró su paciencia, auxiliada de la conformidad con la Divina Providencia, no dar á conocer, luchando con el disimulo la razon; y llegada su muerte, dió con sus enseñanzas, esta luz evangélica, la última llamarada con que alumbró esta América, dejando su venerable cuerpo con la incorrupcion medio vivo, para que él mismo refiera á todos los venideros lo que él solo supo de sus virtudes.

RAZON DE LOS GOBERNADORES ECLESIASTICOS

QUE HA TENIDO LA IGLESIA DE LIMA HASTA EL OCTAVO ARZOBISPO

El Sr. Lic. Juan de Sosa, Vicario general y juez eclesiástico, hasta la venida del Illmo Sr. Loayza, nombrado por el Illmo. Sr. Obispo del Darien.

El Illmo. Sr. Dr. D. Juan de la Roca, Obispo de Popayan, Canónigo entónces de la Catedral, Provisor y Vicario capitular en la Sede vacante del Illmo. Sr. Loayza.

El Sr. Dr. D. Pedro Muñiz, Arcediano del Cuzco y despues Dean de esta Catedral, en la vacante del Illmo. Sr. Santo Toribio.

El Dr. D. Juan de Cabrera y Benavides, Canónigo de la Catedral, y despues Dean en la vacante del Illmo. Sr. Lobo Guerrero.

El Sr. Dr. D. Feliciano de la Vega, Chantre de esta Catedral, en la vacante del Illmo. Sr. de Campo.

El Dr. D. Fernando de Avendaño, Arcediano de la Catedral y despues Obispo de Santiago de Chile, en la vacante del Illmo. Sr. Arias de Ugarte.

El Dr. D. Esteban de Ibarra, dignidad de Tesorero, y el Dr. D. Fernando de Valcázar, Canónigo mas antiguo, en la vacante del Illmo. Sr. Villagomez.

El Dr. D. Diego de Salazar, Canónigo Magistral y despues Dean, en la vacante del Illmo. Sr. Almoguera.

PROVISIONES

DE LOS SIETE PRIMEROS ARZOBISPOS

Del Illmo. Sr. Loayza.—El Señor Lic. Agustin Arias, Canónigo.—El Señor Dean D. Juan Toscano.—El Señor Maestre Escuela, D. Juan de Céspedes.—El Señor Lic. Rodrigo Sanchez Merlo.

Del Sr. Santo Toribio.—Dr. D. Antonio de Valcázar.—Dr. D. Miguel de Salinas, que murió de Arcediano de Trujillo.—Dr. D. Pedro Muñiz, Arcediano del Cuzco y despues Dean de esta Catedral.

Del Illmo. Sr. Lobo Guerrero.—Dr. D. Feliciano de la Vega, Chantre.

Del Illmo. Sr. de Campo.—Señor Lic. García Martinez Cabezas, despues Inquisidor de esta ciudad.

Del Illmo. Sr. Ugarte.—Dr. D. Feliciano de la Vega, Chantre.—Dr. D. Fernando de Guzman, Chantre.

Del Illmo. Sr. Villagomez.—Illmo. Sr. Dr. D. Martin de Velasco y Molina, Chantre de esta iglesia, despues Dean de Arequipa y Obispo de la Paz.—Illmo. Sr. Dr. D. Blas de Aguinaga, Canónigo Doctoral y Tesorero de esta iglesia y su Obispo auxiliar.—Illmo. Sr. Dr. D. Cristóval Bernardo de Quiros, Canónigo de esta Santa Iglesia, despues Obispo de Chiapa y de Popayan.—Illmo. Sr. Dr. D. Fernando de Valcázar, Canónigo y despues, Obispo del Paraguay.—Sr. Dr. D. Pedro de Villagomez.

Del Illmo. Sr. Almoguera.—Dr. D. José Dávila Falcon, Canónigo Doctoral.

ÍNDICE



